



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXVII

No. 11

México, D.F., martes 15 de abril de 2014

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Secretaría de Salud  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Secretaría de la Función Pública  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Banco de México  
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 107

\$28.00 EJEMPLAR

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b></p> <p>CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.</p>
<p><b>PARTICIPANTES:</b></p>	
<p>EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA;</p> <p>EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO PÉREZ PINTO, Y</p> <p>LOS MUNICIPIOS DE FRESNILLO, GUADALUPE Y ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, ROBERTO LUÉVANO RUÍZ Y CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO, RESPECTIVAMENTE.</p>	
<p><b>MARCO LEGAL</b></p>	<p><b>VIGENCIA</b></p>
<p>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.</p>	<p>A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "LOS BENEFICIARIOS" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.</p>
<p><b>OBJETO</b></p>	
<p>EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "LOS BENEFICIARIOS", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.</p>	

ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN OCHO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Pérez Pinto**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, **Benjamín Medrano Quezada**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, **Roberto Luévano Ruíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, **Carlos Aurelio Peña Badillo**.- Rúbrica.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

**I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**I.2** Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

**I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I de las "Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

**I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

**I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

**II.1** Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir del 12 de septiembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO"; en términos de los artículos 72, 73, 74 y 82, fracción XXXII de su Constitución; 2 y 8 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**II.2** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o., 6o. y 7o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Hidalgo número 604, tercer piso, colonia Centro, código postal 98000, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

**II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida De los Deportes número 704, colonia Hidráulica, código postal 98068, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

### **III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., 116, 117, numerales 13, 16, 58 y 118, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**III.2** Los CC. Benjamín Medrano Quezada, Roberto Luévano Ruíz y Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidentes Municipales de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas, respectivamente quienes asumieron sus cargos a partir del 15 de septiembre de 2013, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 118, fracción II, 119, fracción VI, inciso h), 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 28, 29, 48 y 74, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 22, 29 y 63 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, Zacatecas; 8 y 9 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zacatecas; y demás disposiciones aplicables.

**III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

**III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

<b>MUNICIPIO:</b>	<b>DOMICILIO:</b>
Fresnillo	Juan de Tolosa, número 100, Colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zacatecas.
Guadalupe	Avenida H. Colegio Militar número 96 Oriente, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Zacatecas	Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, código postal 98040, Zacatecas, Zacatecas

### **IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

**IV.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN"**

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Fresnillo	\$10,000,000.00
Guadalupe	\$10,000,000.00
Zacatecas	\$11,500,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Fresnillo	\$2,500,000.00
Guadalupe	\$2,500,000.00
Zacatecas	\$2,875,000.00

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".**

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

**A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

**B.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

**C.** Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

**D.** Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

**E.** Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

**F.** Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

**a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

**b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

**c)** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

**G.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

**H.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

**I.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

#### **QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ \$12,600,000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,900,000.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

#### **SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impulsar obras de infraestructura que permitan mejorar el abasto y calidad del agua en la Región Lagunera.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS, GERARDO GARZA MELO, SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y JUAN CARLOS AYUP GUERRERO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE “IMPULSAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN MEJORAR EL ABASTO Y CALIDAD DEL AGUA EN LA REGIÓN LAGUNERA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

#### DECLARACIONES

##### I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b” y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

##### II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 75 y 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Que Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno, Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas y Gerardo Garza Melo, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial suscriben el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 86 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 20 fracciones I, VII y VIII, 21 fracción XX, 23, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**II.4.** Que Juan Carlos Ayup Guerrero, Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, suscribe el presente documento de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en los artículos 3 fracción VIII y 13 fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila".

**II.5.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Hidalgo y Juárez, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "a", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones II y III, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 3, 5, 75, 82, 86 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I, VII y VIII, 21 fracción XX, 23, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "IMPULSAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN MEJORAR EL ABASTO Y CALIDAD DEL AGUA EN LA REGIÓN LAGUNERA".

**SEGUNDA.-** El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes acciones:

#### CONCEPTO 1 OBRAS A EJECUTAR

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Filtro a pie de pozo, para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	Pozo	29

Detalle:

No.	Municipio/Localidad	No.	Municipio/Localidad
<b>Fco. I. Madero</b>		<b>Sistema Intermunicipal Torreón - Matamoros</b>	
1	Virginias	17	Pozo Villa Renacimiento
2	Isabeles	18	San Antonio de los Bravo
3	Almacén	<b>Viesca</b>	
4	El Fresno	19	Venustiano Carranza
5	San Esteban	20	Gilita 2
6	Alamito	<b>Torreón</b>	
<b>San Pedro</b>		21	Pozo 35 Col. Rovirosa Wade
7	Leal (Nuevo Malvinas)	22	Pozo 16 R Col. Palmas San Isidro
8	Caballo Blanco	23	Pozo 50 R Col. Luis Echeverría
9	Jaboncillo	24	Pozo 46 Col. La Compresora.
10	Plataneras	25	Pozo 30 San Agustín
11	Santo Niño	26	Pozo 6 R Col. Villas La Merced
12	Gatho	27	Pozo 32 R Jumbo (Residencial la Rosita)
<b>Matamoros</b>		28	Pozo 18 Col. Camilo Torres
13	Nueva Unión II	29	Pozo 18 R Col. Camilo Torres
14	Nueva Unión III		
15	Noas I		
16	Noas II		

**TERCERA.-** Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se aplicarán específicamente para “IMPULSAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN MEJORAR EL ABASTO Y CALIDAD DEL AGUA EN LA REGIÓN LAGUNERA”.

**CUARTA.-** Los proyectos ejecutivos necesarios estarán a cargo de “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y financiados con los programas federalizados.

**QUINTA.-** Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los programas federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTA.-** “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de conformidad con lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- c) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.
- e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN” el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- g) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- h) Requerir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

**SÉPTIMA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio.
- b) Aportar los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.
- d) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia.
- e) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.

- f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; liberación y adquisición de tenencia de la tierra para las plantas de bombeo y tratamiento; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutivo favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio. Asimismo se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- h) Informar a "LA COMISIÓN" semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

**OCTAVA.-** "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA COMISIÓN" se designa al Director Local Coahuila.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa al Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los representantes de "LAS PARTES", deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**NOVENA.-** "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de "LA COMISIÓN", quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y un representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA", quien fungirá como Vocal.

- Representante de "LA COMISIÓN".- Ing. Óscar Gutiérrez Santana.- Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo.- Presidente.
- Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Juan Carlos Ayup Guerrero, Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.- Secretario Ejecutivo.
- Representante del "IMTA".- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal.

Esta comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de los eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Durante el proceso de ejecución, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente convenio, por parte de "LA COMISIÓN", la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico de proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", con la dirección electrónica [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, en México, el veinte de enero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Gobernador Constitucional, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, **Gerardo Garza Melo**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, **Juan Carlos Ayup Guerrero**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chiapas, con el objeto de dotar de agua potable a Chiapa de Corzo.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANDRÉS CARBALLO BUSTAMANTE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA, CON EL OBJETO DE “DOTAR DE AGUA POTABLE A CHIAPA DE CORZO”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, y coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.

- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Chiapa de Corzo, se hace necesario suscribir el presente Convenio con el Gobierno del Estado de Chiapas, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Chiapas, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

#### DECLARACIONES

##### I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3 El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b” y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4 Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

##### II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1 El Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1o., 2o., 15 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.2 El Poder Ejecutivo constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en término de lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.3 Concorre a la celebración del presente Convenio el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 44, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.
- II.4 El Instituto Estatal del Agua es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objetivos fundamentales establecer mecanismos, y métodos y sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el estado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de creación número 026, publicado en el Periódico Oficial número 135 de fecha 31 de diciembre del 2008.

**II.5** El C. Andrés Carballo Bustamante, es Director General del Instituto Estatal del Agua, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme lo establece la fracción I del artículo 28 de la Ley referida con antelación; la fracción I del artículo 19 del Decreto por el que se crea el Instituto Estatal del Agua, así como el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Agua.

**II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "a", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 16, y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 27 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; la fracción I del artículo 19 del Decreto por el que se Crea el Instituto Estatal del Agua; así como el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Agua; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "DOTAR DE AGUA POTABLE A CHIAPA DE CORZO".

**SEGUNDA.-** El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

#### CONCEPTO 1 – OBRAS DE AGUA POTABLE

NÚMERO	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Construcción de la línea de conducción de 12 pulgadas de diámetro del tanque de rebombeo Culatí a los tanques San Sebastián y San Gregorio.	m	2,500
1.2	Sustitución de los equipos de bombeo del tanque de rebombeo Culatí para un caudal de 65 lps.	Equipo	2
1.3	Construcción del circuito primario de la red de distribución Culatí de 6 a 20 pulgadas de diámetro.	m	5,000
1.4	Construcción de la línea de conducción de 16 pulgadas de diámetro de los pozos 6, 7 y 8 al tanque Culatí.	m	2,100
1.5	Perforación y equipamiento de pozo de 30 m de profundidad y 14 pulgadas de diámetro para un caudal de 25 lps en la zona Cahuaré.	Pozo	1
1.6	Construcción de la línea de conducción de 12 pulgadas de diámetro del pozo Cahuaré al tanque Santa Fe.	m	3,500
1.7	Construcción de línea de la conducción de 8 pulgadas de diámetro de la captación San Carlos La Flor al tanque Morelos.	m	1,500
1.8	Sustitución de los equipos de bombeo en el cárcamo de la captación San Carlos La Flor para un caudal de 15 lps.	Equipo	2

1.9	Construcción de tanque de regulación de mampostería de 200 m <sup>3</sup> de capacidad en la Colonia Morelos.	Tanque	1
1.10	Suministro e Instalación de equipo de bombeo en el pozo No. 6 para un caudal de 20 lps.	Equipo	1
1.11	Construcción del circuito secundario de la red de distribución Culatí con tubería de 3 a 8 pulgadas de diámetro.	m	3,500
1.12	Construcción de los circuitos primarios y secundarios de la red de distribución de los sistemas San Sebastián y San Gregorio con tubería de 2 ½ a 10 pulgadas de diámetro.	m	7,000

**TERCERA.-** Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se aplicarán específicamente para “DOTAR DE AGUA POTABLE A CHIAPA DE CORZO”.

**CUARTA.-** Los proyectos ejecutivos necesarios estarán a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y financiados con los programas federalizados.

**QUINTA.-** Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los programas federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTA.-** “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales del programa APAZU, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- c) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.
- e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN” el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- g) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- h) Requerir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

**SÉPTIMA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Designar a la Dependencia del Ejecutivo Estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio.
- b) Aportar los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.



- c) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.
- d) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia.
- e) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.
- f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; liberación y adquisición de tenencia de la tierra para las plantas de bombeo y tratamiento; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutivo favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio; y a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- h) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

**OCTAVA.-** “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA COMISIÓN” se designa al Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur.
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa al Director General del Instituto Estatal del Agua.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los representantes de “LAS PARTES”, deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**NOVENA.-** “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Al Ing. Abelardo Amaya Enderle.- Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur.- Presidente.
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Al Lic. Andrés Carballo Bustamante.- Director General del Instituto Estatal del Agua.- Secretario Ejecutivo.
- Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal.

Esta comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo rendirán los informes necesarios a “LAS PARTES”, y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Durante el proceso de ejecución, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente Convenio, por parte de "LA COMISIÓN", la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico de proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA SEXTA.-** La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", con la dirección electrónica [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el tres de septiembre de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal del Agua, **Andrés Carballo Bustamante**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-172-CANACERO-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-172-CANACERO-2013 (CANCELA A LA NMX-B-172-1988).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica pueden ser adquirida en la sede de dicho Organismo ubicado en Amores 338, colonia Del Valle, Deleg. Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5448-8160. y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlas gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma NMX-B-172-CANACERO-2013 (CANCELA A LA NMX-B-172-1988) entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
<b>NMX-B-172-CANACERO-2013</b>	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MÉTODOS DE PRUEBA MECÁNICOS PARA PRODUCTOS DE ACERO (CANCELA A LA NMX-B-172-1988).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para las pruebas mecánicas de productos de acero y hierro. Las pruebas que se describen se emplean para determinar las propiedades mecánicas especificadas en las normas de producto.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con la norma internacional ISO 377:2013 Steel and steel products- Location and preparation of samples and test pieces for mechanical testing, ya que no es posible concordar con el concepto internacional por no contemplar las condiciones que se requieren para llevar a cabo los métodos de prueba mecánicos para productos de acero que se efectúan en México.	
<b>Bibliografía</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida.</li> <li>2. NMX-B-172-1988 Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.</li> <li>3. ASTM A370-09 Standard test methods and definitions for mechanical testing of steel products</li> <li>4. ASTM E83-10 Standard Practice for Verification and Classification of Extensometer Systems</li> <li>5. ISO 7801:1984 Metallic materials--Wire--Reverse bend test</li> </ol>	

México, D.F., a 24 de marzo de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-D-313-IMNC-2013, PROY-NMX-CH-148-2-IMNC-2013, PROY-NMX-D-314-IMNC-2013, PROY-NMX-CH-12179-IMNC-2013, PROY-NMX-EC-17021-2-IMNC-2013 y PROY-NMX-GR-11660-2-IMNC-2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-D-313-IMNC-2013, PROY-NMX-CH-148-2-IMNC-2013, PROY-NMX-D-314-IMNC-2013, PROY-NMX-CH-12179-IMNC-2013, PROY-NMX-EC-17021-2-IMNC-2013 y PROY-NMX-GR-11660-2-IMNC-2013.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los Proyectos de Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)" que lo propuso, ubicado en Manuel Ma. Contreras 133 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 5546-4546 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-D-313-IMNC-2013	SISTEMAS DE FRENOS DE AIRE
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este proyecto de norma mexicana establece los requerimientos de equipo y operación de los sistemas de frenos para vehículos equipados con sistemas de frenos de aire, aplicable a camiones, autobuses, tracto camiones y remolques equipados con sistema de frenos de aire. Sin embargo, no es aplicable para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cualquier remolque de más de 2,60 m de ancho con equipo extensible en posición totalmente retraída y que está equipado con dos ejes de entrevía corto que están alineados en el ancho del remolque;</li> <li>b) Cualquier vehículo equipado con un eje que tenga una capacidad de diseño (CDE) de 13,154 kg o más;</li> <li>c) Cualquier camión o autobús que no alcance una velocidad de más de 50 km/h en 3 km;</li> <li>d) Cualquier camión que no alcance una velocidad de más de 70 km/h en 3 km, con un peso vehicular mínimo de 95% de su peso bruto vehicular de diseño (PBVD) y que no tenga capacidad para llevar más personas que el conductor y la tripulación de operación;</li> <li>e) Cualquier remolque que tenga un peso bruto vehicular de diseño de más de 54,432 kg y que su estructura cumpla con lo previsto en la definición de remolque de carga pesada establecida en el párrafo 2;</li> <li>f) Cualquier remolque cuyo peso vehicular sea del 95% o más de su peso bruto vehicular de diseño; y</li> <li>g) Cualquier convertidor que divide la carga.</li> </ol> <p>Tiene como propósito asegurar una operación segura de los frenos durante condiciones normales y emergencia.</p>	

<b>PROY-NMX-CH-148-2-IMNC-2013</b>	ENSAYO AL IMPACTO POR PÉNDULO CHARPY-PARTE 2- VERIFICACIÓN DE MÁQUINAS DE ENSAYO
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Esta parte de la Norma Internacional ISO 148 cubre la verificación de los elementos constitutivos de las máquinas de ensayo al impacto por péndulo. Es aplicable a las máquinas con percutores de 2 mm u 8 mm (como se muestran en la Figura 2) por ejemplo, para los ensayos de impacto por péndulo, de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional ISO 148-1.</p> <p>Puede ser aplicada por analogía a las máquinas de ensayo al impacto por péndulo de distintas capacidades o de diferente diseño.</p> <p>Las máquinas de impacto empleadas para el ensayo de materiales metálicos a nivel industrial, general o en los laboratorios de investigación, que cumplen con esta parte de la Norma Internacional ISO 148, se les conocen como máquinas industriales. Aquellas que tienen requisitos más estrictos se les refiere como máquinas de referencia. Las especificaciones para la verificación de las máquinas de referencia se encuentran en la Norma Internacional ISO 148-3.</p> <p>Esta parte de la Norma Internacional ISO 148 describe dos métodos de verificación.</p> <p>a) Método directo, el cual es estático en naturaleza, involucra la medición de las partes críticas de la máquina para asegurar que cumple con los requisitos de esta parte de la norma internacional ISO 148. Los instrumentos empleados para la verificación y calibración son trazables a patrones nacionales. Los métodos directos se emplean con una máquina que está siendo instalada o reparada, o si el método indirecto da resultados no conformes.</p> <p>b) El método indirecto, el cual es dinámico en naturaleza, utiliza probetas de referencia para verificar puntos sobre la escala de medición.</p> <p>Una máquina de ensayo al impacto por péndulo no se le puede considerar que cumple con esta parte de la Norma Internacional ISO 148 hasta que ésta haya sido verificada tanto por el método directo como indirecto y cumpla los requisitos de las cláusulas 6 y 7.</p> <p>Los requisitos para las probetas de referencia se encuentran en la Norma Internacional ISO 148-3.</p> <p>Esta parte de la Norma Internacional ISO 148 toma en consideración la energía total absorbida cuando se fractura la probeta empleando el método indirecto, esta energía total absorbida consiste de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la energía necesaria para romper la probeta, y</li> <li>- la pérdida interna de energía de la máquina de ensayo al impacto por péndulo que lleva a cabo la primera mitad del ciclo de balanceo a partir de la posición inicial.</li> </ul> <p>NOTA La pérdida interna de energía se debe a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la resistencia del aire, fricción en los rodamientos del eje de rotación y del indicador del péndulo que pueden ser determinados por el método directo (véase 6.4.5), y</li> <li>- el impacto de la cimentación, la vibración del marco y del péndulo para los cuales no han sido desarrollados métodos y aparatos de medición adecuados.</li> </ul>	
<b>PROY-NMX-D-314-IMNC-2013</b>	TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE CARGA Y TRANSPORTE PRIVADO- ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD PARA LA SUJECCIÓN DE LA CARGA QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL.

<b>Síntesis</b>	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos y especificaciones de sujeción (aseguramiento) y/o fijación, que deberá cumplir toda carga que sea transportada por carretera, con el propósito de evitar daños a las infraestructuras y proteger al personal involucrado en las operaciones de carga, descarga y manejo del vehículo, así como a otros usuarios de los caminos y a los peatones. Este proyecto de norma es aplicable a vehículos y combinaciones vehiculares, incluyendo aquellos vehículos diseñados especialmente para el transporte de carga voluminosa, cuyo peso bruto vehicular sea mayor de 44 140 N (4,5 toneladas) y menor de 882 900 N (90 toneladas), al circular por caminos de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<b>PROY-NMX-CH-12179-IMNC-2013</b>	<p>ESPECIFICACIONES GEOMÉTRICAS DE PRODUCTO (GPS)-TEXTURA SUPERFICIAL: MÉTODO DE PERFIL-CALIBRACIÓN DE RUGOSÍMETROS DE PALPADOR.</p>
<b>Síntesis</b>	
<p>Este proyecto de Norma Mexicana se aplica en la calibración de las características metrológicas de rugosímetros de palpador para la medición de la textura superficial por el método de perfil, como se define en ISO 3274. La calibración se llevará a cabo con la ayuda de patrones de medida.</p> <p>El anexo B se aplica para la calibración de las características metrológicas de los rugosímetros portátiles, que no cumplan con ISO 3274.</p>	
<b>PROY-NMX-EC-17021-2-IMNC-2013</b>	<p>EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORÍA Y LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN. PARTE 2: REQUISITOS DE COMPETENCIA PARA LA AUDITORÍA Y LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.</p>
<b>Síntesis</b>	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación para Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) y complementa los requisitos existentes de la Norma NMX-EC-17021-IMNC-2012.</p>	
<b>PROY-NMX-GR-11660-2-IMNC-2013</b>	<p>GRÚAS-ACCESO, GUARDAS Y RESTRICCIONES-PARTE 2: GRÚAS MÓVILES</p>
<b>Síntesis</b>	
<p>Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-GR-11660-IMNC especifica los criterios para los pasillos, escalones, escaleras de mano, plataformas, pasamanos, agarraderas, barandales de protección y entradas que permitan el acceso del operador, la inspección o mantenimiento de plataformas en grúas móviles están definidas en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-2-IMNC de acuerdo a las instrucciones del fabricante. También se presentan los requerimientos para guardas y restricciones relacionadas con partes móviles.</p> <p>Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-11660-IMNC también se basa en parte y en concordancia con ISO 2860 e ISO 2867. Para grúas móviles equipadas con una torre debe consultarse la serie de normas mexicanas NMX-GR-11660-IMNC.</p>	

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SAG/PESC-2014, Para la identificación del origen de camarones cultivados, de aguas marinas y de esteros, marismas y bahías.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28 y 33 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., incisos B fracción XVII y D fracción III; 3o., 17, fracciones XII y XXIII; 29, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, expido la siguiente:

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-SAG/PESC-2014 PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE CAMARONES CULTIVADOS, DE AGUAS MARINAS Y DE ESTEROS, MARISMAS Y BAHÍAS**

#### **ÍNDICE**

- 0.** Introducción
- 1.** Objetivo y campo de aplicación
- 2.** Referencias
- 3.** Definiciones
- 4.** Regulaciones para la diferenciación de camarones
- 5.** Concordancia con Normas Internacionales
- 6.** Bibliografía
- 7.** Observancia de esta Norma Oficial Mexicana
- 8.** Evaluación de la conformidad

#### **0. Introducción**

**0.1** La pesquería de camarón es una de las más importantes en nuestro país, ya que ocupa el primer lugar en valor de la producción la cual asciende a más de 6 mil millones de pesos (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2010). Este recurso biológico es muy apreciado tanto en el mercado nacional como en el extranjero, por lo que la comercialización de camarón representa en este último mercado una importante fuente de divisas para el país. Actualmente, las exportaciones de camarón de nuestro país son del orden de 40 mil toneladas con un valor superior a los 355 millones de dólares (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2010).

**0.2** Por otra parte en nuestro país se ha desarrollado de forma acelerada la industria acuícola enfocada al cultivo de camarón, principalmente en las zonas costeras; en el Océano Pacífico, ha ocasionado que en el transcurso de una década se haya modificado la composición de los registros de producción de camarón que en 1990 provenía en un 11% del cultivo y que en el presente el camarón de acuicultura representa más del 60% de la producción (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2010).

**0.3** Para el procesamiento de camarón, en el litoral del Océano Pacífico se contaba en el 2010 con 177 plantas congeladoras, ubicándose 67 de ellas en el Estado de Sinaloa, entidad en donde se procesa el 35% del total de la producción desembarcada, Sonora el 34%, y el resto de los Estados el 31% (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2010).

**0.4** En el Pacífico mexicano la mayor parte del camarón procesado (97.6%) es maquilado para su exportación en forma congelada, siendo el enlatado sólo el 1.5% y una pequeña fracción (0.9%) abarca otro tipo de procesos (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2010).

**0.5** Conforme las exigencias del mercado, se han desarrollado diferentes presentaciones de camarón que dependen de las particularidades del producto como la presencia o ausencia de cabeza, cáscara y “vena” (tracto digestivo en la región caudal); así como, cocido o crudo, entre otras, sobresaliendo en el mercado internacional la presentación del producto crudo, congelado, descabezado y con cáscara. Este es posteriormente clasificado por especies y tallas en marquetas de 5 libras para el mercado internacional y de 2 kilogramos para el nacional.

**0.6** En forma natural, el recurso camarón ocupa diferentes hábitats a lo largo de su ciclo de vida, por lo cual su explotación en las diferentes fases debe prever un balance de tal forma que la extracción en las etapas de crecimiento y reproducción no afecten la producción pesquera de los individuos que dan sustento a las pesquerías.

**0.7** Con el fin de inducir el aprovechamiento sustentable del camarón que se captura del medio natural, así como las especies asociadas a esta pesquería, se han establecido diversas regulaciones en Normas Oficiales Mexicanas y Acuerdos Regulatorios, como son la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario oficial de la Federación el 11 de julio de 2013; la Norma Oficial Mexicana NOM-061-PESC/SEMARNAT-2006, especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos; así como Acuerdos de autorización de artes de pesca regionales y Acuerdos para el establecimiento de vedas temporales diferenciadas por zonas de pesca para el aprovechamiento de las diferentes especies de camarón.

**0.8** La emisión y observancia obligatoria de regulaciones pesqueras responde a los intereses nacionales de seguridad alimentaria y de procuración del derecho al acceso, uso y disfrute de los recursos pesqueros y acuícolas a la vez que las mismas quedan enmarcadas como parte de compromisos internacionales que indican la necesidad de contar con instrumentos regulatorios equivalentes.

**0.9** En el caso de la comercialización al extranjero del camarón silvestre capturado por barcos en aguas marinas con artes de pesca de arrastre que son recobradas con apoyo mecánico, existe el compromiso internacional enmarcado en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de implementar acciones para reducir la captura incidental de tortugas marinas durante las faenas de pesca, lo que implica el llevar a cabo la verificación física y documental de las medidas implementadas.

**0.10** Por lo anterior, ha sido el interés de la Secretaría mantener homologadas las especificaciones técnicas de los dispositivos excluidores de tortuga usados en el territorio nacional, con aquellas establecidas en otros países con los cuales se tiene intercambio pesquero comercial y cooperación técnica para el perfeccionamiento de los sistemas de captura.

**0.11** La capacidad de diferenciar el camarón silvestre del cultivado resulta de interés para productores y consumidores, ya que se permite resaltar características del camarón de acuerdo al lugar donde fue obtenido, así como contribuir al cumplimiento de medidas que demuestren que la producción se ha llevado a cabo de forma responsable y sustentable, lo cual enmarca la importancia por establecer un instrumento normativo que permita diferenciar la procedencia del camarón, ya sea que éste provenga del medio silvestre o de acuicultura.

**0.12** Es facultad de la SAGARPA regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuicultura; fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros; fomentar y promover las actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en dichas actividades, así como fomentar y promover la producción, industrialización, abasto, comercialización, calidad y competitividad y exportación de los productos pesqueros y acuícolas, en todos sus aspectos.

**0.13** En consecuencia y fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, es necesario expedir un instrumento normativo en el que se establezca el procedimiento que permita diferenciar el camarón con base a su procedencia.



## 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene como propósito establecer el procedimiento para diferenciar el origen de camarones, ya sea que provengan de cultivo, o de captura en aguas marinas, esteros, marismas o bahías.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria para los permisionarios, concesionarios y acuacultores de las diferentes especies de camarones en territorio nacional.

## 2. Referencias

La presente Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-061-PESC/SEMARNAT-2006, especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronesa en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

## 3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma, adicionalmente a las definiciones señaladas en el Artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se deberá entender por:

**3.1 Camarón de cultivo:** Camarón cuyo crecimiento, engorda y cosecha tienen su origen en unidades de producción acuícola con diversos grados de extensión física, organización, tecnificación y control de sus procesos.

**3.2 Dispositivo excluidor de tortugas marinas (DET):** Aditamento cuyo objetivo es incrementar la selectividad de las redes de arrastre camarones, facilitando el escape de las tortugas marinas que pudieran ser capturadas incidentalmente en las faenas de pesca comercial de camarón.

**3.3 Pesquería:** Conjunto de sistemas de producción pesquera que comprenden en todo o en parte las fases sucesivas de la actividad pesquera como actividad económica, y que pueden comprender la captura, el manejo y el procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines y cuyos medios de producción, estructura organizativa y relaciones de producción ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido.

**3.4 Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

## 4. Regulaciones aplicables para la diferenciación de camarones

4.1 Las presentes regulaciones son de carácter obligatorio y aplican a todas las unidades de producción de camarones cultivados o capturados en el medio natural, establecidas y en operación dentro del territorio nacional.

4.2 Los productores de camarones cultivados o capturados del medio natural, establecidos y en operación dentro del territorio nacional quedan obligados a contar y presentar cuando les sea requerido el Formato de "Certificado de Origen para el Camarón Mexicano" debidamente requisitado, firmado y sellado que para el efecto se presenta en el ANEXO 1.

4.3 El formato del "Certificado de Origen para el Camarón Mexicano" publicado con la presente Norma es de reproducción libre, los interesados lo podrán obtener de la página electrónica de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, o en cualquiera de las Oficinas de Pesca de la Secretaría, en el cual asentarán los datos que se indican en el mismo y lo presentarán por duplicado ante la Oficina de Pesca de la Secretaría para la asignación de folio, sello y firma por parte del funcionario acreditado.

4.4 Dicho Formato deberá acompañar el traslado dentro del territorio nacional de los camarones vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la pesca o acuicultura, por lo que en caso de enajenación o donación deberá ser entregada copia simple al adquiriente a efecto de comprobar el origen del camarón ante la autoridad en caso de ser requerido.

**4.5** El procedimiento para la emisión del “*Certificado de Origen para el Camarón Mexicano*” será el siguiente:

- I. El interesado deberá presentar para su cotejo el Aviso de arribo o de cosecha correspondiente a la producción de la que declara su origen.
- II. La Secretaría, por conducto del funcionario autorizado de la Oficina de Pesca correspondiente, asignará un folio y firmará y sellará el Formato de manera inmediata, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de información y cotejo de la misma. Los documentos presentados para cotejo se devolverán también de manera inmediata a los solicitantes, una vez efectuado el procedimiento.
- III. En caso de enajenación del producto, el declarante deberá entregar al destinatario copia simple del “*Certificado de Origen para el Camarón Mexicano*” de tal manera que éste acompañe al producto hasta su destino final, conservando el original para su cotejo en caso de ser requerido por la autoridad.
- IV. En el caso de que sean varios destinatarios, el “*Certificado de Origen para el Camarón Mexicano*” cada uno recibirá una copia simple del mismo, la cual podrá ser validada por la autoridad mediante cotejo con el documento original.

**4.6** La veracidad de los datos asentados en el formato son responsabilidad del Declarante, pudiendo ser éste el Titular del permiso o concesión de pesca comercial, el Jefe de Producción de la Unidad Acuícola o el apoderado legal de las organizaciones pesqueras registradas.

**4.7** Para verificar el cumplimiento de esta Norma, la autoridad pesquera deberá llevar a cabo las pruebas de laboratorio descritas en el ANEXO 2 con objeto de verificar el origen de los camarones declarados en los “*Certificados de Origen para el Camarón Mexicano*”.

## **5. Concordancia con normas internacionales**

**5.1** No hay normas equivalentes; las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma Oficial Mexicana se integran y complementan.

## **6. Bibliografía**

**6.1** SAGARPA-INAPESCA, 2006. *Sustentabilidad y Pesca Responsable en México. Evaluación y Manejo*. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Gobierno Federal. México. 544 pp.

**6.2** SAGARPA-CONAPESCA, 2010. *Anuario Estadístico de Pesca*. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Gobierno Federal. México.

## **7. Observancia de esta norma oficial mexicana**

**7.1** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), cuyo personal realizará los actos de inspección, vigilancia y verificación que sean necesarios. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

## **8. Evaluación de la conformidad**

**8.1** La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará a través de personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La lista de acreditados, estará disponible con fines informativos en la página de Internet de la CONAPESCA ([www.conapesca.gob.mx](http://www.conapesca.gob.mx)), así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en Avenida Camarón-Sábalo sin número, esquina con Avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, en Mazatlán, Sinaloa.

**8.2** Los requisitos para el cumplimiento de la presente Norma son los descritos en el apartado 4.

**8.3** El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

**8.3.1** A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de personas acreditadas y aprobadas en las unidades de transporte, sitios de acopio o almacenamiento.

**8.3.2** Las personas acreditadas y aprobadas llevarán a cabo la verificación del cumplimiento de las especificaciones que se detallan en la presente Norma Oficial Mexicana, bajo los siguientes procedimientos:

**8.3.2.1** La comprobación de la portación del “Certificado de Origen para el Camarón Mexicano” debidamente requisitado, que para el efecto se presenta en el ANEXO 1.

**8.3.2.2** La toma al azar de una muestra representativa del producto por lote, cuyo origen se determinará mediante pruebas de laboratorio validadas por la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 2.

**8.4** La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que solicita la evaluación de la conformidad;
- b) Nombre o razón social del solicitante;
- c) Número de la Concesión o Permiso de pesca, para el caso de captura comercial y número de registro del RNPA en el caso de los productores acuícolas.
- d) Vigencia de la Concesión o Permiso, en su caso.
- e) Número de lote o corrida de producción a evaluar.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA ([www.conapesca.gob.mx](http://www.conapesca.gob.mx)), o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en avenida Camarón-Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá ser mayor a 5 días hábiles.

**8.5** Las personas acreditadas y aprobadas elaborarán por escrito un documento denominado “Resultado de la Evaluación de la Conformidad”, que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SAG/PESC-2014, en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado:

- a) Nombre o razón social del productor, procesador, transportista o comercializador, según sea el caso.
- b) Número de la Concesión o Permiso de pesca, para el caso del productor y número de registro y autorizaciones en los demás casos.
- c) Vigencia de la Concesión o Permiso registro o autorización, según sea el caso.
- d) Fecha de evaluación.
- e) Elementos verificados.
- f) Resultados de la verificación

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie; la vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que al mismo convengan.

**8.6** En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4.

Dado el caso del numeral anterior, la autoridad correspondiente podrá asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

## ANEXO 1

GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		conapesca	
<b>CERTIFICADO DE ORIGEN PARA EL CAMARÓN MEXICANO</b>			
<b>Certificado No.:</b>	<b>País de origen: México</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>Litoral donde se realizó la captura:</b>		
<b>Municipio:</b>			
<b>Entidad Federativa:</b>	Océano Pacífico <input type="checkbox"/>	Océano Atlántico <input type="checkbox"/>	Mar Caribe <input type="checkbox"/>
<b>LA AUTORIDAD COMPETENTE VALIDA QUE EL ORIGEN DEL RECURSO PESQUERO O ACUÍCOLA QUE SE IDENTIFICA EN ESTE CERTIFICADO ES EL SIGUIENTE:</b>			
<b>1.- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b>			
<b>Especie (nombre común):</b>	<b>Peso neto en kilogramos:</b>	<b>Número de Unidades (marquetas, masters, sacos, etc.)</b>	
<b>Especie (nombre científico):</b>			
<b>Especificar el Origen del Camarón</b>	<input type="checkbox"/> Ribera	<b>No. de Aviso de Arribo</b>	
	<input type="checkbox"/> Acuicultura	<b>No. de Aviso de Cosecha</b>	
	<input type="checkbox"/> Aguas marinas	<b>No. de Aviso de Arribo</b>	
<b>2.- AUTORIDAD VALIDADORA</b>			
<b>Nombre y apellido</b>	<b>Unidad Administrativa</b>		
	<b>Dirección/Teléfono/Fax</b>		
<b>Cargo/Firma</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sello</b>	
<b>3.- INFORMACIÓN SOBRE EL PERMISIONARIO, CONCESIONARIO O ACUICULTOR</b>			
<b>Nombre o razón social</b>	<b>Dirección/Teléfono/Fax</b>		
<b>No. de permiso o concesión</b>			
<b>4.- INFORMACIÓN SOBRE EL EXPORTADOR (EN SU CASO)</b>		<b>5.- FECHA DE EXPORTACIÓN (EN SU CASO)</b>	
<b>Nombre/Dirección/Teléfono/Fax</b>		<b>Día/Mes/Año</b>	
<i>Este formato debe acompañar todas las movilizaciones de compra y sus productos</i>			

**INSTRUCTIVO****USO Y LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN PARA EL CAMARÓN MEXICANO**

- A. EL CERTIFICADO DE ORIGEN PARA EL CAMARÓN MEXICANO TIENE COMO OBJETIVO DIFERENCIAR LOS CAMARONES CONFORME SU ORIGEN YA SEA QUE PROVENGAN DEL MEDIO MARINO, ESTUARINO O DE ACUACULTURA.
- B. SE LLENARÁ UN FORMATO POR TRIPLICADO CADA VEZ QUE SE MOVILICEN CAMARONES EN LA PRESENTACIÓN FRESCO CONGELADO, EXCEPTO AQUELLOS DESTINADOS AL CONSUMO DOMÉSTICO.
- C. EL FORMATO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN PARA EL CAMARÓN MEXICANO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONAPESCA O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE PESCA DE LA SECRETARÍA Y TRAMITARSE LA ASIGNACIÓN DEL FOLIO, FIRMA Y SELLO DEL MISMO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, EN LAS DELEGACIONES DE SAGARPA, SUBDELEGACIONES DE PESCA Y OFICINAS DE PESCA DE LOS ESTADOS EN DONDE TENGA SU ORIGEN EL PRODUCTO A MOVILIZAR.
- D. EL CERTIFICADO DE ORIGEN PARA EL CAMARÓN MEXICANO DEBERÁ ACOMPAÑAR AL CAMARÓN DURANTE SU TRASLADO Y HASTA SU DESTINO FINAL, POR LO QUE EN CASO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ ENTREGARLO AL NUEVO PROPIETARIO DEL PRODUCTO. CUANDO LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE SE DIRIJA A VARIOS DESTINATARIOS SE PROPORCIONARÁ EL DOCUMENTO ORIGINAL AL NUEVO PROPIETARIO QUE ADQUIERA EL PORCENTAJE MÁS ALTO DEL PRODUCTO DECLARADO EN EL CERTIFICADO Y EL RESTO DE LOS PROPIETARIOS RECIBIRÁN UNA COPIA FOTOSTÁTICA DEL MISMO.

**ESPACIOS PARA SER LLENADOS EN EL FORMATO POR EL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO DE LA PESCA COMERCIAL DE CAMARÓN.****1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.**

**Especie (nombre común).**- Deberá especificarse el nombre común de los organismos en movilización, (camarón blanco, camarón azul, camarón café, camarón rojo o cristal, camarón rosado, etc.).

**Especie (nombre científico).**- Deberá especificarse el nombre científico de los organismos en movilización, (*Litopenaeus vannamei*, *Litopenaeus stylirostris*, *Farfantepenaeus californensis*, *Sicyonia brevirostris*, *Farfantepenaeus duorarum*, etc.).

**Peso Neto en kilogramos.**- Escribir el peso en kilogramos, del lote que se transporta. Ejemplo: 1, 500 kg.

**Número de unidades (marquetas, masters, sacos, etc.).**- Se deberá asentar el número de unidades de empaque en que se transporta el producto, pudiendo ser el número de marquetas, de masters (cajas de cartón) o de sacos (costales o "arpillas"). Ejemplo: 50 masters, 45 marquetas, 2 costales.

**Especificar el origen del Camarón.**- Deberá elegir marcando con una cruz, cualquiera de las opciones (Ribera, Acuicultura o Aguas marinas) y deberá especificar el No. de folio del Aviso de Arribo o Aviso de Cosecha del que provenga el lote en movilización.

Para los camarones provenientes de la pesca en aguas marinas (embarcaciones mayores) o de la pesca en ribera y esteros (embarcaciones menores) se indicará el No. de folio del Aviso de Arribo; para los camarones que provienen de acuicultura, se deberá indicar el No. de folio del Aviso de Cosecha. Los Avisos de Arribo deben corresponder a los formatos CONAPESCA-01-023-A para embarcaciones mayores y CONAPESCA-01-023-B para embarcaciones menores y los Avisos de Cosecha deben corresponder al formato CONAPESCA-01-025 para camarones producidos en sistemas controlados (acuicultura).

## 2. AUTORIDAD VALIDADORA.

**Nombre y apellido.-** Se deberá anotar el nombre y apellido del funcionario titular de la Unidad Administrativa que atiende y valida el trámite.

**Cargo / firma.-** Indicar el cargo del funcionario que atiende, mismo quien deberá asentar de forma autógrafa su firma o rúbrica.

**Unidad Administrativa.-** Indicar la categoría de la Oficina en donde se realiza el trámite (Delegación, Subdelegación de Pesca, Oficina de Pesca).

**Dirección / teléfono / fax.-** Anotar la dirección postal (calle, número, colonia y código postal), número de teléfono y número de fax de la Unidad Administrativa en donde se realiza el trámite

**Fecha.-** Anotar la fecha en que se realiza el trámite en formato día-mes-año. Ejemplo: 02-enero-2014.

**Sello.-** Se incluirá el sello oficial de la Unidad Administrativa en donde se realiza el trámite.

## 3. INFORMACIÓN SOBRE EL PERMISIONARIO, CONCESIONARIO O ACUACULTOR.

**Nombre y apellido.-** Deberá asentar de forma legible el nombre o razón social, Dirección postal, teléfono y fax del permisionario, concesionario o acuacultor que capture o coseche el producto.

**Número de permiso o concesión.-** Deberá especificar de forma legible el número de permiso o concesión.

**Dirección, Teléfono / fax.-** Anotar la dirección postal (calle, número, colonia y código postal), número de teléfono y número de fax de la Unidad Administrativa en donde se realiza el trámite.

**EN EL CASO DE QUE EL DESTINO DEL RECURSO SEA LA EXPORTACIÓN, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

## 4. INFORMACIÓN SOBRE EL EXPORTADOR.

**Importador (Nombre, Dirección, Teléfono / fax).-** En este espacio se deberán asentar de forma legible el Nombre o razón social, Dirección postal, teléfono y fax del exportador titular o representante legal de la agencia, compañía empaadora o unidad de producción que exportará el producto.

## 5. FECHA DE EXPORTACIÓN.

**(Día, mes, año).-** Anotar la fecha, en formato día-mes-año, en que se realizará la movilización del producto al extranjero. Ejemplo: 03-enero-2014.

## ANEXO 2

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR  
EL ORIGEN DEL CAMARÓN MEXICANO**

Para la determinación del origen de camarón en laboratorio se aplicarán las metodologías desarrollados expofeso y autorizados por la Secretaría de acuerdo a lo siguiente:

**TOMA Y CONSERVACIÓN DE LAS MUESTRAS**

- a) Toma de muestra representativa en campo de máximo 5 g de organismos en cualquiera de las presentaciones siguientes: seco, deshidratado, salado, fresco, enhielado o congelado.
- b) La cantidad de muestra podrá ser diferente cuando así lo justifique el método estadístico que garantice obtener una muestra representativa del lote por analizar; en todo caso no podrá ser de más de 250 g.
- c) Para contar con una muestra representativa se podrán tomar fracciones de diferentes organismos, hasta completar los gramos necesarios para el análisis.
- d) Los organismos muestreados a los que se les tome una fracción para su análisis serán regresados al propietario de los mismos.
- e) Las muestras serán conservadas en hielo o congeladas y serán enviados al laboratorio autorizado, para su análisis aplicando el procedimiento descrito a continuación:

**PROTOCOLO DEL MÉTODO DE MANCHAS (DOT BLOT)**

Este método se utiliza para la detección de antígenos específicos de soya utilizando un anticuerpo desarrollado para ello.

**Reactivos****a) Buffer Tris Salino (TBST)**

- a.1) Tween 20 al 2 %v/v
- a.2)  $\text{NaN}_3$  15 mM
- a.3) Tris 20 mM
- a.4) 150 mM NaCl
- a.5) pH 7.2

**b) Buffer TBST para bloqueo**

- b.1) TBST con 0.1% de leche desgrasada (non-fat milk) en polvo.

**c) Anticuerpo anti-soya preparado en conejo.****d) Anticuerpo anti-IgG de conejo conjugado con fosfatasa alcalina.****e) Solución comercial de Nitroazul de Tetrazolio.****Procedimiento**

- a) En una tira de nitrocelulosa se marca con lápiz de grafito el nombre o tipo de muestra.
- b) Utilizando una micropipeta se depositan muestras de 5 microlitros ( $\mu\text{L}$ ) sobre la membrana y dejar secar a temperatura ambiente.
- c) Bloquear con el buffer TBST para bloque, sumergiendo la membrana e incubando con agitación suave al menos 8 hrs.
- d) Posteriormente se lavan 2 veces con buffer TBST.
- e) Se incuba la membrana con el anticuerpo anti-soya diluido 1:500 en TBST por 2.5 hr con agitación suave.
- f) Se lava 2 veces la membrana por 5 min con TBST y se incuba con un anticuerpo comercial anti IgG de conejo conjugado con fosfatasa alcalina diluido 1:3000 por 1 hr. Se lava 3 veces con TBST y una con agua destilada.
- g) Se incuba con el revelador de color NBT (nitroazul de tetrazolio) por al menos 6 min.
- h) El color se desarrolla aproximadamente a los 6 min y entonces se detiene la reacción lavando la membrana con abundante agua destilada.
- i) Se seca entre dos papeles filtro y se guarda en oscuridad, con objeto de evitar su degradación por efecto de la luz.

## SECRETARIA DE SALUD

**ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXII, 17 bis, fracciones IV y VII, 17 bis 2, 115, fracción IV, 194, fracción I, 210, 212 y 215, de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II Bis 1, II Bis 2, II Bis 3, II Bis 4, IV Bis, VIII Bis y IX Bis, 25 y el artículo 25 Bis y 210 del Reglamento de Control Sanitario Productos y Servicios y 3, fracción I, literales c. y d. y 10, fracción VIII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. De igual manera, dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, éste velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez;

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión han llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población. Entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8% obesidad, mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35.5 y 37.5%, respectivamente;

Que ante la urgencia de proteger a los niños mexicanos, en específico en edad escolar, en riesgo de desarrollar enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con el sobrepeso y la obesidad y tomando en consideración el principio del interés superior de la niñez, se tiene como objetivo reducir la exposición que los niños tienen frente a productos con un alto contenido calórico;

Que se busca incrementar la calidad de la dieta de las personas modificando la información nutricional en alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas y en consecuencia actualizar nuestra regulación para atender a los mayores estándares internacionales en esta materia;

Que con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y

Que con el propósito de emitir los Lineamientos sobre los cuales se deben establecerse los criterios y especificaciones que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para cumplir con los requerimientos de información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición del producto y así como establecer los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental de alimentos y bebidas no alcohólicas, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PRODUCTORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADAS PARA EFECTOS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁN OSTENTAR EN EL ÁREA FRONTAL DE EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA OBTENCIÓN Y USO DEL DISTINTIVO NUTRIMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 BIS DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos tiene por objeto establecer los criterios y especificaciones que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para cumplir con los requerimientos de información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición del producto, establecer las cantidades de referencia que las presentaciones de dichos productos deberán observar para ser considerados como individuales o familiares de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, así como establecer los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.



## CAPÍTULO I

**DE LOS CRITERIOS GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN PARA EXPRESAR LA  
INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO  
DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La información a expresarse en el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas a que hace referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, deberá ser expresada en el área frontal de exhibición del envase de modo tal que sea informativo, visible y legible.

El área frontal de exhibición, señalada en la fracción II Bis 1, del artículo 2o. del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, se entenderá por aquella donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto. A efecto de calcular dicha área, se estará a lo dispuesto en la NOM-030-SCFI-2006, Información comercial – Declaración de cantidad en la etiqueta- Especificaciones, y sus actualizaciones, aplicándosele lo correspondiente al término “superficie principal de exhibición”.

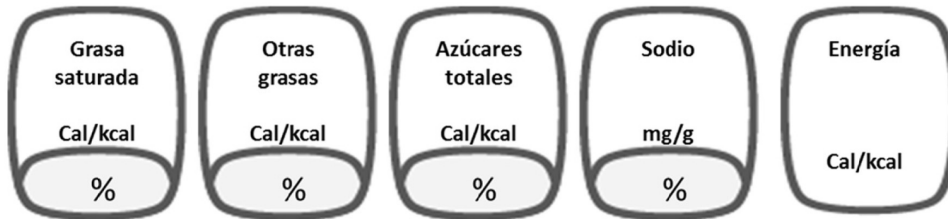
**ARTÍCULO TERCERO.-** Las menciones obligatorias a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios deberán sujetarse a las siguientes especificaciones y características:

- I. Las menciones obligatorias a expresarse en el etiquetado deberán estar contenidos en el siguiente ícono:

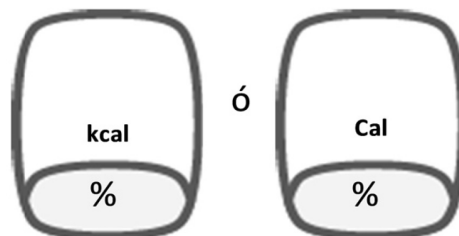


- II. Las dimensiones mínimas son reguladas en función del área frontal de exhibición, de tal forma que las menciones obligatorias deben ocupar por lo menos 0.5 % de la misma por cada ícono que haya de ser reportado pero nunca deberá ser menor a 0.6 cm de ancho y 0.9 cm de alto. En todos los casos, cada ícono deberá guardar la proporción de dos tercios de ancho respecto de la altura.
- III. La expresión de los nutrimentos y el aporte energético deberá sujetarse a lo siguiente:

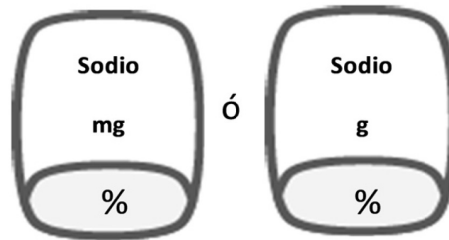
- a) Cumplir con el siguiente orden de izquierda a derecha: Grasa saturada, Otras grasas, Azúcares totales, Sodio y Energía. Esto tal y como se muestra a continuación:



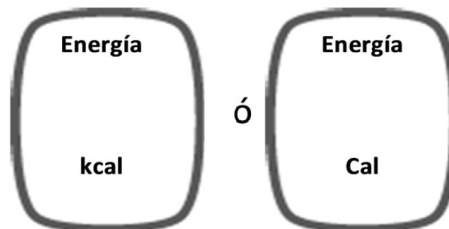
- b) Representar el porcentaje del aporte calórico de Grasa saturada, Otras grasas y Azúcares totales en kilocalorías o Calorías debiendo usar la abreviatura “kcal” o “Cal” y el porcentaje con el signo porcentual “%”, tal y como se muestra a continuación:



- c) Reportar el contenido de Sodio en miligramos debiendo usar la abreviatura "mg", o en su caso "g" cuando se declare más de un millar, y el porcentaje con el signo porcentual "%", tal y como se muestra a continuación:

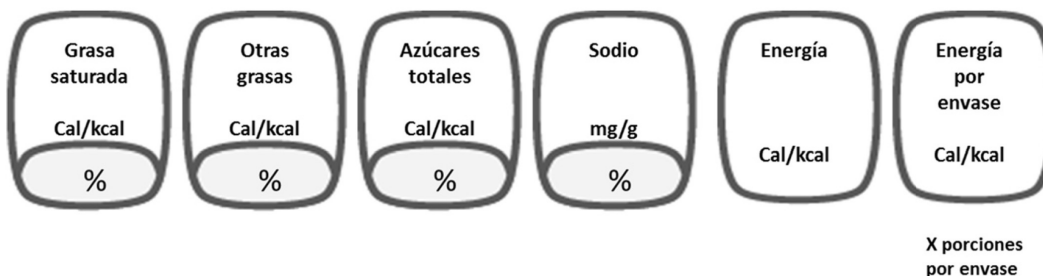


- d) Expresar el contenido energético usando la palabra "Energía" seguido del número de kilocalorías correspondientes, debiendo usar la abreviatura "kcal" o "Cal", tal y como se muestra a continuación:



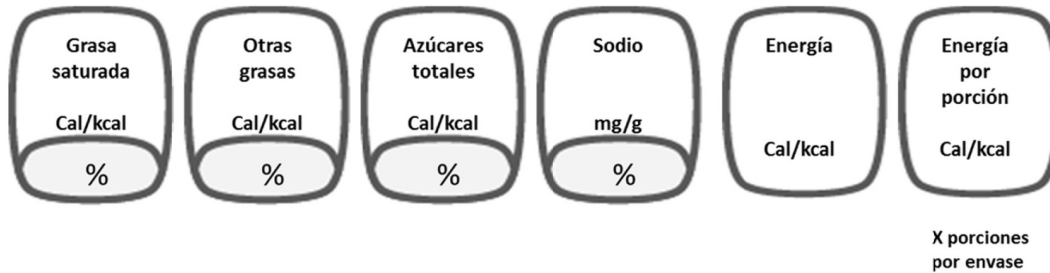
- IV. Los envases de alimentos y bebidas no alcohólicas, considerados como individuales, deberán realizar la declaración de Grasa saturada, Otras grasas, Azúcares totales, Sodio y Energía, por el contenido total del envase, considerando lo dispuesto en las fracciones I, II y III de este artículo.
- V. Cuando se trate de un envase familiar, en el que el productor opte por declarar por porción, deberá cumplir con lo siguiente:
- La declaración se hará por porción, pieza o medida casera.
  - Se añadirá un ícono en el que se declaren las kilocalorías totales, el cual se ubicará al final de los íconos a que hace mención el inciso a) de la fracción III de este artículo.
  - Se deberá señalar el número de porciones contenidas en el envase, bajo el último de los íconos mencionados.

Lo anterior se representará de la siguiente manera:



- VI. Las menciones obligatorias a que hace referencia el inciso c) del artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, deberán cumplir con lo siguiente:
- Los criterios establecidos en la fracción III de este artículo, se deberán declarar por envase.
  - Se añadirá un ícono en el que se declaren las kilocalorías por porción, el cual se ubicará al final de los íconos a que hace mención el inciso a) de la fracción III de este artículo.
  - Se deberá señalar el número de porciones contenidas en el envase, bajo el último de los íconos mencionados.

Lo anterior se representará de la siguiente manera:



El presente numeral no le será aplicable a:

- (i) las bebidas saborizadas que sean consideradas de bajo contenido energético,
- (ii) aquellos productos envasados de manera individual cuyo contenido sea menor a la porción de referencia señalada en el artículo noveno del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los envases comprendidos en las fracciones IV, V y VI del artículo tercero del presente Acuerdo, se deberá observar lo siguiente:

- I. Cuando el valor de un nutrimento sea igual a cero se deberá declarar en cero "0", lo mismo que su valor porcentual.
- II. Cuando el valor de un nutrimento sea menor a 5 kilocalorías se deberá declarar en cero "0", lo mismo que su valor porcentual.
- III. Para realizar el cálculo de conversión del gramaje de los nutrimentos a declarar, a su equivalente en aporte energético, se deberá:
  - a) Multiplicar el contenido en gramos por el factor de conversión correspondiente:

Nutrimentos	kcal/ Cal	Se multiplica el valor en gramos por el valor calórico indicado para cada nutrimento
Azúcares totales	4 kcal/Cal	gramos x 4 = valor expresado en kcal/Cal
Grasa saturada	9 kcal/Cal	gramos x 9 = valor expresado en kcal/Cal
Otras grasas	9 kcal/Cal	gramos x 9 = valor expresado en kcal/Cal

Para realizar el cálculo correspondiente a las pilas de Energía y Energía por envase, se deberá considerar la suma del aporte energético de los siguientes nutrimentos:

Nutrimentos	Se multiplica el valor en gramos por el valor calórico indicado para cada nutrimento
Proteínas	gramos x 4 = valor expresado en kcal/Cal
Grasas totales	gramos x 9 = valor expresado en kcal/Cal
Carbohidratos disponibles	gramos x 4 = valor expresado en kcal/Cal

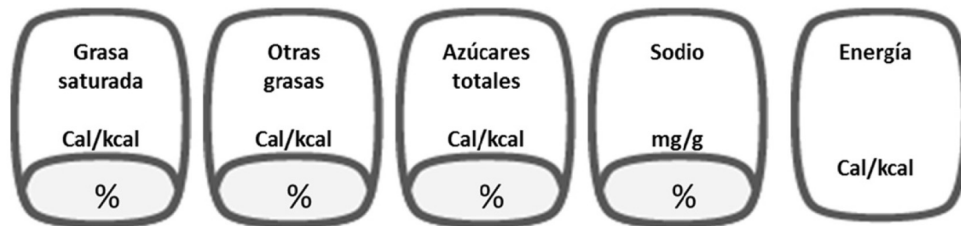
- b) Declarar el resultado obtenido en enteros conforme a los siguientes criterios:
  - i. Si el decimal que se va a descartar es igual o mayor que 0.5, se reporta en la unidad superior siguiente.
  - ii. Si el decimal que se va a descartar es menor que 0.5 se reporta la unidad inmediata inferior.
- IV. El productor podrá optar en declarar el aporte de Sodio en enteros o con un decimal.
- V. En la declaración del valor porcentual de referencia se considerará lo siguiente:
  - a) Declarar el resultado obtenido en enteros conforme los siguientes criterios:
    - i. Si el decimal que se va a descartar es igual o mayor que 0.5, se reporta en la unidad superior siguiente.
    - ii. Si el decimal que se va a descartar es menor que 0.5 se reporta en la unidad inmediata inferior.

VI. La leyenda que señala el contenido por envase, medida casera, pieza o porción se colocará en la parte superior de los íconos obligatorios a que hace referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, debiendo establecer algunas de las leyendas siguientes, según aplique:

- a) “Una medida casera de xx g o ml aporta”
- b) “Una pieza de xx g o ml aporta”
- c) “Una porción de xx g o ml aporta”
- d) “Este envase aporta”

Lo anterior se representará de la siguiente manera:

Una cucharada de 15 ml aporta:

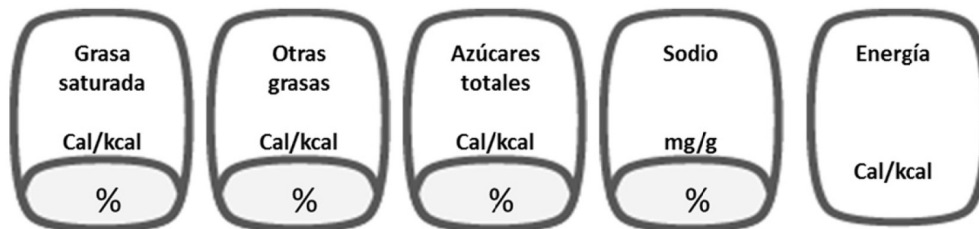


VII. Cuando se trate de productos que por su proceso de fabricación, se imposibilite obtener un gramaje uniforme en los mismos, el productor podrá utilizar el término “aproximadamente” o “aprox.” en la declaración del gramaje.

VIII. En los alimentos destinados a ser reconstituidos o que requieran preparación antes de ser consumidos, la información nutrimental debe ser declarada como se consume de acuerdo con las instrucciones indicadas en la etiqueta.

IX. La leyenda que hace referencia a la determinación de los porcentajes, con excepción del contenido calórico del envase, se deberá colocar en la parte inferior de los íconos obligatorios y deberá decir: “% de los nutrimentos diarios recomendados”

Lo anterior se representará de la siguiente manera:



% de los nutrimentos diarios recomendados

X. El color de los íconos los elegirá cada productor, debiéndose usar el mismo color en cada uno de ellos. El color de la tipografía y las líneas de la forma deberán contrastar con el color elegido y se deberán emplear colores contrastantes con el fondo del área en donde se ubiquen los íconos.

XI. La ubicación de los íconos obligatorios a que hacen referencia los párrafos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios deberá considerar lo siguiente:

- a) Cuando el área frontal de exhibición mida más de 60 cm<sup>2</sup> todos los íconos deberán ubicarse en la misma.
- b) Cuando el área frontal de exhibición mida entre 20 cm<sup>2</sup> y 60 cm<sup>2</sup>, se deberá ubicar el ícono de energía en el panel frontal y los otros cuatro íconos en los paneles laterales, y cuando no los hubiera, en los posteriores. Si el productor lo desea podrá ubicar todos los íconos en el panel frontal.

- c) Cuando el área frontal de exhibición sea menor a 20 cm<sup>2</sup>, únicamente será necesario ubicar el ícono de energía en el panel frontal.
- d) Cuando el área frontal de exhibición sea menor a 10 cm<sup>2</sup>, únicamente será necesario ubicar el ícono de energía en cualquier parte del envase.
- e) Cuando el área frontal de exhibición sea menor a 5 cm<sup>2</sup>, no será necesaria declaración alguna respecto a la información contenida en el presente Acuerdo.
- f) Cuando el envase del producto tenga una única superficie de exhibición y sea menor a 78 cm<sup>2</sup>, sólo deberán declarar el ícono de Energía. El supuesto no será aplicable a aquellos productos que compartan una sola etiqueta en un empaque múltiple o colectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Quedan exentos de declarar mediante etiquetado situado en el área frontal de exhibición, además de los enunciados en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, los siguientes:

- a) Las hierbas, especias, condimentos o mezcla de ellas.
- b) Los extractos de café puros, granos enteros, molidos, descafeinados o no, solubles o no solubles.
- c) Las infusiones de hierbas, té descafeinado o no, instantáneo y/o soluble que no contengan ingredientes añadidos.
- d) Los vinagres fermentados y sucedáneos.
- e) Los productos y materias primas contenidos en envases destinados exclusivamente para su uso y consumo por instituciones, los cuales deberán ostentar en el área frontal de exhibición la leyenda "presentación institucional".
- f) Los alimentos y bebidas no alcohólicas donde cada uno de los nutrimentos por porción representen un aporte energético igual o menor a 1% de los nutrimentos diarios recomendados.
- g) Los envases en los que se encuentren contenidos dos o más unidades de productos no preenvasados de manera individual, diferentes y destinados para su venta conjunta al consumidor.
- h) Los envases que además de contener el alimento o bebida no alcohólica tengan como propósito de servir de regalo o artículo decorativo en sí mismo.
- i) Los productos cuya presentación individual indique la leyenda de "No etiquetado para su venta individual", o similar, y que se encuentren en un empaque múltiple o colectivo.
- j) Aquellos envases cuyo contenido corresponda a más de un tipo de producto etiquetado de manera individual, podrán no etiquetarse siempre que por lo menos el 70% de los productos contenidos en el mismo se encuentren etiquetados conforme al presente Acuerdo.
- k) Los productos de venta a granel.

Los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas que se encuentren exentos de declarar mediante etiquetado situado en el área frontal de exhibición, y que estén interesados en utilizar dicho sistema de etiquetado tendrán que cumplir con las disposiciones de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y sus correlativos, se entenderá como alimentos para lactantes y niños de corta edad, las fórmulas de inicio, fórmulas para lactantes para necesidades especiales de nutrición, fórmulas de continuación, fórmulas de continuación para necesidades especiales de nutrición, y los alimentos envasados y alimentos elaborados a base de cereales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para el caso de productos en envases retornables utilizados como contenedores para más de un tipo de producto o sabor, los productores estarán obligados únicamente a expresar, en la parte externa de la tapa el contenido calórico del total del producto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El productor podrá expresar, en el área frontal de exhibición, las leyendas a que hacen referencias las Normas Oficiales Mexicanas.

**CAPÍTULO II****DE LOS ENVASES INDIVIDUALES Y FAMILIARES**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Para el etiquetado frontal nutrimental, los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas deberán observar las cantidades de referencia previstas en la siguiente tabla:

Producto	Tamaño de porción	Unidad o medida casera	Tamaño de la porción mínima de referencia para presentaciones familiares
<b>1.1 Cereales, leguminosas, sus productos y botanas</b>			
Galletas	30 g	Pieza	101 g
Pan Dulce	50 g	Pieza	121 g
Pan de caja	25 g	Rebanada	NA
Barras de granos con o sin cobertura	40 g	Pieza	80 g
Pizzas	55 g	Rebanada	110 g
Pastelitos o pastelillos	40 g	Pieza	120 g
Tortillas	25 g	Pieza	NA
Tostadas	12 g	Pieza	NA
Panes Planos	40 g	Pieza	NA
Cereales para el desayuno	30 g	Taza	90
Cereales para el desayuno con fruta o alta densidad	40 g	Taza	120
Botanas	30 g	NA	120
Sopas aguadas y cremas con sazonadores para preparar (sopas y cremas con sazonadores, que requieren proceso de cocción)	250 ml	Taza	500 ml
Pastas secas con sazonadores para preparar (pastas menudas y largas con sazonadores que requieren proceso de cocción)	50 g	Taza	100 g
Pastas alimenticias secas para preparar sopa aguada	40 g	Taza	80 g
Pastas alimenticias secas para preparar pasta seca	50 g	Taza	100 g
Sopa aguadas y pastas secas instantáneas	65 g	Taza	130 g
Sopa condensada	150 ml	Taza	300 ml
Sopa lista para consumo	250 ml	Taza	500 ml
Pasta preparada lista para consumo	125 g	Taza	250 g
Caldos listos para consumo	150 ml	Taza	300 ml
Arroz con o sin sazonadores para preparar (Arroz que requiere proceso de cocción)	40 g	Taza	80 g
Harinas preparadas	40 g	Taza o Pieza	500 g
<b>1.2 Bebidas no alcohólicas</b>			
Bebidas saborizadas	200 ml	Vaso	800 ml

<b>1.3 Lácteos y sus productos</b>			
Quesos	30 g	Pieza o Rebanada	90 g
Queso petit suisse	45 g	NA	90 g
Sustitutos de crema líquida	15 g	Cucharada	NA
Sustitutos de crema en polvo	4 g	Cucharada	NA
Leche condensada azucarada	30 g	Taza	120 g
Leche evaporada	70 ml	Taza	NA
Leche y bebida a base de leche	240 ml	Vaso	960 ml
Producto lácteo	240 ml	Vaso	960 ml
Producto lácteo combinado	240 ml	Vaso	960 ml
Polvo para preparar una bebida de leche con sabor	240 ml	Vaso	960 ml
Crema	15 g	Cucharada	NA
Yogurt batido	125 g	Taza	250 g
Yogurt para beber	250 ml	Vaso	750 ml
Mantequilla	5 g	Cucharadita	NA
Producto o alimento lácteo fermentado	80 g	Pieza	320 g
<b>1.4 Aderezos</b>			
Aderezos para ensaladas	30 g	Cucharada	NA
Mayonesa	15 g	Cucharada	NA
Margarina	5 g	Cucharadita	NA
Dip, untables	30 g	Cucharada	NA
Salsa tipo catsup	30 g	Cucharada	100 g
<b>1.5 Frutas, verduras y legumbres</b>			
Secas	40 g	NA	60 g
Frutas, verduras y legumbres en conserva o congeladas	50 g	Taza	100 g
Jugos de frutas o de hortalizas	250 ml	Vaso	750 ml
Néctares	250 ml	Vaso	750 ml
Alimentos líquidos de soya	200 ml	Vaso	800 ml
Aceituna	15 g	NA	NA
Vegetales en salmuera	30 g	NA	NA
<b>1.6 Misceláneos</b>			
Paletas heladas	NA	Pieza	NA
Helado y Nieve	50 g	Pieza	200 g
Gelatina preparada	130 g	Pieza	260 g
Flan preparado	120 g	Pieza	360 g
Miel maple	15 g	Cucharada	NA
Mermeladas, jaleas	15 g	Cucharada	NA
Salsa para preparar platillo	130 g	Taza	260 g
Aceite vegetal comestible	14 g	Cucharada	NA

<b>1.7 Productos cárnicos</b>			
Carne cruda, marinada, precocida, cocida, albóndigas	100 g	Pieza	200 g
Carne para hamburguesas	NA	Pieza	NA
Chorizo, chistorra, tocino picado o en trozo	30 g	NA	60 g
Carne seca	15 g	Pieza	30 g
Alimentos preparados con productos cárnicos (cochinita, chilorio)	20 g	NA	100 g
Jamones, mortadelas, salchichas, tocino, salami, pepperoni, etc.	NA	Pieza o Rebanada	NA
Jamón madurado	20 g	Pieza o rebanada	100 g
Comidas preparadas y divisibles por unidad	NA	Pieza	NA
Guisos y caldos preparados con carne	100 ml/100g	Taza	200 ml/g
<b>1.8 Pescados y Mariscos</b>			
Pescados en filete, barritas, moldeados refrigerados o congelados	50 g	Pieza	NA
Mariscos refrigerados y congelados	50 g	Pieza o Taza	NA
Pescados o mariscos enlatados	50 g	Taza	NA
Pescados o mariscos secos	15 g	Taza	NA
<b>1.9 Platos</b>			
Platos combinados	100g	Taza o Pieza	NA
<b>1.10 Chocolate y similares</b>			
Chocolate	25 g	Pieza o barra	100 g
Productos similares a chocolate	25 g	Pieza	100 g
<b>1.11 Productos de Confeitería</b>			
Caramelo o caramelo macizo, pastillas	3 g	Pieza	12 g
Productos de confitería en Polvo	30 g	NA	120 g
Caramelos suaves, chiclosos	3 g	Pieza	12 g
Caramelo líquido	15 ml	NA	160 ml
Confites	6 g	Pieza	12 g
Goma de mascar	3 g	Pieza	12 g
Malvavisco	30 g	Pieza	90 g
Mazapán	30 g	Pieza	90 g
Dulce imitación de mazapán	30 g	Pieza	90 g
Preparaciones de frutas	30 g	Pieza	90 g
Turrón	30 g	Pieza	90 g
Pastillas para el aliento	2 g	Pieza	10 g
Otros productos de confitería	40 g	Pieza	120 g
<b>1.12 Postres</b>			
Dulces a base de leche	125 g	Pieza	375 g
Frutas con crema	125 g	Pieza	375 g
Arroz con leche	125 g	Pieza	375 g



**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para efecto de este Acuerdo, se entenderá como envase individual aquél cuyo contenido de producto sea menor al tamaño de la porción mínima de referencia para presentaciones familiares, señalados en la tabla del artículo noveno del presente Acuerdo.

Para efecto de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 210 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, se considera envase familiar aquél cuyo contenido sea igual o superior a la porción mínima de referencia para presentaciones familiares señalada para tal efecto en la tabla del artículo noveno del presente Acuerdo.

Para aquellos productos, que por su naturaleza no se oferten al público consumidor en empaques o forma individual, se expresarán en la tabla de referencia como "NA", considerándose también como familiares.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En caso de que el productor opte declarar por porción el contenido energético o el aporte energético de un producto, éste podrá optar de manera indistinta hacerlo por porción o medida casera, de acuerdo a lo establecido en la tabla contenida en el artículo noveno del presente Acuerdo.

Cuando por sus características, la información nutrimental del producto se declare por medida casera, se deberá señalar el valor en gramos, miligramos o mililitros que le corresponda a la misma. El valor señalado de la medida casera, podrá o no coincidir con la porción de referencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para los productos de confitería, chocolate y productos similares a chocolate, en su presentación individual, cuyo producto sea claramente fraccionable o cuantificable, el productor podrá añadir el icono correspondiente al contenido energético por porción, así como el número de porciones contenidas en el envase, tomando como base la porción de referencia o la unidad de medida casera contenidas en la tabla.

### CAPÍTULO III

#### DEL DISTINTIVO NUTRIMENTAL VOLUNTARIO

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El distintivo nutrimental a que hace referencia el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios es de carácter voluntario. Los interesados en obtener dicho distintivo deberán cumplir con los siguientes criterios nutrimentales de acuerdo con el tipo de producto que se trate:

Categorías				
Categorías y subcategorías	Energía	Sodio	Grasas saturadas	Azúcares totales
<b>Categoría 1.</b>	<b>Aceites de origen animal, vegetales y grasas</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Aceites, grasas de origen vegetal (margarinas, aceites vegetales) y animal (mantequillas).</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
10 g	≤85	≤500	33% de grasas totales	≤5
<b>Subcategoría B</b>	<b>Emulsiones (mayonesa, aderezo de mayonesa y aderezos para ensalada).</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
15 g	≤85	≤750	33% de grasas totales	≤5
<b>Categoría 2.</b>	<b>Verduras, frutas, leguminosas, nueces, semillas y tubérculos (excepto los procesados para botanas)</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Verduras, frutas, leguminosas, tubérculos, alimentos sólidos de soya, congeladas, enlatadas, ensalada y deshidratadas.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>110 g</b>	≤170	≤300	≤1.5	≤15

<b>Subcategoría B</b>	<b>Alimentos líquidos de soya con o sin jugo</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
200 ml	≤140	≤110	≤0.5	≤9
<b>Subcategoría C</b>	<b>Jugos</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
250 ml	≤130	≤10	N/A	≤13
<b>Subcategoría D</b>	<b>Néctares</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
200 ml	≤104	≤28	N/A	≤13
<b>Subcategoría E</b>	<b>Salsas para comidas con base de frutas/verduras/legumbres</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
100 g	≤100	≤500	≤1.5	≤10
<b>Subcategoría F</b>	<b>Condimentos con base de frutas/verduras.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
20 g	≤85	≤750	≤1.5	≤25
<b>Subcategoría G</b>	<b>Nueces y semillas</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
30 g	≤200	≤670	≤10	≤15
<b>Subcategoría H</b>	<b>Untables de nueces y semillas</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
30 g	≤200	≤670	≤10	≤15
<b>Categoría 3.</b>	<b>Productos con base de carne</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Carnes, aves, embutidos (jamón, salchichas, etc.)</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
45 g	≤170	≤800	≤6	≤5
<b>Categoría 4.</b>	<b>Productos de la pesca.</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Pescado y mariscos</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
50g pescado 100g mariscos	≤170 o > 170 siempre y cuando ≥ 25% de la grasa total sean ácidos grasos poliinsaturados	≤450	≤33% del total de la grasa incluyendo grasas trans	≤5

<b>Categoría 5.</b>	<b>Productos lácteos</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Leches, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal, yogurt, producto o alimento lácteo fermentado, producto a base de leche fermentada, queso fresco dulce (petit suisse), leches fermentadas, dulces y gelatina a base de leche, polvo para preparar una bebida de leche con sabor a (polvo más leche).</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>240 ml para líquido 200 ml/g. para yogurt para beber 100 g para sólidos</b>	≤170	≤300	≤2.6	≤13.5
<b>Subcategoría B</b>	<b>Quesos frescos (panela, oaxaca, etc.).</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤70	≤800	≤10	≤8
<b>Subcategoría C</b>	<b>Quesos madurados.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30g</b>	≤85	≤900	≤15	≤5
<b>Subcategoría D</b>	<b>Quesos procesados, queso crema y otros quesos.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30g</b>	≤170	≤800	≤10	≤8
<b>Categoría 6.</b>	<b>Productos a base de cereales y tubérculos.</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Pasteles</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>45 g</b>	≤190	≤450	≤10	≤30
<b>Subcategoría B</b>	<b>Pan de dulce</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>50 g</b>	≤190	≤450	≤10	≤30
<b>Subcategoría C</b>	<b>Galletas dulces</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤160	≤450	≤10	≤30
<b>Subcategoría D</b>	<b>Barras de cereal</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤160	≤450	≤10	≤35
<b>Subcategoría E</b>	<b>Cereales para el desayuno / avena / atoles</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤210	≤500	≤5	≤30

<b>Subcategoría F</b>	<b>Cereales que no son del desayuno: arroz, pasta, pan de caja, galletas no dulces</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>50 g</b>	≤340	≤500	≤5	≤ 5
<b>Subcategoría G</b>	<b>Tortillas de maíz y trigo, tostadas de maíz y trigo y panes planos</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>50g</b>	≤300	≤670	≤5	≤4
<b>Categoría 7.</b>	<b>Sopas, platos compuestos, plato principal, sándwiches rellenos, sazónadores y condimentos</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Sopas, sazónadores y condimentos.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>Sopas 200 ml</b>	≤170	≤350	≤1.5	≤7.5
<b>Subcategoría B</b>	<b>Platos compuestos, platos principales y sándwiches</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>200g</b>	≤425	≤400	≤5	≤7.5
<b>Categoría 8.</b>	<b>Postres</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Helados, Nieves</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>76g/75ml</b>	≤110	≤120	≤5	≤20
<b>Subcategoría B</b>	<b>Gelatinas de agua y polvos para preparar gelatinas</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>130 g</b>	≤110	≤120	≤5	≤20
<b>Categoría 9</b>	<b>Bebidas saborizadas</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Bebidas saborizadas de bajo contenido energético</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>200 ml</b>	≤40	≤28	N/A	≤5
<b>Categoría 10.</b>	<b>Botanas</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤170	≤670	≤6.3	≤10 g
<b>Categoría 11.</b>	<b>Productos de Confeitería</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>15 g</b>	ND	ND	ND	ND
<b>Categoría 12.</b>	<b>Chocolates y productos similares de chocolate</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	ND	ND	ND	ND

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 25, fracción II inciso c), del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y sus correlativos, se entenderá como confitería, a los alimentos de sabor y textura variada que dentro de sus componentes principales se encuentren los azúcares y/o edulcorantes, pudiendo contener o no cereales, gomas, frutas u otros ingredientes opcionales y aditivos. En este sentido, se entenderán como confitería, los productos contenidos en las siguientes categorías:

- a. **Caramelo o caramelo macizo**, al producto elaborado por cocción de una mezcla de azúcar, glucosa, y/u otros edulcorantes y agua, adicionado de otros ingredientes y aditivos para alimentos, con o sin relleno.
- b. **Productos de confitería en polvo**, al producto elaborado por una mezcla de azúcar, y/u otros edulcorantes, adicionado de otros ingredientes y aditivos para alimentos.
- c. **Caramelos suaves**, a los productos blandos masticables elaborados por una mezcla de azúcar y/u otros edulcorantes y que pueden contener jarabe de azúcar, grasas, otros ingredientes y aditivos para alimentos.
- d. **Caramelo líquido**, a los productos líquidos elaborados por una mezcla de azúcar y/u otros edulcorantes y que pueden contener jarabe de azúcar, grasas, otros ingredientes y aditivos para alimentos.
- e. **Confites**, a los productos obtenidos al recubrir distintos núcleos de productos alimenticios con azúcares y/u otros edulcorantes, ingredientes opcionales y aditivos.
- f. **Dulce imitación de mazapán**, al producto elaborado con una mezcla de azúcar u otros edulcorantes, cacahuete u otros frutos secos tostados y molidos, excepto almendras e ingredientes y aditivos para alimentos.
- g. **Goma de mascar**, al producto elaborado a base de gomas naturales o gomas sintéticas, polímeros y copolímeros, adicionados de otros ingredientes y aditivos para alimentos.
- h. **Malvavisco**, al producto aereado elaborado por la cocción de azúcar, glucosa u otros edulcorantes y agua, adicionada de agentes de aereado, gelificantes e ingredientes y aditivos para alimentos.
- i. **Mazapán**, al producto elaborado por cocción y moldeado de una mezcla de almendras dulces y glucosa u otros edulcorantes.
- j. **Peladilla**, al producto elaborado con almendras cubiertas por una o varias capas uniformes de azúcar u otros edulcorantes, que puede ser adicionado de otros ingredientes y aditivos para alimentos.
- k. **Preparaciones de frutas**, a los productos que han sido deshuesados, molidos o tamizados, sometidos a tratamiento térmico hasta su concentración, adicionados o no de ingredientes opcionales y aditivos para alimentos, y que dentro de sus componentes principales se encuentre los azúcares y/u otros edulcorantes.
- l. **Turrón**, al producto preparado, cuya masa contiene agua, azúcares, miel, clara de huevo o gelatina, se elabora con almendras y se adiciona o no de frutas frescas o confitadas.
- m. **Pastillas para el aliento**, al producto elaborado por la mezcla de azúcar, glucosa, y/u otros edulcorantes y agua, adicionado de otros ingredientes y aditivos para alimentos, con o sin relleno y cuya finalidad primordial es otorgar una sensación de frescura al aliento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para efecto de lo dispuesto en el artículo décimo tercero de este Acuerdo, las harinas preparadas deberán observar los criterios nutrimentales considerados para las categorías y subcategorías de productos que se elaboren a partir de éstas, considerando las instrucciones de preparación que sean presentadas por el productor en el empaque.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los interesados en colocar el distintivo nutrimental en sus envases deberán utilizar el manual técnico que contenga la identidad gráfica del distintivo. Este documento se dará a conocer a través del sitio de internet de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios <http://www.cofepris.gob.mx>.

La representación gráfica del distintivo nutrimental es la siguiente:



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los interesados deberán solicitar por escrito libre a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la autorización para el uso del distintivo nutrimental, conforme con lo siguiente:

- I. Señalar el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan.
- II. Señalar el nombre del representante legal, en su caso, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad.
- III. Domicilio del solicitante.
- IV. El órgano administrativo a que se dirige.
- V. La petición expresa que se formula, la cual debe incluir:
  - a) Indicación y descripción del producto que ostentará el distintivo nutrimental.
  - b) La denominación genérica y descripción de categoría.
  - c) Detallar el cumplimiento de los criterios nutrimentales, respecto de los alimentos y bebidas no alcohólicas a que se hace referencia en la solicitud.
- VI. El solicitante podrá adjuntar toda información o documentación que considere necesaria para soportar su solicitud.
- VII. Lugar y fecha de la solicitud.
- VIII. Firma del solicitante o representante legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El uso y las aplicaciones del distintivo nutrimental deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Sólo podrá marcarse, imprimirse y reproducirse en los envases de aquellos alimentos y bebidas no alcohólicas expresamente autorizados.
- II. En ningún caso deberán alterarse o modificarse las proporciones, la composición y la distribución de los elementos que conforman la identidad gráfica del distintivo nutrimental.
- III. Está prohibido el uso de cualquiera de los elementos de la identidad del distintivo nutrimental, de manera separada o de forma aislada, así como la realización de cualquier tipo de modificación en las proporciones.
- IV. En la aplicación del distintivo nutrimental se utilizará los colores contrastantes con el fondo del área donde se ubique, de manera que su lectura sea clara. El uso de efectos especiales como volúmenes, sombras o sobre imágenes que dificulten la lectura o identificación del distintivo nutrimental no está permitido.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El logotipo correspondiente al distintivo nutrimental deberá colocarse en cualquier parte del envase, de forma tal que no interfiera con lo señalado en las normas de etiquetado e información comercial que les resulten aplicables a los alimentos y bebidas no alcohólicas.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA SOLICITUD DE CRITERIOS NUTRIMENTALES DE REFERENCIA Y PORCIONES DE REFERENCIA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Para aquellos productos que de manera específica no se encuentren contenidos en cualquiera de las categorías descritas en las tablas de los artículos noveno y décimo tercero del presente Acuerdo, se podrá solicitar por escrito libre a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pronunciarse respecto a los criterios nutrimentales, los valores de tamaño de la porción de referencia individuales y familiares, las categorías o subcategorías a utilizarse.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La solicitud a que hace referencia el artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan.
- II. Nombre del representante legal, en su caso, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad.
- III. Domicilio del solicitante.
- IV. El órgano administrativo a que se dirige.
- V. La petición expresa que se formula, la cual debe incluir:
  - a) La denominación genérica y descripción de categoría.
  - b) En el caso que le corresponda, la solicitud de incorporación a categoría o subcategoría existente, o en su caso, la solicitud de incluir una nueva categoría o subcategoría.

Para estos supuestos se deberá señalar expresamente:

- (i) categoría y subcategoría, y su correspondiente descripción, pudiendo presentar ejemplos de los productos contenidos en las mismas,
  - (ii) valor de referencia por porción expresado en gramos o mililitros,
  - (iii) el contenido de Energía por porción de referencia,
  - (iv) el contenido de Sodio por 100 g o 100 ml,
  - (v) el contenido de Grasas saturadas por 100 g o 100 ml,
  - (vi) el contenido de Azúcares totales por 100 g o 100 ml,
- c) En su caso, la solicitud de incorporar una categoría, su valor de tamaño de porción de referencia, unidad o medida casera, o el valor correspondiente al tamaño de la porción mínima en su presentación familiar. Para esto se deberá señalar en la solicitud lo siguiente:
    - (i) la categoría solicitada,
    - (ii) el tamaño de porción de referencia,
    - (iii) la unidad o medida casera,
    - (iv) el tamaño de la porción mínima en la presentación familiar,
- VI. El solicitante podrá adjuntar toda información o documentación que considere necesario para soportar su solicitud.
  - VII. Lugar y fecha de la solicitud.
  - VIII. Firma del solicitante o representante legal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Considerando la información proporcionada por el solicitante, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios resolverá la solicitud planteada, señalando la homologación a la categoría semejante, o en caso de que no exista alguna se señalará lo siguiente:

- a) la categoría o subcategoría que deberá utilizarse,
- b) los criterios nutrimentales,
- c) los valores de tamaño de la porción de referencia,
- d) en su caso, los valores de referencia respecto del tamaño de envase familiar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de que el solicitante cuente con nueva información o documentación que sustente su solicitud, el mismo podrá solicitar a la autoridad una nueva resolución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Una vez que se notifique la respuesta al solicitante, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios procederá a su publicación en la página de internet.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Cualquier interesado podrá utilizar la información publicada en la página de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en tanto que la información de la categoría o subcategoría específica no sea incluida en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de que la información publicada en el Diario Oficial de la Federación varíe respecto a la información contenida en la página de internet de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la empresa o empresas que hubieran etiquetado con base en esta última, tendrá un plazo de un año contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación para adecuar sus productos. Durante este periodo no se entenderá como incumplimiento por parte de la empresa en lo tocante a etiquetado frontal nutrimental.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo únicamente podrán ser modificados de manera conjunta con las actualizaciones de las normas oficiales mexicanas en materia de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

**TERCERO.-** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, una vez al año las actualizaciones derivadas de las solicitudes a que hace referencia el capítulo cuarto del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

**LINEAMIENTOS por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 Bis, 79, fracción X y 86, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXV, 17 bis, fracciones IV y VII, 215, 300, 301, 305, 306, 307 y 312, de la Ley General de Salud; 3o., 7, 20, 22, 22 Bis, 79, fracción X y 86, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad, y 3, fracción I, literal q y 10, fracciones VIII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. De igual manera, dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, éste velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez;

Que de lo establecido en el considerando anterior, se desprende que el principio del interés superior de la niñez, implica que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con dichos menores deben orientarse al beneficio directo del infante a quien van dirigido, y que, por lo tanto, las autoridades administrativas, al actuar en sus respectivos ámbitos de competencia, otorguen prioridad a los temas relacionados con los mismos;

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión, han llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población;



Que la población escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 19.8 y de 14.6%, respectivamente. Con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, la diabetes mellitus afecta actualmente al 9.2% de la población del país, lo que representa un incremento de 2.2 puntos porcentuales respecto de 2006. Dado su papel como causa de enfermedad, la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población. De acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el costo de la obesidad fue de 67,000 millones de pesos en 2008. De no actuar, el costo que pagaremos en el futuro será mayor a la inversión requerida hoy para implementar políticas que hagan frente a esta problemática;

Que de conformidad con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el octavo lugar de obesidad infantil en niños, con una prevalencia de 28.1%, y el cuarto en niñas, con una prevalencia de 29.0% y que de conformidad con el Instituto Nacional de Pediatría la obesidad disminuye el desempeño escolar de los niños;

Que ante la urgencia de proteger a los niños mexicanos en riesgo de desarrollar enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con el sobrepeso y la obesidad y tomando en consideración el principio del interés superior de la niñez, se tiene como objetivo reducir la exposición que los niños tienen frente a la publicidad de productos con un alto contenido calórico;

Que con la emisión del presente ordenamiento, se busca contribuir al seguimiento de una dieta correcta de los niños mexicanos, modificando la información que reciben a través de la televisión abierta y restringida, así como en las salas de exhibición cinematográfica, tomando en cuenta los estándares internacionales en esta materia;

Que se recurrió a especialistas y autores citados por la Secretaría de la Educación Pública, para la definición de niñez, considerando esta etapa como la comprendida entre los 6 hasta los 12 años de edad donde los niños no son capaces de lograr un pensamiento abstracto, por lo que pueden asumir a la publicidad como mensajes absolutos; y en este sentido no cuentan con conocimiento, experiencia y madurez para evaluar objetivamente, la información publicitaria relacionada con las características, propiedades y modo de uso de los alimentos y bebidas no alcohólicas en el contexto de una dieta correcta;

Que con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad;

Que para efectos de la publicidad que se realice en televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica, sobre la existencia, calidad y características de los alimentos y bebidas no alcohólicas, así como para promover su uso, venta o consumo en forma directa o indirecta, se establecen los criterios nutrimentales y de publicidad a que se sujetarán dichos productos, y

Que con el propósito de que la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas no propicie hábitos que distorsionen la buena nutrición, en especial la de los menores de edad, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES Y DE PUBLICIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ANUNCIANTES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA PUBLICITAR SUS PRODUCTOS EN TELEVISIÓN ABIERTA Y RESTRINGIDA, ASÍ COMO EN SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATográfica, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 BIS, 79, FRACCIÓN X Y 86, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar a conocer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 Bis, 79, fracción X y 86, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, así como con el interés superior de la niñez establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el objeto de los presentes Lineamientos es de cumplimiento obligatorio para los productores, comercializadores y anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, sin menoscabo de las facultades que en materia de contenidos correspondan a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en términos de la legislación aplicable.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 Bis, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, se entenderán como criterios nutrimentales los siguientes:

<b>Categorías</b>				
<b>Categorías y subcategorías</b>	<b>Energía</b>	<b>Sodio</b>	<b>Grasas saturadas</b>	<b>Azúcares totales</b>
<b>Categoría 1.</b>	<b>Aceites de origen animal, vegetales y grasas</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Aceites, grasas de origen vegetal (margarinas, aceites vegetales) y animal (mantequillas).</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
10 g	≤85	≤500	33% de grasas totales	≤5
<b>Subcategoría B</b>	<b>Emulsiones (mayonesa, aderezo de mayonesa y aderezos para ensalada).</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
15 g	≤85	≤750	33% de grasas totales	≤5
<b>Categoría 2.</b>	<b>Verduras, frutas, leguminosas, nueces, semillas y tubérculos (excepto los procesados para botanas)</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Verduras, frutas, leguminosas, tubérculos, alimentos sólidos de soya, congeladas, enlatadas, ensalada y deshidratadas.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
110 g	≤170	≤300	≤1.5	≤15
<b>Subcategoría B</b>	<b>Alimentos líquidos de soya con o sin jugo</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
200 ml	≤140	≤110	≤0.5	≤9
<b>Subcategoría C</b>	<b>Jugos</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
250 ml	≤130	≤10	N/A	≤13
<b>Subcategoría D</b>	<b>Néctares</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
200 ml	≤104	≤28	N/A	≤13
<b>Subcategoría E</b>	<b>Salsas para comidas con base de frutas/verduras/legumbres</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
100 g	≤100	≤500	≤1.5	≤10

<b>Subcategoría F</b>	<b>Condimentos con base de frutas/verduras.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>20 g</b>	≤85	≤750	≤1.5	≤25
<b>Subcategoría G</b>	<b>Nueces y semillas</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤200	≤670	≤10	≤15
<b>Subcategoría H</b>	<b>Untables de nueces y semillas</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤200	≤670	≤10	≤15
<b>Categoría 3.</b>	<b>Productos con base de carne</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Carnes, aves, embutidos (jamón, salchichas, etc.)</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>45 g</b>	≤170	≤800	≤6	≤5
<b>Categoría 4.</b>	<b>Productos de la pesca.</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Pescado y mariscos</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>50g pescado 100g mariscos</b>	≤170 ó > 170 siempre y cuando ≥ 25% de la grasa total sean ácidos grasos poliinsaturados	≤450	≤33% del total de la grasa incluyendo grasas trans	≤5
<b>Categoría 5.</b>	<b>Productos lácteos</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Leches, producto lácteo, producto lácteo combinado, mezcla de leche con grasa vegetal, yogurt, producto o alimento lácteo fermentado, producto a base de leche fermentada, queso fresco dulce (petit suisse), leches fermentadas, dulces y gelatina a base de leche, polvo para preparar una bebida de leche con sabor a (polvo más leche).</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>240 ml para líquido 200 ml/g. para yogurth para beber 100 g para sólidos</b>	≤170	≤300	≤2.6	≤13.5
<b>Subcategoría B</b>	<b>Quesos frescos (panela, oaxaca, etc.).</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 10 0 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤70	≤800	≤10	≤8
<b>Subcategoría C</b>	<b>Quesos madurados.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 10 0 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30g</b>	≤85	≤900	≤15	≤5

<b>Subcategoría D</b>	<b>Quesos procesados, queso crema y otros quesos.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30g</b>	≤170	≤800	≤10	≤8
<b>Categoría 6.</b>	<b>Productos a base de cereales y tubérculos.</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Pasteles</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>45 g</b>	≤190	≤450	≤10	≤30
<b>Subcategoría B</b>	<b>Pan de dulce</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>50 g</b>	≤190	≤450	≤10	≤30
<b>Subcategoría C</b>	<b>Galletas dulces</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤160	≤450	≤10	≤30
<b>Subcategoría D</b>	<b>Barras de cereal</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤160	≤450	≤10	≤35
<b>Subcategoría E</b>	<b>Cereales para el desayuno / avena / atoles</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>30 g</b>	≤210	≤500	≤5	≤30
<b>Subcategoría F</b>	<b>Cereales que no son del desayuno: arroz, pasta, pan de caja, galletas no dulces</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>50 g</b>	≤340	≤500	≤5	≤5
<b>Subcategoría G</b>	<b>Tortillas de maíz y trigo, tostadas de maíz y trigo y panes planos</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>50g</b>	≤300	≤670	≤5	≤4
<b>Categoría 7.</b>	<b>Sopas, platos compuestos, plato principal, sándwiches rellenos, sazónadores y condimentos</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Sopas, sazónadores y condimentos.</b>			
	<b>Energía (kcal/porción)</b>	<b>Sodio mg/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml</b>	<b>Azúcares g/ en 100 g o 100 ml</b>
<b>Sopas 200 ml</b>	≤170	≤350	≤1.5	≤7.5

Subcategoría B	Platos compuestos, platos principales y sándwiches			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
200g	≤425	≤400	≤5	≤7.5
<b>Categoría 8.</b>	<b>Postres</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Helados, Nieves</b>			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
76g/75ml	≤110	≤120	≤5	≤20
<b>Subcategoría B</b>	<b>Gelatinas de agua y polvos para preparar gelatinas</b>			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
130 g	≤110	≤120	≤5	≤20
<b>Categoría 9</b>	<b>Bebidas saborizadas</b>			
<b>Subcategoría A</b>	<b>Bebidas saborizadas de bajo contenido energético</b>			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
200 ml	≤40	≤28	N/A	≤5
<b>Categoría 10.</b>	<b>Botanas</b>			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	≤170	≤670	≤6.3	≤10 g
<b>Categoría 11.</b>	<b>Productos de Confeitería</b>			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
15 g	ND	ND	ND	ND
<b>Categoría 12.</b>	<b>Chocolates y productos similares de chocolate</b>			
	Energía (kcal/porción)	Sodio mg/ en 100 g o 100 ml	Grasas saturadas g/ en 100 g o 100 ml	Azúcares g/ en 100 g o 100 ml
30 g	ND	ND	ND	ND

**TERCERO.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 22 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad se entenderán por criterios de publicidad, los siguientes:

- I. Podrán publicitarse en cualquier horario por televisión abierta y restringida, así como durante la proyección de todo tipo de contenidos en salas de exhibición cinematográfica, los alimentos y bebidas no alcohólicas que se ajusten a los criterios nutrimentales a que hace referencia el artículo segundo de los presentes Lineamientos.

De igual modo, podrán publicitarse en cualquier horario por televisión abierta y restringida, así como durante la proyección de todo tipo de contenidos en salas de exhibición cinematográfica, agua para consumo humano, alimentos para niños de corta edad, goma de mascar sin azúcar, pastillas para el aliento sin azúcar, y harinas con excepción de las preparadas.

- II. Podrán publicitarse los alimentos y bebidas no alcohólicas que no se ajusten a los criterios nutrimentales establecidos en el artículo anterior, así como los productos correspondientes a las categorías de confiterías, chocolates y productos similares a chocolate, en los siguientes supuestos:

- a) En televisión abierta y restringida:
  - i. De lunes a viernes de las 00:00 horas a las 14:30 horas, y de las 19:30 horas a las 23:59 horas;
  - ii. Sábado y domingo de las 00:00 horas a las 7:00 horas, y de las 19:30 horas a las 23:59 horas, o
  - iii. Durante la transmisión de telenovelas, deportes, noticieros, series cuya clasificación oficial o de origen no se considere apta para menores de edad y películas cuya clasificación oficial o de origen sea B, B15, C o D, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión.
- b) En salas de exhibición cinematográfica, durante la proyección de películas cuya clasificación oficial sea B, B15, C o D, de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, así como durante la transmisión en vivo o grabada de deportes.

**CUARTO.-** A efecto de dar cumplimiento a la fracción VI, del Artículo 86, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad, y con fundamento en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los responsables de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas que se encuentren en cualquiera de los supuestos a que hacen referencia el artículo tercero de los presentes Lineamientos, deberán presentar aviso por escrito en el formato oficial ante la Secretaría, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para publicitar sus productos.

El aviso se deberá realizar por una sola ocasión y por marca de producto, presentando los siguientes requisitos:

- (i) Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del responsable de la publicidad, y
- (ii) Marca y denominación del producto.

**QUINTO.-** Los alimentos y bebidas no alcohólicas que no cumplan con los criterios nutrimentales a que hace referencia el artículo segundo de estos Lineamientos, y que pretendan publicitarse en horarios y categorías de programación distintos a los señalados en el artículo tercero, fracción II, inciso a), deberá solicitar el permiso a que hace referencia el artículo 79, fracción X, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad.

Para efectos del párrafo anterior, únicamente se autorizará la difusión de publicidad, durante aquellos programas en los que se acredite mediante estudios de audiencia, que la misma no está compuesta por más de un 35% de personas de entre 4 y 12 años de edad.

**SEXTO.-** A efecto de dar cumplimiento a la fracción X, del artículo 79, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad, y con fundamento en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los responsables de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas que se encuentren en el supuesto del artículo quinto de los presentes Lineamientos, deberán solicitar el permiso a la Secretaría por escrito en el formato oficial ante la Secretaría, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, acompañado de la información y documentación siguientes:

- (i) Marca y denominación del producto;
- (ii) Nombre y Registro Federal de Contribuyentes del responsable de la publicidad;
- (iii) Características de la difusión que considere:
  - a. Medio publicitario que se utilizará,
  - b. Medición de audiencia en la que se acredite que no existe una audiencia superior al 35% de personas entre 4 y 12 años de edad en el programa en el cual se publicitará el producto, realizada por una entidad que no esté sujeta a influencia directa o indirecta del anunciante o del medio de difusión en el que se anunciará el producto. Esta medición deberá realizarse a través de una encuesta con representatividad nacional.

La autoridad tendrá hasta veinte días para resolver.

**SÉPTIMO.-** Aquellos productos que de manera específica no se encuadren en cualquiera de las categorías y subcategorías, descritas en el artículo segundo de los presentes Lineamientos, deberán tomar como valores de referencia:

- I. Las de aquellos productos con los que tengan más parecido o se identifiquen mejor, o en su caso;
- II. Aquellos criterios nutrimentales que les hubieran sido otorgados por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, en términos del capítulo IV del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

En el caso de la fracción primera, se pedirá opinión por escrito a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto a dicha clasificación.

La opinión a que se refiere el párrafo anterior se presentará mediante escrito libre con los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como la descripción de las características nutrimentales del producto. La autoridad contará con un plazo de hasta veinte días naturales para emitir su opinión, contados a partir de la presentación de su solicitud.

**OCTAVO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Telenovelas, género melodramático basado en novela, cuento, historia, historieta o personajes no animados y situaciones de la vida real con una narración dividida o no en capítulos y en los que cada episodio suele contar con un clímax y un final con algún elemento de suspenso;

II. Deportes, que pueden ser transmisiones en vivo o grabadas de eventos nacionales o internacionales, o bien emisiones dedicadas a la cobertura noticiosa de esos eventos o de sus participantes;

III. Noticieros, son emisiones periódicas destinadas a informar de los acontecimientos de México y/o del mundo, así como a transmitir investigaciones u opiniones sobre ellos;

IV. Series, son emisiones con cierta continuidad temática, si bien cada transmisión mantiene su propia unidad argumental, y

V. Películas, son obras nacionales o extranjeras con las características, géneros y estilos del arte cinematográfico.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los transitorios segundo y tercero de los mismos.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, respecto de los productos considerados como botanas, bebidas saborizadas, chocolates, productos similares a chocolates y productos de confitería, en términos del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, entrarán en vigor a los noventa días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos.

**TERCERO.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, respecto de categorías de productos distintas a las señaladas en el segundo transitorio de los presentes Lineamientos, surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2015.

**CUARTO.-** Los presentes Lineamientos podrán ser modificados hasta los cinco años posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de las actualizaciones derivadas de las solicitudes a que hace referencia el artículo séptimo de los presentes Lineamientos, las cuales deberán publicarse una vez al año en el citado medio de difusión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA C. ALICIA DE FÁTIMA CRISANTY VILLARINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y EL DR. ALFONSO COBOS TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JULIO CÉSAR GRANADOS CANTO, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (COPRISCAM), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**DECLARACIONES**

**I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia



sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

## II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 2 de octubre de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Fernando Eutimio Ortega Bernés, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9 fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que el Comisionado de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4o. y 7o., fracción XX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, se encuentran las de suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le han sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado el 28 de julio del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 10 No. 286-A, Barrio de San Román, C.P. 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1o., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9o., 16, fracciones III, IV y XI, 27, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,350,844.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,754,813.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,105,657.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche (unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V.** Informar, mediante el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD” íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI.** Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII.** Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.-** “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal

para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por quintuplicado a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisantay Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

ANEXO I  
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014**

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.-04/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$287,498.00	\$253,781.00	\$541,279.00
	Rastros	\$107,811.00		\$107,811.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$107,811.00	\$50,167.00	\$157,978.00
	Productos de la Pesca	\$179,686.00	\$158,613.00	\$338,299.00
	Uso Ilegal de Clembuterol			
	Plaguicidas en Alimentos			
	Moluscos/Bivalvos	\$120,825.00	\$65,060.00	\$185,885.00
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina			
Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones				
AGUA	Marea Roja	\$161,717.00	\$45,000.00	\$206,717.00
	Agua y Hielo Purificados	\$116,417.00	\$62,689.00	\$179,106.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$269,529.00	\$237,919.00	\$507,448.00
	Agua de Calidad Físicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$107,817.00	\$95,167.00	\$202,984.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$197,654.00		\$197,654.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$107,811.00		\$107,811.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	\$1,460,488.00	\$786,417.00	\$2,246,905.00
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$125,780.00		\$125,780.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,350,844.00</b>	<b>\$1,754,813.00</b>	<b>\$5,105,657.00</b>

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisantay Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.



**ANEXO 2**  
**CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO**  
**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014**

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.-04/14  
**- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS**

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$287,498.00											\$287,498.00
	Rastros	\$107,811.00											\$107,811.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$107,811.00											\$107,811.00
	Productos de la Pesca	\$179,686.00											\$179,686.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol												
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos	\$120,825.00											\$120,825.00
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
AGUA	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
	Marea Roja	\$161,717.00											\$161,717.00
	Agua y Hielo Purificados	\$116,417.00											\$116,417.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$269,529.00											\$269,529.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$107,817.00											\$107,817.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésimo												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Farmacovigilancia	\$197,654.00											\$197,654.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Tabaco	\$107,811.00											\$107,811.00
	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	\$1,460,488.00											\$1,460,488.00
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
EMERGENCIAS	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
SALUD OCUPACIONAL	Emergencias	\$125,780.00											\$125,780.00
	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas												
	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales												
	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Plátanos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,350,844.00</b>											<b>\$3,350,844.00</b>

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$253,781.00											\$253,781.00
	Rastros												
	Zoonosis/Bruceosis	\$50,167.00											\$50,167.00
	Productos de la Pesca	\$158,613.00											\$158,613.00
	Uso Ilegal de Clembuterol												
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos	\$65,060.00											\$65,060.00
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones													
AGUA	Marea Roja	\$45,000.00											\$45,000.00
	Agua y Hielo Purificados	\$62,689.00											\$62,689.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$237,919.00											\$237,919.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$95,167.00											\$95,167.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco												
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	\$786,417.00											\$786,417.00
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,754,813.00</b>											<b>\$1,754,813.00</b>

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$541,279.00											\$541,279.00
	Rastros	\$107,811.00											\$107,811.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$157,978.00											\$157,978.00
	Productos de la Pesca	\$338,299.00											\$338,299.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol												
	Plaguicidas en Alimentos												
	Moluscos Bivalvos	\$185,885.00											\$185,885.00
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
AGUA	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
	Marea Roja	\$206,717.00											\$206,717.00
	Agua y Hielo Purificados	\$179,106.00											\$179,106.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$507,448.00											\$507,448.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$202,984.00											\$202,984.00
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo												
	Farmacovigilancia	\$197,654.00											\$197,654.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$107,811.00											\$107,811.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	\$2,246,905.00											\$2,246,905.00
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	\$125,780.00											\$125,780.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		\$5,105,657.00											\$5,105,657.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014**

**ENTIDAD:** CAMPECHE  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-CAM.-04/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1												1		
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.			1												1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1												1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.			19	19	16	17	18	17							106
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1						6
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1					1					1	3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1					1					1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			3							3					6
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					3						3				6
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%						100%		100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%						100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en éstos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.			1							1			2		
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.				1							1			2	
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.					1								1	2	
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1								1	2	
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1											1	
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.					1									1	
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.			30%					65%					100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.			30%					65%					100%		100%
20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.			30%					65%					100%		100%			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar/actualizar un padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1											1		
			22. Elaborar/actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.			1										1	
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1											1
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.			1	1	1	1	2	2	1	1				10
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1					1				1	3
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1					1				1	3
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%					65%				100%		100%
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%					65%				100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.	1											1	
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.		1											1
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1											1
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		29	29	29	22	22	22	21	21	21			216
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1					1			1	3
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1					1			1	3
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%					65%				100%	100%
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%					65%				100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clembuterol	Proteger a la población del consumo de clembuterol en productos de bovino sin procesar	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.												
			40. Seleccionar las localidades/ establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.												
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clembuterol.												
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clembuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clembuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	47. Elaborar un censo de puntos de venta que tenga volúmenes de los alimentos priorizados.														
			48. Seleccionar las localidades, establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.														
			49. Toma y análisis de muestras de alimentos para determinación de plaguicidas.														
			50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.														
			51. Elaborar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados de muestreo con base en los lineamientos por COFEPRIS.														
			52. Elaborar un informe de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS														
			53. Levantar un censo de los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.														
	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha	54. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados por los canales establecidos por la COFEPRIS		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	
			55. Análisis del número de muestras de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	60
			56. Análisis del número de muestras de producto ( <i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> sp, <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos, de acuerdo con los criterios técnicos establecido por COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			57. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			58. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.														
			59. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos		1						1						2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina	Establecer la presencia de áreas potencialmente riesgosas para la propagación de la ciguatoxina con el objeto de establecer vedas temporales o permanentes	60. Toma de muestras para la identificación de especies de dinoflagelados de género gambierdicus en la zona costera del caribe.												
			61. Llevar a cabo visitas de verificación sanitaria.												
			62. Llevar a cabo reuniones de fomento sanitario para que las cooperativas pesqueras se abstengan de expender especies de productos de escama relacionados con brotes de intoxicación por ciguatoxina.												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones	Reducir los riesgos a la salud por consumo de Ostión	63. Entregar el padrón de establecimientos de Plantas desconchadoras de ostión.												
			64. Visitas de verificación de condiciones sanitarias de las plantas desconchadoras.												
			65. Toma de muestras de ostión desconchado en plantas desconchadoras.												
			66. Dictaminación de las visitas de verificación.												
			67. Elaboración de informes de monitoreo de ostión.												
			68. Realizar capacitaciones al personal Manipulador del Producto relacionado con el Manejo Higiénico del Proceso de Desconchado.												
			69. Realizar actividades de clasificación sanitaria de al menos un área de extracción de moluscos bivalvos.												
			70. Muestras de producto para análisis microbiológicos de coliformes fecales, <i>Vibrio cholerae</i> , <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> y <i>E. Coli</i> .												
			71. Muestras de agua para análisis bacteriológicos, coliformes totales y coliformes fecales.												
			72. Muestras de agua para análisis fisicoquímicos, pH, temperatura, color, materia en suspensión, oxígeno disuelto, salinidad e hidrocarburo de origen petrolero.												
			73. Muestras de producto para análisis fisicoquímicos, metales pesados, mercurio, cadmio, plomo y plaguicidas.												
74. Remitir los informes de clasificación/mantenimiento de áreas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	75. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS			12	12	12	12	12	12	12	12	12	108		
			76. Asistir al curso de capacitación del proyecto.							1					1		
	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	77. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1	
			78. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1										1	
			79. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.			36	34	32	34	34	26	32	24			252	
			80. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	
			81. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1					1			1	3	
			82. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1					1			1	3	
			83. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%					100%		100%
			84. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%					100%		100%



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	94. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.			32	16	32	16	16	16	16	16	16	176			
			95. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.		100%			100%	100%						100%			
			96. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%				100%		
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo	97. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).															
			98. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.															
			99. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.															
			100. Dictaminación de actas de verificación.															
			101. Visitas para realizar toma de muestra.															
			102. Toma de muestra para realizar análisis bacteriológico.															
			103. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.															
104. Realizar pláticas de difusión, dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.																		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	105. Actualización de censo de fuentes formales de abastecimiento de agua de uso y consumo humano en el Estado.												
			106. Contratación de Laboratorio Tercero Autorizado para análisis fisicoquímico de muestras de agua de uso y consumo humano.												
			107. Contratación de servicios especializados para el diseño e implementación del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua.												
			108. Desarrollo del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua y capacitación del personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.												
			109. Realización del muestreo en fuentes formales de abastecimiento del Estado en periodo de estiaje y lluvias, respectivamente.												
			110. Realizar la caracterización y evaluación del riesgo.												
			111. Gestionar la implementación de las acciones correctivas necesarias ante las Dependencias competentes.												
			112. Toma de muestras para análisis fisicoquímico.												
			113. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			114. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	115. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios.												1	1			
			116. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.													180	180		
			117. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.														180	180	
			118. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.			1													1
			119. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1									1
Vigilancia focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	120. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			45	45	30	30	30	30	30	30	30		270			
			121. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			30%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	100%		100%			
			122. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%				100%		100%			
			123. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%				65%				100%		100%			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados	124. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.		145	105	100	92	113	105	99	94	89	66	1008	
			125. Muestras de alimentos preparados.		52	44	42	36	44	41	40	36	32	14	381	
			126. Dictaminación de actas de verificación.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			127. Distribución de carteles.		600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	6000
			128. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.		21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	210
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	129. Elaborar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.													
			130. Seleccionar las localidades/ establecimientos para implementar el programa de verificación.													
			131. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.													
			132. Dictaminación de actas de verificación.													
			133. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.													
			134. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.													
			135. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.													
			136. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.													



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social	Vigilar y realizar acciones de orientación para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a cada tipo de centro	137. Elaborar un censo de cada uno de los tipos de centros de asistencia social.												
			138. Toma y análisis de muestras de los alimentos que se preparan en los centros de asistencia social.												
			139. Captura de resultados en la base de datos de la Entidad.												
			140. Realizar visitas de verificación sanitaria a los centros de asistencia social identificados.												
			141. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a los responsables de los centros de asistencia social así como al personal involucrado en la preparación de alimentos.												
	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación	142. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación con aviso de funcionamiento.												
			143. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan el servicio.												
			144. Seleccionar las demarcaciones territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.												
			145. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.												
			146. Capturar los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			147. Elaborar y revisar el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	148. Visitas de verificación a establecimientos.													
			149. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.													
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.													
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a <i>Vibrios</i> inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.												1	1
			154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.										1			1
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.				1									1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.															
			157. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.															
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.															
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.															
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.															
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.															
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.															
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.															
164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.																		
165. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.																		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.												
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.												
			168. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.												
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
			172. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.												
			174. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.												
			175. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231												
			176. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.												
			177. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.												
			178. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	179. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.															
			180. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.															
			181. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.															
			182. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.															
			183. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.															
			184. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.															
			185. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.															
			186. Visitas de verificación a campos agrícolas.															
			187. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas															
			188. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas de Servicios de Control y Exterminación de Plagas.															
			189. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y Servicios de Control y Exterminación de Plagas.															
			190. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).															
			191. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.															
			192. Realizar cursos de capacitación al personal médico y personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público como privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por agroquímicos".															
			193. Verificar los campos agrícolas en cuanto a los plaguicidas en desuso (plaguicidas almacenados que no pueden seguir utilizándose).															
			194. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacuna toxoide tetánico, medicamento, recetas para tratamientos médicos.															
			195. Programar y realizar en coadyuvancia con la STPS inspecciones conjuntas a campos agrícolas.															
			196. Toma de muestras para la determinación de bisfenoles.															
197. Reporte de resultados de las muestras tomadas para la determinación de los bisfenoles.																		
198. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.																		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas	199. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/o obstétrica de 1er. y 2o. nivel.																
			200. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.																
			201. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.																
			202. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																
			203. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																
			204. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.																
			205. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.																
			206. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.																
			207. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.																
			208. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.																
			209. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																
			210. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.																
			211. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.																
			212. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.																
213. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.																			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación de todos los establecimientos que realicen actos quirúrgicos y/u obstétricos, así como el llenado del Acta de Verificación Sanitaria con la finalidad de constatar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente	214. Aplicación de cédulas de autoevaluación a establecimientos de atención médica y/u obstétrica.															
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica, tanto públicos y privados															
			216. Visitas de verificación a establecimientos.															
			217. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria															
			218. Realizar pláticas de fomento dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.															
			219. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa (trípticos, dípticos).															
			220. Asistencia a las reuniones para actualización y unificar criterios durante las visitas de verificación															
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias															
			222. Seguimiento a trámites, para lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.															
			223. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.															
			224. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.															
			Infecciones Nosocomiales	Prevenir riesgos sanitarios derivados de infecciones de tipo epidemiológico en unidades hospitalarias y fortalecer acciones de vigilancia sanitaria	225. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.													
	226. Dictaminación de las actas de verificación.																	
	227. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.																	
	228. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.																	
	229. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.																	
	230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Sanidad en productos agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas	231. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.												
			232. Seleccionar las localidades/ establecimientos para implementar el programa de muestreo.												
			233. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.												
			234. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			235. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.												
			236. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			237. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.												
			238. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.												
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	239. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado las reformas a la Ley de Salud del Estado, así como las reformas al reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que expenden Alimentos y Bebidas en General.												
			240. Revisar y actualizar los procesos internos de la Dirección por medio del mapeo desglosando las actividades principales, los subprocesos y entregables.												
			241. Elaborar los manuales, guías, lineamientos y políticas internas que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites.												
			242. Gestionar la implementación de un sistema informático que establezca una base de datos única de los trámites.												
			243. Sistematizar el resguardo de los expedientes que correspondan a los trámites realizados.												



Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Otros productos y servicios de consumo	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platos	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	244. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.												
			245. Participar en reuniones con las instancias involucradas: - del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y - del sector privado: CANIRAC, Asociación de Hoteles y Moteles, Empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.												
			246. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.												
			247. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.												
			248. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).												
Agua Segura para consumo humano	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución formal de agua	249. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	250. Enviar la información requerida para el seguimiento de los proyectos que solicite la CCAAYAC (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestra, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESP*100).												100%	100%		
			251. Enviar los reportes de atención de auditorías internas o externas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas) conforme a su cronograma, para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados*100).				33%			33%				34%				100%
			252. Enviar los reportes de avances de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados).				1					1			1			3
			253. Ingreso del Trámite en tiempo conforme a las fechas de Renovación del Laboratorio.															
			254. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.															
			255. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico incluidas en el muestreo establecido por CEMAR con enfoque de riesgos (No. de pruebas ampliadas/No. de pruebas comprometidas).														1	1
			256. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.														100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Cumplimiento global= $\Sigma$ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65) (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), **Julio César Granados Canto**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.**

---

**CONVENIO MODIFICATORIO OPORTUNIDADES SALUD**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLAREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. Con fecha 01 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio en materia de Transferencia de Recursos, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de convenir la Transferencia de Recursos Federales, la Suficiencia presupuestal global, los Fines, el Devengo para la transferencia de recursos federales, la Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos, el Seguimiento del Gasto y los Indicadores y demás Aspectos contractuales generales.
- B. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$65'576,970.00 (Sesenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".
- C. En términos de la Cláusula Octava de "EL CONVENIO" éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" hasta el 31 de diciembre de 2013; y para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos.
- D. "EL CONVENIO" establece en su cláusula Novena que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DECLARACIONES**

**I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:**

1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de "EL CONVENIO", ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 5489.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en "EL CONVENIO", por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- “LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$67'676,970.00 (Sesenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

**SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO”.-** Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

**TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.**

---

**CONVENIO MODIFICATORIO OPORTUNIDADES SALUD**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO E. SOTO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A.** Con fecha 01 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio en materia de Transferencia de Recursos, en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de convenir la Transferencia de Recursos Federales, la Suficiencia presupuestal global, los Fines, el Devengo para la transferencia de recursos federales, la Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos, el Seguimiento del Gasto y los Indicadores y demás Aspectos contractuales generales.
- B.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL CONVENIO", "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$33,974,898.00 (Treinta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".
- C.** En términos de la Cláusula Octava de "EL CONVENIO" éste se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" hasta el 31 de diciembre de 2013; y para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos.
- D.** "EL CONVENIO" establece en su cláusula Novena que éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DECLARACIONES**

**I. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:**

- 1. Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones de "EL CONVENIO", ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, reproduciendo las declaraciones insertas en el mismo.
- 2. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, como se desprende de la adecuación al presupuesto del Programa Desarrollo Humano Oportunidades, Componente Salud, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante diverso 5489.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio modificatorio tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD", correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud; mismos que se encuentran especificados en "EL CONVENIO", por lo que se modifica su cláusula segunda para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$36,574,898.00 (Treinta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

**SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONVENIO".-** Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONVENIO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "EL CONVENIO", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

**TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** Ambas partes convienen que las modificaciones a "EL CONVENIO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia en el expediente 4809/11-05-02-1, en la que declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3361/2011, emitida por el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción RS/009/2011, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Construcciones y Urbanizaciones Juser, S.A. de C.V., en la que se determinó imponerle una inhabilitación por el plazo de un año.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control.- Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Expediente RS/0009/2011.

### CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0166/2014

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se les informa que la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el once de febrero de dos mil catorce, en el expediente 4809/11-05-02-1, en la que declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3361/2011, de veinticinco de julio de dos mil once, emitida por esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción RS/009/2011, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Construcciones y Urbanizaciones Juser, S.A. de C.V., en la que se determinó, con fundamento en el artículo 78, párrafos primero, segundo y penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, imponerle una inhabilitación por el plazo de un año, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la circular respectiva.

Consecuentemente, por acuerdo de veinte de marzo último, dictado en el expediente JNS/003/2011, se ordenó dejar sin efectos la resolución de veinticinco de julio de dos mil once, emitida en el expediente RS/009/2011, por el entonces titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.- La licenciada **Bertha Alicia Avila Sánchez**, Titular del Area de Quejas del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, quien actúa en suplencia por ausencia del Titular del Area de Responsabilidades, en términos del artículo 88, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a lo señalado en el oficio 18/164/CFE/CI/007/2014, de dieciséis de enero de dos mil catorce, suscrito por el Titular del Organismo Interno de Control en la citada Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.



**NOTA Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., publicada el 26 de marzo de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control.- Comisión Federal de Electricidad.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0169/2014.- Expediente RS/0042/2011.

**NOTA ACLARATORIA A LA CIRCULAR 18/164/CFE/CI/AR-S/0120/2014**

Nota aclaratoria de la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/0120/2014, de once de marzo de dos mil catorce, remitida a través del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0121/2014, de la misma fecha, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V.

Se aclara que la corrección deberá quedar como sigue:

**Dice:**

Oficio No.: 18/164/CFE/CI/AR-S/0120/2014

Expediente: RS/0042/2012

**Y en la parte conducente de ésta dice:** "...en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0119/2014, de once de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0042/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción incoado a la empresa **SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...**"

**Debe decir:**

Oficio No.: 18/164/CFE/CI/AR-S/0120/2014

Expediente: RS/0042/2011

**Y en la parte conducente de ésta debe decir:** "...en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0119/2014, de once de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente **RS/0042/2011**, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción incoado a la empresa **SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...**"

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.- La licenciada **Bertha Alicia Ávila Sánchez**, Titular del Área de Quejas, quien actúa en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en términos del artículo 88, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a lo señalado en el oficio 18/164/CFE/CI/007/2014, de dieciséis de enero de dos mil catorce, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

## CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

**AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacén de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

---

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACÉN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 129 determina que corresponderá a los Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, emitir los lineamientos y procedimientos específicos, manuales, formatos e instructivos necesarios para la adecuada administración de los bienes muebles y el manejo de los almacenes;

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de los manuales señalados en el párrafo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del artículo segundo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, y

Que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior y, considerando la previa opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, otorgada mediante oficio 110.1.- 477, he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACÉN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL:**

**Denominación de la norma:** Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacén de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

**Emisor:** Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**Fecha de la emisión:** 25 de marzo de 2014.

**Materia correspondiente:** Recursos Materiales.

En la Ciudad de México, D.F., a 25 de marzo de 2014.- La Directora General de Administración y de Finanzas, **María de Lourdes Urdapilleta Ramírez.**- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SALDOS de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.**

**SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

**MOVIMIENTOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2014**

FIDEICOMISOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	INGRESOS		EGRESOS	MOVIMIENTOS PATRIMONIALES	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2014
		RENDIMIENTOS				
<b>80691</b> Pensiones Complementarias para M. S.	485,169,949.58	4,269,776.17	(1)	85,537.98	(6) 7,599.92	489,361,787.69
<b>80690</b> Pensiones Complementarias para M.M. y P.O.	1,708,626,518.65	15,037,414.03	(2)	144,609.88		1,723,519,322.80
<b>80688</b> Plan de Prestaciones Médicas.	135,042,252.88	816,712.06	(3)	133,440.10	(7) (48,637,526.69)	87,087,998.15
<b>80689</b> Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	172,627,319.81	1,358,641.25	(4)	5,443.97	(8) (458,882.58)	173,521,634.51
<b>80687</b> Remanentes Presupuestales.	786,738,462.71	6,924,283.84				793,662,746.55
<b>2125</b> Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	434,018,514.14	3,780,786.32	(5)	5,443,446.51		432,355,853.95

Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración I/2006, por (\$85,536.81), pago de comisiones bancarias por administración (\$1.17).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 por (\$144,607.82), pago de comisiones bancarias por administración (\$2.06).
- (3) Gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y del Consejo de la Judicatura Federal (\$133,440.10).
- (4) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (5) Recursos otorgados a los proyectos para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia con alcance nacional y/o regional (\$4,918,502.00), honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios (\$205,685.40), pago de comisiones bancarias por administración (\$319,259.11). (Información de la Fiduciaria).
- (6) Cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- (7) Transferencia parcial del patrimonio Fideicomitado propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, para la constitución de su propio fideicomiso, para apoyar económicamente a las personas que tengan derecho a apoyos del Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Extraordinario.
- (8) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008, así como los Ingresos y Costos Operativos del Kiosco de Imagen Institucional, de conformidad con lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración.

**NOTA:** El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F., a 9 de abril de 2014.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**INFORMACIÓN** relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL 17/2007 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El 14 de mayo del año 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y el día siguiente entró en vigor el Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

El artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 en cita, textualmente prescribe:

“**Artículo 65.-** RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo”.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

#### INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ENERO - MARZO DE 2014.

Saldo patrimonial al 31/Diciembre/13	1)Ingresos Enero-Marzo/14	Intereses Enero-Marzo/14	2) Egresos Enero-Marzo/14	Saldo patrimonial al 31/Marzo/14
<b>\$1'818,395,716.10</b>	<b>\$11'856,588.10</b>	<b>\$18'259,399.89</b>	<b>\$3'973,063.17</b>	<b>\$1'844,538,640.92</b>

1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.

2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo y los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2014.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

**INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Dirección General de Programación y Presupuesto.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**Movimientos del 31 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014**

Fideicomisos	Saldos al 31 de diciembre de 2013	Aportaciones	Ingresos (Rendimientos)	Egresos	Saldos al 31 de marzo de 2014
80693-Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.	\$18'167,036.73	(1) \$3,962,312.78	\$149,994.90	(2) \$4,224,722.25	\$18,054,622.16
80692-Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	\$2,849'332,376.22	0.00	\$34,085,211.44	(3) \$2,175,293.63	\$2,881,242,294.03
80695-Fideicomiso para el desarrollo de infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal.	\$314'516,627.46	0.00	\$2,767,963.83	0.00	\$317,284,591.29
80694-Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.(4)	0.00	(5) \$48,614,103.78	\$364,408.98	(6) \$12,552.16	\$48,965,960.60

**Nota:** El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

- (1) Corresponde a los descuentos por nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces.
- (2) Cantidades destinadas al mantenimiento de viviendas de Magistrados y Jueces.
- (3) Pago de pensiones a Magistrados y Jueces y de comisiones bancarias.
- (4) Fideicomiso en el cual el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, serán fideicomitentes.
- (5) Este importe se integra por la aportación inicial al fideicomiso por \$48,603,503.78 y los donativos por la cantidad de y \$10,600.00, dichos donativos son realizados por el personal del Consejo de la Judicatura Federal.
- (6) Corresponde al total de prestaciones médicas otorgadas

México, D.F., a 10 de abril de 2014.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Rodrigo Cervantes Laing**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

### INFORMACIÓN relativa a los saldos al 31 de marzo de 2014 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO BENEFICIARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2014

##### Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

BANJERCITO Subcuentas Números 80 y 81 (1)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2014
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$254,588.38	\$0.00 <sup>(2)</sup>	\$1,732.02	\$16,531.93 <sup>(3)</sup>	\$239,788.47

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80 y 81 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- (2) En lo relativo al apartado de Ingresos, se tiene en tránsito, pendiente de registro por parte de la Fiduciaria, la cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente a la aportación efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes de diciembre de 2013, con cargo al presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- (3) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2014

#### “Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”

NACIONAL FINANCIERA Contrato Inversión 1064811 (1)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2014
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$1,000,404.74	\$3,000,000.00 (2)	\$27,276.32	0.00	\$4,027,681.06

La participación en este Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

- (1) Mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C. se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y con el objeto de mantener agrupados los recursos del TEPJF, disponibles para los apoyos aprobados, Nacional Financiera, S.N.C abrió el contrato de inversión 1064811 en el cual se presentan y controlan específicamente los recursos invertidos en moneda nacional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismos que aquí se reportan.
- (2) En lo relativo al apartado de Ingresos, corresponden a la aportación efectuada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 27 de enero de 2014.

México, Distrito Federal, a 11 de abril de 2014.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0493 M.N. (trece pesos con cuatrocientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de abril de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.8000 y 3.8075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 14 de abril de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.



## TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**ACUERDO del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se hará pública para consulta de cualquier persona, la información correspondiente a los expedientes de Registros Sindicales o Condiciones Generales de Trabajo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO "B" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 124-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, 6 Y 8, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

### RESULTANDO

1.- Que el treinta de noviembre de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

2.- En este sentido, los artículos 365-Bis y 391-Bis, de la Ley Federal del Trabajo establecen:

**Artículo 365 Bis.** *Las autoridades a que se refiere el artículo anterior harán pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 8o. constitucional, de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las leyes que regulen el acceso a la información gubernamental de las entidades federativas, según corresponda.*

*El texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos en los sindicatos deberá estar disponible en los sitios de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, según corresponda.*

*Los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:*

*I. Domicilio;*

*II. Número de registro;*

*III. Nombre del sindicato;*

*IV. Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo;*

*V. Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo;*

*VI. Número de socios, y*

*VII. Central obrera a la que pertenecen, en su caso.*

*La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses.*

**Artículo 391 Bis.** *Las Juntas de Conciliación y Arbitraje harán pública, para consulta de cualquier persona, la información de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante las mismas. Asimismo, deberán expedir copias de dichos documentos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de las leyes que regulen el acceso a la información gubernamental de las entidades federativas, según corresponda.*

*De preferencia, el texto íntegro de las versiones públicas de los contratos colectivos de trabajo deberá estar disponible en forma gratuita en los sitios de Internet de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.*

3.- Que el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que se aplicará supletoriamente en lo no previsto por la misma, la Ley Federal del Trabajo.

4.- Que para la debida observancia de las disposiciones legales antes citadas, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Tratándose de expedientes de Registros Sindicales o aquellos en los que se tengan por depositadas las Condiciones Generales de Trabajo, se hará pública para consulta de cualquier persona, la información correspondiente a través de la página de Internet del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje ([www.tfca.gob.mx](http://www.tfca.gob.mx)), para lo cual, deberán realizarse las versiones públicas de los registros sindicales, cambios de comité o directiva, estatutos y condiciones generales de trabajo y documentos análogos, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en cumplimiento a los artículos 365-Bis y 391-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria celebrada en la sede del mismo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce, por UNANIMIDAD de votos de los Magistrados que lo integran.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual se informa que se hará pública la información relativa a Registros Sindicales y Condiciones Generales de Trabajo, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del veinte de marzo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Álvaro Castro Estrada, Víctor Mariel Soulé, Carlos Fernando Matute González, Irma Ramírez Sánchez, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Álvarez, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Aguilar Suárez, Patricia Sánchez Avendaño, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Gustavo Kubli Ramírez, Jorge Alberto Hernández Castellón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Ángel Humberto Félix Estrada.- México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.- Doy fe.- El Secretario General de Acuerdos, **Gary J. Pérez Grijalva**.- Rúbrica.

---

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA****NOTA Aclaratoria al Acuerdo SS/3/2014 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Sala Superior.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/3/2014 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

La suscrita Licenciada Alma Rosa Navarro Godínez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción XI del Reglamento Interior de este Tribunal, solicita publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO SS/3/2014 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, RELATIVOS A LA CONTRALORÍA INTERNA.**

En la Primera Sección, página 108, artículo Único del Acuerdo, en lo que se refiere al artículo 95, se publicó lo siguiente:

**“Artículo 95.-...**

I. Se derogan y se recorren en numeración inversa, las demás fracciones, hasta la fracción VI...”

**Debe decir:**

**“Artículo 95.-...**

I. Se derogan y se recorren en numeración inversa, las demás fracciones, hasta la fracción VII...”

Se adjunta copia certificada del ACUERDO SS/3/2014, para sustento de la anterior aclaración.

México, D.F., 8 de abril de 2014.- Firma la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Rosa Navarro Godínez**, quien da fe.- Rúbrica.

(R.- 387631)

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas .....	2
---	---

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impulsar obras de infraestructura que permitan mejorar el abasto y calidad del agua en la Región Lagunera .....	7
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chiapas, con el objeto de dotar de agua potable a Chiapa de Corzo .....	13

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-172-CANACERO-2013 .....	19
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-D-313-IMNC-2013, PROY-NMX-CH-148-2-IMNC-2013, PROY-NMX-D-314-IMNC-2013, PROY-NMX-CH-12179-IMNC-2013, PROY-NMX-EC-17021-2-IMNC-2013 y PROY-NMX-GR-11660-2-IMNC-2013 .....	20

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SAG/PESC-2014, Para la identificación del origen de camarones cultivados, de aguas marinas y de esteros, marismas y bahías .....	23
---	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios .....	32
Lineamientos por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 Bis, 79, fracción X y 86, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad .....	48

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios .....	56
Convenio Modificatorio al Convenio en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades ..	92
Convenio Modificatorio al Convenio en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto incrementar los recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades ..	94

### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia en el expediente 4809/11-05-02-1, en la que declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/3361/2011, emitida por el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción RS/009/2011, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Construcciones y Urbanizaciones Juser, S.A. de C.V., en la que se determinó imponerle una inhabilitación por el plazo de un año .....	96
Nota Aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., publicada el 26 de marzo de 2014 .....	97

### **CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacén de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal .....	98
--	----

## **PODER JUDICIAL**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente .....	99
---	----

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia .....	100
Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .....	101

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2014 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario .....	102
---	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	104
Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....	104

**TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se hará pública para consulta de cualquier persona, la información correspondiente a los expedientes de Registros Sindicales o Condiciones Generales de Trabajo .....	105
---	-----

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Nota Aclaratoria al Acuerdo SS/3/2014 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....	106
---	-----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal .....	1
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes .....	7
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California .....	13
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur .....	19
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche .....	25
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas .....	32

---

Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua .....	38
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de Zaragoza .....	44
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima .....	51
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango .....	57
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato .....	63
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero .....	69
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo .....	75
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco .....	81
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México .....	87
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo .....	93
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos .....	99
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit .....	105
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León .....	111
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca .....	117
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla .....	123

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo .....	1
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro .....	7
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí .....	13
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa .....	19
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora .....	25
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco .....	31
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas .....	37
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala .....	43
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz .....	49
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán .....	55
Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas .....	61

**SECRETARIA DE SALUD**

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas .....	67
---	----

**CUARTA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León .....	1
Convenio de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala .....	9

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Roselia, con una superficie aproximada de 4,127-01-73 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son. ....	17
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Desvío, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son. ....	17
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vacilón, con una superficie aproximada de 02-35-00.17 hectáreas, Municipio de Carbo, Son. ....	18
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Baras Prietas, con una superficie aproximada de 23-37-71.859 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son. ....	19
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Quince, con una superficie aproximada de 07-58-45.5 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. ....	20
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Galera, con una superficie aproximada de 04-21-23.6 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son. ....	20
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Galera, con una superficie aproximada de 04-21-34.9 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son. ....	21
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Beradehuachi, con una superficie aproximada de 04-70-59.5 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son. ....	22
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Galera, con una superficie aproximada de 01-99-96 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son. ....	23

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección) .....	24
---	----

**QUINTA SECCION****AVISOS**

Judiciales y generales .....	102
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



\* 1 5 0 4 1 4 - 2 8 . 0 0 \*

Esta edición consta de cinco secciones



**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ANEXO No. 5 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal.**

**ANEXO No. 5 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del **Distrito Federal**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009, el cual entró en vigor el 25 de julio de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 8, fracción II, 67 fracciones XXIV, XXV y XXXI y 94, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5o., 8o., 15, fracciones I y VIII, 16, fracción IV, 17, 20, 23, fracciones XXII, XXVI y XXXI y 30 fracciones VI, VII, XI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, han acordado suscribir el Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.

- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.

- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**$RRD_t^i$**  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$**  = la variación porcentual de la variable  **$RRD_t^i$**  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

**$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$**  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en la Gaceta Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  **$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$**  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  **$RRD_{2014}^i$** .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera Espinosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Serrano Cortés.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes.**

---

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Aguascalientes**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 4 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 46 primer párrafo, fracción VII, inciso a), 49 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2o., 3o., 8o., 9o., 10 fracción IV, y 13 fracción VII, 15 fracción III, 16, 22, 24 fracción X, 27 fracción VIII y 31 fracciones IV, V, VI, XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 10 primer párrafo, fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Estado de Aguascalientes, publicado el 24 de enero de 2011 y reformado el 8 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, y 1, 2, 3, 6, fracciones VI y XXIII y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado el 4 de abril de 2011 y 20 de febrero de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".



**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en suplencia del Secretario de Finanzas, por ausencia con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

#### **ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California.**

---

#### **ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Baja California**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, el cual entró en vigor el 12 de febrero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014,

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 1, 4, 40, y 49 fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2o, 3o, 6o, 17 primer párrafo y segundo párrafo fracción III, 19 fracción XXIV y 24 fracciones I, V y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 8 y 10 fracciones I y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del propio Estado de Baja California, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".



**DÉCIMA SEXTA.**- En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.**- La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.**- La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la “Entidad” no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la “Entidad”, con la percepción de los incentivos correspondientes.

La “Secretaría” notificará por escrito a la “Entidad” a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad” y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la “Entidad” haya enviado a la “Secretaría” una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Arturo Vega de la Madrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

#### **ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur.**

---

#### **ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría” y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur**, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad” convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2009, el cual entró en vigor el 19 de mayo de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de

modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 1, 2, 3, 36, 67, 79 fracciones I, XXIV y XXIX, 81, 83 fracciones III, V y VI, 105 fracciones I y II y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 7, 8, 14, 16, fracciones I y II, 21 fracciones I incisos a), b) y c), II, incisos a) y d) y VII, 22 fracciones I, incisos a), f), j), l) y m), II, incisos a), b) y h) y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 5, 9, 10, 11 y 12 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 5 y 6 fracciones XII, XIII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, y 1, 2, 3 y 4 fracciones I, II, IV, V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del propio Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la “Entidad” podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la “Entidad”. En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la “Entidad” y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la “Entidad”.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la “Entidad” no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la “Entidad”, con la percepción de los incentivos correspondientes.

La “Secretaría” notificará por escrito a la “Entidad” a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad” y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la “Entidad” haya enviado a la “Secretaría” una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Marcos Alberto Covarruvas Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

#### **ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche.**

---

#### **ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría” y el Gobierno del Estado de **Campeche**, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad” convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, el cual entró en vigor el 21 de enero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3, 4, 16 fracciones I y III, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAAE^i_{t-2,t-1}$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD^i_{t-2,t-1}$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD^i_{2014}$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

---

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas.**

---

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Chiapas**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2009, el cual entró en vigor el 3 de mayo de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.



En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 36, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6°, 20 27 fracciones I y II, 28, 29 fracciones X, XI, XXII y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 3 fracción I, 4, 13 fracciones I y II del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y 2° y 13 fracciones I, III, XVI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

#### **ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.**

---

#### **ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Chihuahua**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009, el cual entró en vigor el 22 de enero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 64 fracción IX, inciso C) y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 1 fracciones I, II y III, 2o. fracción I, 24 fracciones I y II, 25 fracción I, 26 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".



**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la “Entidad” establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la “Secretaría” y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la “Secretaría” y la “Entidad”.

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **César Horacio Duarte Jaquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

---

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, el cual entró en vigor el 21 de marzo de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 82 fracción V, 84 fracción I y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1, 2, 6, 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I y VII, 23 fracción II y 29 fracciones VI y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.

- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>**= Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable **RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** entre los años *t-2* y *t-1*.

$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad *i* más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año *t-2* y *t-1*.

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la “Entidad” podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la “Entidad”. En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la “Entidad” y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la “Entidad”.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la “Entidad” no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la “Entidad”, con la percepción de los incentivos correspondientes.

La “Secretaría” notificará por escrito a la “Entidad” a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad” y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la “Entidad” haya enviado a la “Secretaría” una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable **RRD<sub>2014</sub><sup>i</sup>**.

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rubén Ignacio Moreira Valdez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima.**

---

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Colima**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2009, el cual entró en vigor el 26 de febrero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 58 fracciones I y II, 60 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2o., 9o., 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.

- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.

- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo periodo, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**$RRD_t^i$**  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$**  = la variación porcentual de la variable  **$RRD_t^i$**  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

**$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$**  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  **$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$**  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  **$RRD_{2014}^i$** .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario Anguiano Moreno.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rogelio Humberto Rueda Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Clemente Mendoza Martínez.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.



**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Durango**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, el cual entró en vigor el 10 de febrero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la

legislación local: 98 fracciones X, XII y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1, 6 primer párrafo fracción VI, 9, 28 primer párrafo fracciones I y II, 29 primer párrafo fracción V y 30 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**$RRD_t^i$**  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$**  = la variación porcentual de la variable  **$RRD_t^i$**  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

**$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$**  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  **$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$**  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  **$RRD_{2014}^i$** .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Herrera Caldera.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Guanajuato**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008 el cual entró en vigor el 4 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la

legislación local: 77, fracciones II, XVIII y XXII, incisos a) y b), 79, 80, 99 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, incisos a) y b) y 24, fracción II, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, último párrafo, 3, fracciones I, II y último párrafo, 4, segundo párrafo, 5 y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.



IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.

- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAAEE^i_{t-2,t-1}$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD^i_{t-2,t-1}$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD^i_{2014}$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Guerrero**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, el cual entró en vigor el 10 de febrero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de

2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 23, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 4, 18 fracción III, 20 fracción III, 22 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 4 fracción VI, 10, 19 y 41 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).

- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.



V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAAEE^i_{t-2,t-1}$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la “Entidad” podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la “Entidad”. En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la “Entidad” y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la “Entidad”.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la “Entidad” no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la “Entidad”, con la percepción de los incentivos correspondientes.

La “Secretaría” notificará por escrito a la “Entidad” a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad” y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la “Entidad” haya enviado a la “Secretaría” una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD^i_{t-2,t-1}$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD^i_{2014}$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Angel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Hidalgo**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, el cual entró en vigor el 21 de enero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de

2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 1, 2, 3, 71 fracción XLI, 83, 105, 106, 107, 115, 116 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 7, 9, 13 fracciones I y II, 21, 24 fracción XXIX y 25 fracciones I, II, V, XI y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 2, 4, 6, 11 y 13 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, y 2, 9 fracción I, V, VIII y X; 11, 14 fracciones I, XXII, XXIII, 33 fracción LII y LIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del propio Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.

- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Francisco Olvera Ruiz.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Quetzalcoatl Moctezuma Pereda.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.



**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Jalisco**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, el cual entró en vigor el 21 de enero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 36, 46, 49, 50 fracciones XI, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1o., 2o., 4o. fracciones I y II, 8o., 11, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones XVII, XX, XXIV, XXV, XXXVII y XCI, Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en Decreto 24395/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero de 2013, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.

- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.

- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México.**

---

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de México, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 11 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 4, 65, 77 fracciones II, XXIII y XXXVIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, 7, 19 fracciones I y III, 20, 21 fracción II, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 5, 7, 13 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.



- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>**= Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable **RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** entre los años *t-2* y *t-1*.

$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad *i* más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año *t-2* y *t-1*.

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable **RRD<sub>2014</sub><sup>i</sup>**.

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén T. Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Michoacán de Ocampo**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 11 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la

legislación local: 60 fracciones VII y XXII, 65, 66, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 3o., 8o., 9o., 12, 13, 15, 16, 18, 22, 23 fracciones I, X y XXXV, 24 fracciones XXII, XXIII, XXVII, XXXI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 9 de enero de 2008, y 26 fracciones I y II, 27 fracciones I y III, 28 fracciones I, III y XXI y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.

- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Administración, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Morelos**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2009, el cual entró en vigor el 31 de julio de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la

legislación local: 70 fracciones V y XXVI, 71, 74 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 2, 7, 9, 11 párrafo primero y fracciones I y II, 13 fracción VI, 14, 21 párrafo primero y fracción III, 22 primer párrafo y fracciones I, VI y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.

- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Vicente Messeguer Guillén.**- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.



**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Nayarit**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 5 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la

legislación local: 1, 2, 22, 61 y 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 1o, 2o, 4o, 26, 30 fracción X, 31 fracción I y II 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).

- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la “Entidad” establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la “Secretaría” y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la “Secretaría” y la “Entidad”.

**DÉCIMA CUARTA.-** La “Entidad” promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la “Entidad”, el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la “Entidad”:

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”.
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la “Secretaría”.

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La “Entidad” cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la “Entidad” podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>**= Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable **RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** entre los años *t-2* y *t-1*.

$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad *i* más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año *t-2* y *t-1*.

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable **RRD<sub>2014</sub><sup>i</sup>**.

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.**

---

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría” y el Gobierno del Estado de **Nuevo León**, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad” convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, el cual entró en vigor el 21 de enero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la “Entidad”, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la “Entidad” en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 30 segundo párrafo 81, 85 fracción XII, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el propio Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.



- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los

expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.

- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

**RR<sub>t</sub><sup>i</sup>**= Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>**= Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable **RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** entre los años *t-2* y *t-1*.

$\Delta\%ITAAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad *i* más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año *t-2* y *t-1*.

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable **RRD<sub>2014</sub><sup>i</sup>**.

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado, el Gobernador Constitucional, **Rodrigo Medina de la Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Rodolfo Gómez Acosta.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Oaxaca**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009, el cual entró en vigor el 7 de febrero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la

legislación local: 2 tercer párrafo, 28, 66, 79 fracción XIX, 80 fracciones I y II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6 párrafos primero, segundo y tercero, 9, 15, 26, 27 fracciones I y XII, 29 primer párrafo, 34 fracción XIX, 45 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 1, 3, 5 fracción VII, 6, 7 fracciones I y II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.

- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de Puebla, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009, el cual entró en vigor el 9 de abril de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 70, 79, fracciones II y XVI y, 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 11 primer párrafo, 17, fracciones I y II, 19, 22 y 34 fracciones I y XLVI, 35 fracciones V y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 párrafo primero, 2 párrafo primero, 13 fracción I y antepenúltimo párrafo y 14 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, y 78 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.

- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Maldonado Venegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Moya Clemente**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.



## TERCERA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo.**

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Quintana Roo**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009, el cual entró en vigor el 7 de febrero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la “Secretaría” y la “Entidad”, con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 91 fracciones I y II y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 11, 19 fracciones I y III, 27, 30 fracción VII, 31 fracción VII y 33 fracciones I, XXVIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 229 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, y 5, 27 fracciones I y II y 28 fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.

- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Concepción Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Querétaro**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 5 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 1, 7 primer párrafo, 10, primer párrafo, 20 primer y segundo párrafos y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 1, 2, 3, 5, 6, 19 fracciones I y II, 21, fracción IV y 22 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.



- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.

- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.

- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>**= Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable **RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** entre los años *t-2* y *t-1*.

$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad *i* más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año *t-2* y *t-1*.

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable **RRD<sub>2014</sub><sup>i</sup>**.

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría” y el Gobierno del Estado de **San Luis Potosí**, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad” convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, el cual entró en vigor el 29 de mayo de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la “Entidad”, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la “Entidad” en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la “Secretaría” y la “Entidad”, con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la

legislación local: 72, 80 fracciones I, III, XVII, XVIII y XXIX, 82, 83, 84 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1o., 2o., 3o. fracción I, inciso a), 6o., 12, 13, 25, 31 fracciones I y II, 32 fracciones IV y XXXIX y 33 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y 4o., 5o., 6o. fracción II, 15, 47 fracciones I y II y 48 del Código Fiscal del propio Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.

- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.



V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAAE^i_{t-2,t-1}$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD^i_{t-2,t-1}$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD^i_{2014}$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa.**

---

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Sinaloa**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 12 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 55, 65 fracción XXIII Bis, 66, 67, 69, 72 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15 fracciones I y II, 17 fracción X, 18 fracciones I, II y XLVIII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 9o. fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en los artículos 2o. fracción I, inciso C y 28 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.

- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$ = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$ = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$ = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$ = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdéz.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villareal Ibarra.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.



**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Sonora**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, el cual entró en vigor el 18 de junio de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 79 fracciones XVI, XIX y XL y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 22 fracciones I y II, 24 Apartado B, fracciones III y VII y Apartado G fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado de Sonora, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).

- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.**- Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.**- La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.**- La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.**- En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEI_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Tabasco**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 13 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 51 fracción XI, 53, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 26 fracción I y III, 27 fracción I y XI, 29 fracciones V, VII, XXI, XXIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, LVIII y 39 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 5, 8, fracciones I y II, 11 y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; 85, 86 y Tercero transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y 10 fracciones I, IV, XV, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.



III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>**= Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable **RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** entre los años *t-2* y *t-1*.

$\Delta\%ITAAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad *i* más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año *t-2* y *t-1*.

- III A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable **RRD<sub>2014</sub><sup>i</sup>**.

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Arturo Núñez Jiménez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 13 de diciembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 1, 4, 77, 91 fracciones I, V, VI, XX y XXI, 95 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 23 fracciones I y II, 24 fracción XXXVIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 2, 5 y 34 fracciones I, II y VI del Código Fiscal del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la "Entidad" ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la "Entidad" a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la "Secretaría".

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.

IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).

- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la “Entidad” establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la “Secretaría” y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se regirá por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la “Secretaría” y la “Entidad”.

**DÉCIMA CUARTA.-** La “Entidad” promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la “Entidad”, el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la “Entidad”:

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”.
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la “Secretaría”.

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La “Entidad” cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la “Entidad” podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Ángel González Salum**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Tlaxcala**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, el cual entró en vigor el 21 de marzo de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la

legislación local: 57, 69, 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 11, 15, 27, 28 fracción IV, 31, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la "Entidad" ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la "Entidad".
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la "Entidad" otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la "Secretaría".

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la "Entidad" tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la "Entidad" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la "Entidad" tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la "Entidad" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la "Secretaría". Para este efecto, la "Entidad" contará con la asesoría legal de la "Secretaría", en la forma y términos que se le solicite.

La "Entidad" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La "Secretaría" y la "Entidad" acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la "Secretaría" podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la "Entidad" a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la "Entidad" a la "Secretaría", a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría":

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.

- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Moctezuma Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.



**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría” y el Gobierno del Estado de **Veracruz**, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad” convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, el cual entró en vigor el 12 de febrero de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la “Entidad”, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la “Entidad” en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la “Secretaría” y la “Entidad”, con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 1, 42, 49 fracción XVII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracciones I y III, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 15 fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y 2 y 14 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del propio Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.

- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.

- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la "Entidad" establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la "Secretaría" y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la "Secretaría" y la "Entidad".

**DÉCIMA CUARTA.-** La "Entidad" promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la "Entidad", el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la "Secretaría".

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la "Entidad":

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la "Secretaría".

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La "Entidad" cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la "Entidad" podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

- IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.
- V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$RRD_t^i$  = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable  $RRD_t^i$  entre los años  $t-2$  y  $t-1$ .

$\Delta\%ITAAEE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad  $i$  más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año  $t-2$  y  $t-1$ .

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable  $RRD_{2014}^i$ .

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Erick Lagos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Fernando Charleston Hernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán.**

---

**ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Yucatán**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008, el cual entró en vigor el 15 de noviembre de 2008.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la “Secretaría” y la “Entidad”, con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 12, 14, 22 fracciones I y II, 23, 24, 27, 30 y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 4, 5, 11, 13, 14, 39, 58, 59 y 69 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 14 de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.



- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.
- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.
- III. Otorgamiento de contraseña.

- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la “Entidad” establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la “Secretaría” y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la “Secretaría” y la “Entidad”.

**DÉCIMA CUARTA.-** La “Entidad” promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la “Entidad”, el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la “Entidad”:

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”.
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la “Secretaría”.

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La “Entidad” cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la “Entidad” podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la "Entidad" conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**DÉCIMA NOVENA.-** La "Entidad" informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la "Secretaría", sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La "Entidad" percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

- I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la "Entidad", excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la "Entidad", dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la "Entidad" hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

- II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>**= Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable **RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** entre los años *t-2* y *t-1*.

$\Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad *i* más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año *t-2* y *t-1*.

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la “Entidad” podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la “Entidad”. En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la “Entidad” y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la “Entidad”.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la “Entidad” no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la “Entidad”, con la percepción de los incentivos correspondientes.

La “Secretaría” notificará por escrito a la “Entidad” a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la “Entidad” y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la “Entidad” haya enviado a la “Secretaría” una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.-** Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable **RRD<sub>2014</sub><sup>i</sup>**.

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Director de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, **Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 19 al Convenio de Colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas.****ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de Zacatecas, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2009, el cual entró en vigor el 20 de mayo de 2009.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 establece, entre otras líneas de acción de su objetivo para lograr un México Próspero, hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente para que sirva como palanca del desarrollo.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual se aprobó por parte del H. Congreso de la Unión como parte de la simplificación de las disposiciones fiscales para mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, acorde con la estrategia de modernización, para lo cual se crea el Régimen de Incorporación Fiscal y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en cuya administración los gobiernos de las entidades federativas han colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Con el establecimiento del Régimen de Incorporación Fiscal, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2014, las entidades federativas han dejado de percibir los ingresos que provenían del Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo, en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, se creó el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, el cual será destinado a aquellas entidades federativas que, mediante convenio suscrito con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio.

A efecto de cumplir los objetivos de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que actualmente desempeñan sus actividades productivas en la informalidad, es necesaria la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal. En específico, es relevante la participación de las entidades federativas para promover la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes; brindarles orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y dotarlos de los instrumentos necesarios para tal efecto, como lo es la firma electrónica avanzada.

Con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas locales y que participen del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se considera la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la "Entidad", los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Lo anterior, permitirá aprovechar la infraestructura y experiencia de la "Entidad" en materia de administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, dado que cuenta con capacidad material para coadyuvar en la vigilancia de las obligaciones en materia de presentación de declaraciones de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, así como en la orientación, fiscalización, control y cobro de créditos fiscales.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los artículos de la legislación federal: 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 111, 112 y 113 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los artículos de la legislación local: 73, 74 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 6, 8, 22 fracciones I y II, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 8, 9, 10 y 25 puntos 1 y 2 del Código Fiscal del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse para que ésta ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los siguientes ingresos coordinados y derivado de ello accedan al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014:

- I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 5o.-E de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Los derivados del impuesto especial sobre producción y servicios que se paguen en los términos del artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios respecto de las enajenaciones y prestación de servicios a que se refiere el artículo 2o. de dicha Ley.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, la “Entidad” ejercerá las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA.-** En materia de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Prestar los servicios de orientación gratuita para promover el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos cuando exista una determinación de créditos por parte de la “Entidad” a cargo del contribuyente; así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- III. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos correspondientes, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.
- IV. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo al Programa de Trabajo que se suscriba con la “Secretaría”.

**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento e incluirá acciones respecto de:

- I. Los servicios de atención de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta del presente Anexo.
- II. La incorporación de contribuyentes, inscripción y movimientos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima segunda, décima quinta y décima sexta del presente Anexo.

- III. La vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima y décima séptima del presente Anexo.
- IV. La fiscalización del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta a décima, décima séptima y décima octava del presente Anexo.

**CUARTA.-** En materia de multas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a los ingresos coordinados de que se trata este Anexo, la “Entidad” ejercerá las siguientes facultades:

- I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales aplicables, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la “Entidad”.
- II. Condonar y reducir las que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas con motivo del presente Anexo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

**QUINTA.-** En materia de autorizaciones, la “Entidad” otorgará las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

**SEXTA.-** En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” llevará a cabo dicho trámite de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la “Secretaría”.

**SÉPTIMA.-** En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, la “Entidad” tramitará dichas declaratorias y resolverá en los términos previstos en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**OCTAVA.-** En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la “Entidad” revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**NOVENA.-** En materia de recursos administrativos, la “Entidad” tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

**DÉCIMA.-** En materia de juicios, la “Entidad” intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Anexo. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la “Secretaría”. Para este efecto, la “Entidad” contará con la asesoría legal de la “Secretaría”, en la forma y términos que se le solicite.

La “Entidad” informará periódicamente a la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La “Secretaría” y la “Entidad” acuerdan, que para que ésta última preste los servicios que se enlistan enseguida, dirigidos a promover el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, la “Secretaría” podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la “Entidad” a los sistemas con los cuales se prestan servicios al contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal, así como la “Entidad” a la “Secretaría”, a fin de que cuenten con acceso directo, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”:

- I. Orientación fiscal.
- II. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización al citado registro.

- III. Otorgamiento de contraseña.
- IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (FIEL).
- V. Asesoría para la generación de comprobantes fiscales.
- VI. Asistencia en el uso de la aplicación para el registro de los ingresos, egresos, inversiones y deducciones en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.
- VII. Asistencia en el uso del formato simplificado para la presentación de las declaraciones de pago e informativas.
- VIII. Los relacionados con el Régimen de Incorporación Fiscal que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para efectos de la cláusula anterior, la “Entidad” establecerá módulos de atención, para lo cual se compromete a recibir la capacitación que le proporcionará la “Secretaría” y a su vez capacitar al personal que brinde estos servicios, y realizará talleres y actividades de educación fiscal para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo, se registrará por la normatividad que al efecto se emita, así como por el Programa de Trabajo que suscriban la “Secretaría” y la “Entidad”.

**DÉCIMA CUARTA.-** La “Entidad” promoverá el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal cuyo domicilio fiscal se ubique en poblaciones o en zonas rurales sin servicios de Internet, para lo cual deberá proporcionar, en los puntos de acceso autorizados por la “Entidad”, el acceso gratuito a Internet y brindarles la orientación que requieran.

**DÉCIMA QUINTA.-** La “Entidad” realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades y la actualización de obligaciones de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, apegándose a la normatividad que establezca la “Secretaría”.

**DÉCIMA SEXTA.-** En materia del Registro Federal de Contribuyentes, son obligaciones de la “Entidad”:

- I. Llevar a cabo el programa de actualización en la captura de las solicitudes y avisos al Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la “Secretaría”.
- II. Mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes, de quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, en coordinación con la “Secretaría”.

Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, efectuará la recepción de las solicitudes de inscripción y avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

La “Entidad” cumplirá con las metas de incorporación de personas físicas con actividad empresarial no inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes que se definan para tales efectos en el Programa de Trabajo correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, la “Entidad” podrá, además:

- I. Celebrar con los contribuyentes los acuerdos conclusivos a que se refiere el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- II. Ordenar y practicar, en términos del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación, la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan los requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios.
- III. Ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



IV. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, previo el otorgamiento de la garantía de su importe y de sus accesorios, de contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

V. Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas a la “Entidad” conforme al presente Anexo, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la “Entidad”.

**DÉCIMA NOVENA.-** La “Entidad” informará en todos los casos a la unidad administrativa competente de la “Secretaría”, sobre la presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

**VIGÉSIMA.-** La “Entidad” percibirá como incentivo, por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en este Anexo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente, lo siguiente:

I. A partir de la firma del presente Anexo, el 50% de la recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la “Entidad”, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

En el caso de que la “Entidad”, dentro de los ejercicios fiscales 2011 a 2013, hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a 4 puntos porcentuales respecto de la variación observada por el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mismo período, recibirá un incentivo adicional de 10 puntos porcentuales por cada año que se cumpla la condición, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios. Si la “Entidad” hubiera registrado únicamente en el ejercicio de 2013 dicha condición, también se incrementará el incentivo en 10 puntos porcentuales.

II. A partir de 2015, el incentivo se calculará con la siguiente fórmula:

$$P_t^i = \alpha_t^i RR_t^i$$

$$\alpha_t^i = \begin{cases} \alpha_{t-1}^i + 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i > \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i & \text{si } \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i \leq \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i + 4\% \\ \alpha_{t-1}^i - 10\% & \text{si } \Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i < \Delta\%ITAEE_{t-2,t-1}^i \end{cases}$$

Donde:

$P_t^i$  = Monto del incentivo para la entidad  $i$  en el año  $t$

$\alpha_t^i$  = Factor de incentivo con base en cumplimiento de la entidad  $i$  en el año  $t$ , donde  $0 \leq \alpha_t^i \leq 1$ .

$\alpha_{2014}^i$  = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad  $i$ .

$RR_t^i$  = Recaudación efectivamente enterada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad  $i$  en el año  $t$  por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

**RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** = Recaudación determinada en los sistemas de pago establecidos por el Servicio de Administración Tributaria de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio de la entidad *i* en el año *t* por concepto del Régimen de Incorporación Fiscal, excluyendo los pagos realizados por créditos fiscales a los que hace referencia la cláusula décima octava de este Anexo.

$\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual de la variable **RRD<sub>t</sub><sup>i</sup>** entre los años *t-2* y *t-1*.

$\Delta\%ITAE_{t-2,t-1}^i$  = la variación porcentual del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin Petróleo de la entidad *i* más reciente publicado por el INEGI entre el cuarto trimestre del año *t-2* y *t-1*.

- III. A partir de la firma del presente Anexo, el incentivo por la determinación y cobro de los créditos fiscales a los que se refiere la cláusula décima octava, será el 100% del pago recibido a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la "Entidad".

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Entidad" podrá ejercer una o varias de las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la "Entidad". En el citado convenio, el incentivo asociado a las facultades ejercidas por el municipio será acordado entre la "Entidad" y las autoridades fiscales de dicho municipio, siempre y cuando se establezca en el mismo, que la retribución derivada de la determinación de créditos fiscales en términos de la cláusula décima octava sea de por lo menos el 70% sobre lo que corresponda a la "Entidad".

**VIGÉSIMA TERCERA.**- El presente Anexo se dará por terminado en el caso de que el porcentaje de participación derivado de la aplicación de la fórmula contenida en la fracción II de la cláusula vigésima tenga un valor menor o igual a 30% por dos o más ejercicios fiscales consecutivos, por lo que la "Entidad" no podrá ejercer las facultades delegadas, ni tendrá derecho a percibir los incentivos establecidos en el mismo, salvo por lo que respecta a los asuntos que se encuentren en trámite, los cuales deberán concluirse por la "Entidad", con la percepción de los incentivos correspondientes.

La "Secretaría" notificará por escrito a la "Entidad" a más tardar a los 5 días posteriores a que la primera determine la actualización del supuesto previsto en el párrafo que antecede.

La declaratoria de terminación correspondiente se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad" y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a su notificación, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**VIGÉSIMA CUARTA.**- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**- El presente Anexo deberá ser publicado, tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- Para fines de los incentivos establecidos en la cláusula vigésima, se considerará como la fecha de la firma del presente Anexo, aquella en que la "Entidad" haya enviado a la "Secretaría" una carta de intención en la que exprese su voluntad por firmar el mismo.

**TERCERA.**- Para el ejercicio 2015, el término  $\Delta\%RRD_{t-2,t-1}^i$  al que hace alusión la cláusula vigésima, fracción II del presente Anexo, se referirá a la variación porcentual entre la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes en 2013 y la variable **RRD<sub>2014</sub><sup>i</sup>**.

México, D.F. a 26 de febrero de 2014.- Por el Estado: el Gobernador, **Miguel Alejandro Alonso Reyes.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta.**- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

### **SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUÍZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. HUGO BARRERA MUCIÑO, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de marzo de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 23 de agosto de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- IV. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

#### DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por medio de su representante, declara:**

**II.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, para modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, que habían sido modificados mediante el Convenio Modificadorio firmado el 23 de agosto de 2013, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificadorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,890,114.16	435,767.34	2,325,881.50
2	Escuela y Salud	556,500.00	0.00	556,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>2,846,614.16</b>	<b>435,767.34</b>	<b>3,282,381.50</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,000,000.00	144,040.00	2,144,040.00
<b>Subtotal:</b>		<b>2,000,000.00</b>	<b>144,040.00</b>	<b>2,144,040.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>				
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
1	Cáncer de Mama	5,565,495.60	0.00	5,565,495.60
2	Cáncer Cervicouterino	3,930,638.80	0.00	3,930,638.80

3	Arranque Parejo en la Vida	31,531,406.56	2,860,000.00	34,391,406.56
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	702,416.80	702,416.80
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,181,620.00	394,800.00	1,576,420.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,362,000.00	390,018.75	2,752,018.75
7	Igualdad de Género en Salud	26,260.00	4,236.30	30,496.30
<b>Subtotal:</b>		<b>44,597,420.96</b>	<b>4,351,471.85</b>	<b>48,948,892.81</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>				
1	Diabetes Mellitus	1,506,531.32	0.00	1,506,531.32
2	Riesgo Cardiovascular	2,633,000.00	0.00	2,633,000.00
3	Dengue	4,513,212.20	14,184,472.40	18,697,684.60
4	Envejecimiento	1,215,471.20	0.00	1,215,471.20
5	Tuberculosis	0.00	601,841.25	601,841.25
6	Paludismo	1,872,209.40	0.00	1,872,209.40
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	102,015.35	102,015.35
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	751,004.00	0.00	751,004.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	529,200.00	0.00	529,200.00
<b>Subtotal:</b>		<b>13,020,628.12</b>	<b>14,888,329.00</b>	<b>27,908,957.12</b>
<b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,575,016.00	0.00	4,575,016.00
<b>Subtotal:</b>		<b>4,575,016.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,575,016.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	718,011.00	718,011.00
<b>Subtotal:</b>		<b>0.00</b>	<b>718,011.00</b>	<b>718,011.00</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	589,414.00	33,484,035.90	34,073,449.90
<b>Subtotal:</b>		<b>589,414.00</b>	<b>33,484,035.90</b>	<b>34,073,449.90</b>
<b>Total de recursos federales a transferir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"</b>		<b>67,929,093.24</b>	<b>54,021,655.09</b>	<b>121,950,748.33</b>

...

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$121,950,748.33 (ciento veintiún millones novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$67,929,093.24 (sesenta y siete millones novecientos veintinueve mil noventa y tres pesos 24/100 M.N.) se radicarán a LA SECRETARÍA DE HACIENDA de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE HACIENDA de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE HACIENDA de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10 de octubre de 2012".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", definidos como insumos federales, por un monto total de \$54,021,655.09 (cincuenta y cuatro millones veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), serán entregados directamente a LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.- ...

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados, así como los rendimientos financieros correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

...

SÉPTIMA.- ...

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan.

...

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

...

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

...

**ANEXO 2**

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,890,114.16	0.00	1,890,114.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,890,114.16
2	Escuela y Salud	556,500.00	0.00	556,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	556,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano. Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,846,614.16</b>	<b>0.00</b>	<b>2,846,614.16</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,846,614.16</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000,000.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	300,000.00	300,000.00	16,578,977.36	0.00	0.00	16,578,977.36	0.00	0.00	0.00	16,878,977.36
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>16,578,977.36</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,578,977.36</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,878,977.36</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	5,565,495.60	5,565,495.60	18,572,706.43	0.00	0.00	18,572,706.43	0.00	0.00	0.00	24,138,202.03
2	Cáncer Cervicouterino	3,067,276.24	863,362.56	3,930,638.80	49,122,949.85	0.00	0.00	49,122,949.85	0.00	0.00	0.00	53,053,588.65
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	31,531,406.56	31,531,406.56	87,484,915.94	0.00	8,850,493.43	96,335,409.37	0.00	0.00	0.00	127,866,815.93
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	65,196,164.90	0.00	0.00	65,196,164.90	0.00	0.00	0.00	65,196,164.90
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,181,620.00	0.00	1,181,620.00	1,291,100.00	0.00	0.00	1,291,100.00	0.00	0.00	0.00	2,472,720.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,055.00	2,357,945.00	2,362,000.00	7,876,814.19	0.00	0.00	7,876,814.19	0.00	0.00	0.00	10,238,814.19
7	Igualdad de Género en Salud	26,260.00	0.00	26,260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,260.00
<b>TOTALES</b>		<b>4,279,211.24</b>	<b>40,318,209.72</b>	<b>44,597,420.96</b>	<b>229,544,651.31</b>	<b>0.00</b>	<b>8,850,493.43</b>	<b>238,395,144.74</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>282,992,565.70</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	11,300.00	1,495,231.32	1,506,531.32	89,705,103.40	0.00	7,847,634.00	97,552,737.40	0.00	0.00	0.00	99,059,268.72
2	Riesgo Cardiovascular	1,983,000.00	650,000.00	2,633,000.00	95,230,811.72	0.00	11,183.40	95,241,995.12	0.00	0.00	0.00	97,874,995.12
3	Dengue	4,513,212.20	0.00	4,513,212.20	35,327,262.90	0.00	0.00	35,327,262.90	0.00	0.00	0.00	39,840,475.10
4	Envejecimiento	930,111.20	285,360.00	1,215,471.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,215,471.20
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	50,515,436.54	0.00	0.00	50,515,436.54	0.00	0.00	0.00	50,515,436.54
6	Paludismo	1,872,209.40	0.00	1,872,209.40	3,849,089.00	0.00	0.00	3,849,089.00	0.00	0.00	0.00	5,721,298.40
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	1,582,590.00	0.00	0.00	1,582,590.00	0.00	0.00	0.00	1,582,590.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	751,004.00	0.00	751,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	751,004.00



9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	59,352,788.68	0.00	0.00	59,352,788.68	0.00	0.00	0.00	59,352,788.68
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	495,000.00	0.00	0.00	495,000.00	0.00	0.00	0.00	495,000.00
11	Leprosia	0.00	0.00	0.00	632,917.00	0.00	0.00	632,917.00	0.00	0.00	0.00	632,917.00
12	Otras Enfermedades Transmítidas por Vector	529,200.00	0.00	529,200.00	49,239,476.70	0.00	0.00	49,239,476.70	0.00	0.00	0.00	49,768,676.70
<b>TOTALES</b>		<b>10,590,036.80</b>	<b>2,430,591.32</b>	<b>13,020,628.12</b>	<b>385,930,475.94</b>	<b>0.00</b>	<b>7,858,817.40</b>	<b>393,789,293.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>406,809,921.46</b>

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	4,575,016.00	4,575,016.00	20,706,582.18	0.00	0.00	20,706,582.18	0.00	0.00	0.00	25,281,598.18
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>4,575,016.00</b>	<b>4,575,016.00</b>	<b>20,706,582.18</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,706,582.18</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>25,281,598.18</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	21,593,250.00	0.00	0.00	21,593,250.00	101,887,216.85	13,328,691.00	115,215,907.85	136,809,157.85
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,593,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,593,250.00</b>	<b>101,887,216.85</b>	<b>13,328,691.00</b>	<b>115,215,907.85</b>	<b>136,809,157.85</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	589,414.00	0.00	589,414.00	167,016,160.72	60,754,589.70	0.00	227,770,750.42	0.00	0.00	0.00	228,360,164.42
<b>TOTALES</b>		<b>589,414.00</b>	<b>0.00</b>	<b>589,414.00</b>	<b>167,016,160.72</b>	<b>60,754,589.70</b>	<b>0.00</b>	<b>227,770,750.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>228,360,164.42</b>

**Gran Total**

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	TOTAL
<b>TOTAL</b>		<b>20,305,276.20</b>	<b>47,623,817.04</b>	<b>67,929,093.24</b>	<b>841,370,097.51</b>	<b>60,754,589.70</b>	<b>16,709,310.83</b>	<b>918,833,998.04</b>	<b>101,887,216.85</b>	<b>13,328,691.00</b>	<b>115,215,907.85</b>	<b>1,101,978,999.13</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones  
(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura
Abril	1,890,114.16
Subtotal	1,890,114.16
2	Escuela y Salud
Abril	556,500.00
Subtotal	556,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables
Abril	0.00
Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano
Abril	400,000.00
Subtotal	400,000.00
<b>Total</b>	<b>2,846,614.16</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Abril	0.00
Subtotal	0.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)
Abril	2,000,000.00
Subtotal	2,000,000.00
<b>Total</b>	<b>2,000,000.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental
Abril	300,000.00
Subtotal	300,000.00
<b>Total</b>	<b>300,000.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Abril	0.00
Subtotal	0.00
<b>Total</b>	
	<b>0.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Cáncer de Mama
Abril	5,565,495.60
Subtotal	5,565,495.60
2	Cáncer Cervicouterino
Abril	3,930,638.80
Subtotal	3,930,638.80
3	Arranque Parejo en la Vida
Abril	30,930,622.56
Septiembre	600,784.00
Subtotal	31,531,406.56
4	Planificación Familiar y Anticoncepción
Abril	0.00
Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
Abril	1,181,620.00
Subtotal	1,181,620.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género
Abril	2,362,000.00
Subtotal	2,362,000.00
7	Igualdad de Género en Salud
Abril	0.00
Junio	26,260.00
Subtotal	26,260.00
<b>Total</b>	
	<b>44,597,420.96</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Diabetes Mellitus	
	Abril	1,506,531.32
	Subtotal	1,506,531.32
2	Riesgo Cardiovascular	
	Abril	2,633,000.00
	Subtotal	2,633,000.00
3	Dengue	
	Abril	3,513,212.20
	Septiembre	1,000,000.00
	Subtotal	4,513,212.20
4	Envejecimiento	
	Abril	1,215,471.20
	Subtotal	1,215,471.20
5	Tuberculosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
6	Paludismo	
	Abril	1,872,209.40
	Subtotal	1,872,209.40
7	Rabia y otras Zoonosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Abril	751,004.00
	Subtotal	751,004.00
9	Salud Bucal	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00

11	Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Abril	529,200.00
	Subtotal	529,200.00
	<b>Total</b>	<b>13,020,628.12</b>

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

<b>No.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	3,970,365.00
	Agosto	604,651.00
	Subtotal	4,575,016.00
	<b>Total</b>	<b>4,575,016.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

<b>No.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

<b>No.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
	Abril	589,414.00
	Subtotal	589,414.00
	<b>Total</b>	<b>589,414.00</b>

<b>Gran total</b>	<b>67,929,093.24</b>
-------------------	----------------------

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	872
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	60
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	2
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	2
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	41
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	141,598

2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	41
2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	123
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	1
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	21
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	15
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	Número de Comités Estatales Activos.	Número de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	70

4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVE con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80



1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	1

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	1

1	Salud Mental	8.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	1
---	--------------	-------	------------	--	---	----	--	---

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Número de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	Número de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	20	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal.	10
1	Seguridad Vial	3.2.1	Actividad	Número de informes de evaluación recibidos	Número de informes de evaluación programados	10	Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	4.4.1	Actividad	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	100	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	10
1	Seguridad Vial	5.3.1	Actividad	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial	Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados.	891,197	Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial.	10,000
1	Seguridad Vial	5.4.1	Actividad	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	96	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	3
1	Seguridad Vial	7.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	1,200
1	Seguridad Vial	7.3.2	Actividad	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	1,200

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	10
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	10
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	15
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 0 evaluadas con imágenes complementarias	Número de mujeres de 40 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0	95
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anormalidad específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100	40	Congruencia radiológica - histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA/3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	35
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	55

2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	11,552
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	50
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Actividad	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas.	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100	Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	135,142
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.	Total de personas programadas	350	Capacitación de los prestadores de salud.	50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Actividad	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	320
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	28
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsable de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsable de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	10,793
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	55
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	286
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	9,208
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	2
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	388
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Actividad	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	25

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEMES crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	3
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	722

1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática $\leq 126$ mg/dl y/o HbA1c $\leq 6.5\%$ ) y UNEMES (HbA1c $<7\%$ )	162
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	375
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	568	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	9
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,138,987
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	715
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,413
3	Dengue	1.3.1	Propósito	Número de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	Número de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	12
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100

3	Dengue	1.3.3	Propósito	Número de manzanas nebulizadas.	Número de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	37
3	Dengue	1.4.1	Propósito	Número de semanas con reporte de acciones en Plataforma	Número de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte de acciones en Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	48
3	Dengue	1.11.1	Propósito	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	2
3	Dengue	6.3.1	Propósito	No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando.	No. de Municipios prioritarios.	39	Participación Municipal.	2
3	Dengue	8.5.1	Propósito	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas.	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas.	128	Gestión Intersectorial.	6
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50
5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis.	14,833
5	Tuberculosis	1.1.2	Componente	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	12,837	Cobertura de Tratamiento de casos de Tuberculosis registrados	806
5	Tuberculosis	1.1.3	Propósito	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron.	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario.	8,137	Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario	585
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	15



5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	16
5	Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	96	Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	3
6	Paludismo	1.3.1	Actividad	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	1,434
6	Paludismo	1.4.1	Actividad	No. de casos y convivientes tratados.	No. de casos y convivientes registrados	20,100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta un año y medio anteriores, a los casos y convivientes	10,926
6	Paludismo	3.4.1	Actividad	No. de acuerdos ejecutados con municipios.	No. de acuerdos gestionados.	87	Acuerdos de gestión con municipios	16
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	7.2.1	Actividad	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	386	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs.	104
6	Paludismo	7.6.1	Actividad	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	30,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	3,298

6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	200,000
6	Paludismo	9.2.1	Actividad	No. de localidades con pesquisa.	No. de localidades programadas a pesquisa.	1,435	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión.	240
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	No. de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	2,500
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	770,000
7	Rabia y otras Zoonosis	2.1.1	Actividad	Número de perros y gatos vacunados en el barrido + Número de perros y gatos con vacunación vigente	Número de perros y gatos censados + número estimado en viviendas ausentes y renuentes	7	Cobertura de vacunación antirrábica canina y felina en el área focal.	65,000
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.1	Actividad	Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas	Números de vacunas antirrábicas disponible	85,830	Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.	10
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.2	Actividad	Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas	Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible	29,888	Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.	8
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.3	Propósito	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	450
7	Rabia y otras Zoonosis	9.2.1	Actividad	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	500

7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	4,250
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	9,000
7	Rabia y otras Zoonosis	11.2.1	Actividad	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	4,000
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	10
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en < 48 hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs. (brotes y desastres)	1
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	5
9	Salud Bucal	1.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas intramuros Programadas.	33,529,808	Actividades de Prevención (intramuros).	945,755
9	Salud Bucal	1.4.2	Actividad	Actividades Preventivas extramuros Realizadas.	Actividades Preventivas extramuros Programadas.	114,529,370	Actividades de Prevención (extramuros).	2,449,931

9	Salud Bucal	1.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología	4,560	Promoción de la Salud Bucal.	191
9	Salud Bucal	7.3.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,045,020	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	547,423
9	Salud Bucal	12.2.1	Actividad	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas programadas.	8,984,963	Consultas Odontológicas.	276,267
9	Salud Bucal	13.3.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal Programadas.	4,560	Supervisión del programa de Salud Bucal.	260
10	Cólera	4.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Actividad	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	2
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	4
10	Cólera	9.1.1	Actividad	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	1.4.1	Actividad	No. total de reuniones de promoción y educación para la salud efectuadas.	No. total de reuniones de promoción y educación para la salud programadas.	559	Realizar reuniones de promoción y educación para la salud para activar la participación comunitaria de las áreas endémicas de Oncocercosis.	4,472

12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	1.5.1	Actividad	No. total de supervisiones de actividades efectuadas.	No. total de supervisiones de actividades programadas.	30	Supervisión de actividades de las brigadas del Programa de Eliminación de la Oncocercosis.	24
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	3.1.1	Actividad	Número total de personas exploradas.	Número total de población programada para búsqueda de masas sospechosas con características de nódulo oncocercoso.	114,024	Búsqueda activa de casos de Oncocercosis.	2,236
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Actividad	Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos.	Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos.	640	Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatomíneos	100
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.1	Actividad	Número total de casos de enfermedad de Chagas con tratamiento supervisado.	Número total de casos de enfermedad de Chagas tratados.	720	Cobertura de tratamiento supervisado para enfermedad de Chagas.	100
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	100
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	11.2.1	Actividad	Número total de cursos de capacitación para atención de la leishmaniasis realizados.	Número total de cursos de capacitación para atención de la leishmaniasis programados.	18	Capacitación para atención de la leishmaniasis. 1 Curso-Taller sobre actividades básicas (entomología, tratamiento y laboratorio) del programa.	5
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.1	Actividad	Número de casos tratados de leishmaniasis.	Número de casos registrados de la leishmaniasis.	441	Cobertura de tratamiento de leishmaniasis.	120
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.2	Actividad	Número de casos curados de leishmaniasis.	Número de casos tratados de leishmaniasis.	441	Cobertura de seguimiento de casos de leishmaniasis.	120
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.3	Actividad	Número de casos confirmados por laboratorio de leishmaniasis.	Número de casos registrados de leishmaniasis.	392	Cobertura de confirmación por laboratorio de casos de leishmaniasis.	120

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de Docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de Personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	89,998
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	1,769,388
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	53,573
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100	Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales	100
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes.	Consultas de ITS de primera vez.	352,266	Porcentaje de seguimiento de las ITS.	20,351
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	1,917
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Componente	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB.	Total de personas registradas con TB y SIDA	472	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB.	2

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Componente	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratada en Plan "A" y "B" de hidratación oral.	Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes A, B	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda.	3

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad de acuerdo a la responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95



1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.10	Propósito	Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud	Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud.	100	Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral)	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Actividad	Total de visitas de supervisión y asesoría realizadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	Total de visitas de supervisión y asesoría programadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	1,408	Total de visitas de supervisión y asesoría al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	1,408
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	25
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.3	Actividad	Número de supervisiones realizadas a las UMA's en el año.	Número de supervisiones programadas a las UMA's en el año (2 mínimo por unidad).	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Actividad	Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal	Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.7	Actividad	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más	2.57	12,541.00	32,230.37
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años	2.42	54,606.00	132,146.52
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.39	56,761.00	135,658.79
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad	2.45	27,146.00	66,507.70
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad	2.39	28,964.00	69,223.96
<b>TOTAL:</b>							<b>435,767.34</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud del Laboratorio Estatal de Salud Pública. Chiapas	144,040.00	1.00	144,040.00
<b>TOTAL:</b>							<b>144,040.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

<b>No.</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ÍNDICE</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL (PESOS)</b>
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	65,000.00	747,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	65,000.00	455,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	65,000.00	650,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	65,000.00	487,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	65,000.00	520,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	600.00	22,224.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	2,160.00	26,632.80

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	16,000.00	32,160.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	10,000.00	20,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	10.00	4,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	6,000.00	90,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	1,000.00	12,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	3,000.00	456,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	220.00	26,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Modelo de órganos pélvicos femeninos, sección coronal del útero, ovarios y fimbrias. El útero debe estar cubierto por ventana de plástico transparente que permita visualizar la colocación del DIU.	400.00	31.00	12,400.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila	608.00	200.00	121,600.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa	130.00	300.00	39,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente.	6.00	20,000.00	120,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos	49.00	400.00	19,600.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos	49.00	400.00	19,600.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora	250.00	300.00	75,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4.5	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,516.25	155.00	390,018.75
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm. 2	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Núm. 3	47.07	30.00	1,412.10
<b>TOTAL:</b>							<b>4,351,471.85</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	3,677.00	698,630.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	138.40	1.00	138.40
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida de acción residual cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 g cada uno	27,062.80	180.00	4,871,304.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa Tambos 208 litros	89,000.00	96.00	8,544,000.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa 2 Bidones de 10 litros	8,800.00	8.00	70,400.00

5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	40,122.75	15.00	601,841.25
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 1. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.21	500.00	1,605.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 2. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.07	500.00	1,535.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL "Informativo sobre prevención y control de la rabia" modelo 3. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.21	500.00	1,605.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	43.00	12,203.40
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	171.00	17,587.35
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina-Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	426.00	63,729.60
<b>TOTAL:</b>							<b>14,888,329.00</b>

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas	1,899.50	328.00	623,036.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas cada una	1,899.50	50.00	94,975.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	5,686.00	15,333,720.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	13,480.00	33,919,050.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	672.00	566,858.88
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	3.00	1,398.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	3,204.00	9,038,484.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	3,834.00	6,684,042.24
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	524.00	424,560.52

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	95.00	316,213.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	136.00	122,400.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,012.00	620.00	1,247,440.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	178.00	1,072,382.36
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	3,793.00	1,635,351.95
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	4,297.00	6,047,898.59
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	7,224.00	15,613,664.64
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	114.00	38,714.40



1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	195.30	242.00	47,262.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	72.00	473,040.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,140.07	471.00	536,972.97
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	896.00	1,977,472.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas.	392.00	2,544.00	997,248.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	95.00	63,734.55
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	350.00	377,485.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,689.36	11.00	73,582.96
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas.	6,689.36	21.00	140,476.56
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	1,948.62	1,435.00	2,796,269.70
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	326.00	270,368.10
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	356.00	632,519.44

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	159.00	916,026.03	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	286.00	165,308.00	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	63.00	12,946.50	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	158.00	275,450.88	
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	158.00	68,873.78	
<b>TOTAL:</b>								<b>102,605,227.85</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	11,081.00	1,008,371.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	113,020.00	1,186,710.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D</p> <p>Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.</p> <p>Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)</p>	131.60	170,170.00	22,394,372.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log<sub>10</sub> a 4.5 log<sub>10</sub> DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10<sup>4</sup> DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) &gt; 3.0 log<sub>10</sub> DICC50 o &gt; 1000 DICC50 o &gt; 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p> <p>Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS</p>	179.50	12,703.00	2,280,188.50
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg.</p> <p>Envase con frasco ampula de 0.5 ml</p> <p>Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS</p>	475.20	3,722.00	1,768,694.40
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf)</p>	120.00	37,120.00	4,454,400.00

				Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS			
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	3,913.00	391,300.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	116,350.00	7,524,354.50
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg	183.82	132,490.00	24,354,311.80

				<p>Proteína diftérica CRM197 32 µg</p> <p>Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.</p> <p>Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA.</p> <p>EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>				
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.8.1	Anexo IV-Apoyo Federal	<p>VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Proteína L1 Tipo 16 20 µg</p> <p>Proteína L1 Tipo 18 20 µg</p> <p>Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.</p> <p>Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO</p>	168.06	57,390.00	9,644,963.40
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.9.1	Anexo IV-Apoyo Federal	<p>VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA</p> <p>Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).</p> <p>Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>	560.00	20,605.00	11,538,800.00
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA</p> <p>Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).</p> <p>Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>	560.00	13,736.00	7,692,160.00
<b>TOTAL:</b>								<b>94,238,625.60</b>
<b>Gran total</b>								<b>216,663,461.64</b>

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>												
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,890,114.16	435,767.34	2,325,881.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,325,881.50
2	Escuela y Salud	556,500.00	0.00	556,500.00	228,217.00	0.00	0.00	0.00	228,217.00	0.00	0.00	784,717.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	228,217.00	0.00	0.00	0.00	228,217.00	0.00	0.00	228,217.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
<b>Total:</b>		<b>2,846,614.16</b>	<b>435,767.34</b>	<b>3,282,381.50</b>	<b>456,434.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>456,434.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,738,815.50</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	0.00	2,114,108.47	0.00	0.00	0.00	2,114,108.47	0.00	0.00	2,114,108.47
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,000,000.00	144,040.00	2,144,040.00	2,064,522.23	0.00	0.00	0.00	2,064,522.23	0.00	0.00	4,208,562.23
<b>Total:</b>		<b>2,000,000.00</b>	<b>144,040.00</b>	<b>2,144,040.00</b>	<b>4,178,630.70</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,178,630.70</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,322,670.70</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>												
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00	11,659,502.25	0.00	0.00	0.00	11,659,502.25	16,578,977.36	0.00	28,538,479.61
<b>Total:</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>11,659,502.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,659,502.25</b>	<b>16,578,977.36</b>	<b>0.00</b>	<b>28,538,479.61</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>												
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	45,335.00	0.00	0.00	0.00	45,335.00	0.00	0.00	45,335.00
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>45,335.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>45,335.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>45,335.00</b>

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>																
1	Cáncer de Mama	5,565,495.60	0.00	5,565,495.60	1,452,122.42	0.00	0.00	0.00	1,452,122.42	18,572,706.43	0.00	25,590,324.45				
2	Cáncer Cervicouterino	3,930,638.80	0.00	3,930,638.80	1,400,570.55	0.00	0.00	0.00	1,400,570.55	49,122,949.85	0.00	54,454,159.20				
3	Arranque Parejo en la Vida	31,531,406.56	2,860,000.00	34,391,406.56	1,294,036.60	0.00	0.00	0.00	1,294,036.60	96,335,409.37	0.00	132,020,852.53				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	702,416.80	702,416.80	6,844,888.53	0.00	0.00	0.00	6,844,888.53	65,196,164.90	0.00	72,743,470.23				
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,181,620.00	394,800.00	1,576,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,291,100.00	0.00	2,867,520.00				
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,362,000.00	390,018.75	2,752,018.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,876,814.19	0.00	10,628,832.94				
7	Igualdad de Género en Salud	26,260.00	4,236.30	30,496.30	599,062.39	0.00	0.00	0.00	599,062.39	0.00	0.00	629,558.69				
<b>Total:</b>		<b>44,597,420.96</b>	<b>4,351,471.85</b>	<b>48,948,892.81</b>	<b>11,590,680.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,590,680.49</b>	<b>238,395,144.74</b>	<b>0.00</b>	<b>298,934,718.04</b>				
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>																
1	Diabetes Mellitus	1,506,531.32	0.00	1,506,531.32	1,573,687.34	0.00	0.00	0.00	1,573,687.34	97,552,737.40	0.00	100,632,956.06				
2	Riesgo Cardiovascular	2,633,000.00	0.00	2,633,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,241,995.12	0.00	97,874,995.12				
3	Dengue	4,513,212.20	14,184,472.40	18,697,684.60	1,194,273.93	0.00	0.00	0.00	1,194,273.93	35,327,262.90	0.00	55,219,221.43				
4	Envejecimiento	1,215,471.20	0.00	1,215,471.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,215,471.20				
5	Tuberculosis	0.00	601,841.25	601,841.25	2,330,740.06	0.00	0.00	0.00	2,330,740.06	50,515,436.54	0.00	53,448,017.85				
6	Paludismo	1,872,209.40	0.00	1,872,209.40	25,142,345.37	0.00	0.00	0.00	25,142,345.37	3,849,089.00	0.00	30,863,643.77				
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	102,015.35	102,015.35	2,023,225.00	0.00	0.00	0.00	2,023,225.00	1,582,590.00	0.00	3,707,830.35				
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	751,004.00	0.00	751,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	751,004.00				
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	173,394.69	0.00	0.00	0.00	173,394.69	59,352,788.68	0.00	59,526,183.37				
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	92,823.80	0.00	0.00	0.00	92,823.80	495,000.00	0.00	587,823.80				
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	632,917.00	0.00	632,917.00				
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	529,200.00	0.00	529,200.00	6,277,185.63	0.00	0.00	0.00	6,277,185.63	49,239,476.70	0.00	56,045,862.33				
<b>Total:</b>		<b>13,020,628.12</b>	<b>14,888,329.00</b>	<b>27,908,957.12</b>	<b>38,807,675.82</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>38,807,675.82</b>	<b>393,789,293.34</b>	<b>0.00</b>	<b>460,505,926.28</b>				
<b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>																
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,575,016.00	0.00	4,575,016.00	998,801.13	0.00	0.00	0.00	998,801.13	20,706,582.18	0.00	26,280,399.31				
<b>Total:</b>		<b>4,575,016.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,575,016.00</b>	<b>998,801.13</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>998,801.13</b>	<b>20,706,582.18</b>	<b>0.00</b>	<b>26,280,399.31</b>				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>												
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	718,011.00	718,011.00	339,750.00	14,455,075.72	0.00	0.00	14,794,825.72	21,593,250.00	115,215,907.85	152,321,994.57
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>718,011.00</b>	<b>718,011.00</b>	<b>339,750.00</b>	<b>14,455,075.72</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,794,825.72</b>	<b>21,593,250.00</b>	<b>115,215,907.85</b>	<b>152,321,994.57</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>												
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	589,414.00	33,484,035.90	34,073,449.90	18,952,375.15	0.00	0.00	0.00	18,952,375.15	227,770,750.42	0.00	280,796,575.47
<b>Total:</b>		<b>589,414.00</b>	<b>33,484,035.90</b>	<b>34,073,449.90</b>	<b>18,952,375.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,952,375.15</b>	<b>227,770,750.42</b>	<b>0.00</b>	<b>280,796,575.47</b>
<b>Gran Total:</b>		<b>67,929,093.24</b>	<b>54,021,655.09</b>	<b>121,950,748.33</b>	<b>87,029,184.54</b>	<b>14,455,075.72</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>101,484,260.26</b>	<b>918,833,998.04</b>	<b>115,215,907.85</b>	<b>1,257,484,914.48</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a 4 de diciembre de 2013.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruíz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Prevención de Lesiones, STCONAPRA, **Hugo Barrera Muciño**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruiz Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.



## CUARTA SECCION

### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE DENOMINADO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RODOLFO GÓMEZ ACOSTA; SECRETARIO DEL TRABAJO, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, Y CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, GUSTAVO JUAN ALARCÓN MARTÍNEZ; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "PARTES" para su operación.

#### DECLARACIONES

##### **I. Declara la "SECRETARÍA", a través de sus representantes:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
  - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará a “EL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

## **II. Declara “EL ESTADO”, a través de sus representantes:**

- II.1. Es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 81, 85 fracciones XII y XXVIII, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II, XI y XIII, 20, 21, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3. Los CC. Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno; Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado; Héctor Julián Morales Rivera, Secretario del Trabajo, y Gustavo Juan Alarcón Martínez, Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer y segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 1, 8, 18 fracciones I, II, XI y XIII, 20, 21, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Nuevo León, la cual es responsable de la operación de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en el Estado.
- II.5. El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 de “EL ESTADO”, establece en su apartado 6.3.4. Apoyo al empleo, la productividad, la capacitación y las relaciones laborales armónicas, el objetivo de “Incrementar la productividad y la competitividad del aparato productivo a través de la vinculación laboral, la capacitación y la conciliación, de acuerdo a las disposiciones jurídicas en materia laboral”.
- II.6. Para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

## **III. Las “PARTES” declaran que:**

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que emite la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los “Programas y Estrategias”.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los “Programas y Estrategias”, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** La “SECRETARÍA”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “Programas y Estrategias” y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “Programas y Estrategias”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los “Programas y Estrategias”, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.
4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias” así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARÍA” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los “Programas y Estrategias”, así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.** “EL ESTADO” se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Nuevo León”.
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los “Programas y Estrategias”, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por “EL ESTADO” para administrar

los recursos que aporte la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias", de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.

- D)** Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que "EL ESTADO" establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiera serán responsabilidad de éste.
- E)** Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- F)** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- G)** Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- H)** Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los "Programas y Estrategias".
- I)** Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que aporte la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio de los "Programas y Estrategias", con estricto apego a las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
  2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.
  3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
  4. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE" y la demás normatividad federal aplicable.
  5. Utilizar los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias".
  6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.
  7. Apoyar con recursos de "EL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.

8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
14. Dar seguimiento a la operación de los "Programas y Estrategias", así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA".** Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$50,819,269.90 (cincuenta millones ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$41,985,632.00 (cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$8,833,637.90 (ocho millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA" directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad de "EL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las "Reglas", lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

#### **CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

**SEXTA.- APORTACIONES DE "EL ESTADO".** Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, "EL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$10,163,853.98 (diez millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$17,352,514.00 (diecisiete millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la "SECRETARÍA" ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la "SECRETARÍA", el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

#### **CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

"EL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

#### **DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos que aporte "EL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
  - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
    - Equipo de cómputo y periféricos;
    - Mobiliario;
    - Vehículos;
    - Infraestructura de comunicaciones e informática;
  - b. Contratación de:
    - Líneas telefónicas;
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
    - Remodelación de oficinas de la OSNE;
  - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
    - Ferias de empleo;
    - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
    - Periódico de ofertas de empleo;
    - Material de consumo informático;
    - Viáticos y pasajes;
  - d. Otros:
    - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación de "EL ESTADO".

#### **COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE.** Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que "EL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

#### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.**

##### **A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:**

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

##### **B) Causas de rescisión:**

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

#### **NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

**DÉCIMA.- SEGUIMIENTO.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y "EL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

#### **UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

- A)** En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las "Reglas", lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará a "EL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

- B) La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
- C) "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate "EL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

**DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

**DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN.** Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

**DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y "EL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

**DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.** Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Monterrey, a los 25 días del mes de febrero de 2014.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Héctor Julián Morales Rivera**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Gustavo Juan Alarcón Martínez**.- Rúbrica.



**CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE DENOMINADO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL CONTADOR PÚBLICO JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO, CONTRALOR DEL EJECUTIVO, Y LA LICENCIADA BEATRIZ LÓPEZ ROJAS, COORDINADORA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE) en materia de promoción de empleos y de colocación de trabajadores, para lo cual coordina la realización a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias de intermediación laboral (en adelante "Programas y Estrategias").
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante "Reglas") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen ambas "PARTES" para su operación.

**DECLARACIONES**

**I. La "SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
  - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

- I.2. Los recursos económicos que suministrará al “EJECUTIVO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

## II. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.
- II.2. Con fundamento en los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 15, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 3 fracción XVI, 4, 5 y 7 del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, el Licenciado Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala; el Licenciado Miguel Moctezuma Domínguez, en su carácter de Secretario de Gobierno; el Contador Público Jorge Valdés Aguilera, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas; el Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto, en su carácter de Contralor del Ejecutivo, y la Licenciada Beatriz López Rojas, en su carácter de Coordinadora del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 8 del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado y en el Decreto que modifica tal Acuerdo, la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del SNE en el Estado de Tlaxcala, por conducto de la Dirección de Empleo del Estado de Tlaxcala.
- II.4. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con clave de Registro Federal para Contribuyentes GET-850101-110.

## III. Las “PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que emite la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la “SECRETARÍA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los “Programas y Estrategias”.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la “SECRETARÍA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los “Programas y Estrategias”, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;

3. Asistir a los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución del presente Convenio;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), así como del personal adscrito a ésta, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las "Reglas", lineamientos, manuales y criterios de los "Programas y Estrategias" y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los "Programas y Estrategias", a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Radicar recursos presupuestales para la operación de los "Programas y Estrategias", conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y demás normatividad federal aplicable.
4. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos de la CGSNE para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los "Programas y Estrategias" así como proveerle de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
5. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus competencias laborales.
6. Supervisar la operación de los "Programas y Estrategias", así como llevar a cabo la evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.
7. Solicitar la intervención de las instancias fiscalizadoras correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO".** El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los "Programas y Estrategias" y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala".
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los "Programas y Estrategias", con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para administrar los recursos que aporte la "SECRETARÍA" para la operación de los "Programas y Estrategias", de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE, con el tipo de contrato y condiciones que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" establezca y las obligaciones de carácter laboral que adquiera serán responsabilidad de éste.

- E)** Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bites para la OSNE, gastos y comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- F)** Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- G)** Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- H)** Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los “Programas y Estrategias”.
- I)** Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que aporte la “SECRETARÍA” única y exclusivamente al ejercicio de los “Programas y Estrategias”, con estricto apego a las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
  2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, en cuanto éstos se lleven a cabo.
  3. Mejorar las competencias laborales del personal adscrito a la OSNE mediante su capacitación y actualización, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
  4. Comprobar a la “SECRETARÍA” el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE” y la demás normatividad federal aplicable.
  5. Utilizar los sistemas de información que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los “Programas y Estrategias”.
  6. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de las herramientas informáticas de intermediación laboral no presencial.
  7. Apoyar con recursos del “EJECUTIVO DEL ESTADO” a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las “Reglas”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la “SECRETARÍA”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa.
  8. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
  9. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
  10. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
  11. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la “SECRETARÍA” identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.

12. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
13. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
14. Dar seguimiento a la operación de los “Programas y Estrategias”, así como a la fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** Para la operación de los servicios, subprogramas, estrategias y actividades del PAE, la “SECRETARÍA” se compromete a aportar de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la cantidad de \$20,435,663.37 (veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 37/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$15,420,630.00 (quince millones cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) está destinado para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$5,015,033.37 (cinco millones quince mil treinta y tres pesos 37/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo actividades de operación a efecto de promover, difundir y concertarlas, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

Los recursos serán radicados mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la “SECRETARÍA” directamente a la OSNE y ejercidos por ésta con la vigilancia y bajo la responsabilidad del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, atendiendo a lo establecido en las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

En caso de que la “SECRETARÍA” implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE.

#### **CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme a lo establecido en las “Reglas”, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA” podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

**SEXTA.- APORTACIONES DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”.** Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$4,087,132.67 (cuatro millones ochenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 67/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$2,451,919.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden, la “SECRETARÍA” ajustará a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA, retirará los recursos correspondientes y procederá a redistribuirlos entre las OSNE que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la operación del PAE. En el supuesto de que al cierre del ejercicio existieran ajustes a la baja no realizados por la “SECRETARÍA”, el monto que resulte será deducido al momento de realizar el cálculo de la asignación presupuestal de la OSNE para el ejercicio fiscal del siguiente año.

## CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

## DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "EJECUTIVO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA inciso E) del presente Convenio.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
2. Como máximo el 30% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:
  - a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:
    - Equipo de cómputo y periféricos;
    - Mobiliario;
    - Vehículos;
    - Infraestructura de comunicaciones e informática;
  - b. Contratación de:
    - Líneas telefónicas;
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los "Programas y Estrategias";
    - Remodelación de oficinas de la OSNE;
  - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los "Programas y Estrategias":
    - Ferias de empleo;
    - Acciones de difusión de los "Programas y Estrategias";
    - Periódico de ofertas de empleo;
    - Material de consumo informático;
    - Viáticos y pasajes;
  - d. Otros:
    - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. De ser el caso, la CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en estos conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "EJECUTIVO DEL ESTADO".

## COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA” contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DEL SNE.** Los servicios, programas, estrategias y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

## OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

### A) Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

### B) Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las “PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

## NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

**DÉCIMA.- SEGUIMIENTO.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “SECRETARÍA”, a través de la CGSNE y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

## DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A) En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las “Reglas”, lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “EJECUTIVO DEL ESTADO” la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- B) La “SECRETARÍA”, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente la radicación de recursos y en su caso, solicitar la devolución de los mismos si se detectan irregularidades o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

- C) El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA" a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el "EJECUTIVO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "EJECUTIVO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

**DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.** Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2014.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados por esta última.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.** Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las "Reglas"; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Tlaxcala a los 18 días del mes de marzo de 2014.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Moctezuma Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo, **Hugo René Temoltzin Carreto**.- Rúbrica.- La Coordinadora del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, **Beatriz López Rojas**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Roselia, con una superficie aproximada de 4,127-01-73 hectáreas, Municipio de Puerto Peñasco, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "ROSELIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159687 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6594 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ROSELIA", SUPERFICIE APROXIMADA 4,127-01-73 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL
- AL SUR: EJIDO ESTERO LA PINTA
- AL ESTE: ISAIAS RAUL MENDEZ ROJAS (HOY ROSA DEL DESIERTO)
- AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Desvío, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL DESVIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159693 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON

OFICIO NUMERO 6641 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL DESVIO", SUPERFICIE APROXIMADA 60-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAMON GABRIEL CASTILLO VALENZUELA  
AL SUR: EJIDO REBEICO  
AL ESTE: EJIDO REBEICO  
AL OESTE: EJIDO REBEICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vacilón, con una superficie aproximada de 02-35-00.17 hectáreas, Municipio de Carbo, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL VACILON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARBO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159254 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6636 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL VACILON", SUPERFICIE APROXIMADA 02-35-00.17 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARBO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS VICENTE PLACENCIA MARTINEZ  
AL SUR: TERRENO NACIONAL  
AL ESTE: CARRETERA INTERNACIONAL HERMOSILLO-NOGALES  
AL OESTE: ROBERTO CARRANZA TOBIN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Baras Prietas, con una superficie aproximada de 23-37-71.859 hectáreas, Municipio de Soyopa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS BARAS PRIETAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159694 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6646 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS BARAS PRIETAS", SUPERFICIE APROXIMADA 23-37-71.859 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LAURO PORCHAS ENCINAS

AL SUR: JESUS CARRILLO MORENO

AL ESTE: CLAUDIO ABEL MORENO CARRILLO, GABRIEL CASTILLO W.

AL OESTE: BRAULIO ARVIZU MOLINA, PREDIO SIBACHICORI

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Quince, con una superficie aproximada de 07-58-45.5 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA QUINCE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159691 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6652 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA QUINCE", SUPERFICIE APROXIMADA 07-58-45.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROMAN HURTADO KAWANO

AL SUR: MANUELA ORTEGA JUZAINO

AL ESTE: MAYRA DOLORES GUERRERO ARCE

AL OESTE: CAMINO VECINAL Y MARIA DOLORES LOPEZ LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Galera, con una superficie aproximada de 04-21-23.6 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA GALERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159265 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6703 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GALERA", SUPERFICIE APROXIMADA 04-21-23.6 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO JAVIER MORENO RAMIREZ  
AL SUR: ABELARDO MORENO RAMIREZ  
AL ESTE: CAMINO  
AL OESTE: RIO MOCTEZUMA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Galera, con una superficie aproximada de 04-21-34.9 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA GALERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159264 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6698 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GALERA", SUPERFICIE APROXIMADA 04-21-34.9 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ABELARDO MORENO RAMIREZ  
AL SUR: JOSE ALFREDO CHARLES FIGUEROA  
AL ESTE: CAMINO  
AL OESTE: RIO MOCTEZUMA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO

QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Beradehuachi, con una superficie aproximada de 04-70-59.5 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "BERADEHUACHI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159262 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6697 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BERADEHUACHI", SUPERFICIE APROXIMADA 04-70-59.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO

AL SUR: CARLOS AGUILAR

AL ESTE: RIO MOCTEZUMA

AL OESTE: CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Galera, con una superficie aproximada de 01-99-96 hectáreas, Municipio de Moctezuma, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA GALERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 159260 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6688 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GALERA", SUPERFICIE APROXIMADA 01-99-96 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAYETANO MORENO RAMIREZ

AL SUR: ABELARDO MORENO RAMIREZ

AL ESTE: CAMINO

AL OESTE: RIO MOCTEZUMA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de diciembre de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-007000999-N28-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5387-5295 y fax 5557-1113 los días lunes a viernes de las 0800 a 1400 Hrs.

<b>Descripción de la licitación.</b>	Adquisición de utensilios para servicio de alimentación.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014, 12:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones.</b>	24/04/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	2/05/2014, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2014.

EL SUBDIRECTOR DE ADQS.

**GRAL. BRIG. D.E.M. RENE TRUJILLO MIRANDA**

RUBRICA.

(R.- 387693)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES

Y VEHICULOS TERRESTRES.

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-007000999-N35-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5213 los días 11 al 23 de abril del 2014 de las 09:00 a 18:00, a través del módulo número 6.

<b>No. De Licitación.</b>	LA-007000999-N35-2014.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a 47 gasolineras y correctivo-especifico a 4 gasolineras.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	11 Abr. 2014.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	10:00 horas, 23 Abr. 2014.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	10:00 horas, 30 Abr. 2014.
<b>Fallo.</b>	10:00 horas, 15 May. 2014.

RTM-WPC-JMMP-OILR-JMLB-hgr.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 8 DE ABRIL DE 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**GRAL. BGDA. INTDTE. D.E.M. FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA**

RUBRICA.

(R.- 387781)



**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**  
**DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA**  
**DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE CAMPECHE**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en Av. 16 de Septiembre S/N Edificio del Palacio Federal, 2do. Piso, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01 981 81 6 48 60, extensión 17, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00. a las 14:00 horas, hasta el 16 de Abril de 2014.

<b>N° de Licitación</b>	LA-020G00999-N1-2014	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	08/04/2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicios de Limpieza para las oficinas que ocupa la Delegación de la Coordinación Estatal del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Campeche para el ejercicio fiscal 2014		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Junta de Aclaraciones</b>	15/04/2014 - 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	22/04/2014 - 10:00 hrs.	<b>Emisión del Fallo</b>	24/04/2014 - 10:00 hrs.

- La prestación del servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de juntas de la Delegación, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes en dichos actos

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 8 DE ABRIL DE 2014.  
 EL DELEGADO DE LA COORDINACION OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA**  
 RUBRICA.

(R.- 387595)

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
 COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES  
 DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE  
 DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se indican a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en la calle Roble No. 12, Col. Arroyo Verde, en Yerbabuena, C.P 36250, en Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 01-473-73 3 25 93 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 17 de abril de 2014.

<b>Número de la Licitación</b>	LA-020G00972-N3-2014	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	08/04/2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación del servicio de Limpieza		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Junta de Aclaraciones</b>	16/04/2014 10:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/04/2014 10:00 hrs.	<b>Emisión del Fallo</b>	28/04/2014 a las 17:00 hrs.

<b>Número de la Licitación</b>	LA-020G00972-N5-2014	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	08/04/2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Vigilancia		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá Visita	<b>Junta de Aclaraciones</b>	16/04/2014 12:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23/04/2014 14:00 hrs.	<b>Emisión del Fallo</b>	28/04/2014 a las 17:00 hrs.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 8 DE ABRIL DE 2014.  
 EL JEFE ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION DE OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO  
**C.P. EVA MARIA GUZMAN ZETINA**  
 RUBRICA.

(R.- 387674)

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
 COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES  
 DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
 HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE HIDALGO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-020G00996-N6-2014**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 segundo párrafo, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en Boulevard Valle de San Javier No. 604, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 017717132966 ext. 15, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 horas, hasta el 19 de abril de 2014.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-020G00996-N6-2014</b>	<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/14
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Junta de Aclaraciones</b>	15/04/2014 10:00
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	25/04/2014 10:00	<b>Emisión del Fallo</b>	28/04/2014 12:00 horas

La contratación del Servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE ABRIL DE 2014.  
 DELEGADO DE LA COORDINACION OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE HIDALGO  
**L.A. ANTONIO LECHUGA REYES**  
 RUBRICA.

**(R.- 387818)**

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO  
 DIRECCION LOCAL AGUASCALIENTES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las **Licitaciones No. LO-016B00996-N8-2014, LO-016B00996-N9-2014, LO-016B00996-N10-2014 y LO-016B00996-N11-2014** están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur No. 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, Tel. (449) 910-64-42; de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

### Licitación No. LO-016B00996-N8-2014

#### Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-AGS-14-OP-052-RF LP

<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de la Presa los Alcantares y Mecanismo de Operación y Obra complementaria de la Presa el Niagara, Municipios de Tepezalá y Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	21/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00 horas

### Licitación No. LO-016B00996-N9-2014

#### Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-AGS-14-CN001-053-RF LP

<b>Objeto de la licitación</b>	Conservación y Mantenimiento en Obra de Infraestructura del Distrito de Riego 001, Pabellón, Municipios de Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y San José de Gracia, Estado de Aguascalientes.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	25/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/2014, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/2014, 10:00 horas

### Licitación No. LO-016B00996-N10-2014

#### Referencia del Expediente de Contratación No. SGT-OCLSP-AGS-14-EP-054-RF LP

<b>Objeto de la licitación</b>	Delimitación de la Zona Federal de un tramo del Arroyo Las Víboras y varios afluentes, un tramo del Arroyo La Escondida y varios afluentes, localizados en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014, 10:00 horas

**Licitación No. LO-016B00996-N11-2014****Referencia del Expediente de Contratación No. SGT-OCLSP-AGS-14-EP-055-RF LP**

<b>Objeto de la licitación</b>	Delimitación de la zona Federal de un tramo del Arroyo San Francisco, Río Morcinique y afluente Arroyo Las Trancas, localizados en los Municipios de Aguascalientes y Jesús María, Estado de Aguascalientes.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	23/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/05/2014, 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar la visita a instalaciones de las Licitaciones No. **LO-016B00996-N8-2014**, **LO-016B00996-N10-2014** y **LO-016B00996-N11-2014** será en las Oficinas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur No. 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, Tel. (449) 910-64-42
- El sitio de reunión para realizar la visita a las instalaciones de la Licitación No. **LO-016B00996-N9-2014** será en las oficinas del Distrito de Riego 001, Pabellón de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. Guadalupe Delgado No. 100, Pabellón de Arteaga, Ags., C.P. 20660, Tel. (465) 958-04-23
- Para todas las licitaciones se recibirán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica y presenciales.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se realizarán en las Sala de Juntas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Av. de la Convención de 1914 Sur 402-B, Fracc. Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, Tel. (449) 910-64-42.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR LOCAL AGUASCALIENTES  
**ING. SALVADOR GAYTAN RANGEL**  
RUBRICA.

**(R.- 387645)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5151434, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

**Licitación número LO-016B00008-N12-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSERVACION DE LA RED MAYOR Y MENOR DE CANALES (OBRA DIVERSA) 2014 EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO DE RIEGO 019 TEHUANTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-N13-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACION DE LOS EDIFICIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 019 TEHUANTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 14:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 11:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-N14-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSERVACION DE LA RED MAYOR Y MENOR DE CANALES (OBRA DIVERSA), 2014 EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO DE RIEGO 110 RIO VERDE, EN EL ESTADO DE OAXACA
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 16:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 13:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-N15-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED MAYOR Y MENOR DE CANALES, DRENES, Y MECANISMOS DE OPERACION (CONSERVACION DIFERIDA), EN EL DISTRITO DE RIEGO 019 TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 16:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-N16-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED MAYOR Y MENOR DE CANALES, DRENES, Y MECANISMOS DE OPERACION (CONSERVACION DIFERIDA), EN EL DISTRITO DE RIEGO 110 RIO VERDE-PROGRESO, ESTADO DE OAXACA
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014, 12:00 horas

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00008-N12-2014**, **LO-016B00008-N13--2014**, **LO-016B00008-N14-2014**, **LO-016B00008-N15-2014** y **LO-016B00008-N16-2014** las bases de participación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR  
**ING. JORGE MONTOYA SUAREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387701)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION LOCAL CAMPECHE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-CAM-002-2014**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Pedro Sainz de Baranda S/N, Anexo "C", Edificio Plaza del Mar, Area Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche al teléfono (01 981) 127 3770 ext. 1500 y 1501, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

<b>Licitación: LO-016B00990-N6-2014</b> <b>Contrato: SGT-OCPY-CAM-14-06-RF-LP</b>	<b>DELIMITACION DE LA ZONA FEDERAL, EN UN TRAMO DE 20 KM DEL RIO CHAMPOTON, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, EN EL ESTADO DE CAMPECHE</b>
<b>Volumen de obra</b>	los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	21/04/2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2013 09:30 horas

<b>Licitación: LO-016B00990-N7-2014</b> <b>Contrato: SGT-OCPY-CAM-14-07-RF-LP</b>	<b>DELIMITACION DE LA ZONA FEDERAL, EN UN TRAMO DE 30 KM DEL RIO MAMANTEL, EN LOS MUNICIPIOS DE ESCARCEGA Y CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE</b>
<b>Volumen de obra</b>	los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	21/04/2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2013 11:30 horas

<b>Licitación: LO-016B00990-N8-2014</b> <b>Contrato: SGT-OCPY-CAM-14-08-RF-LP</b>	<b>DELIMITACION DE LA ZONA FEDERAL, EN UN TRAMO DE 31.8 KM DEL RIO CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE</b>
<b>Volumen de obra</b>	los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2013 13:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.

EL DIRECTOR LOCAL EN CAMPECHE

**ING. EDILBERTO J. BUENFIL MONTALVO**

RUBRICA.

(R.- 387643)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA  
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 2, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono: 01(951) 5139529, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número **LO-016B00008-N17-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios técnicos para delimitación de zona federal de los ríos: San Felipe, en una longitud de 1.50 km, en la zona urbana de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Salado, en una longitud de 17.0 km; tramos de la zona urbana de San Pablo Villa de Mitla y Tlacolula de Matamoros y, de Santa María El Tule a Santa Cruz Amilpas; en el estado de Oaxaca.
<b>Volumen de licitación</b>	18.5 km
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 09:00 horas

Licitación número **LO-016B00008-N18-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudios técnicos para delimitación de la zona federal del río Atoyac, en una longitud de 44 km, tramos: San Francisco Telixtlahuaca a Santiago Suchilquitongo y Animas Trujano a Santa Inés Yatzeche; en el Estado de Oaxaca.
<b>Volumen de licitación</b>	44 km
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 9:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR  
**ING. JORGE MONTOYA SUAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 387787)



## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 4, PARA LA  
CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SOBRE  
LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE  
EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Abril de 2010. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación BINARIO, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N10-2014**, consistirá en: **"ESTUDIO DE ACTUALIZACION GEOHIDROLOGICA DE LOS ACUIFEROS 1906, AREA METROPOLITANA DE MONTERREY; 1912, CITRICOLA NORTE; Y 1916, NAVIDAD-POTOSI-RAICES, EN EL ESTADO NUEVO LEON"**, para ejecutarse en el estado de Nuevo León, con el volumen de actividades indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

No se efectuará visita guiada al sitio de realización de la obra.

La primera junta de aclaraciones será en las **Oficinas de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en Belisario Domínguez No. 2120, 4to. Piso Col. Obispado, Monterrey, N.L.**, a las **12:00 horas del día 30 de Abril de 2014**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **Oficinas de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en Belisario Domínguez No. 2120, 4to. Piso Col. Obispado, Monterrey, N.L.**, a las **09:00 horas del día 6 de Mayo de 2014**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N11-2014**, consistirá en: **EXTRACCION DE PLANTAS TERRESTRES DEL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM.**, para ejecutarse en los Municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.**, a las **09:00 horas del día 23 DE ABRIL DE 2014**, siendo atendidos por el **Ing. J. Edgar Rodríguez Garza** con número telefónico **01 (891) 102-03-10 ext. 2630**.

La primera junta de aclaraciones será en las **Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.**, a las **11:00 horas del día 23 DE ABRIL DE 2014**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.**, a las **09:00 horas del día 07 DE MAYO DE 2014**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N12-2014**, consistirá en: **REPOSICION DEL REVESTIMIENTO DE CONCRETO BAJO PUENTE VEHICULO KM 130+640 DEL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM.**, para ejecutarse en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 10:00 horas del día 23 DE ABRIL DE 2014**, siendo atendidos por el Ing. J. Edgar Rodríguez Garza con número telefónico **01 (891) 102-03-10 ext. 2630**.

La primera junta de aclaraciones será en las **Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 13:00 horas del día 23 DE ABRIL DE 2014**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 14:00 horas del día 07 DE MAYO DE 2014**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N13-2014**, consistirá en: **DESAZOLVE DEL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE DEL KM 57+600 AL 74+900 DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM.**, para ejecutarse en los Municipios de Gustavo Díaz Ordaz y Reynosa, Tamaulipas, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 09:00 horas del día 24 DE ABRIL DE 2014**, siendo atendidos por el Ing. J. Edgar Rodríguez Garza con número telefónico **01 (891) 102-03-10 ext. 2630**.

La primera junta de aclaraciones será en las **Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 11:00 horas del día 24 DE ABRIL DE 2014**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 09:00 horas del día 08 DE MAYO DE 2014**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N14-2014**, consistirá en: **DESAZOLVE DEL CANAL PRINCIPAL GUILLERMO RODHE DEL KM 105+000 AL 110+700 Y DEL 141+400 AL 150+910 DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM.**, para ejecutarse en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 10:00 horas del día 24 DE ABRIL DE 2014**, siendo atendidos por el Ing. J. Edgar Rodríguez Garza con número telefónico **01 (891) 102-03-10 ext. 2630**.

La primera junta de aclaraciones será en las **Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 13:00 horas del día 24 DE ABRIL DE 2014**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 14:00 horas del día 08 DE MAYO DE 2014**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N15-2014**, consistirá en: **MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELECTROMECHANICOS Y OBRA CIVIL DE OBRA DE TOMA Y SANDBLASTEO Y PINTURA DE COMUERTAS 5 Y 6, MANTENIMIENTO A BARANDALES Y ESCALERAS EN OBRA DE TOMA KM. 0+000 DEL CANAL ANZALDUAS, EN EL DISTRITO DE RIEGO 025 BAJO RIO BRAVO.**, para ejecutarse en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, sita en Calle Jalapa y paseo Colón s/n Fraccionamiento Río Bravo, Cd. Río Bravo, Tamaulipas., a las 10:30 horas del día 24 de abril de 2014**, siendo atendidos por el Ing. Federico Rivera Garza al teléfono **01(899) 9349386 y (899) 1880160**.

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, sita en Calle Jalapa y paseo Colón s/n Fraccionamiento Río Bravo, Cd. Río Bravo, Tamaulipas., a las 13:00 horas del día 24 de abril de 2014**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General de Construcción, sita en calle carretera Reynosa Matamoros Km 78, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a las 09:00 horas del día 09 de mayo de 2014**.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, **LO-016B00014-N16-2014**, consistirá en: **ACCIONES DE CONSERVACION DE ESTRUCTURAS EN LA RED DE DISTRIBUCION Y RED DE DRENAJE, DEL DISTRITO DE RIEGO 025 BAJO RIO BRAVO**, para ejecutarse en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en **las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, sita en Calle Jalapa y paseo Colón s/n Fraccionamiento Río Bravo, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.,** a las **10:30 horas** del día **25 de abril de 2014**, siendo atendidos por el **Ing. Federico Rivera Garza al teléfono 01(899) 9349386 y (899) 1880160.**

La primera junta de aclaraciones será en **las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, sita en Calle Jalapa y paseo Colón s/n Fraccionamiento Río Bravo, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.,** a las **14:00 horas** del día **25 de abril de 2014.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en **las oficinas de la Residencia General de Construcción, sita en calle carretera Reynosa Matamoros Km 78, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.,** a las **14:00 horas** del día **09 de mayo de 2014.**

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día **15 de Abril de 2014.**

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación **LO-016B00014-N10-2014 en Oficinas de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Río Bravo, ubicadas en Belisario Domínguez No. 2120, 4º. Piso Col. Obispado, Monterrey, N.L.,** las licitaciones **LO-016B00014-N11-2014, LO-016B00014-N12-2014, LO-016B00014-N13-2014 y LO-016B00014-N14-2014, en Oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., Ubicada en Calle Venustiano Carranza 106, col. Centro, Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.,** y las licitaciones **LO-016B00014-N15-2014, LO-016B00014-N16-2014 en las oficinas de la Residencia General de Construcción, sita en calle carretera Reynosa Matamoros Km 78, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas,** sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE  
MONTERREY, N.L., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO  
**ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA**  
RUBRICA.

(R.- 387594)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

No. de licitación LA-016000997-N57-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de impresión de papel seguridad con holograma
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014, 10:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**LIC. CECILIA VILLEGAS HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 387661)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1°, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción I, 65, 66 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción I del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N18-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CLD 31+478 (ANTES SLD 3+204) DEL C. 4 DE ABRIL DEL KM 0+000 AL KM 5+100, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	14 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	14 de abril del 2014 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	22 de abril del 2014 a las 9:00 horas.
<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N19-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CLD 31+478 (ANTES SLD 3+204) DEL C. 4 DE ABRIL DEL KM 5+100 AL KM 10+732, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	14 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	14 de abril del 2014 a las 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	22 de abril del 2014 a las 14:00 horas.
<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N20-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CLD 31+478 (ANTES SLD 3+204) DEL C. 4 DE ABRIL DEL KM 10+732 AL KM 14+792, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	14 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	14 de abril del 2014 a las 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	23 de abril del 2014 a las 9:00 horas.
<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N21-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CLD 31+478 (ANTES SLD 3+204) DEL C. 4 DE ABRIL DEL KM 14+792 AL KM 21+957, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	14 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	14 de abril del 2014 a las 16:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	23 de abril del 2014 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N22-2014</b>	CONSTRUCCION DE LOS CANALES: SLD 1+392 (ANT. SSLD 1+500), SLI 2+142 (ANT. SSLI 2+280) Y SLI 3+334 (ANT. SLI 3+400); TODOS DEL LD 31+478 (ANTES 3+204) DEL C. 4 DE ABRIL, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	15 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	15 de abril del 2014 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	24 de abril del 2014 a las 9:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N23-2014</b>	CONSTRUCCION DE LOS CANALES: SLI 5+079 (ANT. SSLI 5+169), SLI 6+021 (ANT. SSLI 6+100) Y SLD 6+715 (ANT. SSLD 6+810), ESTOS DEL LD 31+478 (ANTES 3+204); Y SSLD 3+906 (ANTES SSSLD 3+930) DEL SLI 14+777 (ANTES SSLI 14+890) DEL LD 31+478 (ANTES SLD 3+204); TODOS DEL C. 4 DE ABRIL, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	15 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	15 de abril del 2014 a las 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	24 de abril del 2014 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N24-2014</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA RECONSTRUCCION DEL CLD 31+478 (ANTES CSLD 3+204) DEL CANAL 4 DE ABRIL Y SUS RAMALES, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	15 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	15 de abril del 2014 a las 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	21 de abril del 2014 a las 9:00 horas.

Los volúmenes de las licitaciones se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en las convocatorias a la licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 10 de abril del 2014.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Residencia General de Modernización Valle de Mexicali del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE  
MEXICALI, B.C., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA  
**LIC. EDUARDO LEDESMA ROMO**  
RUBRICA.

(R.- 387632)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1º, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV Y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción I, 65, 66 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción I del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N25-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CLI 22+340 (ANTES LI 8+080) DEL C. 4 DE ABRIL DEL KM 0+000 AL KM 5+044, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	21 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	21 de abril del 2014 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	29 de abril del 2014 a las 9:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N26-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CLI 22+340 (ANTES LI 8+080) DEL C. 4 DE ABRIL DEL KM 5+044 AL KM 11+856, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	21 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	21 de abril del 2014 a las 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	29 de abril del 2014 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N27-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CLI 22+340 (ANTES LI 8+080) DEL C. 4 DE ABRIL DEL KM 11+856 AL KM 18+243, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	21 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	21 de abril del 2014 a las 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	30 de abril del 2014 a las 9:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N28-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CLI 22+340 (ANTES LI 8+080) DEL C. 4 DE ABRIL DEL KM 18+243 AL KM 21+958.2 P.F., DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	21 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	21 de abril del 2014 a las 16:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	30 de abril del 2014 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N29-2014</b>	CONSTRUCCION DEL CSLD 5+013 (ANTES SLD 14+440) DEL CLI 22+340 (ANTES LI 8+080) DEL C. 4 DE ABRIL, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	22 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	22 de abril del 2014 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	02 de mayo del 2014 a las 9:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N30-2014</b>	CONSTRUCCION DE LOS CANALES: SSLI 0+948 (ANTES SSLI 0+989) DEL CSLD 5+013 (ANTES SLD 14+440) Y SU SSSLD 2+072 (ANTES LD 2+105); TODOS DEL SLD 5+013 (ANTES SLD 14+440) DEL LI 22+340 (ANTES LI 8+080) DEL C. 4 DE ABRIL, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	22 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	22 de abril del 2014 a las 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	02 de mayo del 2014 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N31-2014</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA RECONSTRUCCION DEL CLI 22+340 (ANTES CLI 8+080), CSLD 5+013 (ANTES CSLD 14+440) DEL CLI 22+340 (ANTES CLI 8+080), CSSLI 0+948 (ANTES CSSLI 0+989) DEL CSLD 5+013 (ANTES CSLD 14+440) Y CSSSLD 2+072 (ANTES CSSSLD 2+102) DEL CSSLI 0+948 (ANTES CSSLI 0+989), TODOS DEL CANAL 4 DE ABRIL, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	22 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	22 de abril del 2014 a las 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	28 de abril del 2014 a las 9:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LO-016B00020-N38-2014</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA RECONSTRUCCION DEL CLD 22+340, SLI 18+780 Y LI 21+257, SLD 18+780 Y SUS SSLI 0+293 Y SSLI 1+010, CLD 24+327 Y CLI 24+327, LD 25+927 Y LI 26+985, TODOS DEL C. 4 DE ABRIL; SLI 3+026 DEL CLD 22+340; SLI 10+759 Y SLI 11+368 AMBOS DEL LI 25+880; SSLD 3+014 DEL SLI 8+873; SLD 3+836 Y SUS SSLI 0+055, SSLI 1+727 Y SSLD 2+027, SLI 6+183, SLI 7+440, SLI 8+665, SLI 9+116 Y SU SSLD 0+334, SLI 11+705, SLI 13+365 Y SLI 14+363, TODOS DEL LI 22+340 DEL CANAL 4 DE ABRIL, DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO, B.C. Y SON.
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	22 de abril del 2014 a las 8:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	22 de abril del 2014 a las 16:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	28 de abril del 2014 a las 14:00 horas.

Los volúmenes de las licitaciones se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en las convocatorias a la licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 15 de abril del 2014.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Residencia General de Modernización Valle de Mexicali del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE  
MEXICALI, B.C., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA  
**LIC. EDUARDO LEDESMA ROMO**  
RUBRICA.

(R.- 387684)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO  
DIRECCION LOCAL HIDALGO

### CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 004, TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1° y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N43-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Modernización de la Planta de Bombeo Artículo 27 en dos de sus equipos, incluye motor, bomba, tablero de control y subestación eléctrica, Distrito de Riego 003-Tula, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	06/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/05/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/05/2014, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N44-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Complementación del proyecto ejecutivo para la Modernización del canal lateral 31+500 del Canal Principal Xotho utilizando los excedentes de la presa Debodhe, para 880 ha. Distrito de Riego 100-Alfajayucan, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	06/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/05/2014, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/05/2014, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N45-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de la Planta Bombeo Xotho (terminación), Canal Principal Tecolote revestimiento 23+789 al km. 24+289 (0.5 km), López Rayón (Sifón Tasquillo) incluye tres estructuras del Canal Principal Alto Ixmiquilpan, y Sifón 1+460 del Lateral 7+872.24 del Canal Principal. La Peña Margen Derecha Distrito de Riego 100-Alfajayucan, municipios de Alfajayucan e Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	07/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/05/2014, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/05/2014, 09:30 horas



- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N46-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión de obras y apoyo a la Residencia General de Rehabilitación y Conservación mediante el análisis y diseño de ingeniería (hidráulicos, estructurales y mecánicos), Programa K141 Estabilización de Cuencas y Acuíferos en la modalidad de Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego 003-Tula y 100-Alfajayucan, en el Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	07/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/05/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/05/2014, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N47-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de canales principales y sus estructuras: Dendho en 1.08 km. (8+837 al 8+987; 9+987 al 10+187 y 10+457 al 11+187); Requena (compuertas km 28+341); Canal "U" (represos km. 22+240, 23+820, 24+600 y 25+760) y lateral Arcina y Tepetate (revestimiento de 275 m.) Distrito de Riego 003-Tula, Municipios de Tula de Allende, Tlahuelilpan y Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2014, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2014, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N48-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Rehabilitación de caminos de operación canal principal Requena del km. 51+600 al 54+630 y del 55+510 al 60+590; lateral Osorios (sobreelevación de 1000 m) y electrificación del Pozo Yolotepec (0.9 km.), Distrito de Riego 003-Tula, Municipios de Francisco I. Madero, Actopan y Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2014, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N49-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción del Dren Pitahayas-Soriana-Río de las Avenidas, a base de muros de concreto reforzado, del Km. 1+370 al Km. 1+759.40, en el municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2014, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N50-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión de la construcción del Dren Pitahayas-Soriana-Río de las Avenidas, en el Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	08/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2014, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N51-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción del Dren Pitahayas-Soriana-Río de las Avenidas, a base de muros de concreto reforzado, del Km. 1+759.40 al Km. 2+148.80, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	12/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/05/2014, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N52-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción del Dren Pitahayas-Soriana-Río de las Avenidas, a base de muros de concreto reforzado, del Km. 2+148.80 al Km. 2+538.20, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	12/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/05/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/05/2014, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N53-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción del Dren Pitahayas-Soriana-Río de las Avenidas, a base de muros de concreto reforzado, del Km. 2+538.20 al Km. 2+950, en el municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	11/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	13/05/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/05/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/05/2014, 09:30 horas

El sitio de reunión para las visitas y juntas de aclaraciones de las licitaciones LO-016B00007-N43-2014 a la LO-016B00007-N48-2014 será: en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en Av. Juárez y Reforma No. 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono **01738 725-23-30**. Siendo atendidos por el **M.A.C. Baldemar Toledo Espinosa**, el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para las visitas y juntas de aclaraciones de las licitaciones LO-016B00007-N49-2014 a la LO-016B00007-N53-2014 serán en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. Siendo atendidos por el **Ing. Paulo Crisanto Juárez Calva** el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para la licitación: LO-016B00007-N43-2014 será de **121 días naturales**, para las licitaciones, LO-016B00007-N44-2014, LO-016B00007-N45-2014, LO-016B00007-N47-2014 y LO-016B00007-N48-2014 será de **80 días naturales**, para las licitaciones: LO-016B00007-N46-2014 y LO-016B00007-N50-2014 será de **111 días naturales**, para la licitación LO-016B00007-N49-2014 será de **96 días naturales** y para las licitaciones LO-016B00007-N51-2014, LO-016B00007-N52-2014, y LO-016B00007-N53-2014 será de **94 días naturales**.

Se otorgará anticipo del 30% a las licitaciones siguientes: LO-016B00007-N43-2014, LO-016B00007-N45-2014, LO-016B00007-N47-2014, LO-016B00007-N48-2014, LO-016B00007-N49-2014, LO-016B00007-N51-2014, LO-016B00007-N52-2014 y LO-016B00007-N53-2014, para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, se efectuará En la Sala de videoconferencias de la Dirección Local sita en: Boulevard Valle de San Javier núm.727 Col. Valle de San Javier C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hidalgo en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en dos CD (original y copia), que deberá de coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNET de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNET.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Dirección Local Hidalgo**, ubicadas en Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084 Tel. 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE  
PACHUCA, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO  
**ING. BENJAMIN PILAR RICO MORENO**  
RUBRICA.

(R.- 387757)

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-N118-2014 y No. Interno de Control 00010051-04-2014.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de los servicios integrales para la administración, organización, montaje y desarrollo de la "Expo compras de Gobierno 2014", correspondiente a la contratación de la producción y logística del evento.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/04/2014
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	15/04/2014 a las 09:00 Horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	22/04/2014 a las 10:00 Horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/04/2014 a las 17:00 Horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 387771)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION ESTATAL EN MORELOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad s/n, col. Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: 017771010334 y 017771010323, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 Horas

**Licitación Pública Nacional Mixta 0008000960-N2-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza a inmuebles
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/04/2014 al 20/04/2014 en horas y días hábiles
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/04/2014 11:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE ABRIL DE 2014.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

**ING. RUBEN ARAIZA NAVARRO**

RUBRICA.

(R.- 387646)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CENTRO SCT GUANAJUATO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-14**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT Guanajuato: Carretera Guanajuato – Juventino Rosas Km 5+000, Colonia Marfil en Guanajuato, Gto. C.p. 36250, teléfono: 01 (473) 102 1000 ext. 48477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización:-** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**Licitación Pública Nacional No. LO-009000955-N27-2014.**

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de la 2da. Etapa del Puente Vehicular en la Intersección del Boulevard Adolfo López Mateos y Avenida 2 de Abril, mediante Trabajos de Estructuras, Señalamiento, Alumbrado y Trabajos Diversos en la Ciudad de Celaya, Guanajuato.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	23/04/2014 10:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 13:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014 11:00 hrs

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE  
 LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
 RUBRICA.

**(R.- 387813)**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CENTRO SCT "VERACRUZ"**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización:-** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-N38-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción del pavimento asfáltico del camino: Chote- Espinal-Coyutla, del km. 0+000 al km. 51+800, en tramos aislados, en los Municipios de Papantla, Espinal y Coyutla, en el Estado de Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	15 de Abril del 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Abril del 2014 a las 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de Abril del 2014 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Abril del 2014 a las 10:00 hrs.

XALAPA, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
 RUBRICA.

**(R.- 387344)**

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 kilómetro 12 Ex hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono: (01771) 454-1000 ext. 50477 y fax Ext., de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización:** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos

### Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N091-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización a través de la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y colocación de señalamiento horizontal y vertical del camino rural: Acceso a Tuzancoac, del Km. 0+000 al Km. 1+560, ubicado en el municipio de Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 09:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00 horas

### Licitación Pública Nacional número LO-009000997-N092-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización a través de la construcción del Puente Vehicular Rancho Nuevo, con longitud de 81.28 m, ancho de calzada de 7.0 m, con 2 claros de 30 m con 6 traveses tipo AASHTO IV cada uno y un claro de 20 m de longitud con 5 traveses tipo AASHTO III, ubicado en los municipios de Chapulhuacán y Pisaflores, en el Estado de Hidalgo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 11:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
RUBRICA.

(R.- 387347)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT Tlaxcala, ubicado en Guridi y Alcocer Esq. Calz. Misterios S/N Tlaxcala, Tlax., CP 90000, teléfono: 01 (246) 21355, 4624118, de lunes a viernes en días hábiles, de las 9:00 a 14:30 horas.

Con fundamento en lo que establece el Art. 33 párrafo tercero de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reduce el plazo de presentación y apertura de las proposiciones, con el objeto de ejercer en tiempo y forma durante el presente ejercicio fiscal la asignación presupuestal autorizada en los sistemas electrónicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Medios que se utilizarán para su realización:-** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

### Licitación Pública Nacional LO-009000018-N24-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de la carretera: Cd. Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo-Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, del km 0+000 al 5+000, cuyos trabajos consisten en: Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación, Señalamiento y Obras Complementarias, en el estado de Tlaxcala.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
RUBRICA.

(R.- 387821)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Privada del Caminero No. 17, Col. 1° de Mayo, en Villahermosa, Tab., Teléfono 01 (993) 3 15 38 44, a partir del 15 de abril de 2014 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

### Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-N22-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación periódica mediante recuperación de la carpeta existente y carpeta de granulometría densa de 5 cm., Km. 41+470 al Km. 45+000, (cuerpos "A" y "B"), tramo Lim. Ver./Tab. - Cárdenas, carretera Coatzacoalcos – Villahermosa, con una meta total de 7.06 Kms., en el estado de Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de abril de 2014, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de abril de 2014, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de abril de 2014, a las 10:00 horas

### Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-N23-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación periódica mediante recuperación de la carpeta existente y carpeta de granulometría densa de 5 cm., Km. 145+000 al Km. 153+300, (cuerpo "A"), tramo Cárdenas – Villahermosa, carretera Coatzacoalcos – Villahermosa, con una meta total de 8.30 Kms., en el estado de Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de abril de 2014, a las 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de abril de 2014, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de abril de 2014. a las 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS  
**LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO**  
RUBRICA.

(R.- 387778)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 004/2014****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números LA-009000059-N12-2014, LA-009000059-N13-2014, LA-009000059-N14-2014 y LA-009000059-N15-2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 35 Número 148, Colonia Petkanché, C.P. 97145, Mérida, Yucatán, teléfono: (999) 986-00-07, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b> N° LA-009000059-N12-2014	Materiales y Utiles de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la Licitación</b> N° LA-009000059-N13-2014	Materiales diversos para Equipo de Cómputo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2014, 11:00 horas

<b>Descripción de la Licitación</b> N° LA-009000059-N14-2014	Material de limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2014, 12:00 horas

<b>Descripción de la Licitación</b> N° LA-009000059-N15-2014	Servicio de Mantenimiento Automotriz
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/04/2014, 11:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 3 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN  
**LIC. JORGE MARTIN MONTAÑO MICHAEL**  
 RUBRICA.

(R.- 387775)



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA: 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000988-N19-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Nueva York No. 115, Colonia Nápoles, C.P 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 57 23 93 00 ext. 19804 los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del túnel ferroviario portal poniente del túnel al portal oriente del túnel de 4.634 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 036+150.00 y terminación en el kilómetro 040+784, en el Distrito Federal, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros Tren Interurbano México - Toluca
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2014, 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014, 9:00 hrs, En Nueva York No. 115, piso 7. Colonia Nápoles, Delegación. Benito Juárez, Código Postal 03810, México, D.F.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/06/201, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**C.P. PABLO SUAREZ COELLO**

RUBRICA.

**(R.- 387810)****SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 3 carretera Chihuahua - Avalos, tercer piso S/N, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00 y 01 614 380 12 09, a partir del 15 de Abril de 2014 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:30 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000980-N71-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización mediante la construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Trabajos Diversos, Pavimentación y Señalamiento de la carretera Samachique-Batopilas. Tramo; del Km. 0+000 al Km. 65+000 Subtramo a construir del Km. 48+900 al Km. 49+760 = Km. 50+000. En el Estado de Chihuahua.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	15 de Abril de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de Abril de 2014 a las 11:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	23 de Abril de 2014, a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Mayo de 2014, a las 10:00 horas
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ABRIL DE 2014.

SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**

RUBRICA.

**(R.- 387815)**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 26**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización:-** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-N233-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización y ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje, subdrenaje, pavimentos y señalamiento del tramo Km. 34+000 al Km. 39+500, de la Carretera San Buenaventura-Estación Hermanas, en el Estado de Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2014, 10:00 horas
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	23/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA  
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
RUBRICA.

(R.- 387819)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO S.C.T. PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL MIXTAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009000968-N2-2014, la cual estará disponible para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Colonia Industrial El Conde, C. P. 72019, Puebla, Pue., Teléfono: 01 (222) -223-73-47 los días 18, 19 y 20 de febrero de 2014, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Vales Canjeables por Combustible
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2014, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 18 DE FEBRERO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. PUEBLA  
**L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA**  
RUBRICA.

(R.- 387788)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. PUEBLA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL MIXTAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas números LA-009000968-N5-2014, LA-009000968-N6-2014, LA-009000968-N7-2014, las cuales estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Colonia Industrial El Conde, C. P. 72019, Puebla, Pue., Teléfono: 01 (222) -223-73-47 los días 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2014, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/03/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/03/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/04/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Vehículos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/03/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/03/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/04/2014, 10:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Herramienta de Mano
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/03/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/03/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/04/2014, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 18 DE MARZO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. PUEBLA  
**L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA**  
RUBRICA.

(R.- 387776)

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-N510-2014, Expediente 575919 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54039.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE 73 TONELADAS DE PAPEL BOND BLANCO OCR PRESENTACION EN BOBINA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>10/04/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>16/04/2014, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/04/2014, 11:00 horas.</b>

El fallo de las Licitaciones será de conformidad al calendario de actos contenido en las convocatorias.

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA**  
RUBRICA.

**(R.- 387617)**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-011000999-N596-2014, Expediente 581532, Código de Procedimiento 421307, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54019.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Contratación abierta del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos ups, plantas de emergencia y subestaciones eléctricas</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>11/04/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22/04/2014, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>29/04/2014, 10:00 horas.</b>

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 11 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA**  
RUBRICA.

**(R.- 387760)**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA****DIRECCION DE EDIFICIOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-011000993-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Calle Netzahualcōyotl N° 127, Col. Centro, C.P. 06080, México, D.F., Piso 8. Departamento de Concursos y Contratos, teléfono: 3600-2500 ext. 53889, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Mantenimiento y Conservación del Inmueble que ocupa la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, a las 10:00 horas en José Ma. Ibararán N° 33, Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, MEXICO, D.F.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR DE EDIFICIOS  
**LEOPOLDO BARRERA MORENO**  
RUBRICA.

(R.- 387756)

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA****INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-011MDC001-N5-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 674 primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono: 5448 5368 y fax. 5448 5385, los días 15 y 16 de abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Proyección de películas al Aire Libre, en formato de video en el estado de Michoacán, en el marco del Programa "México Cultura para la Armonía"
<b>Rutas y especificaciones</b>	Se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2014, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	25/04/2014, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS  
**LIC. CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 387734)

**SECRETARIA DE SALUD****DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
PUBLICACION DE FALLOS**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 156, piso 13, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 párrafo segundo de su Reglamento, procede a publicar los Fallos de las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio** que a continuación se enlistan:

LPIE No. **LA-012000990-T12-2013**, "Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos", requerimiento Consolidado por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 13 de diciembre del año 2013; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., Industria Naviera N° 2050, C.P. 45069, Zapopan, Jalisco, partidas adjudicadas: 4, 36, 65, 75 y 83, monto total adjudicado: \$68,875.20 sin IVA., Comercializadora Veterinaria Guayangareo, S.A. de C.V., Juan Escutia 557 Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, partidas adjudicadas: 125 y 126, monto total adjudicado: \$1'043,610.00 sin IVA., Compañía Internacional Médica S.A. de C.V., Oyamel 305, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas: 6, 7, 9, 12, 16, 35, 38, 51, 55, 68, 70, 73, 76, 92, 93, 94, 95, 96, 99, 100, 103, 115, 116, 118, 122, 123 y 124, monto total adjudicado: \$72,664.90 sin IVA., Distribuidora Campestre, S.A. de C.V., Av. Ocotil No. 16 Col. Lomas del Padre, C.P. 05020, Del. Cuajimalpa, México, Distrito Federal, partida adjudicada: 127, monto total adjudicado: \$2'142,844.00 sin IVA., Droguería y Farmacia el Globo, S.A. de C.V., 1a cerrada de la 3a calle de nogal # 2, C.P. 06400, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas: 3, 8, 14, 25, 29, 32, 33, 39, 42, 43, 50, 52, 53, 89, 90, 102 y 109, monto total adjudicado: \$92,710.18 sin IVA., Farmacéutica Ago del Pacífico, S.A. de C.V., Blvd. Emiliano Zapata No. 1105 Local 2, Col. Los Pinos, C.P. 80128, Culiacán, Sinaloa, partida adjudicada: 88, monto total adjudicado: \$4,424.00 sin IVA., Farmacéuticos Maypo, S.A. De C.V., Av. Ayuntamiento 201 Col. Miguel Hidalgo, C.P. 14000, Del. Tlalpan, México, Distrito Federal, partida adjudicada: 91, monto total adjudicado: \$13'075,682.88 sin IVA., Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V., Avenida Parque de Chapultepec No. 9, Colonia el Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, partida adjudicada: 71, monto total adjudicado: \$578,460.00 sin IVA., Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., Querétaro 137, C.P. 06700, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas: 57 y 113, monto total adjudicado: \$723,360.00 sin IVA., Hospi Medical S.A. de C.V., Tlalpan No. 4261 Bosques de Tetlamaya, C.P. 04730, Del. Coyoacán, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas: 1, 2, 5, 15, 17, 20, 21, 22, 28, 31, 34, 37, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 56, 58, 60, 74, 77, 79, 82, 85, 86, 87 y 121, monto total adjudicado: \$382,689.59 sin IVA., Insumos Jar, S.A. de C.V., Homero 203 Piso 10, C.P. 11570, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, partida adjudicada: 61, monto total adjudicado: \$91,200.00 sin IVA., Landsteiner Pharma, S.A. de C.V., Periférico Sur 4118 Piso 6, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, partida adjudicada: 107, monto total adjudicado: \$9'728,906.00 sin IVA., Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V., Camino a Santa Teresa 1040-501, Col. Jardines En La Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas: 18 y 81, monto total adjudicado: \$82,400.00 sin IVA., Savi Distribuciones, S.A. de C.V., Av. Magnocentro No. 11 Piso 5, Col. Centro Urbano, C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México, partidas adjudicadas: 27, 106, 108 y 114, monto total adjudicado: \$121,200,566.40 sin IVA.,

LPIE No. **LA-012000990-T17-2013**, "Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el InDRE" requerimiento realizado por la Dirección General de Epidemiología/InDRE, cuyo Acto de Fallo se llevó a cabo el día 20 de diciembre del año 2013; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Juan Salvador Agraz 50, 4° Piso, Col. Santa Fe, C.P. 05348, Del. Cuajimalpa, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas: 4 y 15, monto total adjudicado: \$280,870.00 sin IVA., Beckman Coulter de México, S.A. de C.V., Popocatepetl No. 396, C.P. 03340, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, partida adjudicada: 14, monto total adjudicado: \$456,532.10 sin IVA., Dakamar, S.A. de C.V., Avenida Universidad 1900 63-2 Altillo Universidad, C.P. 04350, Coyoacán, México, Distrito Federal, partidas adjudicadas: 3, y 11, monto total adjudicado: \$700,000.00 sin IVA., Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V., Comercio Exterior No 1080 Col. La Aurora. C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, partidas adjudicadas: 1, 5, 6, 8, 9, 10, 12 y 13, monto total adjudicado: \$1'408,247.34 sin IVA., Nutrimix de México, S.A. de C.V., Calle 2, # 49, Col. Ampliación Tepepan, C.P. 16020, Del. Xochimilco, México, Distrito Federal, partida adjudicada: 2, monto total adjudicado: \$221,320.00 sin IVA.

MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. JOSE GENARO MONTIEL RANGEL**

RUBRICA.

**(R.- 387583)**

**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 07 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-010LAT001-N70-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la plataforma TELCON.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detallan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/04/2014
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14/04/2014 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2014 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/04/2014 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES**  
RUBRICA.

**(R.- 387732)**

**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 08 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-010LAT001-N62-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detallan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/04/2014
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	15/04/2014 a las 11:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	22/04/2014 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/04/2014 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES**  
RUBRICA.

**(R.- 387730)**

**PROCURADURIA AGRARIA**

PA  
PA-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-015QEZ001-N3-2014, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN MOTOLINIA NO 11, MEZANINNE, COLONIA CENTRO, C. P. 06000, CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO: 15003300 EXT. 1214 Y FAX EXT., LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO PLURIANUAL DE TELEFONIA LOCAL ANALOGICA Y DIGITAL PARA OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA AGRARIA.
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR.</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	10/04/2014
<b>VISITA A LAS INSTALACIONES</b>	14/04/2014 10:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	16/04/2014 11:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	25/04/2014 11:00 HORAS

MOTOLINIA # 11, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06000, MEXICO, D.F., CONMUTADORES: 15003300, 15003900, www.pa.gob.mx.

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**ING. ERON GARCIA ZAVALA**  
RUBRICA.

(R.- 387714)

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

**CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SCJN/DGIF/LPN/01/2014**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos de esta convocatoria y las bases respectivas, a participar en la presente licitación pública nacional, para la contratación de los trabajos conforme a lo siguiente:

**1. Descripción general del equipo por comprar, de los trabajos, servicios y del lugar donde se llevarán a cabo:** Edificio Sede, compra de equipamiento, instalación, puesta en operación, capacitación, mantenimiento y trabajos de adecuación de espacios, ubicado en Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06065, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; edificio Alterno, compra de equipamiento, instalación, puesta en operación, capacitación, mantenimiento y trabajos de adecuación de espacios, ubicado en 16 de Septiembre número 38 colonia Centro, código postal, 06000, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y edificio Revolución, compra de equipamiento, instalación, puesta en operación, capacitación, mantenimiento y trabajos de adecuación de espacios, ubicado en Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

Lo anterior conforme a lo señalado en el ANEXO TECNICO, contenido en las bases y planos.



**2. Calendario de eventos:**

<b>Periodo para adquirir las bases</b>	<b>Entrega de pliego de preguntas</b>	<b>Visita al sitio y junta de aclaraciones</b>	<b>Sesión pública de presentación y apertura de propuestas</b>
Del 21 al 25 de abril de 2014 de las 8:30 a las 13:00 horas	Hasta el 29 de abril de 2014 a las 17:30 horas	30 de abril de 2014 a las 10:00 horas	14 de mayo de 2014 a las 10:00 horas

Las bases y sus anexos podrán consultarse y adquirirse, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el periodo y hora indicados en la convocatoria y bases; y en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga [http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF\\_LPN\\_2014.aspx](http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2014.aspx). El precio de las bases será de \$2,906.00 (dos mil novecientos seis pesos 00/100 moneda nacional) y para adquirirlas, los interesados entregarán el comprobante original del depósito en efectivo realizado a la referencia bancaria 1141024000001423M753915266, del Banco Santander (México), S.A., Grupo Financiero Santander. Para la visita al sitio y junta de aclaraciones y la presentación de las propuestas serán en los sitios indicados en las bases.

**3. Otras consideraciones:**

Las cantidades y unidades de medida se indican en las especificaciones técnicas contenidas en las bases. Las actividades y partidas de trabajo, cumplirán con las especificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable. Cabe mencionar que por ser un proyecto integral, no se permitirá la subcontratación. Toda la solución se entregará funcionando al 100% en un máximo de 120 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo y la puesta a disposición de los inmuebles donde se llevarán a cabo los trabajos y quedando asentado en bitácora.

La condición de pago será: 35%, 30% y 15% del valor total del proyecto, a la compra del equipamiento, instalación, puesta en operación, capacitación y trabajos de adecuación de espacios, para los centros de datos y cuartos de comunicaciones de los edificios Sede, Alterno y Revolución, respectivamente; 5% del valor total del proyecto a la capacitación realizada una vez concluidos los trabajos en cada inmueble y el 15 % del valor total del proyecto, por el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico con duración de 12 meses, repartido en cuatro pagos trimestrales vencidos; a partir de la fecha de entrega del proyecto instalado y operando a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cabe mencionar que el pago de los trabajos de mantenimiento que se devenguen en el siguiente ejercicio presupuestal, quedará sujeto a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Se requiere experiencia mínima de contratos de tres clientes nacionales en cuanto a proyectos de características similares, concluidos satisfactoriamente, y calificar favorablemente el dictamen resolutorio legal. Las condiciones, requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos del concurso en calidad de observadores, sin obtener las bases, registrándose previo a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de internet donde se publica la convocatoria de la licitación.

ATENTAMENTE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE ABRIL DE 2014.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FISICA

**ARQ. SILVESTRE MANUEL LOPEZ  
PORTILLO CASTILLO**

RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS  
DE LA INFORMACION

**LIC. OTILIO ESTEBAN HERNANDEZ PEREZ  
RUBRICA.**

(R.- 387700)

# INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones públicas nacionales electrónicas que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Número de Licitación</b>	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N60-2014
<b>Objeto de la licitación</b>	Desarrollo y codificación de algoritmos para optimización de parámetros hidrodinámicos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los servicios</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014 09:30 horas
<b>Fallo</b>	30/04/2014 17:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N61-2014
<b>Objeto de la licitación</b>	Realización de prototipo de instalaciones para captación de agua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los servicios</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014 09:30 horas
<b>Fallo</b>	30/04/2014 17:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 15 DE ABRIL DE 2014.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

**C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA**

RUBRICA.

(R.- 387618)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL  
 C.T. "FRANCISCO PEREZ RIOS"  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL ELECTRONICAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional números **LPN-18164007-001/14** e internacional **LPI-18164007-002/14**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en **Km. 27.5 Carretera Jorobas-Tula, Colonia El Llano, Segunda Sección, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42800**, teléfono 01-773-73-22044, extensiones 72531 y 72542.

<b>Número de licitación</b>	<b>LPN-18164007-001/14</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>MANTENIMIENTO COMPRESOR "F"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la convocatoria y especificaciones.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>10/ abril/2014</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>14/abril/2014, 09:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15/abril/2014, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/abril/2014, 10:00 horas.</b>

<b>Número de licitación</b>	<b>LPI-18164007-002/14</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>REHABILITACION COMPONENTES ALTA Y BAJA PRESION TURBINA U-3.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la convocatoria y especificaciones.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>10/abril/2014</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>21/abril/2014, 09:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>23/abril/2014, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>20/mayo/2014, 10:00 horas.</b>

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE  
 TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
**LIC. LUIS ALEJANDRO GONZALEZ ROLON**  
 RUBRICA.

(R.- 387538)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-18164137-002-14, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Carretera Jorobas-Tula km 28 Col. El Llano 2ª sección C.P. 42840 Tula de Allende, Hgo., teléfono 01(773)7321913, los días lunes a viernes del mes de abril de 2014, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LPN-18164137-002/14</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>TOBERAS DE COMBUSTION</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09 de abril de 2014</b>
<b>Visita a sitio</b>	<b>14 de abril de 2014</b> <b>10:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15 de abril de 2014</b> <b>12:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24 de abril de 2014</b> <b>13:00 horas.</b>

TULA DE ALLENDE, HGO., A 9 DE ABRIL DE 2014.  
 C.T. CICLO COMBINADO TULA  
 JEFA OFICINA ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
**LIC. CLAUDIA BHETZEL JUAREZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387720)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ053-N10-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono (443) 322-7065, los días del 14 de abril al 8 de mayo de 2014 de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LO-018TOQ053-N10-2014</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>"Perforación e intervención de pozos en el campo geotérmico de Las Tres Vírgenes, Baja California Sur"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>14/04/2014.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>23/04/2014, 10:00 horas.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>22/04/2014, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15/05/2014, 10:00 horas.</b>

ATENTAMENTE  
 MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. JOSE FRANCISCO JAVIER REYNA REYNA**  
 RUBRICA.

(R.- 387639)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Diferenciada I, para la adquisición de Postes Morelos cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre No. 455 5to. Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de Lunes a Viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

**LA-018TOQ022-T26-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Postes Morelos
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2014
<b>Emisión del Fallo</b>	Dentro de los 20 días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.
<b>Formalización de Contrato</b>	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE ABRIL DE 2014.  
JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**ING. SAUL MARTINEZ LOMELI**  
RUBRICA.

(R.- 387525)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Abierta, Considerando Las Reglas de los Tratados Electrónica No. LPI-18164137-003-14.**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> bien: Carretera Jorobas-Tula km 28, Col. El Llano 2ª sección, C.P. 42840, Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01(773)7321913, los días lunes a viernes del mes de abril de 2014, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LPI-18164137-003-14</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Motores</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09 de abril de 2014</b>
<b>Visita a sitio</b>	<b>NO HAY</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>16 de abril de 2014 10:00 hrs.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>23 de abril de 2014 10:00 hrs.</b>

TULA DE ALLENDE, HGO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
C.T. CICLO COMBINADO TULA  
JEFE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA E/F  
**LIC. CLAUDIA JUAREZ LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387723)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-18164137-004/14 y la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Diferenciada Uno No. LPI-18164137-001/14, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Carretera Jorobas Tula KM 28 el Llano segunda Sección en Tula de Allende Hgo. C.P. 42800 teléfono 017737321913, los días lunes a viernes del mes de Abril del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LPN-18164137-004-14</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Instalación de Motores de Alta Eficiencia de la C.T. C.C. Tula</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Instalación De Motores De Alta Eficiencia de la C.T. C.C. Tula</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09 de abril de 2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24 de abril de 2014, 11:30 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>17 de abril de 2014, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05 de mayo de 2014, 12:00 horas.</b>

<b>No. de Licitación</b>	<b>LPI-18164137-001-14</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Cable de fuerza XLP cal. 500 KCM clase 5 KV Cable Blindado c.3 x 16 malla de cobre de la C.T. C.C. Tula</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cable de fuerza XLP cal. 500 KCM clase 5 KV Cable Blindado c.3 x 16 malla de cobre de la C.T. C.C. Tula</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>09 de abril de 2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>15 de abril de 2014, 12:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>14 de abril de 2014, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>22 de abril de 2014, 10:00 horas.</b>

TULA DE ALLENDE, HGO., A 15 DE ABRIL DE 2014.

C.T. CICLO COMBINADO TULA

JEFE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA E.F.

**LIC. CLAUDIA JUAREZ LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 387719)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**No. DW-006/2014****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Volumen de Obra</b>
<b>Mejora integral de la colonia Francisco I. Madero de la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.</b>	Parado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, instalación de retenidas, tendido y tensionado de conductor, reemplazo de acometidas, instalación de sistema de tierras, reubicación de transformadores

<b>No. de la Licitación</b>	<b>LO-018TOQ029-N33-2014</b>	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	<b>10 de abril de 2014</b>
-----------------------------	------------------------------	--	----------------------------

<b>Visita al Sitio de los Trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>
<b>Fecha: 21/04//14 Hora: 10:00</b>	<b>Fecha: 22/04/14 Hora: 10:00</b>	<b>Fecha: 29/04/14 Hora: 09:00</b>
<b>En la Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Mérida, ubicada en la Calle 22 No. 360 por 31-A Col. López Mateos CP. 97159, Mérida, Yucatán.</b>	<b>En la Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona Mérida, ubicada en la Calle 22 No. 360 por 31-A Col. López Mateos CP. 97159, Mérida, Yucatán.</b>	<b>Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.</b>

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.

JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS

**ING. ARTURO CAMPOS SOSA**

RUBRICA.

**(R.- 387524)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07/2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Internacionales números LA-018TOQ062-T88-2014 (LPI-18164033-012-2014), LA LA-018TOQ062-T92-2014 (LPI-18164033-013-2014), LA-018TOQ062-T91-2014 (LPI-18164033-014-2014), LA-018TOQ062-T90-2014 (LPI-18164033-015-2014) y LA-018TOQ062-T89-2014 (LPI-18164033-016-2014), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa, C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-T88-2014 (LPI-18164033-012-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	ALAMBRES Y CABLES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	15/Abril/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/Abril/2014, 09:00 horas. a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/Abril/2014, 09:00 horas. a.m.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-T92-2014 (LPI-18164033-013-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	APARTARRAYOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	15/Abril/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/Abril/2014, 12:00 horas. p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/Abril/2014, 12:00 horas. p.m.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-T91-2014 (LPI-18164033-014-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	AISLADORES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	15/Abril/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/Abril/2014, 09:00 horas. a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/Abril/2014, 09:00 horas. a.m.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-T90-2014 (LPI-18164033-015-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	CORTACIRCUITOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	15/Abril/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/Abril/2014, 12:00 horas. p.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/Abril/2014, 12:00 horas. p.m.

**Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1)**

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ062-T89-2014 (LPI-18164033-016-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	TRANSFORMADORES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>	15/Abril/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/Abril/2014, 09:00 horas. a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/Abril/2014, 09:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE  
 CUERNAVACA, MOR., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA**  
 RUBRICA.

(R.- 387812)



**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-008-14**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-N27-2014, LO-018TOQ036-N28-2014, LO-018TOQ036-N29-2014, LO-018TOQ036-N30-2014, LO-018TOQ036-N31-2014, LO-018TOQ036-N32-2014, LO-018TOQ036-N33-2014, LO-018TOQ036-N34-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35078, Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N27-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Dgo-Construcción de L.D. y R.D. de la Localidad de Yonora, Municipio Mezquital, Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2014 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 08:30 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N28-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Dgo-Construcción R.D. Granja Solar de la Localidad la Sierrita Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2014 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 12:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N29-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Dgo-Construcción R.D. Granja Solar de la Localidad San José de la Cruz Municipio de Otaez, Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/2014 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014 08:30 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N30-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Dgo-Construcción R.D. Granja Solar de la Localidad Ojos Azules Municipio de Ocampo, Dgo.

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/2014 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014 12:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N31-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Dgo-Construcción R.D. Granja Solar de la Localidad de el Zancudo Uno Municipio del Mezquital, Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2014 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	23/04/2014 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/05/2014 08:30 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N32-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Dgo-Construcción R.D. Granja Solar de la Localidad La Cieneguita Municipio de Otaez, Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2014 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	23/04/2014 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/05/2014 12:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N33-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Gpl-S.E. Mapimi 1T-3F-20 MVA-115/34.5 5 KV. 0/2 A+1.2
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/04/2014 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	24/04/2014 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014 09:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LO-018TOQ036-N34-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Gpl-S.E. Bermejillo 3 Alim 115 KV. y Normalización de Bahía (S.E. Mapimi)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/04/2014 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	24/04/2014 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014 12:00 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 15 DE ABRIL DE 2014.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

**C.P. BALTAZAR VAZQUEZ CAMPOS**

RUBRICA.

(R.- 387805)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/14

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 18164061-014-14, NUMERO EN CompraNet LA-018TOQ048-T47-2014.**

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-014-14 y Número en CompraNet LA-018TOQ048-T47-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación del Servicio Electrónico para la Administración del Suministro de Combustible para el Parque Vehicular de la Sede de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente y Zonas de Transmisión adscritas, fue publicada en CompraNet el día 10 de Abril de 2014, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14 de Abril de 2014 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de Abril de 2014 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 02 de Mayo de 2014 a las 13:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 09 de Mayo de 2014 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Licitación Pública Internacional Número 18164061-015-14, Número en CompraNet LA-018TOQ048-T48-2014.

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica Número Interno 18164061-015-14 y Número en CompraNet LA-018TOQ048-T48-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación del Servicio de Vigilancia para el Ejercicio 2014 en Instalaciones de las Zonas de Transmisión Jalisco Oriente, Jalisco Poniente, Nayarit, San Luis Potosí y Colima adscritas a la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, fue publicada en CompraNet el día 10 de Abril de 2014, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14 de Abril de 2014 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de Abril de 2014 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 30 de Abril de 2014 a las 15:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 05 de Mayo de 2014 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
**ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO**  
RUBRICA.

**(R.- 387808)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-019/2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Instalación de 75 km de Neutro Corrido en los Circuitos de las subestaciones Coapa y Xochimilco; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Coapa de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N171-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>23/04/2014, 11:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>21/04/2014, 09:00 hrs.</b> Partiendo de las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Coapa ubicada en Justo Sierra No 9 Barrio de San Pedro, Del. Xochimilco, México D.F.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/04/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de Salida del Circuito Rosal 10 de la S.E. El Rosal; en el Ambito Geográfico de la Zona de Distribución Coapa de la División Valle de México Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N172-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>23/04/2014, 12:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>21/04/2014, 09:00 hrs.</b> Partiendo de las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Coapa ubicada en Justo Sierra No 9 Barrio de San Pedro, Del. Xochimilco, México D.F.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/04/2014, 11:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a líneas y ramales repetitivos en el área Tenango, en el ámbito geográfico de la Zona de Distribución Tenango.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ115-N173-2014</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/04/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>23/04/2014, 09:00 hrs.</b> Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tenango, Antiguo Camino a Tenango-Calimaya, S/N, Col. San Francisco Tetetla, C.P. 52300, Mpo. de Tenango del Valle, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/04/2014, 09:00 hrs.</b> En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS  
**ING. VICTOR GOMEZ GOMEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387724)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-018TOQ010-N15-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ010-N15-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ010-N15-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de vigilancia a instalaciones de las Gerencias Regionales de Producción Noroeste y Occidente
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	9 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de abril de 2014 a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2014 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	29 de abril de 2014 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE  
ZAPOPAN, JALISCO, A 9 DE ABRIL DE 2014.  
ENCARGADO DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA  
**C.P. SERGIO GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 387608)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA  
SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION  
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Construcción de la obra civil y electromecánica de dos torres de deflexión para la sustitución de la torre No. 344 (P.I.27) en la L.T. Champayan - Las Mesas 400KV-2C-1113ACSR/AS-3C/F-TA-7#8AAS-CG36FO, localizada en el estado de San Luis Potosí.	Obra civil y obra electromecánica.

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN Compra Net
LO-018TOQ119-N6-2014	15/abril/2014

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
08:00 horas del 22/abril/2014 Partiendo de las oficinas de la Residencia de Obra de Zona Veracruz Norte ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N esquina Calle Cuauhtémoc, Tel's. 01-833-2105860, 01-833-2168788 y 01-833-2158117, Col. Hipódromo, C.P. 89560, Ciudad Madero, Tamps.	10:00 horas del 23/abril/2014 En la sala de juntas de la Residencia de Obra de Zona Veracruz Norte ubicada en Av. Francisco I. Madero S/N esquina Calle Cuauhtémoc, Tel's. 01-833-2105860, 01-833-2168788 y 01-833-2158117, Col. Hipódromo, C.P. 89560, Ciudad Madero, Tamps.	10:00 horas del 02/mayo/2014 En la sala de juntas de la Residencia de Contratación, sita en Av. Framboyanes Mza. 6 Lote 22 Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Tels. (229)989-48-01 y 989-48-06

<b>Texto de la Convocatoria</b>	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>
---------------------------------	---

ATENTAMENTE  
VERACRUZ, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
RESIDENTE REGIONAL  
**ING. GUILLERMO FELIPE CADENA RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387588)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL  
NOS. LO-018TOQ088-N26-2014, LO-018TOQ088-N37-2014 Y LO-018TOQ088-N38-2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Instalación de cable de fibra óptica ADSS de la S.E. EZA-Agencia Zapata y de Agencia Zapata- S.E. ZPD, en la Zona de Distribución los Ríos
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ088-N26-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>16/04/2014, 08:00 hrs.</b> partiendo de la Oficina de Telecomunicaciones, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>17/04/2014, 10:00 hrs.</b> en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/04/2014, 10:00 hrs.</b> en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento de patas de estructuras e instalación de disipadores y mejora a sistema de tierras en líneas de Subtransmisión 115 kv. de la Zona de Distribución los Ríos
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ088-N37-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>21/04/2014, 08:00 hrs.</b> partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22/04/2014, 10:00 hrs.</b> en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28/04/2014, 10:00 hrs.</b> en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Cambio de postes dañados en líneas de Subtransmisión 115 kv. de la Zona de Distribución los Ríos
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ088-N38-2014</b>

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>22/04/2014, 08:00 hrs.</b> partiendo de la Oficina de Líneas de Subtransmisión, ubicada en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>23/04/2014, 10:00 hrs.</b> en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>29/04/2014, 10:00 hrs.</b> en la Sala de Juntas del Depto. de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución los Ríos, ubicado en Carretera Playas de Catazajá-Palenque Km. 27.5; Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
**ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA**  
RUBRICA.

(R.- 387540)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ994-N40-2014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-018TOQ994-N40-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad, ubicada en calle Río Ingenio No. 10, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, C.P. 63038, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes de las 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Bancos de Baterías de Plomo-Acido abiertas estacionarias industriales a 250 y 48 VCD, Accesorios y Soportería, para la Subestación de la C.H. Aguamilpa Solidaridad.
<b>Volumen a contratar</b>	2 Pzas. Banco de baterías plomo-ácido abiertas estacionarias industriales de 250 VCD. 2 Pzas. Banco de baterías de plomo-ácido abiertas estacionarias industriales de 48 VCD
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	16/04/2014, 10:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22/04/2014, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014, 10:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

ATENTAMENTE  
TEPIC, NAYARIT, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA  
**C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO**  
RUBRICA.

(R.- 387772)



# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Internacionales números LA-018TOQ066-N33-2014, LA-018TOQ066-T29-2014 y LA-018TOQ066-I30-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de abril de 2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de mayo de 2014, 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Mejoramiento al sistema de tierras enlaces críticos y líneas de la ZTC de la GRTC.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de abril de 2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	19 y 20 de abril de 2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de abril de 2014, 16:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Relevadores de sobre corriente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de abril de 2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de mayo de 2014, 09:00 horas

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA  
**LIC. OCTAVIO E. RODRIGUEZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 387680)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO  
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:**  
**LO-018TOQ988-N315-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	RD ZONA TACUBA.- RECALIBRACION 6.3 KM EN MT CTO VALLARTA TRONCAL 3F-3H DE 336 DESNUDO A 336 SEMIAISLADO, AREA ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO D.F.
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LO-018TOQ988- N315-2014</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>23/04/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>21/04/2014, 09:00 HRS.</b> PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>30/04/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COMPRANET.GOB.MX)

ATENTAMENTE  
 MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2014.  
 ADMINISTRADOR ZONA TACUBA  
**C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO**  
 RUBRICA.

(R.- 387644)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
 DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO  
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**LO-018TOQ988-N316-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	ZONA TACUBA.- RECALIBRACION DE 1+300 KM DE LINEA 3F-3H DE MT DE 1/0 ACSR DESNUDO A 336 ACSR SEMIAISLADO, COL. MORELOS, CTO KCR-21X, AREA TLATELOLCO, DELEG. CUAUHEMOC, MEXICO D.F.
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LO-018TOQ988- N316-2014</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>28/04/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>22/04/2014, 12:00 HRS.</b> PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>14/05/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COMPRANET.GOB.MX)

ATENTAMENTE  
 MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2014.  
 ADMINISTRADOR ZONA TACUBA  
**C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO**  
 RUBRICA.

(R.- 387647)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:

**LO-018TOQ988-N317-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	RD. ZONA TACUBA.- RECALIBRACION DE 5.2 KM DE CABLE DESNUDO A SEMIAISLADO ACSR 336 3F-3H, EN EL CIRCUITO KCR-22, DEL AREA DE DISTRIBUCION INSURGENTES EN LA DELEGACION AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO Y CUAUHEMOC, MEXICO D.F.
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LO-018TOQ988- N317-2014</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>24/04/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>21/04/2014, 12:00 HRS.</b> PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>05/05/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COMPRANET.GOB.MX)

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2014.  
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA  
**C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO**  
RUBRICA.

(R.- 387648)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:

**LO-018TOQ988-N318-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	RD ZONA TACUBA.- MEJORA INTEGRAL, RECALIBRANDO 2.5 KM 3F- 3H DE ACSR 1/0 A 336 SEMIAISLADO CON CAMBIO DE POSTERIA EN EL CIRCUITO KCR-23X DEL AREA INSURGENTES, COL. LA RAZA DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO D.F.
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LO-018TOQ988- N318-2014</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>22/04/2014</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>20/05/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>15/05/2014, 09:00 HRS.</b> PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>27/05/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx)

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2014.  
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA  
**C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO**  
RUBRICA.

(R.- 387650)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL:

**LO-018TOQ988-N319-2014**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>OBJETO DE LA LICITACION</b>	RECALIBRACION DE 3.23 KM DE LINEA DE MT DE 1/0 A 336 ASCR DESNUDO POR SEMIAISLADO 336 ASCR-SA, COL. RASTRO POPULAR, CTO PEV-23, AREA TLATELOLCO, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO D.F.
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS
<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LO-018TOQ988- N319-2014</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>25/04/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>	<b>22/04/2014, 09:00 HRS.</b> PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>07/05/2014, 09:00 HRS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC NO. 300, COL. JARDIN AZPEITIA DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COMPRANET.GOB.MX)

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2014.  
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA  
**C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO**  
RUBRICA.

(R.- 387686)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**Fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1): No. LA-018TOQ002-T3-2014 TPs, No. LA-018TOQ002-T17-2014 Accesorios para Transformador, No. LA-018TOQ002-T18-2014 Sistema Antifraude, No. LA-018TOQ002-T19-2014 Material Subterráneo, No. LA-018TOQ002-T20-2014 Interruptores de Potencia, No. LA-018TOQ002-T22-2014 Transformadores de Potencia, No. LA-018TOQ002-T45-2014 Cables, No. LA-018TOQ002-T54-2014 Servicio de Vigilancia, No. LA-018TOQ002-T14-2014 Postes Metálicos, No. LA-018TOQ002-T15-2014 (Diferenciada 2) Reguladores, No. LA-018TOQ002-T13-2014 Conectores, No. LA-018TOQ002-T23-2014 Herrajes y Preformados, No. LA-018TOQ002-T33-2014 Transformadores de Distribución, No. LA-018TOQ002-T51-2014 Servicio de Limpieza.**

El Departamento de Compras de la División de Distribución Norte, ubicado en Calle Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35070, informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T3-2014 TPs, fueron: Potencia Distribución Servicios, S.A de C.V., para la partida No. 1 por: \$2,986,200.00 (Son: Dos millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), Schneider Electric México S.A de C.V. para la partida 2 por: \$1,681,000.00 (Son: Un Millón Seiscientos Ochenta y Un mil pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T17-2014 Accesorios para Transformador, fueron: Comercial Especializada de Materiales, S.A. de C.V., para la partida No. 1 por: \$674,040.00 (Son: Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Cuarenta pesos 00/100 M.N.), Oropeza Ingenieros, S.A de C.V. para la partida 3 por: \$624,312.00 (Son: Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Doce pesos 00/100 M.N.), RTE de México, S.A de C.V. para las partidas 2 y 4 por: \$607,310.00 (Son: Seiscientos Siete Mil Trescientos Diez pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; El Licitante Adjudicado de la Licitación No. LA-018TOQ002-T18-2014 Sistema Antifraude, fue: Comunidad en Confiabilidad y Ahorro de Energía, S.A de C.V., para la partida No. 1, por: \$2,582,775.00 (Son: Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T19-2014 Material Subterráneo, fueron: Suministro Eléctrico Especializado S.A de C.V., para las partidas No. 1 y 9 por: \$132,535.00 (Son: Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco pesos 00/100 M.N.), Grupo Dielec, S.A. de C.V. para las partidas 1,11,17, 18, 20, 27 y 30 por: \$188,292.00 (Son: Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos pesos 00/100 M.N.), Tyco Electronics S de R.L. de C.V., para las partidas No. 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 33 por: \$472,813.53 (Son: Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Trece pesos 53/100 M.N.), 3M México S.A de C.V., para la partida No. 8 por: \$4,146.64.00 (Son: Cuatro mil Ciento Cuarenta y Seis pesos 64/100 M.N.), FG Electrical Representatives, S.A de C.V., para las partidas No. 10, 13, 31 y 32 por: \$125,560.75 (Son: Ciento Veinticinco Mil Quinientos Sesenta pesos 75/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T20-2014 Interruptores de Potencia, fueron: Siemens S.A de C.V., para la partida No. 1 por: \$432,065.00 (Son: Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), Schneider Electric México, S.A. de C.V. para las partidas 2 y 3 por: \$2,292,980.00 (Son: Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ochenta pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T22-2014 Transformadores de Potencia, fueron: Conдумex S.A de C.V., para la partida No. 1 y 2 por: \$14,289,238.00 (Son: Catorce Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T45-2014 Cables, fueron: Conductores Monterrey S.A de C.V., para las partidas No. 6, 24 y 31 por: \$7,311,947.20 (Son: Siete Millones Trescientos Once Mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos 20/100 M.N.), Electrónica Industrial Monclova, S de R.L. de C.V. para las partidas 10 y 11 por: \$753,720.00 (Son: Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinte pesos 00/100 M.N.), Conдумex S.A de C.V., para las partidas No. 5, 16, 26, 27 y 29 por: \$17,932,325.91 (Son: Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinticinco pesos 91/100 M.N.), Electelco S.A de C.V., para la partida No. 20 por: \$454,358.00 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), IUSA Medición, S.A de C.V., para las partidas No. 1, 7, 8, 9,13, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 28 y 33 por: \$8,473,990.46 (Son: Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa pesos 46/100 M.N.), Kobrex, S.A de C.V., para las partidas No. 2, 3, 4, 12, 17, 30 y 32 por: \$10,509,737.14 (Son: Diez Millones Quinientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Siete pesos 14/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T54-2014 Servicio de Vigilancia, fueron: Bufete De Asesoría y Servicios Especializados, S.A de C.V. y/o Servicios

Industriales y Empresariales de la Laguna, S.A. DE C.V.(Propuesta Conjunta)., para la partidas No. 1, 2, 3, 4,5,6,7, 8, 9 y 10 por: \$12,254,400.00 (Son: Doce Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T14-2014 para la Adquisición de Postes Metálicos, fueron: METALPOL, S.A. DE C.V. para las partidas 1, 2 Y 5 por \$4,509,946.00 (Son: Cuatro millones quinientos nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N), POSTES DE MEXICO, S.A. DE C.V., para las partidas 4, 6 Y 7 por \$7,339,721.90 (Son: Siete millones, trescientos treinta y nueve mil setecientos veintinueve pesos 90/100 M.N.), VALMONT MONTERREY S. DE R.L. DE C.V. para la partida 3 por \$1,243,040.00 (Son: Un millón doscientos cuarenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que el Licitante Adjudicado de la Licitación No. LA-018TOQ002-T15-2014 para la Adquisición de Reguladores, fue: COOPER POWER SYSTEM LLC. para las partidas 1 y 2 por \$546,600.00 USD (Son: Quinientos cuarenta y seis mil seiscientos dólares estadounidenses) las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T13-2014 para la Adquisición de Conectores, fueron: ANDERSON CONECTORES S.A. DE C.V. para las partidas 5,15,20,38,39,41 por \$549,399.00 (Son: Quinientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), BURNDY PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V. para las partidas 9,10,11,12,17,25,42 por \$901,274.74 (Son: Novecientos un mil doscientos setenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), DELTA CONECTORES S.A. DE C.V. para las partidas 3,13,18,21,23,28,29,30,32,33,34,35,36 por \$613,432.07 (Son: Seiscientos trece mil cuatrocientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), PARTALUM S.A. DE C.V. para las partidas 14,16,27,37,40 por \$134,990.00 (Son: Ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), INDUSTRIAL PERMONT, S.A. DE C.V. para la partida 6 por \$24,723.40 (Son: Veinticuatro mil setecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.) las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T23-2014 para la Adquisición de Herrajes y Preformados, fueron: ACEROMEX, S.A. DE C.V. para las partidas 25,90 por \$23,870.00 (Son: veintitrés mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N), CECOHESA S.A. DE C.V. para las partidas 91,118 por \$49,260.00 (Son: cuarenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N) CIFRA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. para las partidas 96,97,98 por \$14,835.94 (Son: catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N), Compañía Nacional de Herrajes Eléctricos S.A. DE C.V. para las partidas 2,3,4,21,23,31,32, 33,34,52,53,54,55,56,57,58,59,60,65,76,81,84,101,102, 107,110,111, 112,113,114, 117 por \$1,793,412.35 (Son: Un millón setecientos noventa y tres mil cuatrocientos doce pesos 35/100 M.N), DISTRIBUIDORA MAYECEN S.A. DE C.V. para las partidas 69,70,71 por \$401,357.40 (Son: Cuatrocientos un mil trescientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N), ENERVIL ELECTRIC S.A. DE C.V. para las partidas 26,123 por \$64,026.00 (Son: Sesenta y cuatro mil veintiséis pesos 00/100 M.N), ESTEVEZ.JOR SERVICIOS S.A. DE C.V. para las partidas 11 por \$135,730.00 (Son: Ciento treinta y cinco mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N), F G ELECTRICAL REPRESENTATIVES S.A. DE C.V. para las partidas 87 por \$280,351.70 (Son: Doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y un pesos 70/100 M.N), GREEN ALTERNATIVE MEXICO GAM S.A. DE C.V. 95,116 por \$1,041,538.00 (Son: Un millón cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N), HERRAJES SEISA S.A. DE C.V. para las partidas 1,18,19 por \$211,603.71 (Son: Doscientos once mil seiscientos tres pesos 71/100 M.N), INDUSTRIAL PERMONT S.A. DE C.V. para las partidas 8,48,49,61,62,115 por \$221,061.35 (Son: Doscientos veintiún mil sesenta y un pesos 35/100 M.N), INDUSTRIA REAL S.A. DE C.V. para las partidas 5,6,13,22,24, 28,29,30,35,63,64,67,68,72,93,99 por \$1,114,216.14 (Son: Un millón ciento catorce mil doscientos dieciséis pesos 14/100 M.N), LORZCO DE MONTERREY S.A. DE C.V. para las partidas 7,9,14,20,27,66,73 por \$1,975,469.52 (Son: Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N), PARTALUM S.A. DE C.V. para las partidas 12,17,78,86,103, 106,121,122 por \$329,881.00 (Son: Trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N), POSTES, REGISTROS Y AISLAMIENOS S.A. DE C.V. para las partidas 83 por \$486,500.00 (Son: Cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N), PREFORMADOS DE MEXICO S.A. DE C.V. para las partidas 36,37,38,41,42,43,46,47,51,75,79,80,89,100, 119,120 por \$1,760,267.72 (Son: Un millón setecientos sesenta mil doscientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N), PRODUCTORA S.H.N. S.A. DE C.V. para las partidas 15,16,44,45,50,74,82,88,94 por \$601,040.27 (Son: Seiscientos un mil cuarenta pesos 27/100 M.N), PRODUCTOS METALICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V. para las partidas 10,85 por \$237,956.00 (Son: Doscientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que los Licitantes Adjudicados de la Licitación No. LA-018TOQ002-T33-2014 para la Adquisición de Transformadores de Distribución fueron: CONDUMEX, S.A. DE C.V. para las partidas 5 por \$12,689,934.00 (Son: Doce millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N) ELECTROMANUFACTURAS, S. DE R.L. DE C.V. para las partidas 6 por \$79,650.00 (Son: Setenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) GRUPO PELAYO, S.A. DE C.V. para las partidas 3,4,7,10,11,13, 15,16 por \$9,157,344.00 (Son: Nueve millones ciento cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) PROLEC-GE



INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V. para las partidas 1,2,8,9,12,14 por \$14,724,700.00 (Son: Catorce millones setecientos veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N), las partidas ganadoras en condiciones DDP; informa que el Licitante Adjudicado de la Licitación No. LA-018TOQ002-T51-2014 para la Contratación de Servicio de Limpieza fue: ALCOSE DEL CENTRO S.A. DE C.V. para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 por \$6,928,391.25 (Son: Seis millones novecientos veintiocho mil trescientos noventa y un pesos 25/100 M.N.) las partidas ganadoras en condiciones DDP;

El fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T3-2014 TPS, se dio a conocer el día 21-Feb-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T17-2014 Accesorios Para Transformador, se dio a conocer el día 12-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T18-2014 Sistema AntiFraude, se dio a conocer el día 14-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T19-2013 Material Subterráneo, se dio a conocer el día 19-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T20-2013 Interruptores de Potencia, se dio a conocer el día 13-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T22-2014 Transformadores de Potencia, se dio a conocer el día 14-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T45-2014 Cables, se dio a conocer el día 28-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T54-2014 Servicio de Vigilancia, se dio a conocer el día 25-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T14-2014 Postes Metálicos, se dio a conocer el día 14-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T15-2014 Reguladores se dio a conocer el día 14-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T13-2014 Conectores se dio a conocer el día 19-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T23-2014 HERRAJES Y PREFORMADOS se dio a conocer el día 26-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T33-2014 Transformadores de Distribución se dio a conocer el día 28-Mar-2014; el fallo de la Licitación No. LA-018TOQ002-T51-2014 Servicio de Limpieza se dio a conocer el día 25-Mar-2014.

ATENTAMENTE  
GOMEZ PALACIO, DGO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**C.P. NOE PAEZ TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 387801)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION GOLFO CENTRO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados número **LA-018TOQ009-T40-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Avenida Chairel, Colonia Campbell C.P. 89260 Tampico, Tamaulipas, Teléfono 833 241 33 48 y fax 833 241 33 48 ext. 14615, los días **hábiles** de las 8:00 a 15:30 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ009-T40-2014
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Censo de Lámparas Alumbrado Público de Zonas Tampico, Mante, Victoria, Mathuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla, Area Urbana y Rural de la División de Distribución Golfo Centro.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/Abril/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/Abril/2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/Mayo/2014 09:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
ADMINISTRADOR DIVISIONAL  
**C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387651)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OA-018TOQ125-T66-2014**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Div., ubicado en calle Ignacio Allende no. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11556 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional **OA-018TOQ125-T66-2014** (18164026-003-14), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Censo de Alumbrado Público, Videocámaras, Fuentes de Poder, Postearía de Concesionarios de Cable y Telmex en todas Las Zonas de Distribución Oriente
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	10 de abril de 2014
<b>Visita a Instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24 de abril de 2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02 de mayo de 2014, 10:00 horas
<b>Emisión del Fallo</b>	15 de mayo de 2014, 14:00 horas
<b>Plazo para suscribir Contrato</b>	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación</b>	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE  
XALAPA, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL  
**ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES**  
RUBRICA.

(R.- 387798)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OA-018TOQ125-T67-2014**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Concursos y Contratos Div., ubicado en calle Ignacio Allende no. 155, P.B., C.P. 91000, Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-79 ext. 11556 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional **OA-018TOQ125-T67-2014** (18164026-006-14), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Mantenimiento y Reparación de Transformadores Tipo Poste en todas las Zonas de Distribución Oriente
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	10 de abril de 2014
<b>Visita a Instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25 de abril de 2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	05 de mayo de 2014, 10:00 horas
<b>Emisión del Fallo</b>	14 de mayo de 2014, 14:00 horas
<b>Plazo para suscribir Contrato</b>	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación</b>	Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos Div., en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE  
XALAPA, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL  
**ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES**  
RUBRICA.

(R.- 387806)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO CENTRO

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES LA-018TOQ009-T6-2014 y LA-018TOQ009-T11-2014**

## AVISO DE FALLOS

La División Golfo Centro, ubicada en Ave. Chairel N° 101, Col. Campbell, Tampico, Tamaulipas, informa que los Licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional N° LA-018TOQ009-T6-2014 para los servicios de Reparación y/o Mantenimiento de Transformadores de Distribución de los Tipo Poste, Reductores, Sumergible, Pedestal, Reguladores y Restauradores de Diversas marcas, voltajes y capacidades ubicados en las diferentes Zonas del Ambito Geográfico de la División Golfo Centro, son: Ingeniería Eléctrica y Electrónica, S.A. de C.V. para las partidas 1 y 5 con un importe mínimo total de \$2'600,356.19 (Dos Millones Seiscientos mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 19/100 M.N.) más I.V.A., y con un importe máximo total de \$4'262,307.32 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Siete Pesos 32/100 M.N.) más I.V.A.; Equipo Industrial y Servicios, S.A. de C.V., partidas 1, 2, 3, 4 y 7, con un importe mínimo total de \$2'721,651.65 (Dos Millones Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y un Pesos 65/100 M.N.) más I.V.A. y con un importe máximo total de \$4'528,667.30 (Cuatro Millones Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 30/100 M.N.) más I.V.A.; y Compañía Regiomontana de Servicios, S.A. de C.V. partida 1 con un importe mínimo total de \$1'843,923.14 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Veintitrés Pesos 14/100 M.N.) más I.V.A. y con un importe máximo total de \$3'069,230.49 (Tres Millones Sesenta y Nueve mil Doscientos Treinta Pesos 49/100 M.N.) más I.V.A. La Partida 6 se declara desierta con fundamento en el Artículo 38 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 58 del reglamento de la Ley. El Fallo de la Licitación se emitió el día 18 de Marzo de 2014.

La División Golfo Centro, ubicada en Ave. Chairel N° 101, Col. Campbell, Tampico, Tamaulipas, informa que el Licitante ganador de la Licitación Pública Internacional N° LA-18TOQ009-T11-2014 para los servicios de Vigilancia en las Instalaciones de Oficinas Divisionales y Zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla de la División Golfo Centro, es: Servicios Avanzados y Especializados de Tamaulipas, S. A. de C. V. para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con un importe mínimo total de \$15'863,451.68 (Quince Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y un Pesos 68/100 M.N.) más I.V.A. y con un importe máximo total de \$33'047,724.53 (Treinta y Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 53/100 M.N.) más I.V.A. El Fallo de la Licitación se emitió el día 02 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 15 DE ABRIL DE 2014.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

**C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 387652)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 007**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número 18575004-507-14.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 07 de mayo de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Servicio de verificación de emisiones contaminantes a vehículos del Activo de Producción Poza Rica – Altamira, Sede Región Norte, Activo de Exploración Golfo de México Norte, Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo y Perforación.

El plazo de ejecución de los trabajos es de 933 días naturales.

Alcances de la contratación: Contar con un contrato plurianual para los servicios de verificación a vehículos, nos permitirá cumplir con los programas de verificación de emisiones contaminantes establecidos por las autoridades ambientales del estado de Veracruz y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ámbito federal para las unidades automotrices adscritas al Activo de Producción Poza Rica – Altamira, Sede Región Norte, Activo de Exploración Golfo de México Norte, Activo de Producción Aceite Terciario del Golfo y Perforación en las ciudades de Poza Rica, Cerro Azul, Naranjos y/u otras del Estado de Veracruz.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de abril de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO VERACRUZ, A 15 DE ABRIL DE 2014.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**JOEL PABLO VERA AGUILAR**

RUBRICA.

**(R.- 387622)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. 009**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número 18575004-509-14.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 07 de mayo de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la Convocante, sita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Servicios de peritaje, dictamen y avalúo en materia de medicina veterinaria zootecnista para la atención de reclamaciones de terceros en el Activo de Producción Poza Rica- Altamira.

El plazo de ejecución de los trabajos es de 202 días naturales.

Alcances de la contratación: El servicio profesional externo en materia de Medicina Veterinaria Zootecnista para el Activo de Producción Poza Rica – Altamira en las áreas Poza Rica, Cerro Azul y Altamira, atenderá las solicitudes del Grupo Multidisciplinario de Administración de Asuntos Externos y Comunicación relativas a avalúos, dictámenes de necropsia, cirugía, administración de medicamentos, aplicación de suero, limpieza y curación de semovientes. De este modo, se pretende dar atención a reclamaciones de terceros afectados en sus propiedades y posibilitar el adecuado desarrollo de proyectos de carácter y utilidad pública por parte de Pemex Exploración y Producción.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de abril de 2014, a las 16:30 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 15 DE ABRIL DE 2014.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**JOEL PABLO VERA AGUILAR**

RUBRICA.

**(R.- 387620)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION  
 Y SERVICIOS A PROYECTOS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL T.L.C. No. 18575106-501-14**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que contienen un título de compras del sector público, artículos 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional TLC, para la contratación de la **Fabricación de tubería de acero al carbono de diferentes diámetros, con o sin costura, extremos biselados, especificación ISO-3183, para servicios amargo y no amargo; el alcance incluye protección anticorrosiva y lastrado; para la construcción de ductos submarinos en las regiones marinas**, de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

<b>Junta de Aclaraciones</b>	22/04/2014 a las 17:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/05/2014 a las 17:00 horas
<b>Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación</b>	27/05/2014 a las 17:00 horas
<b>Plazo de entrega de los bienes</b>	100 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha de manera electrónica, en la dirección: **www.pep.pemex.com**. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en Avenida Paseo Tabasco N° 1203, Edificio Torre Empresarial, piso 14, Colonia Lindavista, C.P. 86050, Villahermosa, Tabasco.
- Los Eventos se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición es: Pesos Mexicanos y/o Dólares Americanos.
- **Requisitos de Participación.-** Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar los requisitos descritos en la Sección VII de las Bases de Licitación, las cuales de manera general se describen a continuación:
  - a) Acreditar experiencia en la fabricación de tuberías de mínimo 24"Ø, con especificaciones ISO 3183-2 e ISO 3183-3 para servicios amargo y no amargo y que hayan cumplido con la norma NRF-001-PEMEX-2007.
  - b) El fabricante de la tubería deberá contar con constancia o certificado de una casa certificadora miembro de la IACS que avale el cumplimiento con la Norma NRF-001-PEMEX-2013.
  - c) El fabricante de la tubería y sus proveedores de materia prima, así como el proveedor de la protección anticorrosiva y lastrado deberán contar con certificación en materia de gestión de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un organismo de certificación que cumpla de conformidad con lo establecido en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. Se podrá acreditar este requisito mediante la presentación de certificado equivalente internacional ISO 2001:2008.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse bajo alguno de los supuestos de dicho artículo.
- El suscrito cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0229-2013 de fecha 1º de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA  
**ING. ALBERTO PEREZ REYES**  
 RUBRICA.

(R.- 387638)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS  
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS  
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS  
**CONVOCATORIA 509**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DEL TLC**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los Artículos 15, 16 y 17 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura del TLC No. **18575035-509-14**, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

<b>Descripción general de los servicios:</b>	Rehabilitación, actualización y mantenimiento a los sistemas de gas y fuego de las plataformas del Activo de Producción Abkatún Pol Chuc
<b>Alcance de la contratación:</b>	Se detalla en los anexos que forman parte de las bases de licitación.
<b>Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación:</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas
<b>Visita al Sitio</b>	02 de mayo de 2014 a las 08:00 horas
<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones:</b>	Lugar: Sala de licitaciones No. 4 del Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 06 de mayo de 2014, a las 09:00 horas.

- Visita al sitio, se efectuará en la fecha y hora señalada en el cuadro al rubro superior, en el Helipuerto de la Terminal Marítima de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, ubicada en la Ranchería "El Limón", sin número, C.P. 86600.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta inclusive un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicado en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, Teléfono: (938) 381-12-00 extensión 22464, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 08:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEMEX Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Dólares Americanos (USD) y Moneda Nacional (Peso Mexicano).
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, que se encuentren inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS  
**ING. GONZALO NILL ARIAS**  
 RUBRICA.

**(R.- 387582)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR  
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, número 18575095-510-14, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>.

<b>Descripción de los servicios</b>	“Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos auxiliares de la Región Sur”.
<b>Alcances de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de las bases de la licitación.
<b>Plazo de ejecución de los servicios</b>	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el Anexo “B” de las bases de licitación.
<b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 2 de mayo del 2014.
<b>Junta de aclaraciones de precalificación</b>	22 de abril de 2014, 12:00 horas, sala 4-H.
<b>Entrega de documentación para precalificación</b>	19 de mayo de 2014, a las 9:00 horas, sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, notificación de fallo y formalización del contrato, se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio “La Herradura”, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande Número 2000, Fraccionamiento Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 387633)**



**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
 GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
 ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
 CONTRATACION DE MANTENIMIENTO  
**CONVOCATORIA No. 519**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575108-519-14, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

<b>Descripción general de la contratación</b>	Suministro de conexiones de acero al carbón (bridas) mediante pedido abierto
<b>Alcance de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de entrega de los bienes</b>	153 días naturales, se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
<b>Primera junta de aclaraciones</b>	23 de abril de 2014 a las 09:00 hrs.
<b>Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	27 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs.

- El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el Edificio Complementario Tercer Nivel, en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberá presentarse la proposición es: Peso Mexicano
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-3 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica y económica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 COORDINADOR DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GMSSAML, GSSAML, SAF  
**ING. RENE SANCHEZ CABALLERO**  
 RUBRICA.

**(R.- 387459)**

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

### CONVOCATORIA No. 523

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional con TLC, número 18575108-523-14, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

<b>Descripción general de la contratación</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de protección ambiental, control de derrames y a las unidades y equipos con trineo de la zona marina.
<b>Alcance de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de ejecución</b>	907 días naturales
<b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
<b>Visita al sitio</b>	24 de abril de 2014, a las 10:00 horas, Sala B del Edificio Litoral de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. 25 de abril de 2014, a las 09:00 horas, Nave 10 Planta Alta, Taller de Soldadura, Area Industrial del Km. 4.5, Cd. del Carmen, Campeche.
<b>Primera junta de aclaraciones relativa a las bases de licitación</b>	28 de abril de 2014, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

- El acto de junta de aclaraciones y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el Edificio Complementario Uno Tercer Nivel, en Calle Aviación S/N, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberá presentarse la proposición es: Peso Mexicano
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-3 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.

COORDINADOR DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GMSSAML, GSSAML, SAF

**ING. RENE SANCHEZ CABALLERO**

RUBRICA.

**(R.- 387528)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CONTRATACION DE MANTENIMIENTO

**CONVOCATORIA No. 524**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 18575108-524-14, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

<b>Descripción general de la contratación</b>	Restauración a Obra Civil de las Instalaciones de Perforación en la Terminal Marítima Dos Bocas.
<b>Alcance de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de ejecución</b>	933 días naturales
<b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b>	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
<b>Visita al sitio</b>	22 de abril de 2014 a las 09:00 hrs.
<b>Primera Junta de aclaraciones</b>	23 de abril de 2014 a las 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2014 a las 16:00 hrs.

- El punto de reunión para llevar a cabo la visita al sitio será en las oficinas de la Coordinación de Mantenimiento a Infraestructura Terrestre Dos Bocas, para su participación deberán comunicarse con el Ing. Francisco de la Cruz Ricardez al teléfono 01 938 3811200 extensión 24526.
- Los licitantes deberán llevar durante la visita, equipo de protección personal con logotipo de la empresa a la que representan (preferentemente), de igual forma deberán portar gafete de identificación. PEP no proporcionará equipo de protección personal.
- El acto de la primer junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas ubicada en el Edificio Complementario Primer Nivel, respectivamente, en Calle Aviación s/n, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberá presentarse la proposición son: Peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La documentación incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.

COORDINADOR DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, GMSSAML, GSSAML, SAF

**RENE SANCHEZ CABALLERO**

RUBRICA.

**(R.- 387641)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS  
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIONES MARINAS  
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 1857502651414**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público.

Descripción de los bienes	Plazo de Entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de equipos infrarrojos para la detección de fugas de gases e inspecciones termográficas.	50 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	Lugar: Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, en la dirección abajo indicada. Fecha: 07 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 16 de mayo de 2014, en la dirección electrónica [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas: Calle Universidad, Número 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-14-26, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 08:00 a 14:00. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito su inscripción mediante el Documento DA-1, anexo a las bases de la licitación. Pueden participar Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países. El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Peso Mexicano y/o dólar americano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES  
**LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 387559)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS  
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIONES MARINAS  
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 1857502651514**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de los bienes y servicios	Plazo de Entrega	Visita al Sitio	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de un tablero de distribución de energía eléctrica en baja tensión, incluye desmantelamiento, instalación, pruebas, puesta en operación y adiestramiento.	Posiciones: 1 y 2: 140, 3: 160 y 4, 5 y 6: 180 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	Lugar de Reunión: Helipuerto nuevo de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco. Fecha: 02 de mayo de 2014, a las 05:30 horas.	Lugar: Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas, en la dirección abajo indicada. Fecha: 08 de mayo de 2014, a las 09:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 16 de mayo de 2014, en la dirección electrónica <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas: Calle Universidad, Número 12, Colonia Pemex I, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-03-15, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 08:00 a 14:00. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito su inscripción mediante el Documento DA-1, anexo a las bases de la licitación. Pueden participar Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países. El PROVEEDOR deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es Peso Mexicano y/o dólar americano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES  
**LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 387568)**

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL  
VILLAHERMOSA, TABASCO

### AVISO DE FALLO DE LICITACION

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del licitante seleccionado	Valor del contrato
Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-512-12	"Aseguramiento de la integridad de los ductos de los Activos de Producción de la Región Sur con métodos alternativos"	4-Feb-2014	Cimentaciones Estructuras y Líneas, S.A. de C.V. Calle: Mangos 9, Colonia José María Pino Suárez, Villahermosa, Tabasco.	Monto máximo \$332'842,950.00 M.N. Monto mínimo \$133'140,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575062-519-13	"Modificaciones y obras complementarias de la infraestructura de procesos de los Activos de producción de la Región Sur, Paquete SL-1"	12-Feb-2014	Merodio Construcciones, S.A. de C.V. y Armadora Tabasqueña, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) Edificio G-2, Departamento 302, Conjunto habitacional "Nueva Imagen", Colonia Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco.	Monto máximo \$250'000,000.00 M.N. Monto mínimo \$100'000,000.00 M.N.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387679)

# PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, VILLAHERMOSA, TABASCO

## AVISO DE FALLO DE LICITACION

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del licitante seleccionado	Valor del contrato
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-530-13	Suministro, instalación y puesta en operación de sistemas de detección de gas y fuego para las estaciones de compresión del Activo de Producción Macuspana Muspac y/u otros de la Región Sur	4 de marzo de 2014	Corporativo Comercial y de Servicios del Golfo, S.A. de C.V. y PSI Industrial, S.A. de C.V. (en propuesta conjunta) Domicilio: Managua No. 35 Col. Nueva Mina, C.P. 96760, Minatitlán, Veracruz.	Máximo: US\$5'836,567.00 Mínimo: US\$2'334,626.00
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-534-13	Adquisición de extintores para las Coordinaciones de Mantenimiento y Logística de los Activos de Producción de la Región Sur	10 de marzo de 2014	Stanley Adams, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Cuauhtémoc No. 195 Col. San Pedro, C.P. 08220, Delegación Iztacalco, México, D.F.	Máximo: US\$3'758,700.00 Mínimo: US\$1'503,480.00

15 DE ABRIL DE 2014.

SUBGERENTE

**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 387675)

## PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,  
TELEFONO 01(55)1944-5021, FAX 01(55)1944-5592

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0005/2014**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de **obra pública mixto**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Ingeniería, procura, construcción y puesta en operación de la sustitución de tramos de ductos por perforación direccional DDV02, Río Grijalva	\$5,000.00	A partir de: 15 de abril de 2014 hasta: 02 de mayo de 2014	22 de abril de 2014, 10:00 horas	25 de abril de 2014, 11:00 horas	28 de mayo de 2014, 11:00 horas	485 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional No. 6713-5, concepto: LICITACION No. **PGPB-ZC-LN-0005/2014**, referencia: RAZON SOCIAL DEL LICITANTE.
- La vista de obra se llevará a cabo en el domicilio siguiente: El punto de reunión previo a la visita al sitio de los trabajos será en las instalaciones del Sector Ductos Cárdenas ubicado en la Carretera Circuito del Golfo Km. 130+433, H. Cárdenas, Tabasco, el responsable de la visita será el Ing. Rubén Lemus Solís Director del Proyecto, teléfonos (55) 1944 5143 o (993) 310 35 00 ext. 35278.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- La Junta del acto de entrega de documentos de precalificación será el día: **06 de mayo de 2014 a las 11:00 horas.**
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español.**
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano.**
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
**ING. JESUS GIL RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 387546)



**PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
 AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,  
 TELEFONO 01(55)1944-5607, FAX 01(55)1944-5592  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. PGPB-ZC-LI-0007/2014**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción II de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio entre los países miembros de estos tratados con los Estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de **obra pública mixto**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Ingeniería, procura, construcción y puesta en operación por sustitución de tramos de ductos por perforación direccional DDV 19 Río Mezcalapa	\$10,000.00	a partir de: 15 de abril de 2014 hasta: 08 de mayo de 2014	21 de abril de 2014, 10:00 horas	24 de abril de 2014, 12:00 horas	10 de junio de 2014, 10:00 horas	485 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional No. 6713-5, concepto: LICITACION No. **PGPB-ZC-LI-0007/2014**, referencia: RAZON SOCIAL DEL LICITANTE.
- La vista de obra se llevará a cabo en el domicilio siguiente: El punto de reunión previo a la visita al sitio de los trabajos será en las instalaciones del Sector Ductos Cárdenas ubicado en la Carretera Circuito del Golfo Km. 130+433, H. Cárdenas, Tabasco, el responsable de la visita será el Ing. Rubén Lemus Solís Director del Proyecto, teléfonos (55) 1944 5153 ó (993) 310 35 00 ext. 35278.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- La Junta del acto de entrega de documentos de precalificación será el día: **09 de mayo de 2014 a las 10:00 horas.**
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español.**
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano.**
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
**ING. JESUS GIL RAMIREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387196)

**PEMEX PETROQUIMICA**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBGERENCIA DE OBRA PUBLICA  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA: CI-OF-LPM-003-14**

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita de Obra
18578025-503-14	\$ 1,500.00	28/04/2014	REHABILITACION DEL REFORMADOR PRIMARIO 101-B, CALDERA AUXILIAR 101-B-AUX. Y PRECALENTADOR DE CARGA 103-B DE LA PLANTA AMONIACO IV EN EL COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE	21/04/2014 10:00 horas

Entrega de documentos para etapa de Precalificación	Resultado de Precalificación	Junta de Aclaraciones Bases	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha de Inicio
29/04/2014 16:30 horas	13/05/2014 16:30 horas	15/05/2014 10:00 horas	29/05/2014 10:00 horas	14/07/2014

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., domicilio de la Convocante, teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer, Cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la Cuenta Clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para esta licitación es de 240 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública del CPQ. Cosoleacaque.
- La junta de aclaraciones a las bases, se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS  
**ING. RAMON C. RUIZ PAZOS**  
 RUBRICA.

**(R.- 387587)**

**PEMEX PETROQUIMICA**  
**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**SUBGERENCIA DE OBRA PUBLICA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA CN-OF-LPM-004-14**

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Nº de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita de Obra
18578025-504-14	\$1,500.00	29/04/2014	REHABILITACION DE CIRCUITOS DE TUBERIAS, CONEXIONES A EQUIPOS Y ESTRUCTURAS METALICAS Y SILENCIADORES DEL PROCESO DE LA PLANTA DE AMONIACO IV Y SERVICIOS AUXILIARES	22/04/2014 10:00 horas

Entrega de documentos para etapa de Precalificación	Resultado de Precalificación	Junta de Aclaraciones Bases	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha de Inicio
30/04/2014 16:30 horas	15/05/2014 16:30 horas	20/05/2014 10:00 horas	02/06/2014 10:00 horas	14/07/2014

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., domicilio de la Convocante, teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer, Cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la Cuenta Clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para esta licitación es de 240 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública del CPQ. Cosoleacaque.
- La junta de aclaraciones a las bases, se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la Convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS  
**ING. RAMON C. RUIZ PAZOS**  
 RUBRICA.

(R.- 387526)

**PEMEX PETROQUIMICA**  
**COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA**  
**SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA CN-CA-LPM-001-14**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 3ro., y 4to., de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3ro., 4to., 5to., 51, 53, 54, 55 fracción I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 41, 45, 47, 48, 50 fracción I, 53 fracción I, artículos 55, 56 y 57 de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); y demás Disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y Artículos 1ro., 3ro., 14, 15, 16, 19, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 60 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S), convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública: Nacional fuera de la reserva** permanente y transitoria de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos **No. 18578011-501-14** para la adjudicación del servicio de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de los Servicios objeto de la licitación	Cantidad
18578011-501-14	Servicio de desmontaje, mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, suministro de partes y montaje a válvulas de seguridad de las Plantas de Estireno-Etilbenceno, Oxido de Etileno y Oxígeno del C. P. Cangrejera.	Ver bases de licitación

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$2,220.00 M.N.	29-ABR-2014	21-ABR-2014 10:00 horas	24-ABR-2014 10:00 horas	06-MAY-2014 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en intranet: <http://www.ptq.pemex.com> en la siguiente ruta del menú Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria Bases de licitación o bien en el interior del Centro de Trabajo en la ventanilla de Atención a proveedores de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica, ubicada en el KM. 10 de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa C.P. 96400 Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-13000 ext. 33603 días hábiles con el siguiente horario: 8:30 a 15:30 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la Superintendencia de Recursos Materiales, de utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
  - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme a la cuenta de **concentración inmediata Empresarial en BBVA Bancomer** en la cuenta No. 0162378531, con Clabe interbancario No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
  - b) En transferencia electrónica en la **cuenta de concentración Inmediata Empresarial BBVA Bancomer cuenta No. 0162378531**, Con Clabe interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
- Lugar de prestación de los Servicios: Complejo Petroquímico Cangrejera Grupo de partidas Grupo I (Planta Estireno-Etilbenceno), Grupo II (Planta Oxido de Etileno) y Grupo III (Planta de Oxígeno).

- El plazo máximo para la realización de prestación de los servicios es: 25 días naturales y generadas mediante orden de servicio contados a partir de la fecha de recepción de la ORDEN por parte del Proveedor y de acuerdo al programa, siendo abierto Grupo I al 01 de Julio de 2014 Grupo II y Grupo III al 27 de Noviembre de 2014.
- No se otorgará anticipo.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: Español
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos Mexicanos).
- La entrega de propuesta será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se aceptan envíos de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La visita a las instalaciones, junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y la hora señalados, en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Recursos Materiales del C.P. Cangrejera de Pemex Petroquímica
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Petróleos Mexicanos
- Los Licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ANDRES MAR LUGO**  
RUBRICA.

(R.- 387676)

---

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.  
CONVOCATORIA MULTIPLE 010/2014 (REDUCCION DE PLAZO)**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública **internacional bajo tratados, P4TI534012**, para la Contratación de: Analizador de número de octano CFR-F-1/F-2, para la determinación del número de octano ron y mon para la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal y con reducción de plazo, **P4TI534013**, para la Contratación de: Filtros cartucho para sistema de pre-filtración de sistema de ósmosis inversa de la UDA-400 y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato abierto y con reducción de plazo, de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

**Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios:** En la Receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 hrs.

**Plazo de entrega:**

**P4TI534012** - 165 (Ciento Sesenta y Cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato, **P4TI534013** - 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de la orden de surtimiento.

**Bases de Licitación:**

**Las bases:** Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2.000.00 M.N.** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación: P4TI534012**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 25 de abril del 2014 a las 10:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 06 de mayo del 2014, a las 10:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 06 de mayo del 2014 a las 10:00 hrs. al 15 de mayo del 2014 a las 16:00 hrs.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** del 06 de mayo del 2014 a las 10:00 hrs. al 15 de mayo del 2014 a las 16:00 hrs.

**Notificación de Fallo: 16 de mayo del 2014** a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

**Cronograma de la licitación: P4TI534013**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 24 de abril del 2014 a las 10:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 07 de mayo del 2014, a las 10:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 07 de mayo del 2014 a las 10:00 hrs. al 20 de mayo del 2014 de las 16:00 hrs.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** del 07 de mayo del 2014 a las 10:00 hrs. al 20 de mayo del 2014 de las 16:00 hrs.

**Notificación de Fallo: 21 de mayo del 2014** a las 15:00 hrs

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de las licitaciones: junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

**ASPECTOS GENERALES**

El idioma para la presentación de la propuesta será en español, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 4 DE ABRIL DE 2014.  
E.D. GERENCIA DE LA REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"  
**ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA**  
RUBRICA.

(R.- 387685)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA  
 AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
 REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA No. 007/2014**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción II y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como en el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013 de fecha 7 de junio de 2013; y lo instruido en el oficio No. PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, el Organismo Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional Presencial, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
(P4LNO00026)	"Desmontaje, Instalación y montaje de las canastas y rotor del precalentador regenerativo de aire LJUNGSTROM tamaño 19VRX-36 en la caldera LH-B9, de la Refinería Ing. Antonio M. Amor."	35 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 30-04-2014.	<b>21-04-14</b> <b>09:00</b> <b>horas</b>	<b>22-04-14</b> <b>09:00</b> <b>horas</b>

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 32953, con el Ing. Ricardo Rodríguez Silva, correo electrónico [ricardo.rodriquezsi@pemex.com](mailto:ricardo.rodriquezsi@pemex.com)
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 15 DE ABRIL DE 2014.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**ING. JESUS LIZCANO AGUILERA**

RUBRICA.

(R.- 387653)

---

## **PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL CONVOCATORIA 011/2014**

Se convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas a la participación de Cualquier Interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No. **P4LI541014** para la adquisición de: **Válvulas solenoide para las plantas U-500-1 y U-600-1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Licitación No. **P4LI535015** para la contratación: **Válvulas de aislamiento de activación remota VAAR'S para utilizarse en la Planta Hidros No. 1, U-500-1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"**.

Licitación No. **P4LI535016** para la contratación: **Transmisores de nivel, presión, temperatura y flujo para utilizarse en la Planta Hidrógeno de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"**.

Licitación No. **P4LI542017** para la adquisición de: **Controlador de potencia del BH-500 para el CCR de la Planta U-500-1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Licitación No. **P4LI542018** para la adquisición de: **Actuador Electrohidráulicos para válvulas de turbogeneradores de la Planta de Fuerza y Servicios Principales de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"**, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

**Fundamento legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I y Artículo Cuarto transitorio fracción XIII de



su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

**Plazo de entrega:**

**P4LI541014: 35** (Treinta y cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

**P4LI535015: 180** (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

**P4LI535016: 42** (cuarenta y dos) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

**P4LI542017: 80** (Ochenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

**P4LI542018: 140** (Ciento Cuarenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

**Bases de Licitación:** Las bases se encuentran disponibles para consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

**<http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>**

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 MN** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación P4LI541014:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 25 de abril de 2014 a las 13:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2014, a las 11:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:**

Del 12 al 22 de mayo de 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 12 al 22 de mayo de 2014.

**Notificación de Fallo:** 23 de mayo de 2014 a las 15:00 hrs

**Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

**Cronograma de la licitación P4LI535015:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 25 de abril de 2014 a las 14:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2014, a las 14:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:**

Del 12 al 22 de mayo de 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 12 al 22 de mayo de 2014.

**Notificación de Fallo:** 23 de mayo de 2014 a las 16:00 hrs

**Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

**Cronograma de la licitación P4LI535016:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 25 de abril de 2014 a las 10:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2014, a las 10:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:**

Del 12 al 22 de mayo de 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 12 al 22 de mayo de 2014.

**Notificación de Fallo:** 23 de mayo de 2014 a las 15:00 hrs

**Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

**Cronograma de la licitación P4LI542017:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 28 de abril de 2014 a las 10:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2014, a las 10:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:**

Del 13 al 22 de mayo de 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 13 al 22 de mayo de 2014.

**Notificación de Fallo:** 23 de mayo de 2014 a las 16:00 hrs

**Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

**Cronograma de la licitación P4LI542018:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 28 de abril de 2014 a las 14:00 hrs.,

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2014, a las 14:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:**

Del 13 al 22 de mayo de 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 13 al 22 de mayo de 2014.

**Notificación de Fallo:** 23 de mayo de 2014 a las 16:00 hrs

**Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del Fallo.

Todos los actos de la licitación: junta de Aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

**Aspectos Generales:**

El idioma para la presentación de las propuestas será en Español, así como la moneda o monedas en que podrán presentar las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos, identificación oficial y sin barba por razones de seguridad. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 4 DE ABRIL DE 2014.

ENC. DESP. GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"

**ING. ARMANDO VAZQUEZ BARRERA**

RUBRICA.

(R.- 387706)

**PEMEX REFINACION**  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE  
 COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 Fracción I, 53 Fracción II, y aplicables de su Reglamento, 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 y lo relativo de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S). Pemex Refinación convoca de conformidad con lo siguiente:

No. de Convocatoria No. de licitación	Descripción de la Adquisición	Cronograma de eventos		
		Visita Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
SCBS-001-2014 P4TI049005	Ambulancia Tipo III para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Minatitlán, Veracruz bajo la modalidad de Contrato Normal	No aplica	08/mayo/2014 a las 10:00 hrs.	27/mayo/2014 a las 10:00 hrs.

**Los eventos mencionados se llevarán a cabo:** En la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Laguna de Mayrán 410, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal. (Edificio Titano, que se encuentra en la manzana triangular de Avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleos Mexicanos.

**Junta de aclaraciones.-** Para participar ver requisitos en el numeral 2 de las bases de licitación.

**Bases de Licitación:**

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/bienes-y-servicios/ley-pemex/convocatorias-publicadas/Paginas/refinacion.aspx>

Asimismo, se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada Av. Laguna de Mayrán 410, piso 8, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; C.P 11320, México Distrito Federal

**Costo de Bases: \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.**

El pago deberá hacerse ingresando a la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), seleccionando, la pestaña de tesorería, pago de bases de licitación pública.

**Fecha Límite para adquirir las Bases:** El día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

**Aspectos Generales:**

**Plazo de Entrega de los Bienes:** 150 días naturales contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato

**Lugar de Entrega de los Bienes:** Almacén 0331 de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón 119, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán Veracruz

**Idioma:** El idioma para la presentación de las propuestas será el Español.

**Moneda:** Elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los estados unidos de américa.

**Condiciones de pago:** Para esta licitación no se entregará anticipo.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC'S.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBGERENTE DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA**  
 RUBRICA.

(R.- 387613)

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO  
**CONVOCATORIA 04/2014**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales bajo tratados de:

<b>P4 TI 447 003</b>	Adquisición de Sistemas de Telemedición.
<b>P4 TI 447 007</b>	Servicio de Mantenimiento a Unidades Recuperadoras de Vapores.

De conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II o III, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación

**Bases de Licitación:**

**Las bases:** Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación: P4 TI 447 003 - Adquisición de Sistemas de Telemedición.**

Evento	Fecha y hora	Lugar
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 a las 16:30 hrs.	En la sala de Juntas del Edificio "C" Area de la Superintendencia General de Recursos Materiales, Ubicada en: Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	06/05/2014 a las 16:30 hrs.	
<b>Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones</b>	Del 07/05/2014 al 19/05/2014 a las 16:30 hrs.	
<b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b>	Del 07/05/2014 al 20/05/2014 a las 16:30 hrs.	
<b>Notificación de Fallo</b>	21/05/2014 a las 16:30 hrs.	

**Lugar de Entrega:** En las Terminales de Almacenamiento y Reparto: T.A.R. Iguala - Periférico Norte y cruce vía de F.F.C.C. s/n, C.P. 40020, Iguala, Gro., T.A.R. Uruapan - Blvd. Industrial No. 4299, Zona Industrial, C.P. 60220, Uruapan, Mich., T.A.R. Zamora - Km. 13.5, Carretera Federal Zamora-La Piedad, C.P. 59600, Zamora, Mich., de 08:00 a 14:00 hrs. o cualquier otro horario que en el futuro convengan las partes.

**Plazo de Entrega:** 90 (noventa) días naturales. De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

**Cronograma de la licitación: P4 TI 447 007 - Servicio de Mantenimiento a Unidades Recuperadoras de Vapores.**

Evento	Fecha y hora	Lugar
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 a las 10:30 hrs.	En la sala de Juntas del Edificio "C" Area de la Superintendencia General de Recursos Materiales, Ubicada en: Acceso II s/n, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro. C.P. 76120
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	06/05/2014 a las 10:30 hrs.	
<b>Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones</b>	Del 07/05/2014 al 21/05/2014 a las 10:30 hrs.	
<b>Análisis y evaluación de las propuestas.</b>	Del 07/05/2014 al 22/05/2014 a las 10:30 hrs.	
<b>Notificación de Fallo</b>	23/05/2014 a las 10:30 hrs.	

**Lugar de Ejecución:** En las Terminales de Almacenamiento y Reparto: TAR **Añil**. Calle Añil No. 486, colonia Granjas México, delegación Ixtacalco, México, D. F., C.P. 08400, TAR **18 de marzo**. Prolongación Av. Ingenieros Militares No. 75, Col. Nueva Argentina, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal C.P. 11320, TAR **Barranca del Muerto**. Av. Centenario No. 301, colonia Merced Gómez, delegación Alvaro Obregón, México, D. F., C.P. 01600, TAR **Cuernavaca**. Km. 6.200 Paseo Cuauhnáhuac, carretera Federal a Cuautla. Cuernavaca, Morelos. C.P. 62230, TAR **Irapuato**. Avenida del Canal Sur S/N, Zona Industrial Irapuato, Guanajuato. C.P. 36541, TAR **León**. Blvd. Juan J. Torres Landa No. 1815 Poniente. Fraccionamiento Industrial San Crispín. León, Guanajuato. C.P. 37440, TAR **Morelia**. Carretera Morelia – Salamanca Km. 18.5, Municipio Tarímbaro, Michoacán. C.P. 58880, TAR **Pachuca**. Blvd. Everardo Márquez Km. 2.5, carretera a Ciudad Sahún. Pachuca, Hidalgo. C. P. 42080, TAR **Querétaro**. Acceso III No. 18, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro. C. P. 76120, TAR **Toluca**. Km. 59.5 Carretera México – Toluca. Toluca, México. C. P. 50140, los días hábiles en el horario de entrega: de 08:00 a 14:00 hrs. o cualquier otro horario que en el futuro convengan las partes.

**Plazo de Ejecución:** de 2 (dos) a 20 (veinte) días naturales conforme a lo indicado en el Anexo "C" - Catálogo de Conceptos. De acuerdo al punto 1.3 de las bases de licitación.

#### Aspectos Generales

La propuesta debe presentarse en idioma **Español** y la moneda de la cotización es en **Pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América** (Art 15 Dacs) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11300, México, D.F., a la atención del Titular del Área de Inconformidades de PEMEX-Refinación.

QUERETARO, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA LA  
 GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO  
**LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO**  
 RUBRICA.

(R.- 387738)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**  
**SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA No. 008R4**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 Fracción V, párrafo primero; 34 Fracción VII, numeral 4 y 71 Fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2013, en relación con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2014; TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y DECIMO QUINTO de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2014; artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's); el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, por el que se asignan responsabilidades y delegan funciones para la emisión de los actos de los procedimientos de contratación y se establecen los montos de actuación relacionados con los procedimientos de contratación y la suscripción de los convenios y contratos, con independencia del régimen legal que les aplique, emitido por el Director General de Pemex Refinación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24, Fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; así como el oficio PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se expide la Matriz de Descentralización para llevar a cabo Procedimientos de Contratación en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitido por el Subdirector de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de dos contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, ambos a precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P4LNO41022	Remediación de área contaminada con hidrocarburo a consecuencia de una toma clandestina descontrolada en el kilómetro 95+800 del poliducto de 16" d.n. Tula-Salamanca, sector ductos Bajío, en la comunidad de San Pedro Ahuacatlán, municipio de San Juan del Río, Querétaro.	180 días naturales	08 de mayo de 2014 14:00 Hrs.	23 de abril de 2014 10:00 Hrs.	25 de abril de 2014 10:00 Hrs.
P4LNO41023	Disposición final de material impregnado con hidrocarburo (crudo) por destrucción térmica, ocasionado por una toma clandestina descontrolada en el Km. 16+000 del oleoducto de 24" d.n. línea 1 Venta de Carpio - Tula, en el ejido de Tenopalco, municipio de Nextlalpan, Edo. de México.	30 días naturales	07 de mayo de 2014 14:00 Hrs.	22 de abril de 2014 10:00 Hrs.	25 de abril de 2014 11:00 Hrs.

P4LNO41024	Monitoreo de emisiones en fuentes fijas del sistema nacional de refinación y terminales de almacenamiento y reparto; calidad del aire perimetral y zona de influencia de las refinerías para el año 2014.	170 días naturales	25 de abril de 2014 12:00 Hrs.	No aplica	21 de abril de 2014 10:00 Hrs.
------------	---	--------------------	-----------------------------------	-----------	-----------------------------------

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales (S.C.A.R.), ubicada en el Centro Multimodal de Servicios, Unidad "A", Calle Prolongación Ingenieros Militares No. 75, colonia San Lorenzo Tlaltenango, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11210, México, Distrito Federal (ex-refinería 18 de marzo). Horario en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 hrs., teléfonos 19-44-25-00 extensiones 30576 y 30629, responsable: Ing. Gonzalo López Santos, correo electrónico [gonzalo.lopez@pemex.com](mailto:gonzalo.lopez@pemex.com)
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Las juntas de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUPERINTENDENTE DE EVALUACION ECONOMICA  
**ING. GONZALO LOPEZ SANTOS**  
 RUBRICA.

(R.- 387690)

## PEMEX REFINACION

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA  
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION  
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA  
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL PRESENCIAL  
CONVOCATORIA No. 009/2014**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción (I) y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 Fracción V, párrafo primero; 34 Fracción VII, numeral 4 y 71 Fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2013, en relación con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2014; TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y DECIMO QUINTO de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2014; artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's); el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, por el que se asignan responsabilidades y delegan funciones para la emisión de los actos de los procedimientos de contratación y se establecen los montos de actuación relacionados con los procedimientos de contratación y la suscripción de los convenios y contratos, con independencia del régimen legal que les aplique, emitido por el Director General de Pemex Refinación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24, Fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; así como el oficio PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se expide la Matriz de Descentralización para llevar a cabo Procedimientos de Contratación en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitido por el Subdirector de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas Nacionales Presenciales, para la adjudicación de un contrato de Obra pública a Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO19019	Reacondicionamiento de cuarto satélite de la planta Hidros de Gasóleos de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta Jiménez, N.L.	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de abril de 2014	21 de abril de 2014 09:00 horas	21 de abril de 2014 10:00 horas
P4LNO19020	Reacondicionamiento de cuarto satélite de la planta Coquizadora, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de abril de 2014	21 de abril de 2014 11:00 horas	21 de abril de 2014 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de la convocante, en el Área de Contratación de Obra Pública Cadereyta ubicado en el Edificio de la Superintendencia de Planeación del Mantenimiento de la Refinería Ing. Héctor R. Lara sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa Km. 36.5, C.P. 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico [jesus.eduardo.gaytan@pemex.com](mailto:jesus.eduardo.gaytan@pemex.com), servidor público responsable Ing. Jesús Eduardo Gaytán Moreno.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para poder participar en la licitación, solicitar por inscrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado y deberá entregarlo en el Área de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.



- Los eventos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Cadereyta en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez N.L., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
JEFE AREA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA CADEREYTA  
REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA  
**ING. JESUS EDUARDO GAYTAN MORENO**  
RUBRICA.

(R.- 387552)

## **PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME  
SALINA CRUZ, OAX.

**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 014/2014**

### **LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES TIPO PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación pública internacional: **P4TI683069** para la contratación de bomba recíproca, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI682070** para la contratación de suministro e instalación de soportes de carga variable, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI693071** para la contratación de equipos de alumbrado de emergencia, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI683072** para la contratación de válvulas automáticas de control, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI693073** para la contratación de refaccionamiento para equipos de alumbrado móvil, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI683075** para la contratación de instalación y puesta en marcha de interruptores eléctricos, a precio fijo.

Licitación pública internacional: **P4TI682076** para la contratación de instalación y puesta en marcha de cable aislado, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II o III, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto impedimentos de las bases de licitación.

**Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios:** Los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en calzada a la refinería s/n, colonia parque industrial, C.P. 70610 Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 08:30 a 15:00 Hrs, los días lunes a viernes (Hábil).

**Bases de las licitaciones:**

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

**Costo de las bases:** Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** (Incluye IVA). Y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA.
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación: P4TI683069**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2014, las 09:00
Fallo	06 de junio de 2014, las 13:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales Posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega:** 175 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Cronograma de la licitación: P4TI682070**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	21 de abril de 2014, a las 10:00
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2014, las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2014, las 09:00
Fallo	09 de junio de 2014, las 09:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales Posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega:** 45 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Cronograma de la licitación: P4TI693071**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2014, las 13:00
Fallo	09 de junio de 2014, las 13:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega:** 60 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Cronograma de la licitación: P4TI683072**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2014, las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2014, las 09:00
Fallo	12 de junio de 2014, las 09:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega:** 45 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Cronograma de la licitación: P4TI693073**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	12 de mayo de 2014, las 13:00
Fallo	12 de junio de 2014, las 13:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega:** 45 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Cronograma de la licitación: P4TI683075**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	06 de mayo de 2014, a las 10:00
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2014, las 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2014, las 13:00
Fallo	23 de junio de 2014, las 13:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega:** 150 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Cronograma de la licitación: P4TI682076**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	07 de mayo de 2014, las 10:00
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2014, las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2014, las 09:00
Fallo	26 de junio de 2014, las 09:00
Suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega:** 90 días naturales, a través de órdenes de surtimiento.

**Aspectos generales:**

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
ENC. DESP. SUTPCIA. DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. JOSE LUIS CASTILLO MATUS**  
RUBRICA.

(R.- 387444)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA  
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**  
**CONVOCATORIA No. 11/2014**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, 34 Fracción VII, numeral 4 y 71, Fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; con relación a los Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Décimo Primero de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación; Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Décimo Quinto de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; así como en el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013 de fecha 7 de junio de 2013 y lo instruido en el oficio No. PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P4LNO00024	Restauración de los tanques atmosféricos: TV-215 de cúpula flotante externa de 20,000 Bls. de gasolina intermedia; TV-864 cúpula fija de 2,600 Bls de parafina de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto.	120 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de mayo de 2014	23 de abril de 2014 10:00 horas	24 de abril de 2014 10:00 horas
P4LNO00025	Restauración del tanque atmosférico TV-60 de cúpula fija con membrana interna flotante de 80,000 Bls. de capacidad para almacenamiento de Gasolina Pemex Magna de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto.	181 días calendario.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 07 de mayo de 2014	22 de abril de 2014 12:00 horas	23 de abril de 2014 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada en Av. Marina Nacional No. 329, piso 7, edificio A, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico [martin.sanchez@pemex.com](mailto:martin.sanchez@pemex.com), servidor público responsable Ing. Martín Sánchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500 extensiones 53900 y 22931.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salamanca en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION  
**ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 387673)

---

## **PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 015/2014**

### **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES TIPO PRESENCIAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública Nacional: **P4LN682074** para la Contratación de Tubería de línea de acero al carbón y codo con recubrimiento interior, a precio fijo.

Licitación Pública Nacional: **P4LN682078** para la Contratación de separador de sedimentos, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. De acuerdo al punto impedimentos de las bases de licitación.

**Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios:** Los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en calzada a la refinería s/n, colonia parque industrial, C.P. 70610 Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 08:30 a 15:00 Hrs, los días lunes a viernes (Hábil).

**Bases de las licitaciones:**

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

**Costo de las bases:** Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$1,000.00 MN (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** (Incluye IVA). Y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación: P4LN682074**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs
Fallo	23 de junio de 2014 a las 09:00 hrs
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega: 30** días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Cronograma de la licitación: P4LN682078**

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs
Fallo	27 de junio de 2014 a las 09:00 hrs
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

**Plazo de entrega: 30** días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato.

**Aspectos generales:**

El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
ENC. DESP. SUPTCIA. DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**ING. JOSE LUIS CASTILLO MATUS**

RUBRICA.

(R.- 387443)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE PRODUCCION**  
**GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-012/14**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales tipo presencial bajo la cobertura de Todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P4TI665033.- Fabricación y suministro de 4 haz de tubos de intercambiador de calor condensador de alta presión para los equipos 110-E1-E2 y 111-E1-E2 de la planta FCC-2, Sector No. 9 de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato norma a precio fijo.

P4TI656035.- Adquisición de consumibles de cómputo para la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para el ejercicio 2014.

P4TI655036.- Adquisición de perclorohetileno grado isomerización para las plantas isomerizadora de pentanos-hexanos U-200 y reformadora de nafta U-500, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2014.

**Fundamento Legal:** 134 Constitucional, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción II, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

**Lugar de entrega de los bienes:** Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

**Bases de licitación:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas. **Fecha límite para adquirirlas:** un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) Nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación.- Fabricación y suministro de 4 haz de tubos

Evento	Fecha y hora	Lugar
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07 de Mayo de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	26 de Mayo 2014 a las 09:00 hrs.	
<b>Análisis y evaluación de las propuestas</b>	27 al 30 de Mayo de 2014	
<b>Fallo</b>	05 de Junio de 2014, 13:00 hrs.	
<b>Plazo para la suscripción del contrato</b>	9 al 11 de Junio de 2014	

**Plazo de entrega:** 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$ 1,100.00. (incluye IVA).

## Cronograma de la licitación.- Adquisición de consumibles de cómputo

Evento	Fecha y hora	Lugar
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de Mayo de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	26 de Mayo 2014 a las 12:00 hrs.	
<b>Análisis y evaluación de las propuestas</b>	27 al 30 de Mayo de 2014	
<b>Fallo</b>	10 de Junio de 2014, 13:00 hrs.	
<b>Plazo para la suscripción del contrato</b>	17 al 19 de Junio de 2014	

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$ 1,000.00. (incluye IVA).

## Cronograma de la licitación.- Adquisición de perclorohetileno, plazos reducidos

Evento	Fecha y hora	Lugar
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30 de abril de 2014 a las 12:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	13 de Mayo 2014 a las 10:00 hrs.	
<b>Análisis y evaluación de las propuestas</b>	14 al 16 de Mayo de 2014	
<b>Fallo</b>	23 de Mayo de 2014, 14:00 hrs.	
<b>Plazo para la suscripción del contrato</b>	28 al 30 de mayo de 2014	

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$ 1,200.00. (incluye IVA).

**Aspectos Generales**

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

**Idioma:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

**Moneda de cotización:** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

**Condiciones de pago:** El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

**Presentación de propuestas:** Estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO**  
RUBRICA.

(R.- 387699)



**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE: RGLC-SSS-013/14**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional tipo presencial, siguiente:

**P4LN654034.-** Fabricación y Suministro de platos completos para la torre V-3010 de la planta de Coquer de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2014.

**P4LN658037.-** Adquisición de estándares para la superintendencia de química de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para el ejercicios 2014.

**Fundamento Legal:** 134 Constitucional, 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 y 53 fracción I, 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y Artículo 53 Fracción V de la Ley.

**Lugar de entrega de los bienes:** Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

**Bases de licitación:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av.

**Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

**Fecha límite para adquirirlas:** un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) Nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) Seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA bancomer

una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

## Cronograma de la licitación- P4LN654034.- Fabricación y Suministro de platos completos

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	29 de Abril de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	12 de Mayo 2014 a las 09:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	13 al 15 de Mayo de 2014	
Fallo	23 de mayo de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	27 al 30 de Mayo de 2014	

**Plazo de entrega:** partidas 1 a 3: 75 días, y de la partida 4 a la 174: 45 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor.

**Costo de las bases:** \$ 1,100.00. (incluye IVA).

## Cronograma de la licitación.- P4LN658037.- Adquisición de estándares

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	08 de Mayo de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	26 de Mayo 2014 a las 12:00 hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	27 al 30 de Mayo de 2014	
Fallo	10 de Junio de 2014, 13:00 hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	17 al 19 de Junio de 2014	

**Plazo de entrega:** 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma de la orden de surtimiento por parte del proveedor. **Costo de las bases:** \$ 1,000.00. (incluye IVA).

**Aspectos Generales**

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

**Idioma:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

**Moneda de cotización:** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

**Condiciones de pago:** El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para estas licitación no se otorgará anticipo.

**Presentación de propuestas:** Esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** Los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO**  
RUBRICA.

(R.- 387678)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE PRODUCCION**  
**AREA DE CONTRATACION OBRA PUBLICA MADERO**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PRESENCIAL**  
**LEY DE PETROLEOS MEXICANOS**  
**No. DE CONVOCATORIA: 017/14**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

Número de Procedimiento de licitación P4LN575036, Licitación No. RMAD-LPN-S-038-2014 para la contratación de Servicio de desmontaje e instalación de 6 quemadores de gas combustóleo marca Rodenhius and Verloop instalados en la caldera CB-3, de la planta CP en la Refinería Fco. I. Madero. Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de Procedimiento de licitación P4LN575029, Licitación No. RMAD-LPN-S-039-2014 para la contratación de Servicio de mantenimiento correctivo a compresor de aire tipo rotativo modelo IRN 50H-O F, Ingersoll Rand, instalado en la Planta MDJ, de la Refinería Fco. I. Madero. Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de Procedimiento de licitación P4LN575039, Licitación No. RMAD-LPN-S-040-2014 para la contratación de Servicio de mantenimiento integral de bombas U-200-P-03 A/B, modelo GSG 80-240/06 ST, instaladas en la Unidad 200 de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de Procedimiento de licitación P4LN575040, Licitación No. RMAD-LPN-S-041-2014 para la contratación de Servicio de mantenimiento de los compresores de aire de instrumentos tipo rotativo, Atlas Copco, No. Económicos U-200-C-02-A/B de la Planta U-200 de la Refinería Francisco I. Madero. Bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

**Fundamento legal:** En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como en el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013 de fecha 7 de junio de 2013; y lo instruido en el oficio No. PXR-SAF-10-2013 de fecha 16 de enero de 2013, el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales bajo la aplicación de tratados, de conformidad con lo siguiente:

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

**Lugar de ejecución de los servicios:** En la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

**Plazo de ejecución de los servicios:**

RMAD-LPN-S-038-2014 (P4LN575036): 21 días naturales.

RMAD-LPN-S-039-2014 (P4LN575029): 06 días naturales.

RMAD-LPN-S-040-2014 (P4LN575039): 120 días naturales.

RMAD-LPN-S-041-2014 (P4LN575040): 30 días naturales.

**Bases de licitación:**

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3019 Nte., planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación.

**Fecha límite para adquirirlas:** Un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

**Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-038-2014 (P4LN575036):**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	22 de abril de 2014, a las 10:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Presentación y apertura de las propuestas	02 de mayo de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	12 de mayo de 2014, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

**Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-039-2014 (P4LN575029):**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	22 de abril de 2014, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	02 de mayo de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	12 de mayo de 2014, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

**Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-040-2014 (P4LN575039):**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	22 de abril de 2014, a las 09:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2014, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	02 de mayo de 2014, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	12 de mayo de 2014, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

**Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-041-2014 (P4LN575040):**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	22 de abril de 2014, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2014, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	02 de mayo de 2014, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	12 de mayo de 2014, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Madero de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Area de Contratación de Obra Pública Madero.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

**Aspectos generales:**

**Idioma:** el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

**Moneda de cotización:** la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 15 de abril de 2014.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 24, FRACCION IV Y FRACCION IX  
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PEMEX-REFINACION;  
SEGUN ACUERDO No. DG-PR-1260/2013 DE LA DIRECCION GENERAL EN PEMEX REFINACION  
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
**ING. JOSE DEL C. SEGURA LANDEROS**  
RUBRICA.

(R.- 387655)

---

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL  
CONVOCATORIA 019/2014  
LICITACION NUM. P4LN906014**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, para la adquisición de servicios consistentes en: **UN REMOLCADOR CONVENCIONAL EN FLETAMENTO POR TIEMPO, QUE BRINDE SERVICIO PREFERENTEMENTE EN EL LITORAL DEL GOLFO DE MEXICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, POR UN PERIODO MINIMO DE 90 DIAS Y UN PERIODO MAXIMO DE 219 DIAS, CON VENTANA DE ENTREGA DEL 07 AL 13 DE JUNIO DE 2014, EN EL PUERTO DE LERMA, CAMP.**, de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

**Plazo de ejecución de los servicios:** Tal como se indica en el punto 1.3 de las bases de licitación.

**Lugar de ejecución de los servicios:** Tal como se indica en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de **\$5,000.00** (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

**Cronograma de la licitación:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 30 de abril de 2014, a las 10:00 horas.

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Del 13 al 16 de mayo de 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 13 al 16 de mayo de 2014.

**Notificación de Fallo:** Del 21 al 26 de mayo de 2014.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, Negociación de precios (de ser necesaria) así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

**Bases de las Licitaciones:**

**Las bases:** Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

#### **ASPECTOS GENERALES**

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en Español.

**Moneda:** Elaborar su propuesta en pesos dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**Condiciones de confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

**MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ**

RUBRICA.

**(R.- 387681)**

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 027/2014**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 Fracción V, párrafo primero; 34 Fracción VII, numeral 4 y 71 Fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2013, en relación con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2014; TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y DECIMO QUINTO de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2014; artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's); el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, por el que se asignan responsabilidades y delegan funciones para la emisión de los actos de los procedimientos de contratación y se establecen los montos de actuación relacionados con los procedimientos de contratación y la suscripción de los convenios y contratos, con independencia del régimen legal que les aplique, emitido por el Director General de Pemex Refinación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24, Fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; así como el oficio PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se expide la Matriz de Descentralización para llevar a cabo Procedimientos de Contratación en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitido por el Subdirector de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, para la adjudicación de los contratos de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P4LNO34032	"Rehabilitación de baños, casa de cambio, caseta de operadores y sector coordinado en el área de Primaria I, Hidros I, Catalítica II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para mejorar el ambiente laboral."	45	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 05 de mayo de 2014.	23 de abril de 2014 a las 13:00 hrs.	23 de abril de 2014 a las 14:00 hrs.
P4LNO34033	"Rehabilitación del quemador elevado N° 6, cambio de válvulas de compuerta, machos y trabajos varios del TH-607 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oaxaca."	50	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 06 de mayo de 2014.	24 de abril de 2014 a las 09:00 hrs.	24 de abril de 2014 a las 10:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en el Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., en carretera transistmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas, y en el portal de PEMEX-Refinación [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com)
- El costo de las bases es de: **\$2,960.00** (incluye IVA). Forma de pago: será ingresando a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) 1.-Seleccionar en la Barra de menú, la pestaña de TESORERIA. 2.-Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3.-Seleccionar la liga MULTIPAGOS y/o LOGO BBVA BANCOMER.
- Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad De Salina Cruz, Oaxaca y al correo electrónico de los: Ing. Sabel Benito Camacho Cabrera y/o Arq. Miguel Angel Onofre Bautista ([sabel.benito.camacho@pemex.com](mailto:sabel.benito.camacho@pemex.com) y/o [miguel.angel.onofreb@pemex.com](mailto:miguel.angel.onofreb@pemex.com))
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en: Carretera Transistmica Km. 3 Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
**ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT**  
RUBRICA.

(R.- 387404)



**QUINTA SECCION**  
**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-030/2014**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **P4LN594022** para la Contratación de "**Empaquetadura**" de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s. de acuerdo al punto 1.7 del Documento 01 de las bases de licitación.

**Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios:** En el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:30 hrs.

**Plazo de entrega o ejecución:** 15 (Quince) días naturales. De acuerdo al punto 1.3 del Documento 01 de las bases de licitación.

**Bases de Licitación:** Las bases se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación P4LN594022:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 22 de Abril del 2014 a las 09:00 hrs.

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 02 de Mayo de 2014, a las 09:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Del 03 al 08 de Mayo 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 03 de Abril al 07 de Mayo del 2014.

**Notificación de Fallo:** 09 de Mayo del 2014 a las 14:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

#### **ASPECTOS GENERALES**

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D. F.

SALAMANCA, GTO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO**  
RUBRICA.

(R.- 387735)

---

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"  
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE: P4LN664003C**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes:

**P4LN664220**, para la contratación de: Servicio de calibración y verificación de patrones y equipos de medición de la Superintendencia de Química de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para el ejercicio 2014.

**P4LN664221**, para la contratación de: Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de diferentes marcas instalados en el laboratorio de ecología de la Superintendencia de Química, de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas". Bajo la modalidad de contrato abierto para el ejercicio 2014.

**P4LN664222**, para la contratación de: Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración a equipos de diferentes marcas instalados en el laboratorio experimental de la Superintendencia de Química de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" bajo la modalidad de contrato abierto para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo siguiente:

**Fundamento legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

**No pueden participar:** Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**Lugar de entrega de los servicios:** En el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Veracruz, los días naturales en el horario de 07:00 a 19:00 hrs.

**Bases de licitación:** Se encuentran disponibles de manera electrónica en internet, en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) en la opción suministros, mini-sitio Transparencia en suministros. Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24 ext. 26180 y 26184.

Las bases para participar en estas licitaciones NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

**Cronograma de eventos de la licitación No. P4LN664220**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	09 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs	

**Plazo de ejecución:** 215 (doscientos quince) días naturales, fecha probable de inicio: 31 de mayo del 2014.

**Cronograma de eventos de la licitación No. P4LN664221**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	12 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs	

**Plazo de ejecución:** 212 (doscientos doce) días naturales, fecha probable de inicio: 03 de junio del 2014.

**Cronograma de eventos de la licitación No. P4LN664222**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C. P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	13 de mayo de 2014 a las 09:00 hrs	

**Plazo de ejecución:** 211 (doscientos once) días naturales, fecha probable de inicio: 04 de junio del 2014.

**Aspectos generales.**

**Idioma:** El idioma en que deberán presentarse las propuestas será el español.

**Moneda de cotización:** La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.

**Condiciones de reserva o confidencialidad:** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Presentación de propuestas:** Estas licitaciones son presenciales, no se aceptan envíos de propuestas por medios electrónicos, por servicio postal o de mensajería.

MINATITLAN, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 APODERADO GENERAL ADSCRITO A LA SUBDIRECCION  
 DE PRODUCCION DE PEMEX REFINACION  
**ING. EDUARDO CRUZ MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387694)

**PEMEX REFINACION**

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA LA GERENCIA Y ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO  
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-018T4M997-N4-2014, LA-018T4M997-N5-2014, LA-018T4M997-N6-2014, LA-018T4M997-N7-2014, LA-018T4M997-N8-2014 y LA-018T4M997-N10-2014; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Superintendencia General de Recursos Materiales adscrita Finanzas y Administración para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro ubicada en: Acceso II S/N, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120, teléfono: 01 (442) 2-17-44-17 ext. 35152, 35330, 35458 y 35 244, los días de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-018T4M997-N4-2014

No. Interno: R4LN446001

<b>Descripción de la licitación Nacional</b>	<b>Adquisición de Equipo de Protección Personal</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2014, 09:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-018T4M997-N5-2014

No. Interno: R4LN447001

<b>Descripción de la licitación Nacional</b>	<b>Mantenimiento a Camionetas y Camiones</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2014, 09:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-018T4M997-N6-2014

No. Interno: R4LN445001

<b>Descripción de la licitación Nacional</b>	<b>Mantenimiento hidráulico, sanitario, carpintería, cancelería de aluminio y obra civil, en oficinas e instalaciones</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2014, 09:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-018T4M997-N7-2014

No. Interno: R4LN445002

<b>Descripción de la licitación Nacional</b>	<b>Deshierbe y chapodeo en áreas verdes, futuras y campos deportivos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/04/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/05/2014, 09:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-018T4M997-N8-2014

No. Interno: R4LN445003

<b>Descripción de la licitación Nacional</b>	<b>Servicio de fumigación y manejo integrado de plagas</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/04/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/05/2014, 09:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-018T4M997-N10-2014  
No. Interno: R4LN446002

<b>Descripción de la licitación Nacional</b>	<b>Servicio de Análisis de Aguas Residuales</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/05/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2014, 09:00 horas

- La Junta de Aclaraciones y la Presentación de Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Edificio "C" del Area de la Superintendencia General de Recursos Materiales adscrita Finanzas y Administración para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro ubicada en: Acceso II S/N, Zona Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro., C.P. 76120.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación; así como, las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

QUERETARO, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA LA  
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO  
**LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO**  
RUBRICA.

(R.- 387733)

## PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA  
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA CENTRO  
**AVISO MODIFICATORIO Y/O NOTA ACLARATORIA**  
**CONVOCATORIA No. ZCTO-002/2014**

Fecha de publicación de la convocatoria: 27 de marzo de 2014.

No. de registro en el Diario Oficial de la Federación de la Convocatoria: **R.- 386604**

Número de licitación: **P4LNO78025**

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>
04 abril 2014 11:00 hrs.	16 abril 2014 11:00 hrs.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Z. CENTRO  
**ING. JUAN GUILLERMO CIPRES SALINAS**  
RUBRICA.

(R.- 387624)

**PETROLEOS MEXICANOS**

COORDINACION MEDICA DE ZONA DISTRITO FEDERAL

**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Petróleos Mexicanos, a través de la Coordinación Médica de Zona Distrito Federal, ubicada en Avenida Marina Nacional 350, Edificio José Colomo Corral primer piso, Col. Anáhuac C.P. 11311, Miguel Hidalgo, en México D.F., comunica el fallo de fecha 13 de Febrero de 2014 de la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-018T4I034-T1-2014 para la adquisición de Medicamentos surtidos en mostrador de farmacia en las localidades adscritas a la Coordinación Médica de Zona Distrito Federal, de acuerdo a lo siguiente: Partidas 01 Cuautla, 02 Iguala, 03 San Juan del Río y 04 Cuautitlán Izcalli, el licitante ganador: Nadro S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Av. Vasco de Quiroga No. 3100, Centro de Ciudad Santa Fe, México D.F., monto total adjudicado \$8,054,714.03 (Ocho millones Cincuenta y cuatro mil setecientos catorce pesos 03/100 M. N.)

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 14 DE MARZO DE 2014.

COORDINADOR MEDICO

**DR. CARLOS GUTIERREZ SALDAÑA**

RUBRICA.

**(R.- 387556)****AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional e internacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono 01(442) 211-05-00, ext. 3175.

#### Licitación Pública Nacional

Número de licitación	LA-010K2H001-N121-2014
Objeto de la licitación	Servicio de Suministro de Gases Especiales para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2014
Junta de aclaraciones	16/04/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	14/04/2014, 10:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	25/04/2014, 10:00 horas
Fallo	06/05/2014, 10:00 horas

#### Licitación Pública Internacional

Número de licitación	LA-010K2H001-I123-2014
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de laboratorio, Equipo de medición e Instrumentación para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/04/2014
Junta de aclaraciones	29/04/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2014, 10:00 horas
Fallo	21/05/2014, 10:00 horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 11 DE ABRIL DE 2014.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

**LIC. RODOLFO MARTELL TELLEZ**

RUBRICA.

(R.- 387604)

**CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA****SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 4**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública 10095002-004-14, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en, el kilómetro 4.5, carretera a Los Cués, código postal 76246, El Marqués, Querétaro, teléfono 01 442 211 05 35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9h00 a 17h00.

Licitación Pública Nacional 10095002-004-14

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Readecuación de laboratorio de flujo de gas en el edificio H del CENAM</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>15/04/2014.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22/04/2014, 10:30 horas.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>22/04/2014, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>29/04/2013, 10:00 horas.</b>

EL MARQUES, QUERETARO, A 15 DE ABRIL DE 2014.

SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA  
**ING. ARTURO ROBLES MALDONADO**  
RUBRICA.

(R.- 387677)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS****CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial a tiempos recortados número LA-008JAG012-N16-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> bien en Interior de ubicada en calle 6 # 398 (AV. CORREA RACHO) X 13, Col. Díaz Ordaz En Mérida, Yucatán con teléfono (999) 196 11 82 y 88 EXT. 430 y 431, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO, DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO EN EL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL SURESTE Y CAMPOS EXPERIMENTALES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014, 11:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 14 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION SURESTE  
**DR. JOSE VERASTEGUI CHAVEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387804)



**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954) -58-2-04-91 y 92 ext. 4603 y fax. Ext. 4613, los días lunes a viernes en días hábiles, con horario: 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación: **LA-009JZL005-N6-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento a Equipos de Servicio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00 horas

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO  
**P.A. JUAN MANUEL CARLOS ENRIQUE ACUÑA LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387627)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. VICTORIA, TAMPS.  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL012-N2-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en oficinas de la Administración del Aeropuerto, ubicado en: Km. 18.5 de la carretera Cd. Victoria a Soto la Marina, Colonia: frente al Ejido "Constitución del 17", C.P. 87230, Güémez, Tamaulipas, teléfono: (01 834) 3 16 46 48 ext. 3401; los días de Lunes a Viernes en días hábiles de las 9:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional: **LA-009JZL012-N2-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	No. Interno ASA-CVM-LPNS-01/14 <b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipos electromecánicos, en el Aeropuerto de Cd. Victoria, Tamaulipas.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO  
**TSCA. DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA**  
 RUBRICA.

(R.- 387628)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS  
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 08:30 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N114-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: I Zona Noroeste y III Zona Centro Norte.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	25 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	05 de Mayo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N115-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: I Zona Noroeste y III Zona Centro Norte.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	25 de Abril de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	05 de Mayo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N116-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: VIII Zona Noreste y X Zona Norte.

<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	25 de Abril de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	05 de Mayo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009JOU002-N117-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: VIII Zona Noreste y X Zona Norte.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	25 de Abril de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	05 de Mayo de 2014, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009JOU002-N118-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: IV Zona Centro Sur, V Zona Centro Oriente y Gerencia Chiapas.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	28 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	06 de Mayo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009JOU002-N119-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: IV Zona Centro Sur, V Zona Centro Oriente y Gerencia Chiapas.

<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	28 de Abril de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	06 de Mayo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N120-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: VI Zona Sureste, VII Zona Golfo y Gerencia Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	28 de Abril de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	06 de Mayo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N121-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: VI Zona Sureste, VII Zona Golfo y Gerencia Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	28 de Abril de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	06 de Mayo de 2014, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N122-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y colocación de barrera de cables de acero malla antideslumbrante, postes y alambre de púas y guardaganado en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.

<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	29 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	07 de Mayo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N123-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de barrera de cables de acero malla antideslumbrante, postes y alambre de púas y guardaganado en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	29 de Abril de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	07 de Mayo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N124-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y colocación de vallas antideslumbrantes, indicadores de alineamiento, botones, luminarias solares a base de LEDS, señal de tablero a base de LEDS y señalamiento horizontal y vertical en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	29 de Abril de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	07 de Mayo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N125-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de vallas antideslumbrantes, indicadores de alineamiento, botones, luminarias solares a base de LEDS, señal de tablero a base de LEDS y señalamiento horizontal y vertical en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.

<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	29 de Abril de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	07 de Mayo de 2014, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N126-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y colocación de muro monolítico, barrera central y renivelación y alineamiento de la barrera en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	30 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de Mayo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N127-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de muro monolítico, barrera central y renivelación y alineamiento de la barrera en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	30 de Abril de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de Mayo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N128-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y aplicación de riego sellador en carpeta asfáltica en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.

<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	30 de Abril de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de Mayo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N129-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de riego sellador en carpeta asfáltica en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	30 de Abril de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de Mayo de 2014, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N130-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Construcción de superficie de alta fricción en zonas identificadas de alta siniestralidad en la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	02 de Mayo de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	09 de Mayo de 2014, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N131-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Construcción de superficie de alta fricción en zonas identificadas de alta siniestralidad en la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.

<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	02 de Mayo de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	09 de Mayo de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N132-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Construcción de capa de protección a base de microcarpeta del km 1+000 al km 31+550 y del km 52+000 al km 61+591, del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	02 de Mayo de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	09 de Mayo de 2014, a las 13:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-N133-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Construcción de capa de protección a base de microcarpeta del km 1+000 al km 31+550 y del km 52+000 al km 61+591, del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	21 de Abril de 2014, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	02 de Mayo de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	09 de Mayo de 2014, a las 16:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS  
**ING. CIRO MARBAN MALPICA**  
RUBRICA.

(R.- 387780)



## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JOU016-N22-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y fax 01921 2115800 Ext. 5206, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009JOU016-N22-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Maquinaria y Equipo pesado.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril del 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014 10:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**ING. GUSTAVO ENRIQUE CID ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 387791)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-009JOU027-N38-2014
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en caso de Ser necesario a Equipos Eléctricos, Hidroneumáticos, Plantas de Tratamiento y a Equipos de Aires Acondicionados de la Delegación Regional IV Zona Centro Sur
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 11:00 horas.
<b>Visita a Instalaciones</b>	21/04/2014, 9:30 horas. Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	08/05/2014, 13:00 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**ING. HECTOR RAUL MOURRA LOZANO**  
RUBRICA.

(R.- 387779)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. Francisco I. Madero, número 2924 Poniente, Colonia Mitras Sur, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64020, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-009JOU021-N23-2014
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a Equipos Eléctricos y Plantas Tratadoras de Aguas Residuales para las Plazas de Cobro de la Red FONADIN.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	Sala de juntas de la Delegación Regional X Zona Norte, Av. Francisco I. Madero N° 2924 Poniente, Cuarto piso, Colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León, el día 21/04/2014 a las 11:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Sala de juntas de la Delegación Regional X Zona Norte, Av. Francisco I. Madero N° 2924 Poniente, Cuarto piso, Colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León, el día 25/04/2014 a las 11:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO**

RUBRICA.

(R.- 387737)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 7 al 15 de abril del año en curso, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009JOU001-N28-2014.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de los servicios de expedición, reservación y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	7/04/2014
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	14/04/2014, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	22/04/2014, 9:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	25/04/2014, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe.

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE ABRIL DE 2014.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS**

RUBRICA.

(R.- 387802)

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**  
**CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional plurianual mixta número **LA-011L5X001-N40-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 y fax Ext. 2447, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio "Limpieza, Mantenimiento y Pulido de Pisos, para las oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca incluyendo sus 6 planteles"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	9 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014, 10:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
 RUBRICA.

(R.- 387567)

**HOSPITAL GENERAL DE MEXICO**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-N76-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación, Reactivos y Material de Laboratorio, para cubrir necesidades del Ejercicio 2014.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 08:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JULIO CASTILLO VINALAY**  
 RUBRICA.

(R.- 387692)

# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

## DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL RESUMEN CONVOCATORIA: 002

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, **28 FRACCION I y III**, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION A TIEMPOS CORTOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LA-012NCG001-I7-14
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	Sustancias Químicas
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	08/04/2014
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	22/04/2014, 09:00 hrs.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	28/04/2014, 09:00 hrs.

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LA-012NCG001-I8-14
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	Material, Accesorios y Suministros Para Laboratorio
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	08/04/2014
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	22/04/2014, 11:00 hrs.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	28/04/2014, 11:00 hrs.

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LA-012NCG001-I9-14
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	Material Eléctrico, Electrónico, Herramientas, Neumáticos Y Refacciones Para Equipo Médico
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	08/04/2014
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	22/04/2014, 13:00 hrs.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	28/04/2014, 13:00 hrs.

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LA-012NCG001-N10-14
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	PAPELERIA, Material Fotográfico, Radiográfico, Accesorios De Cómputo E Impresos
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>	8/04/2014

<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	22/04/2014, 15:00 hrs.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	28/04/2014, 15:00 hrs.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN CALLE VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14000, DELEGACION TLALPAN TELEFONO 54-87-09-00 EXT. 2932, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 Y DE 15:00 A 17:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA DE USOS MULTIPLES, UBICADA A UN COSTADO DE LA OFICINAS DEL SINDICATO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN CALLE VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14000, DELEGACION TLALPAN.

MEXICO, D F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. MARIO FRANCISCO MARQUEZ ALBO**  
 RUBRICA.

(R.- 387769)

## INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2014**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convocan a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de los Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, México, D.F., Teléfono: 01 (55)-10-84-09-22 o 10 84 09 00 ext. 1385 fax. 10 84 55 24, los días de Lunes a Viernes de 09:00 am a 15:00 pm.

<b>Descripción de la Licitación</b>	" contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado y refrigeración del instituto nacional de pediatría"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria
<b>Número de Licitación</b>	LA-012NCZ002-N6-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita a Instalaciones</b>	21 de abril del 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de abril de 2014
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30 de abril de 2014
<b>Fallo</b>	06 de mayo del 2014

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387634)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Av. Prolongación Uxmal No. 860 piso 2, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D. F., teléfono 3003-2200 extensión 3110.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de "Material de Limpieza"
<b>Número de CompraNet</b>	LA-012NHNK003-N21-2014
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	9 de abril de 2014
<b>Fechas de consulta</b>	Del 9 de abril al 25 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita a Instalaciones del licitante</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de abril 2014

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SNDIF, POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, FIRMA EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**LIC. GERMAN MENDOZA RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 387570)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**  
DELEGACION ESTATAL VERACRUZ  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB010-N3-2014, LO-006AYB010-N4-2014, LO-006AYB010-N5-2014, LO-006AYB010-N6-2014 y LO-006AYB010-N7-2014, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Francisco Landero y Coss No. 1, Colonia Centro, C.P 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01 228 8185447- 8185655 ext. 3422, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

LO-006AYB010-N3-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POLUTLA, MUNICIPIO DE PAPANTLA
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/14 a 10:00 hrs.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	17/04/14 a 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/14 a 10:00 hrs.

LO-006AYB010-N4-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE LA GUASIMA - ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE PAPANTLA
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/14 a 12:00 hrs.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	17/04/14 a 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/14 a 13:00 hrs.

LO-006AYB010-N5-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE MESA CERRADA MUNICIPIO DE TIHUATLAN. (PRIMERA ETAPA)
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/14 a 14:00 hrs.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	18/04/14 a 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/14 a 16:00 hrs.

LO-006AYB010-N6-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PIEDRA GRANDE CHIJOLITO-REYIXTLA DEL KM. 0+000 AL KM. 12+360, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 3+000.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/14 a 10:00 hrs.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	17/04/14 a 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/14 a 09:00 hrs.

LO-006AYB010-N7-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: ATLAHUILCO - VISTA HERMOSA DEL KM 0+000 AL KM 11+579, SUBTRAMO DEL 0+000 al 2+000
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/14 a 13:00 hrs.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	17/04/14 a 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/14 a 13:00 hrs.

XALAPA, VERACRUZ, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DELEGADA ESTATAL

**MTRA. ISABEL PEREZ SANTOS**

RUBRICA.

(R.- 387703)



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Número LA-019GYN016-169-2014, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, en Yucatán, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN016-169-2014

<b>Descripción de la Licitación</b>	Relativa a la adjudicación para el Suministro de Mezclas para Alimentación Parenteral para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de la publicación en compraNet</b>	08 de Abril de 2014
<b>Visita de Instalaciones</b>	No Hay
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de Abril de 2014, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	21 de Abril de 2014, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. HUGO CORTES GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387695)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN046-N9-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C. P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 22 02, del 10 al 17 de abril del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 9:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 2014
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/04/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2014, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 10 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL  
**DRA. PATRICIA MORELOS DOMINGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387523)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **LA-019GYN008-N18-2014**, **LA-019GYN008-N19-2014**, **LA-019GYN008-N20-2014** y **LA-019GYN008-N21-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gral. Andrés Saucedo No. 1368, Colonia Deportiva, C.P 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 415 92 62, y 01 844 416 73 90

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-019GYN008-N18-2014 Material y Útiles de oficina
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Según bases de licitación
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-019GYN008-N19-2014 Utensilios para el servicio de alimentación
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 11:30:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Según bases de licitación
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 13:00:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-019GYN008-N20-2014 Mtto. a Calderas, Plantas de Emergencia y Subestaciones Eléctricas
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/04/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Según bases de licitación
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014, 10:00:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-019GYN008-N21-2014 Mtto. a Vehículos
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/04/2014, 11:30:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Según bases de licitación
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014, 13:00:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. RAFAEL MEDINA PORTUGAL**  
RUBRICA.

(R.- 387097)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5627-6900 extensiones 21047 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO

<b>No. de la Licitación</b>	LA-019GYR998-N18-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Electrocirugía
<b>Volumen a adquirir</b>	4,936 procedimientos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/05/2014, 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
C.M.N. SIGLO XXI  
**DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 387578)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 MEXICO D.F., TELEFONO: 57 54 62 58 A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

<b>Número de La Convocatoria.</b>	<b>LA-019GYR049-N19- 2014</b>
<b>Carácter de la Licitación.</b>	<b>Pública Nacional</b>
<b>Descripción de la Licitación.</b>	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE IMAGENES
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>TOTAL DE ESTUDIOS 240,000</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 DE ABRIL DEL 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 DE ABRIL DEL 2014 11:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	23 DE ABRIL DEL 2014 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE ABRIL DEL 2014 11:00 HRS

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADO POR EL DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ CON CARGO DE DIRECTOR DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL EL DIA **07 DE ABRIL** DEL 2014 MEDIANTE OFICIO NUMERO **35.A3.04.15 2153.DUMAE/044**.
- LA VISITA A INSTALACIONES SE LLEVARAN ACABO EN EL SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMAGEN DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL HOSPITAL EN COMENTO EN EL AREA DE URGENCIAS EL DIA Y HORA SEÑALADA EN PRESENTE DOCUMENTO.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA UMAE, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, MEXICO, D.F.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL  
**DR. LORENZO ROGELIO BARCENA JIMENEZ**  
RUBRICA

(R.- 387577)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

<b>NO. LICITACION</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO EJERCICIO 2014</b>	<b>FECHA DE EMISION DEL FALLO</b>
LA-019GYR009-T36-2014		19/MARZO/14

**PROVEEDORES GANADORES**

<b>No. CONTRATO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CANT. DE PART. ASIGNADAS</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO</b>
D140045	AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE BUENA VISTA 115 COL. LINDAVISTA GUADALUPE, N.L. C.P. 67130	1	\$ 139,130.40
D140046	COVARRUBIAS MONTEMAYOR EDGAR	CALZADA DANESA No. 115, COL. CALZADAS ANAHUAC, GRAL ESCOBEDO, N.L. C.P. 66059	2	\$ 51,921.60
D140047	HOSPITECNICA, S. A. DE C. V.	AV. UNIVERSIDAD No. 771- 203 COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO D.F.	8	\$ 158,131.20
D140048	IBERBYTE, SA DE CV	CALLE RODRIGUEZ SARO No. 523 LOCAL 5-A, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. C.P. 03100	7	\$ 81,807.84
D140049	INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A. DE C.V.	CALLE WASHINGTON 555 OTE. COL CENTRO; MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64000	2	\$ 34,806.96
D140050	INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE YOSEMITE 37. COL. NAPOLES, MEXICO, D.F. C.P. 03810	2	\$ 12,597.60
D140051	INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. CUAUHEMOC 379 INT. 104, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHEMOC, C.P. 06760, MEXICO, D.F.	17	\$ 834,750.80

D140052	NEW WORLD TECHNOLOGY S.A. DE C.V.	CALLE JUAN ALDAMA No. 4900, COL. ARQUITECTOS, CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31350	132	\$3,391,163.95
D140053	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	CALLE 59-A No. 724 POR 86 Y 84-A, COL. LAS AMERICAS, MERIDA, YUCATAN C.P. 97302	72	\$1,058,109.31
D140054	CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	PADUA No. 255, COL. MITRAS SUR, MONTERREY, N.L. C.P. 64020	37	\$ 804,541.20
D140055	ESTRATEGIA HOSPITALARIA S.A. DE C.V.	AV. INGLATERRA 2684, COL. ARCOS SUR, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44150	14	\$ 387,634.83

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DE 2014.

TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO**

RUBRICA.

(R.- 387576)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47, y 48, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-019GYR012-N37-2014</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de Medicina Magistral y Alérgenos.
<b>Volumen de licitación</b>	Mínimo 125,273 Máximo 313,053. Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 15 DE ABRIL DE 2014.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

**ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 387573)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-019GYR028-N48-2014</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos institucionales zona Ecatepec
<b>Volumen a adquirir</b>	mínimo 48 máximo 116 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Abril de 2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Abril de 2014 10:00 horas

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**JAVIER APARICIO ANAYA**

RUBRICA.

(R.- 387575)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA  
AEREA MEXICANA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006G1H001-I32-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626-0500, extensión 2587, los días del 11 al 21 de abril de 2014, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-006G1H001-I32-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Terminales Punto de venta
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2014 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION  
**GRAL. BRIG. D.E.M. HERIBERTO CONTRERAS DIAZ**  
RUBRICA.

**(R.- 387740)**

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 06820002-004-14 y 06820002-005-14, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, México, D.F., teléfono: 5263-4500 extensión 4634, a partir del 15 de abril del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación 06820002-004-14</b>	servicios informáticos que permitan hacer frente a las necesidades de desarrollo y adecuación de la aplicación DATASHF (SAS CONTENEDOR) y en materia de soluciones especializadas SAS Oprisk Management, SAS Strategic Performance Management, en SHF
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 16:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014, 11:00 horas
<b>Descripción de la licitación 06820002-005-14</b>	Servicios relativos a un Sistema Maestro de Avalúos (SMA) para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. I.B.D."
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 17:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014, 12:30 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO**  
RUBRICA.

**(R.- 387614)**



**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONVOCATORIA 04**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N22-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, del 08 al 15 de febrero del año en curso de 10:00 a 15:00 horas. De conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley antes citada, el presente procedimiento se llevará a cabo en reducción de plazos de acuerdo al oficio de autorización DARH/ERC/758/2013 de fecha 31 de marzo de 2014.

<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Adquisición de Uniformes de Trabajo para el Personal Operativo de Diconsa, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	08/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/04/2014, 10:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS  
**C.P. EFRAIN ROMERO CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 387736)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
SUCURSAL OAXACA  
COORDINACION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-020VSS013-N10-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Carretera Internacional Km. 543, Colonia Lomas de Santa Rosa, C.P. 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70830**, del 15 al 28 de Abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-020VSS013-N10-2014</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Recolección y Traslado de Valores de Almacenes Rurales que forman parte de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Oaxaca, para su depósito en Bóvedas Bancarias.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se considera una partida única en la presente Licitación, cuyo detalle se determina en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22/04/2014 a las 12:30 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No aplica.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28/04/2014, 12:30 horas.</b>
<b>Fallo</b>	<b>29/04/2014, 16:00 horas.</b>

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE ABRIL DE 2014.  
GERENTE DE LA SUCURSAL OAXACA  
**LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO**  
RUBRICA.

(R.- 387670)

**DICONSA**  
SUCURSAL MICHOACAN  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-020VSS004-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. FRANCISCO I MADERO PONIENTE No. 5665, Colonia SINDURIO, C.P 58170, MORELIA, Michoacán de Ocampo, teléfono: 443 322 09 90 ext. 70418 y 70440, los días de lunes a viernes DE 08:00 A 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE LUBRICANTES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA, DE LA FLOTA VEHICULAR DE LOS ALMACENES RURALES DE TZINTZUNTZAN Y MORELIA, ALMACEN CENTRAL Y AREAS DE SUCURSAL MICHOACAN
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de abril de 2014 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de abril de 2014 11:00:00 horas

15 DE ABRIL DE 2014.  
ENCARGADO DE LA SUCURSAL MICHOACAN  
**LIC. FIDEL ANGEL ACOSTA GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 387563)

**CIATEQ, A.C.**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-03890Y999-N11-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) -211-26-67 ext. 2667 y 2669. fax. Ext. 2604, los días del 15 al 21 de abril del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Proporcionar conectividad a los Centros CIATEQ de internet comercial"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS  
**LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 387721)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-010K2N001-N72-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 15 al 23 de Abril del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Pinturas y Solventes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE ABRIL DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO**  
 RUBRICA.

(R.- 387545)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-010K2N001-N73-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 307 y fax 6151570016, los días del 15 al 23 de Abril del 2014, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Oxígeno, Acetileno, Soldaduras y Equipo para Soldar
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 16:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 16:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE ABRIL DE 2014.

GERENTE DE ADQUISICIONES  
**LIC. JUAN GABRIEL GUTIERREZ OROZCO**  
 RUBRICA.

(R.- 387547)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**CONVOCATORIA: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-N1-2014, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021 y 70035, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 18:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-009J2Y002-N1-2014 "SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA API DE ALTAMIRA"
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	10/02/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/02/2014, 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	18/02/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/02/2014, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	03/03/2014, 14:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 10 DE FEBRERO DE 2014.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. CARLOS CASTRO CARDENAS**  
RUBRICA

(R.- 387660)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**CONVOCATORIA: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J2Y002-N2-2014, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021 y 70035, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 18:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-009J2Y002-N2-2014 "ARRENDAMIENTO DE 6 FOTOCOPIADORAS MONOCOLOR"
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	01/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/04/2014, 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/04/2014, 10:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	21/04/2014, 17:00 Hrs

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 1 DE MARZO DE 2014.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. CARLOS CASTRO CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 387683)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**CONVOCATORIA: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J2Y002-N3-2014, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021 y 70035, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 18:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-009J2Y002-N3-2014 "ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS PARA LA API ALT"
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	07/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/04/2014, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	28/04/2014, 17:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 7 DE ABRIL DE 2014.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. CARLOS CASTRO CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 387687)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**CONVOCATORIA: 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-N4-2014, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tam., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021 y 70035, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 18:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-009J2Y002-N4-2014 "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES Y PORTUARIAS"
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	08/04/2014
<b>Visita a las Instalaciones</b>	10/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	12/05/2014, 17:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 10 DE ABRIL DE 2014.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. CARLOS CASTRO CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 387718)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-N16-2014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70314, 70225, desde el día 10 de abril de 2014 hasta el 18 de abril de 2014, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-N16-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento, reforzamiento y renivelación de bodega 5, en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	16/04/2014, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2014, 11:30 horas

ATENTAMENTE:  
COATZACOALCOS, VER., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
GERENTE DE INGENIERIA  
**ING. ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387666)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-N17-2014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70314, 70225, desde el día 10 de abril de 2014 hasta el 18 de abril de 2014, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-N17-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de losas de concreto en Av. Azteca, Av. Olmeca y Av. Maya; Adecuación de Av. Tláloc, en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	16/04/2014, 16:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2014, 17:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2014, 16:30 horas

ATENTAMENTE  
COATZACOALCOS, VER., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
GERENTE DE INGENIERIA  
**ING. ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387669)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2R001-N5-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Teniente Azueta No. 110, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., C.P. 22800, Ensenada, B.C., teléfono: 01 (646) 178 2860 ext. 106 y fax: 01 (646) 174 0370, los días del 15 al 29 de Abril del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura portuaria de los Puertos de Ensenada y El Sauzal, B.C.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 15:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 09:00 horas

ENSENADA, B.C., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y PLANEACION  
DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
**ING. MARCO A. GONZALEZ ARECHIGA**  
RUBRICA.

**(R.- 387532)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2R001-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Teniente Azueta No. 110, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., C.P. 22800, Ensenada, B.C., teléfono: 01 (646) 178 2860 ext. 106 y fax: 01 (646) 174 0370, los días del 10 al 24 de Abril del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de proyecto ejecutivo de modernización de malecón turístico del Puerto de Ensenada, B.C.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/Abril/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/04/2014, 15:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	15/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/04/2014, 09:00 horas

ENSENADA, B.C., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y PLANEACION  
DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.  
**ING. MARCO A. GONZALEZ ARECHIGA**  
RUBRICA.

**(R.- 387602)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**

API PUERTO VALLARTA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2V002-N1-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 s/n, Zona Hotelera Norte C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jal. s/n, teléfono 01(322)224 1000 Ext. 73248, los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento a las instalaciones portuarias a cargo de la API Puerto Vallarta.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	16/04/2014, a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014, a las 12:00 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
GERENTE DE PROCEDIMIENTOS LEGALES  
**LIC. YURI MORELOS LUISCE HERNANDEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 387816)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**CONVOCATORIA: 01  
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-N35-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 7, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext. 72935 y fax Ext. 72985, del 15 al 29 de abril del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que componen el circuito cerrado de televisión de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. y Aduana Marítima de Veracruz, Servicio de Soporte en Sitio del Sistema de Control de Accesos y Video Vigilancia Lenel Onguard y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Torniquetes y Barreras Vehiculares
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO**  
RUBRICA.

**(R.- 387754)**



## FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE".

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número SFA/JSA/DRM/LPN/003/2014, N° LA-019GYN999-N19-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle: Montecito 38, 4° piso, Torre World Trade Center, Ciudad de México, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b> N° SFA/JSA/DRM/LPN/003/2014 N° LA-019GYN999-N19-2014	Adquisición de Mobiliario de Oficina y Módulos de Atención al Cliente para Interior/ Exterior
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2014 – 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 – 9:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
JEFA DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. ARABELA RAMIREZ FERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387707)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-001/2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Vales de despensa para personal del Instituto Nacional Electoral con motivo del Día del Niño y Día de las Madres del ejercicio fiscal 2014
<b>Fecha de publicación en INE</b>	09 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	15 de abril de 2014 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2014 15:30 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con logo del IFE, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Col. Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D. F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sito en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON**  
RUBRICA.

(R.- 387579)

# INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Internacional Mixtas LA-011D00001-T20-2014 y LA-011D00001-T21-2014, que se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en av. Insurgentes Sur Número 421, colonia hipódromo, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 4040-4300 Extensiones: 416050 y 416069 del 11 de abril al 05 de mayo y del 11 de abril al 06 de mayo de 2014, respectivamente con el siguiente Horario: de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	VOLUMEN A ADQUIRIR	FECHA DE PUBLICACION EN EL COMPRANET	VISITA A LAS INSTALACIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
No. LA-011D00001- T20 -2014 "Adquisición de Material Eléctrico"	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	11 DE ABRIL	NO HAY VISITA	29 DE ABRIL 11:00 horas	06 DE MAYO 11:00 horas
No. LA-011D00001- T21 -2014 "Adquisición de Película de seguridad reflectiva para cristales de salas de exposición del Museo Nacional de Antropología"	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	11 DE ABRIL	NO HAY VISITA	30 DE ABRIL 11:00 horas	07 DE MAYO 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 387716)

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-004-K00001-N19-2014**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> versión 5.0, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Los Morales C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-004K00001-N19-2014</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de colchones y cobertores para uso de extranjeros alojados en las Estaciones Migratorias adscritas a las Delegaciones Federales en los Estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Publicación en CompraNet</b>	<b>10/04/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22 de abril de 2014 a las 14:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28 de abril de 2014 a las 10:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>30 de abril de 2014 a las 17:00 horas</b>

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. ROGELIO VALLES ROSAS**  
 RUBRICA.

**(R.- 387742)****COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION LOCAL TABASCO

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, Segundo Piso, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01993 1879450, extensiones 1130 y 1100, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para las licitaciones.

- Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016B00040-N11-2014
- Para consulta del 15 al 29 de abril del 2014.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Dirección Local Tabasco
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014. 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE ABRIL DE 2014.

EL DIRECTOR LOCAL

**ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS**

RUBRICA.

**(R.- 387672)**

## COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 04**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se relaciona y cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en las oficinas de la Convocante, ubicada en Camino a Santa Teresa Número 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, Teléfono 30002696, 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Atención y Seguimiento de Audiencias Procesales ante Autoridades Administrativas o Judiciales en la República Mexicana con excepción del Distrito Federal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/2014 a las 10:00 horas.
<b>Junta de presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014 a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 9 DE ABRIL DE 2014.  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**CARLOS M. HUITRON ESCAMILLA**  
RUBRICA.

(R.- 387691)

## PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K2W999-N24-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000 ext. 1784 y fax 54477000 ext. 1797, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-010K2W999-N24-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza Integral para los Inmuebles de ProMéxico
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/04/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**LIC. FABIOLA CASTREJON FABIAN**  
RUBRICA.

(R.- 387597)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO, GUERRERO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta con número **LO-006E00038-N4-2014**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

**Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-006E00038-N4-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de diagnóstico energético en el inmueble del Servicio de Administración Tributaria Acapulco.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 11:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	21/04/2014 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 11:00 horas
<b>Fallo</b>	02/05/2014 17:00 horas

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO  
**LIC. MARIO ALBERTO BRINGAS FLORES**  
 RUBRICA.

**(R.- 387710)**

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO, GUERRERO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica con número **LA-006E00038-N5-2014**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00038-N5-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de fumigación para inmuebles propiedad del SAT en la circunscripción de Acapulco, Guerrero.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2014 11:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	25/04/2014 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/05/2014 11:00 horas
<b>Fallo</b>	09/05/2014 11:00 horas

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO  
**LIC. MARIO ALBERTO BRINGAS FLORES**  
 RUBRICA.

**(R.- 387717)**



**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-068-14-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-068-14-1, con el objeto de adquirir bienes de audio y video; contratar la instalación y puesta en marcha de algunos de ellos, incluyendo los materiales y accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento, así como, los servicios de asistencia técnica, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, sin costo adicional para el Banco durante el periodo de garantía. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se indica en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 2 de mayo de 2014.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de mayo de 2014.
- c) Comunicación del fallo: 29 de mayo de 2014.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de abril de 2014, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ**  
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. ENRIQUE SALAZAR LIMA**  
RUBRICA.

(R.- 387811)

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-070-14-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-070-14-1, con el objeto de adquirir refacciones y material de consumo general para aeronaves. El volumen de los bienes materia de licitación es de 148 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 25 de abril de 2014.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de mayo de 2014.
- c) Comunicación del fallo: 26 de mayo de 2014.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 9 de abril de 2014, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A  
FABRICA DE BILLETES  
**LIC. KATYA ALVARADO YAÑEZ**  
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. JOSE LUIS POSADAS HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387550)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos:01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-N5-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo en los inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2014, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	21/04/2014, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 11:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-N6-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de agua purificada y productos alimenticios para el personal del SAT, de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2014, 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 16:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO  
**LIC. FREDY BALLARDO MILLAN**  
 RUBRICA.

(R.- 387715)



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA No. 327.01.13.035.CN.LN.621.14.0051**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con las Mismas en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los Trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del Edificio del Centro de Ciencias de la Complejidad, ubicado en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>327.01.13.035.CN. LN.621.14.0051</b>	Trabajos preliminares, cimentación y estructura para la construcción del Edificio del Centro de Ciencias de la Complejidad, ubicado en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, México, D.F.,	Del 15 de Abril de 2014 al 23 de Abril de 2014, de las 9:30 a las 14:30 horas.	28 de Abril de 2014 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$ 4'500,000.00 (Cuatro millones Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
23 de Abril de 2014 a partir de las 10:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	22 de Abril de 2014 a las 10:00 horas Cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección de General de Obras y Conservación.	23 de Abril de 2014 a las 10:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 19 de Mayo de 2014 al 30 de Septiembre de 2014.	02 de Mayo de 2014 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: en Circuito Exterior, S/N, Ciudad Universitaria, México, D.F.,

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 22 de Abril de 2014 a las 10:00 horas; previa cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección de General de Obras y Conservación.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día 23 de Abril de 2014 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
  - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
  - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
  - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.

- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.) mediante la presentación de la última Declaración Fiscal Anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
  - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
  - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
  - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearan para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
  - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
  - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
  - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
  - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
  - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
  - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
  - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
  - El periodo de ejecución de la obra será del 19 de Mayo de 2014 al 30 de Septiembre de 2014.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE LA DGOC  
**ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA**  
RUBRICA.

(R.- 387590)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902052984-N12-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Circuito de las Misiones Oriente No. 188, Colonia Parque Industrial las Californias, C.P 21394, Mexicali, Baja California, teléfono: 686 559 58 00 ext. 4533 y fax 686 559 58 00 Ext. 4532, los días lunes a viernes de las de 9 a 16 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Fotocopiado Mediante Contrato Abierto para el Ejercicio 2014 del ISESALUD.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 13:00 horas

MEXICALI, B.C., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. LUIS ALFONSO VIZCARRA QUIÑONEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 387824)**

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-904037996-N4-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Luis Donaldo Colosio Núm. 6, esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01 981) 81 1 38 10, del 15 de Abril del 2014 al 23 de Abril del 2014, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 A 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b>	<b>Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.</b>
<b>Volumen a adquirir:</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet:</b>	<b>15/04/2014</b>
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	<b>23/04/2014, 12:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones:</b>	<b>No habrá visita a las instalaciones</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	<b>30/04/2014, 10:00 horas</b>

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
EL ADMINISTRADOR  
**C.P. MIGUEL ROMAN DUARTE REYES**  
RUBRICA.

**(R.- 387635)**

## H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-804010990-N1-2014**, **LO-804010990-N2-2014**, **LO-804010990-N3-2014**, **LO-804010990-N4-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulte en la Dirección de Obras Públicas, cita en el palacio municipal del municipio de Calakmul, los días 15 de abril de 2014 al 21 de abril de 2014 de 9:00 a 15:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional. **LO-804010990-N1-2014**

<b>Descripción de la licitación:</b>	Modernización Y Ampliación Del Camino E.C. Km 26+500 (Xpujil-Justo Sierra Méndez) - El Manantial – La Virgencita De La Candelaria, Tramo: Del Km 0+000 Al 16+500, Subtramo A Modernizar: Del Km 0+000 Al 5+500.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a las instalaciones</b>	21 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril de 2014 a las 18:00 hrs
<b>Apertura de propuestas</b>	28 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	05 de Mayo de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Firma del Contrato</b>	07 de Mayo de 2014 a las 15:00 hrs
<b>Inicio de los trabajos</b>	09 de Mayo de 2014

#### Licitación Pública Nacional. **LO-804010990-N2-2014**

<b>Descripción de la licitación:</b>	Modernización Y Ampliación Del Camino E.C. Km 26+500 (Xpujil-Justo Sierra Méndez) - El Manantial – La Virgencita De La Candelaria, Tramo: Del Km 0+000 Al 16+500, Subtramo A Modernizar: Del Km 5+500 Al 11+000.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a las instalaciones</b>	21 de Abril de 2014 a las 11:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril de 2014 a las 19:00 hrs
<b>Apertura de propuestas</b>	28 de Abril de 2014 a las 11:30 hrs
<b>Fallo</b>	05 de Mayo de 2014 a las 11:30 hrs
<b>Firma del Contrato</b>	07 de Mayo de 2014 a las 15:00 hrs
<b>Inicio de los trabajos</b>	09 de Mayo de 2014

#### Licitación Pública Nacional. **LO-804010990-N3-2014**

<b>Descripción de la licitación:</b>	Modernización Y Ampliación Del Camino E.C. Km 26+500 (Xpujil-Justo Sierra Méndez) - El Manantial – La Virgencita De La Candelaria, Tramo: Del Km 0+000 Al 16+500, Subtramo A Modernizar: Del Km 11+000 Al 16+500.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a las instalaciones</b>	21 de Abril de 2014 a las 12:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril de 2014 a las 20:00 hrs
<b>Apertura de propuestas</b>	28 de Abril de 2014 a las 12:30 hrs
<b>Fallo</b>	05 de Mayo de 2014 a las 12:30 hrs
<b>Firma del Contrato</b>	07 de Mayo de 2014 a las 15:00 hrs
<b>Inicio de los trabajos</b>	09 de Mayo de 2014

#### Licitación Pública Nacional. **LO-804010990-N4-2014**

<b>Descripción de la licitación:</b>	Ampliación Del Sistema De Agua Potable, Para Beneficiar A Las Colonias "10 De Mayo" "Bugambilias", "Centro" Y "Fundadores De La Villa", De La Localidad De Xpujil, En El Municipio De Calakmul.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a las instalaciones</b>	22 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de Abril de 2014 a las 12:00 hrs
<b>Apertura de propuestas</b>	29 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	06 de Mayo de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Firma del Contrato</b>	08 de Mayo de 2014 a las 15:00 hrs
<b>Inicio de los trabajos</b>	12 de Mayo de 2014

VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMP., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL  
**ING. BALTAZAR GONZALEZ ZAPATA**  
RUBRICA.

(R.- 387761)

# INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE OBRAS CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-14**

El Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33 fracción II y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	LO-904037998-N001-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Dormitorios para Niñas y Mujeres Adolescentes y de la Sala de Terapia Grupal y Familiar del Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche (SANNAFARM), Localidad Lázaro Cárdenas, Kila, Lerma, Municipio de Campeche, Campeche
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21 de Abril de 2014, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de Abril de 2014, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Abril de 2014, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento del **INDESALUD** ubicado en Calle Puebla S/N, entre Avenida Central y Calle Honduras, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día 21 de abril de 2014, en la hora indicada y en el Sitio de la Obra correspondiente.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE OBRAS CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**ARQ. JOSE DEL CARMEN MANRIQUE SUAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 387702)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 023**

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracciones II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas No. **LA-905002984-N33-2014**, **LA-905002984-T34-2014** Y **LA-905002984-N35-2014 (PRESENCIAL)**, cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días del 15 al 30 de Abril de 2014, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-N33-2014	ADQUISICION DE 1,963 FAJILLAS DE VALES DE DESPENSA PARA EL "PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD 2014" DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
Consulta de bases en Compr@net:	CONSULTA DE BASES EN COMPRANET: No. DE EXPEDIENTE "580183"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	15/04/2014
Junta de Aclaraciones	24/04/2014 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/04/2014 10:00 Horas
Fallo	02/05/2014 13:00 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-T34-2014	ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS Y LANCETAS DE RETRACCION AUTOMATICA Y PERMANENTE PARA EL PROGRAMA "CONSULTA SEGURA" DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
Consulta de bases en Compr@net:	CONSULTA DE BASES EN COMPRANET: No. DE EXPEDIENTE "580376"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	15/04/2014
Junta de Aclaraciones	24/04/2014 11:30 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/04/2014 11:30 Horas
Fallo	02/05/2014 13:30 Horas

Descripción de la Licitación LA-905002984-N35-2014	CONTRATACION DE OCHO ENLACES DEDICADOS EN OCHO MODULOS DEL ESTADO DE COAHUILA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "SINOS", PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
Consulta de bases en Compr@net:	CONSULTA DE BASES EN COMPRANET: No. DE EXPEDIENTE "580397"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	15/04/2014
Junta de Aclaraciones	24/04/2014 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/04/2014 13:00 Horas
Fallo	06/05/2014 13:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
**LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA**  
 RUBRICA.

(R.- 387817)

**H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales No. LO-806010998-N3-2014. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calle Independencia # 30 Col. Centro, CP 28970, Tel: 01 312 31 63318 en Villa de Alvarez, Colima, los días 15 y 16 de abril del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación No.</b> <b>LO-806010998-N3-2014</b>	Construcción de puente vehicular de ingreso a la comunidad de Agua Dulce, sobre el río San Palmar, Villa de Alvarez, Col.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de abril de 2014 11:00 hrs.
<b>Visita al lugar de la Obra</b>	22 de abril de 2014 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de abril de 2014 10:00 hrs.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.  
**M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO**  
RUBRICA.

**(R.- 387606)****AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
1/8 de plana	\$1,595.00
2/8 de plana	\$3,190.00
3/8 de plana	\$4,785.00
4/8 de plana	\$6,380.00
6/8	\$9,570.00
1 plana	\$12,760.00
1 4/8 planas	\$19,140.00
2 planas	\$25,520.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,264.00
Ejemplar de una sección del día:	\$12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT**  
**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**DIRECCION TECNICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 007**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2014.**

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-N53-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Segunda etapa red y tomas para la localidad de Guadalupe D. B., Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita de obra</b>	22 de abril de 2014 a las 10:00 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	29 de abril de 2014 a las 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2014 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Guadalupe D. B., ubicada en Calle Hidalgo No. 128, Col. Centro, C.P. 32744, en Guadalupe D. B., Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-N54-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Tanque metálico elevado para la localidad de Flores Magón, municipio de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita de obra</b>	22 de abril de 2014 a las 13:00 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	29 de abril de 2014 a las 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2014 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Flores Magón, ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Flores Magón, municipio de Buenaventura, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

Los recursos provienen del **Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) 2014.**

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-N55-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema lagunar para la localidad de Monte Verde, municipio de Janos, en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita de obra</b>	22 de abril de 2014 a las 12:00 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	29 de abril de 2014 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2014 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Presidencia Seccional de Monte Verde ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Monte Verde, municipio de Janos, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510



<b>No Licitación</b>	LO-908040997-N56-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Conclusión de la primera etapa de planta de tratamiento de aguas residuales para una capacidad de 12.5 lps para la localidad de Valle de Zaragoza y colonia Galván (rancho ocho), municipio de Valle de Zaragoza, en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita de obra</b>	22 de abril de 2014 a las 10:00 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	29 de abril de 2014 a las 14:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2014 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Presidencia Municipal de Valle de Zaragoza ubicada en Av Vicente Guerrero s/n, C.P. 33650 en Valle de Zaragoza, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-N57-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Conclusión de planta de tratamiento de aguas residuales a base de un sistema de lagunar con capacidad para tratar hasta 10.6 lps para la localidad de Ignacio Zaragoza y el Saucito (El Sauz), municipio del Ignacio Zaragoza, en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita de obra</b>	22 de abril de 2014 a las 11:00 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	30 de abril de 2014 a las 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2014 a las 08:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ignacio Zaragoza, ubicada en domicilio conocido, en la localidad de Ignacio Zaragoza, Municipio del mismo nombre, Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 9:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA  
CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO**  
RUBRICA.

(R.- 387803)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT  
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN  
 COMUNIDADES RURALES VI (PROSSAPYS VI)

3133/OC-ME

**LLAMADO No. 008**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición **No. 803** de fecha **15 de julio de 2011 bajo el No. de referencia IDB736 issue 803.**
2. El Gobierno Mexicano **ha solicitado** un préstamo del **Banco Interamericano de Desarrollo** para financiar parcialmente el costo del **PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES VI (PROSSAPYS VI)**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los Contratos: Que se mencionan en el punto 3, en cada una de las descripciones de la licitaciones
3. La **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado** invita a los Oferentes elegibles a presentar Ofertas selladas a través de documentos impresos además de consulta y registro a través de Compranet, para

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-N58-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Terminación sistema alcantarillado sanitario para la localidad de Loma Blanca, municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita de obra</b>	22 de abril de 2014 a las 12:00 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	30 de abril de 2014 a las 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2014 a las 10:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Isidro en carretera Juárez porvenir s/n, col. Centro, en la localidad de San Isidro, municipio de Juárez, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-N59-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Primera etapa sistema integral de alcantarillado sanitario para la localidad col. Reforma, Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita de obra</b>	22 de abril de 2014 a las 10:00 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	30 de abril de 2014 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2014 a las 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Alvaro Obregón ubicada en calle 3ª., entre Av. Cuauhtémoc y Allende s/n, en la localidad de Alvaro Obregón (Rubio), municipio de Cuauhtémoc, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-N60-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Terminación red de atarjeas para la localidad Porfirio parra (La Caseta), municipio de Guadalupe D.B., en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014
<b>Visita de obra</b>	23 de abril de 2014 a las 10:00 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	30 de abril de 2014 a las 14:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2014 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de Porfirio Parra en domicilio conocido col. Centro en la localidad de Porfirio Parra, municipio de Guadalupe D. B., en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510

El Oferente deberá presentar su propuesta de manera presencial. Los Oferentes que estén interesados en participar, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, para poder emitir su registro de participación de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de los Documentos de Licitación de este procedimiento o en su caso la manifestación escrita de participación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada **Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID de fecha marzo de 2011 (GN-2349-7))**, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, e-mail: sergio.medrano@chihuahua.gob.mx** y revisar los documentos de Licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado de lunes a viernes de **9:00 de a.m. a 3:00 p.m.**, o en Compranet en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen **acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista y/o consultor principal en obras y/o servicios de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero**; No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes que podrán consultar a través de Compranet, y obtener los Documentos de Licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el Oferente interesado se registre a través de este sistema o a través de un escrito donde manifieste su interés de participación.
8. Las Ofertas se deberán presentar en la siguiente dirección: **Sala de Juntas "Río Conchos" en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529, con el Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo, a más tardar a en la fecha y hora descrita en el cuadro de referencia para cada licitación, No se permitirá el envío de propuestas a través de Compranet, será únicamente para consulta y registro de participación. Las Ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las Ofertas serán abiertas en fechas y horas señaladas en presencia de los representantes de los Oferentes que asistan, en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua,**
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de Compranet, si los Documentos de Licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de Licitación, ni en las Ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).
12. La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

**Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en: Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, teléfonos (614) 4393500 ext. 22099 y (614) 4393529.**

**"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"**

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA  
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO  
**LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO**  
RUBRICA.

**(R.- 387799)**

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION  
DIRECCION DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; convoca a las licitaciones públicas de carácter nacional Nos. LO-907068983-N1-2014 y LO-907068983-N2-2014, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección General de Planeación de la Universidad Autónoma de Chiapas, ubicada en Boulevard Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Col. Terán, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961 61 7 80 00 Ext. 1406, correo electrónico concursos\_dgp@unach.mx, de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

#### Licitación No. LO-907068983-N1-2014

<b>Objeto de la Licitación</b>	"Construcción de edificio tipo U-3C de 13 E.E. en la Facultad de Humanidades, Campus VI, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22/04/2014, 09:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 10:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	16/05/2014, 14:00 horas.

#### Licitación No. LO-907068983-N2-2014

<b>Objeto de la Licitación</b>	"Construcción de edificio tipo U-3C de 09 E.E. en la Facultad de Ingeniería, Campus I, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22/04/2014, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 14:00 horas.
<b>Fallo</b>	16/05/2014, 15:00 horas.

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE ABRIL DE 2014.

RECTOR  
**MTRO. JAIME VALLS ESPONDA**  
RUBRICA.

(R.- 387593)

## INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-011L3P999-N3-2014, la Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Adolfo López Mateos número Km. 4.5, Colonia Lindavista, Código Postal 51356, Zinacantepec, México, teléfono 01 72 21 67 94 70, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Vehículos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24/04/2014 a las 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 a las 11:00 hrs.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**DR. EN D. EDUARDO BLANCO RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 387750)

## PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915073915-N6-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52141, Metepec, México, teléfonos 01 722 271-11-98, extensión 109 y 01722 344-03-73 (fax), los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	PB-LPNF-001-2014/LA-915073915-N6-2014 Adquisición de Tierra Negra de Monte y Bolsa Forestal
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	21/04/2014 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014 a las 10:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**ING. RAUL GALINDO QUIÑONEZ**

RUBRICA.

(R.- 387560)

**TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS No. LA-915005997-N2-2014 Y No. LA-915005997-I3-2014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de limpieza, jardinería y mantenimiento de oficinas, así como la adquisición de equipo para los laboratorios de química bioquímica, sistemas computacionales, electrónica y mecatrónica cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Tecnológico Sin Número Colonia. Valle de Anáhuac, Código Postal 55210, Ecatepec Estado de México, teléfono: 5000 2386 fax 5000 2389, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-915005997-N2-2014
<b>Carácter de licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de Oficinas
<b>Elementos a contratar</b>	Los detalles se determinan en el Anexo I Oferta Técnica de la convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a las instalaciones</b>	25/04/2014 a las 10: horas, en el edificio de Gobierno planta baja en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Avenida Tecnológico sin número Colonia. Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec Estado de México.
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/04/2014 a las 12:00 horas, en la Sala Sor Juana Inés de la Cruz edificio "D", ubicada en Avenida Tecnológico sin número Colonia. Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec Estado de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014 a las 11:00 horas, en la Sala Sor Juana Inés de la Cruz edificio "D", ubicada en Avenida Tecnológico sin número Colonia. Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec Estado de México.

<b>No. de licitación</b>	LA-915005997-I3-2014
<b>Carácter de licitación</b>	Internacional Abierta
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Adquisición de Equipo para los Laboratorios de Química Bioquímica, Sistemas Computacionales, Electrónica y Mecatrónica
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Anexo I Oferta Técnica de la convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/04/2014 a las 13:00 horas, en la Sala Sor Juana Inés de la Cruz edificio "D", ubicada en Avenida Tecnológico sin número Colonia. Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec Estado de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/05/2014 a las 11:00 horas, en la Sala Sor Juana Inés de la Cruz edificio "D", ubicada en Avenida Tecnológico sin número Colonia. Valle de Anáhuac, código postal 55210, Ecatepec Estado de México.

ECATEPEC, MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**M. EN D.A.R. NOE PEREZ MORALES**  
 RUBRICA.

(R.- 387752)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

### LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 007 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-035-14 y 912062998-036-14, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 15 de Abril del 2014 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

<b>No. de Licitación</b>	912062998-035-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Jaleaca de Catalán municipio de Chilpancingo de Los Bravo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	912062998-036-14
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la segunda y última etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Acamixtla municipio de Taxco de Alarcón
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	22/04/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 11:30 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**JOSE ESCOBAR NERI**  
RUBRICA.

(R.- 387601)

## COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

### DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 003 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son del PROGRAMA FONDO REGIONAL 2014.

Licitación Pública Nacional número LO-912063996-N53-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "OJO DE AGUA", EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Abril de 2014 a las 11:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de Abril de 2014 a las 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Mayo de 2014 a las 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional número LO-912063996-N54-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "EL AGUACATILLO", EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Abril de 2014 a las 11:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de Abril de 2014 a las 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Mayo de 2014 a las 12:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional número LO-912063996-N55-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	PAVIMENTACION DEL CAMINO AYUTLA-CERRO GORDO-NUEVO CERRO GORDO-TUTEPEC-SAN JUAN DE LAS PALMAS- EL POTRERO-LOS SAUCES-MOCTEZUMA-PIEDRA PARADA-SAN MARCOS, TRAMO DEL KM. 32+000 AL KM. 37+200, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ESTADO DE GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Abril de 2014 a las 12:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	22 de Abril de 2014 a las 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Mayo de 2014 a las 14:00 Hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL  
**ING. JUAN MANUEL TINOCO REYNA**  
RUBRICA.

(R.- 387768)



**INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA  
GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-912040999-N11-2013, LO-912040999-N12-2013 y LO-912040999-N13-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas No. S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 109, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Instituto Tecnológico de Costa Grande, ubicado en Zihuatanejo, Mpio. Zihuatanejo de Azueta, Gro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 09:00 hrs.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014 09:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Instituto Tecnológico de CD. Altamirano, Ubicada en C.D. Altamirano, Mpio. pungarabato, Gro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 11:00 hrs.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014 11:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Instituto Tecnológico de Acapulco, Ubicado en Acapulco, Mpio. Acapulco de Juárez, Gro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 12:00 hrs.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/04/2014 13:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. JOSE EFREN LOPEZ CORTES**

RUBRICA.

**(R.- 387654)**

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
COYUCA DE CATALAN, GUERRERO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número MCC-DOP-GRO-01-14-LP, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, sita en Calle Av. Cuauhtémoc S/N Col. Centro Coyuca de Catalán, Gro., Estado de Guerrero, con números telefónicos 01 767 67 5 26 50 y 01 767 67 5 33 48, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación del Sistema de Agua Potable, (Obras de Captación Subterránea, Línea de conducción y Red de distribución) de la localidad de Coyuca de Catalán (Segunda Etapa), Municipio de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/04/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014, 09:00 horas

COYUCA DE CATALAN, GRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**LIC. REY HILARIO SERRANO**  
RUBRICA.

(R.- 387659)

**MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO  
COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL  
No. LA-811033940-N1-2014**

El Municipio de San Luis de la Paz, Gto., a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción VI, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 5 Fracción I, 7 Fracciones I y V, 9, 24 fracciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., 230 y 231 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL para la "ADQUISICION DE 3 VEHICULOS TIPO SEDAN Y EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA", que se llevará a cabo conforme a lo siguientes etapas y bases:

<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>Fallo</b>
10:00 horas 22 de abril de 2014	10:00 horas 30 de abril de 2014	14:00 horas 30 de abril de 2014

Lugar: Morelos No. 102, San Luis de la Paz, Gto.  
Fecha de publicación en COMPRANET: 15 de abril de 2014  
Volumen a adquirir: señaladas en el anexo No. 1 de descripción de bienes.  
Origen de recursos: Subsemun 2014  
Bases disponibles en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y Departamento de Compras, en calle Morelos No. 102, Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis de la Paz, Gto.

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE  
**C. SALVADOR PALACIOS PUENTE**  
RUBRICA.

(R.- 387753)

# MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO

## DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FRACCION DEL CANO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUM. DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	UBICACION DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
PMTB/OP/UCC/DGI/2014/0378-PROII/2014-001-01	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y DE SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FRACCION DEL CANO, EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	FRACCION DE CANO	14 DE MAYO DE 2014	120 DIAS NATURALES

### INFORMACION GENERAL:

FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS
25 DE ABRIL 2014	25 DE ABRIL 2014 A LAS 10:00 HORAS	25 DE ABRIL 2014 A LAS 12:00 HORAS	06 DE MAYO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERA PRESENTAR LA PROPOSICION SERA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LA PROPOSICION SERA: PESO MEXICANO
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: TRABAJOS SIMILARES A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE SE ESTA LICITANDO.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE O QUE REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

TIERRA BLANCA, GTO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**C. ESTEVAN DUARTE RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 387589)

**COMISION ESTATAL DEL AGUA**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas APAZU y PROTAR se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36257, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 10 diez de abril de 2014 dos mil catorce y hasta la fecha señalada como límite para su obtención. Las oficinas de la convocante permanecerán cerradas del 11 al 18 de abril, y el 01 de mayo por considerarse inhábiles.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-811015002-N1-2014</b>	Automatización del pozo número 2 del sector no. 6 (San Miguel), en la cabecera municipal de San Francisco del Rincón, Gto. Eficiencia electromecánica para el pozo "La Gallina", pozo "El Bordo", pozo "La Placita" y pozo "San Francisco", en la cabecera municipal de Moroleón, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de abril de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22 de abril de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de obras públicas del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. 22 de abril de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de obras públicas del Municipio de Moroleón, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	29 de abril de 2014

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-811015002-N2-2014</b>	Rehabilitación de drenaje en calle Morelos tramo de la calle Soledad - Pino Suárez, en la cabecera municipal de San Felipe, Gto. Rehabilitación de red de drenaje en calle Argüello, tramo: calle Fco. I. Madero- calle Antonio Plaza, en la cabecera municipal de San Felipe, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de abril de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22 de abril de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas del organismo operador del Municipio de San Felipe, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	30 de abril de 2014

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-811015002-N3-2014</b>	Sectorización de la red de distribución de agua potable (primera etapa), en la localidad de La Aldea, en el municipio de Silao, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de abril de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.

<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22 de abril de 2014 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador del Municipio de Silao, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	01 de mayo de 2014

<b>Descripción de la licitación LO-811015002-N4-2014</b>	Construcción del circuito hidrométrico sur 4 (segunda etapa), en la cabecera municipal de Moroleón, Gto. Construcción de la red de distribución de agua potable del sector la joya (primera etapa), en la cabecera municipal de Yuriria, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de abril de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22 de abril de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas del organismo operador del Municipio de Yuriria, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	02 de mayo de 2014

<b>Descripción de la licitación LO-811015002-N5-2014</b>	Construcción de circuitos hidrométricos sector no. 4 y sector no. 5, en la cabecera municipal de San Luis de la Paz, Gto. Construcción del sector hidrométrico no. 9, en la cabecera municipal de San Luis de la Paz, Gto. Construcción del sector hidrométrico no. 11, en la cabecera municipal de San Luis de la Paz, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de abril de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22 de abril de 2014 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	03 de mayo de 2014

<b>Descripción de la licitación LO-811015002-N6-2014</b>	Construcción del sector hidrométrico (sector sur) (primera etapa), en la cabecera municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. Construcción del sector hidrométrico (sector sureste) (primera etapa), en la cabecera municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de abril de 2014 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22 de abril de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas del organismo operador del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	06 de mayo de 2014

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-811015002-N7-2014</b>	Rehabilitación de la línea de conducción del pozo II presidentes, en la cabecera municipal de Ocampo, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de abril de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	23 de abril de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas del organismo operador del Municipio de Ocampo, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	07 de mayo de 2014

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-811015002-N8-2014</b>	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la colonia Cruz del Padre, San Antonio del Carmen y zona de influencia, incluye emisor de aguas tratadas, en la cabecera municipal de Dolores Hidalgo, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de abril de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	25 de abril de 2014 a las 11:00 horas, en las oficinas de obras públicas del Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	08 de mayo de 2014

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-811015002-N9-2014</b>	Construcción, Equipamiento, puesta en servicio estabilización y operación transitoria de la planta de tratamiento de aguas residuales de Tarandacua, Gto., y comunidades aledañas (Barrio de Santiago, Hacienda Vieja, Buenavista y San Juan de Dios) incluye colectores, en la cabecera municipal de Tarandacua, Gto.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de abril de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	25 de abril de 2014 a las 12:00 horas, en las oficinas de obras públicas del Municipio de Tarandacua, Gto.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante.
<b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b>	09 de mayo de 2014

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MARZO DE 2014.

DIRECTORA GENERAL

**ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 387649)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N8-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Puente Vehicular ubicado en el Camino Cahuazas de Morelos-Tamazunchale, sobre El Arroyo "Acutla", entre los límites del Estado de Hidalgo y San Luis Potosí, ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.
<b>Volumen de la obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/Abril/2014
<b>Visita al lugar de la obra:</b>	16/Abril/2014, 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/Abril/2014, 16:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	28/Abril/2014, 9:00 horas
<b>Obtención de bases en oficinas</b>	Del 11 al 21 de Abril 2014

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA”

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA  
**L.C. LISED PONTAZA PERALTA**  
RUBRICA.

(R.- 387562)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO**  
**TLAQUEPAQUE, JALISCO**  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DGOP-001/14**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) para la contratación de las obras públicas, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta y adquisición en <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 00:00 horas del día 15 de Abril a las 23:59 horas del día 16 de Abril de 2014; o bien en calle Juárez No. 28, Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque, Jal., teléfono (33) 35627054, extensión 2425, fax (33) 36591809, los días 15 de Abril y 16 de Abril del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	43307002-INF.DEP.-03/14
<b>Descripción del objeto de la Licitación</b>	Rehabilitación y Equipamiento de la Unidad PoliDeportiva "Manuel Cambre", en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación e inscripción en Compranet</b>	15 y 16 de Abril de 2014.
<b>Visita al sitio de la Obra</b>	21 de Abril de 2014, 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de Abril de 2014, 09:30 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30 de Abril del 2014, 9:30 horas
<b>Fecha de Fallo</b>	21 de Mayo de 2014, 13:45 horas

<b>No. de Licitación</b>	43307002-FOPEDEP-03/14
<b>Descripción del objeto de la Licitación</b>	Empedrado zampeado en la Av. De Jesús de Antiguo Camino a Santa Cruz del Valle a San Carlos, en la colonia Valle de la Misericordia, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación e inscripción en Compranet</b>	15 y 16 de Abril de 2014.
<b>Visita al sitio de la Obra</b>	21 de Abril de 2014, 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de Abril de 2014, 10:15 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30 de Abril del 2014, 10:30 horas
<b>Fecha de Fallo</b>	21 de Mayo de 2014, 14:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	43307002-FOPEDEP-04/14
<b>Descripción del objeto de la Licitación</b>	Empedrado zampeado en la calle Unión de Independencia a Ruiz Cortines, Ruiz Cortines de Unión a Matamoros y Matamoros de Ruiz Cortines a Juárez, en la colonia San Martín de las Flores de Abajo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación e inscripción en Compranet</b>	15 y 16 de Abril de 2014.
<b>Visita al sitio de la Obra</b>	21 de Abril de 2014, 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de Abril de 2014, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30 de Abril del 2014, 11:30 horas
<b>Fecha de Fallo</b>	21 de Mayo de 2014, 14:15 horas

<b>No. de Licitación</b>	43307002-FOPEDEP-06/14
<b>Descripción del objeto de la Licitación</b>	Pavimento de concreto hidráulico en la calle Matamoros de Reforma a Marcos Montero, en la colonia Barrio de Santa María, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación e inscripción en Compranet</b>	15 y 16 de Abril de 2014.
<b>Visita al sitio de la Obra</b>	21 de Abril de 2014, 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de Abril de 2014, 11:45 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30 de Abril del 2014, 12:30 horas
<b>Fecha de Fallo</b>	21 de Mayo de 2014, 14:30 horas

<b>No. de Licitación</b>	43307002-FOPEDEP-07/14
<b>Descripción del objeto de la Licitación</b>	Pavimento con concreto hidráulico en la avenida Artesanos desde la calle Gobernador Curiel hasta Adolph B. Horn, en la colonia Artesanos, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación e inscripción en Compranet</b>	15 y 16 de Abril de 2014.
<b>Visita al sitio de la Obra</b>	21 de Abril de 2014, 09:30 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de Abril de 2014, 12:30 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30 de Abril del 2014, 13:30 horas
<b>Fecha de Fallo</b>	21 de Mayo de 2014, 14:45 horas

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

**ARQ. ANTONIO DE LEON LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 387767)



## SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DEPARTAMENTO DE SUPERVISION Y OBRAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-814067990-N3-2014, LO-814067990-N4-2014 LO-814067990-N5-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, No. S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 (322) 22 691 91 EXT. 1132 Y FAX (322) 22 312 50, los días lunes a viernes del 15 al 23 de abril de 2014 de las 9:00 a las 15:00 Horas.

<b>LO-814067990-N3-2014</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del Colector Centro Norte (Etapa IV), con una longitud de 1,043 ml de 48", 60" y 72" de diámetro, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco (Tramo 48")
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 10:00 horas

<b>LO-814067990-N4-2014</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del Colector Centro Norte (Etapa IV), con una longitud de 1,043 ml de 48", 60" y 72" de diámetro, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco (Tramo 60")
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 11:30 horas

<b>LO-814067990-N5-2014</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del Colector Centro Norte (Etapa IV), con una longitud de 1,043 ml de 48", 60" y 72" de diámetro, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco (Tramo 72")
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014 13:00 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA

**LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ**

RUBRICA.

**(R.- 387531)**

## H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

**OFICIO: DOP/013/2014**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 13 Y 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2 y 31 del Reglamento; el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se indica en la parte inferior; para la adjudicación de un contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-817018980-N1-2014, para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación binario.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en: "Modernización y Ampliación de camino E.C. (Xochicalco-Cuatepec) km 9+500 Cuatepec con una longitud 0.685 km, tramo del km 0+000 al km 0+685 km, tramo del km 0+000 al km 0+685, Municipio de Temixco".

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos de la obra, será en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio Temixco, citas en Av. Plutarco Elías Calles N° 258, Colonia Centro, C.P. 62580, Temixco, Morelos, a las 10:00 horas, del día 15 de Abril del 2014, siendo atendidos por el Pas. Arq. José Antonio Gómez Alcántara, Titular de la Jefatura de Supervisión y Ejecución de Obras. Los Teléfonos de la Oficina para mayores informes son: 01-777-3-25-42-04 y 01-777-3-25-65-27 Ext: 104.

El acto de Juntas de Aclaraciones se realizará en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio Temixco, citas en Av. Plutarco Elías Calles N° 258, Colonia Centro, C.P. 62580, Temixco, Morelos, a las 12:00 horas, del día 22 de Abril del 2014.

El acto de presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio Temixco, citas en Av. Plutarco Elías Calles N° 258, Colonia Centro, C.P. 62580, Temixco, Morelos, a las 09:00 horas, del día 28 de Abril del 2014.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), es el día 10 de abril del 2014.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio Temixco, citas en Av. Plutarco Elías Calles N° 258, Colonia Centro, C.P. 62580, Temixco, Morelos; sin que el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos se encuentre obligado a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

TEMIXCO, MORELOS, A 10 DE ABRIL DE 2014.

JEFE DE DEPARTAMENTO NORMATIVIDAD

**ING. NOEL GARCIA CORTES**

RUBRICA.

**(R.- 387682)**

## COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

**CONVOCATORIA: 002**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de tratados número CADPE-EM-LPI-002/2014, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan B. Ceballos No. 441, en la colonia nueva Chapultepec, C.P. 58280, Morelia, Michoacán, teléfono: 01 (443) 113-09-00 y fax 113-09-26, únicamente los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de abril del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	CADPE-EM-LPI-002/2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de vehículos (ambulancias de urgencias avanzadas) y unidades móviles
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de abril de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de abril de 2014, a las 9:00 horas a través de CompraNet <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2014 a las 9:00 horas a través de CompraNet <a href="http://compranet.gob.mx">http://compranet.gob.mx</a>

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE  
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO  
**L.A.E. ARMANDO JESUS ALVAREZ**  
DEL ARENAL RUIZ  
RUBRICA.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE MICHOACAN  
**DR. RAFAEL DIAZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387658)

## SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/14.**

### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Número LA-012000998-T1-2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99 y 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días 15 de abril del 2014 al 18 de abril del 2014 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/04/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/04/2014, 10:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE ABRIL DE 2014.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

**L.E. RAFAEL PEREZ GAVILAN ESCALANTE**

RUBRICA.

(R.- 387642)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 30 fracción I, cargo al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco (SOSAPAMA), convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de "Sustitución de línea de conducción de Agua potable del fraccionamiento Valle Real de 8" de diámetro en el tramo entre las Nieves y la entrada al IPODERAC en la Localidad de Atlixco", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita de la obra	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ATL-PUE-PRODDER-2014-01	SIN COSTO	14:00 horas del 19 de Abril del 2014	10:00 horas del 21 de Abril del 2014	10:00 horas del 22 de abril del 2014	10:00 horas del 29 de Abril del 2014	10:00 horas del 29 de Abril del 2014

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Sustitución de línea de conducción de Agua potable del fraccionamiento Valle Real de 8" de diámetro en el tramo entre las Nieves y la entrada al IPODERAC en la Localidad de Atlixco	Una	Obra

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en calle Calzada Oaxaca número 2317, Colonia Francisco I Madero, Atlixco, Puebla y compranet.
- La fecha de publicación en compranet 15 de Abril de 2014
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 29 de Abril del 2014 a las 10:00 horas
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Abril del 2014 a las 10:00 horas
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Mexicana
- Se indica que se otorgará el 30% anticipo. El pago se realizará: contra estimaciones de avance de obra y finiquito.
- Lugar de entrega: para la licitación será en calle Calzada Oaxaca número 2317, Colonia Francisco I Madero, Atlixco, Puebla.
- Plazo de entrega de los trabajos: El 03 de Julio del 2014
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

15 DE ABRIL DE 2014.  
 HEROICA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA  
 DIRECTOR GENERAL DEL SOSAPAMA  
**LIC. LUIS ENRIQUE COCA VAZQUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387626)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

## NOTIFICACION DE FALLOS

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca de los fallos de las **Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de Tratados** del SOAPAP celebrados en las oficinas de la Contratante, ubicadas en el Tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Licitación	Descripción Genérica	Fecha de Fallo	Licitantes Adjudicados	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado
LA-921002997-T6-2013 (GESFALF-001/2013)	Un móvil equipada con sistema de telemetría para monitoreo de calidad	14/02/2013	Link 2 Life SA DE CV	13 Sur, 1708, Col Santiago, Puebla, Pue CP 72000	5	\$ 895,056.00
LA-921002997-T65-2013 (GESFALF-002/2013)	Medidores electromagnéticos	27/06/2013	Compañía Industrial y Comercial del Agua, SA de CV	Poniente 134, 779, Col Industrial Vallejo, Del Azcapotzalco, DF, CP 02300	1	\$ 6,916,622.96
LA-921002997-T68-2013 (GESFALF-003/2013)	Equipos de bombeo, medición y control eléctrico	14/06/2013	Aguatotal, SA de CV	Salaverry 1110, Residencial Zacatenco, Gustavo A Madero, DF, CP 07369	4	\$ 187,044.20
LA-921002997-T82-2013 (GESFALF-006/2013)	Automatización, instrumentación, protección y seguridad de pozos de agua potable	28/06/2013	Cib del Bajío, SA de CV	Embotelladora La Victoria, 3 Int 201, Fracc Industrial El Pueblito, Corregidora, Qro CP 76900	1	\$ 6,889,463.82
LA-921002997-T128-2013 (GESFALF-013/2013)	Unidad móvil para la recuperación de caudales en la red de distribución de agua	08/08/2013	DESIERTO			

LA-921002997-T129-2013 (GESFALF-014/2013)	Equipos de bombeo, medición y control eléctrico para la rehabilitación de la planta ablandadora Quetzalcóatl	15/08/2013	Aguatotal, SA de CV	Salaverry 1110, Residencial Zacatenco, Gustavo A Madero, DF, CP 07369	1	\$ 35,264.00
			Endress+Hauser México, SA de CV	Fernando Montes de Oca, 21, 3A, Col San Nicolás, Tlalnepantla de Baz, EdoMex, CP 54030	2	\$ 128,655.60
			Midela Representaciones, SA de CV	Av Río Consulado 261, Col Arenal, Del Azcapotzalco, DF, CP 02980	2	\$ 224,506.40
LA-921002997-T194-2013 (GESFALF-030/2013)	Unidad móvil para la recuperación de caudales en la red de distribución de agua	17/10/2013	Lining & Environmental Consulting, SA de CV	Santos Santiago 3667, Col Jardines de San Ignacio, Zapopan, Jal, CP 45040	1	\$ 2,952,952.45
LA-921002997-T290-2013 (GESFALF-057/2013)	Bombas dosificadoras de hipoclorito de sodio al 13%	13/01/2014	Bombas y Maquinaria Suárez SA de CV	Blvd Adolfo López Mateos Pte 1553, Col Renacimiento, Celaya, Gto, CP 38040	1	\$346,689.20
			Niplex de Acero, SA de CV	Montecito 38 Int 28, Col Nápoles, Del Cuauhtémoc, DF, CP 03810	1	\$ 2,717,880.00
			Tecnipozo, SA de CV	Mártires de Tacubaya 25, Col Tacubaya, Del Alvaro Obregón, DF, CP 11870	2	\$ 595,444.24
LA-921002997-T295-2013 (GESFALF-058/2013)	Equipos de bombeo para pozos profundos	21/01/2014	Bombas y Maquinaria Suárez SA de CV	Blvd Adolfo López Mateos Pte 1553, Col Renacimiento, Celaya, Gto, CP 38040	12	\$ 417,598.84

ATENTAMENTE  
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON**  
 RUBRICA.

(R.- 387749)

**COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. LP-CMOP-FIRCO-001/2014**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del comité municipal de obra pública y servicios relacionados, **convoca** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, financiado con recursos del FIRCO 2014 y programa directo 2014, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional Número:	Nombre de la obra y ubicación	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado
LP-CMOP-FIRCO-001/2014	Incorporación del Rastro Municipal de Puebla al modelo Tipo Inspección Federal (TIF). Ubicación Carretera Federal Puebla-Tlaxcala Km. 6.5 de la Junta Auxiliar San Jerónimo Caleras del Municipio de Puebla.	Lunes 21 de Abril 11:00 horas	Lunes 21 de Abril 17:00 horas	Lunes 28 de Abril de 2014 11:00 horas	Miércoles 30 de Abril 18:00 horas	Del 5 de Mayo al 28 de Octubre de 2014 (180 días naturales).

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 15 de Abril de 2014 vía internet en la plataforma de Compra Net <http://compranet.gob.mx> así como en las oficinas del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, ubicadas en Prolongación Reforma 3308 Primer Piso en la Colonia Amor de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de compranet, así como en las oficinas del convocante a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el jueves 24 de Abril de 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

H. PUEBLA DE Z., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
**C. SERGIO BARRERA ALEJANDRE**  
RUBRICA.

(R.- 387782)

**DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
CONVOCATORIA: 017/2014**

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Pue., 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 43 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Pue. para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con lo siguiente:

**GESFAL 036 Suministro, instalación y puesta en punto de biométricos para la Secretaría de Finanzas y Administración**

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	15, 16 y 21/Abril al 23/Abril/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	30/abril/2014 10:00 hrs.	08/mayo/2014 10:00 hrs.	15/mayo/2014 10:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Suministro, instalación y puesta a punto de 60 equipos biométricos <b>Total de partidas de la licitación: 114</b>	1	Servicio	16/mayo/2014 13:00 hrs.

**GESFAL 037 Suministro combustible para dependencias y/o entidades de la administración pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración**

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	15, 16 y 21/Abril al 23/Abril/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	30/abril/2014 13:00 hrs.	08/mayo/2014 11:30 hrs.	15/mayo/2014 11:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Dotación de vales para el suministro de combustible para el CONALEP <b>Total de partidas de la licitación: 11</b>	1	Servicio	16/mayo/2014 12:00 hrs.

**GESFAL 038 Servicio integral suministro agua purificada para dependencias y/o entidades de la admon pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración**

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	15, 16 y 21/Abril al 23/Abril/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	29/abril/2014 13:00 hrs.	07/mayo/2014 11:00 hrs.	13/mayo/2014 13:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Suministro de agua purificada garrafones para la Secretaría de la Contraloría <b>Total de partidas de la licitación: 8</b>	1	Servicio	14/mayo/2014 13:00 hrs.

**GESFAL 039 Servicio integral de jardinería para dependencias y/o entidades de la administración pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración**

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	15, 16 y 21/Abril al 23/Abril/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	09/mayo/2014 10:00 hrs.	15/mayo/2014 12:30 hrs.	22/mayo/2014 11:00 hrs.



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral de jardinería para la Universidad Tecnológica de Puebla <b>Total de partidas de la licitación: 2</b>	1	Servicio	23/mayo/2014 13:00 hrs.

**GESFAL 040 Servicio integral de fumigación para dependencias y/o entidades de la administración pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración**

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,800.00	15, 16 y 21/Abril al 23/Abril/2014 De 10:00 a 15:00 hrs.	09/mayo/2014 12:00 hrs.	15/mayo/2014 13:30 hrs.	22/mayo/2014 13:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio integral de fumigación para la Secretaría General de Gobierno <b>Total de partidas de la licitación: 6</b>	1	Servicio	23/mayo/2014 12:00 hrs.

- \* La procedencia de los recursos es: **Estatales**
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español**.
- \* Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: **Peso Mexicano**
- \* Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- \* Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Pue.
- \* Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: **Según bases**
- \* Pago de Bases: Se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios ubicada en el 3er piso de la Avenida 11 Oriente. No. 2224, Col Azcárate, Puebla, Puebla, contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- \* La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "**No Negociable**" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- \* Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de marzo de 2014 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2013.
- \* No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- \* La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación **Vigente** expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- \* La consulta de bases se puede hacer a través de la página de Compranet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página [www.licitaciones.puebla.gob.mx](http://www.licitaciones.puebla.gob.mx)

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON**

RUBRICA.

(R.- 387820)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**NOTIFICACION DE FALLO**

De conformidad con el Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa acerca del fallo de la **Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Presencial LA-921002997-T18-2014, GESFALF-005/2014**, referente a la **Adq de eq para operar carreras de energía y manufactura fondo FAOE\_2008 para la Universidad Politécnica de Amozoc**, celebrado el día 7 de abril de 2014 en el domicilio de la Contratante, ubicado en el edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, en Avenida 11 Oriente número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo detalle se muestra a continuación:

Licitantes Adjudicados	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Total Adjudicado
Equipar, S.A. de C.V.	Juan Sánchez Azcona 1447, Col del Valle, Del Benito Juárez, DF, CP 03100	1	\$ 378,209.74

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE ABRIL DE 2014.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON**

RUBRICA.

(R.- 387773)

**H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**CONVOCATORIA 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA: MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TILACO-RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000; **LANDA DE MATAMOROS, QRO**”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL C. DOMINGO MAR BOCANEGRA, CON CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA
	SIN COSTO	30/IV/2014 15:00 HORAS	30/IV/2014 11:00 HORAS	07/V/2014 08:00 horas

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	<b>MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TILACO-RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000</b>	19/V/2014	180 DIAS	\$8'000,000.00

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 15:00 HORAS EN: SALA DE JUNTAS DE LA "DIRECCION" UBICADA EN CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, CP 76360, LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) Y ECONOMICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 07 DE MAYO DEL 2014 A LAS 08:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DE LA "DIRECCION" UBICADA EN CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, CP 76360, LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 11:00 HORAS EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UBICADA EN CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, CP 76360, LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO., PARA REALIZAR SALIDA AL SITIO DE LA OBRA.
- UBICACION DE LA OBRA: RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA), LANDA DE MATAMOROS, QRO.
- DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA CONVOCANTE: MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERA(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): MONEDA NACIONAL.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- EL TIPO DE CONTRATO DE LA OBRA ES A PRECIOS UNITARIOS A TIEMPO DETERMINADO.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: TRABAJOS SIMILARES AL REFERENTE A ESTA LICITACION.
- LOS TIEMPOS ESTIMADOS DE INICIO Y TERMINADO DE OBRA SON: 19 DE MAYO DEL 2014 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: NACIONALIDAD MEXICANA.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: ESTIMACIONES MENSUALES POR CONCEPTOS DE OBRA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

LOS ASPECTOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL, SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA: MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TILACO-RINCON DE PIEDRA BLANCA (LA PECHUGA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000; **LANDA DE MATAMOROS, QRO**, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO, A 9 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**DOMINGO MAR BOCANEGRA**  
RUBRICA.

(R.- 387534)

# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-822001994-N1-2014 y LO-822001994-N3-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 20 de Noviembre, N° 167, colonia Zona centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono: (448) 2 78 90 74 ext. 114 y fax (448) 2 78 93 22, los días Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs y Sábado de 8:00 a 12:00 horas.

## Licitación Pública Nacional N° LO-822001994-N1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A 12 LOCALIDADES DE LA DELEGACION DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/04/2014, 10:30 hrs
<b>Visita a las instalaciones</b>	14/04/2014, 08:10 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2014 08:00 horas

## Licitación Pública Nacional N° LO-822001994-N3-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1ERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A 13 LOCALIDADES DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SANTIAGO MEXQUITILAN, EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 10:30 hrs
<b>Visita a las instalaciones</b>	22/04/2014, 08:10 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014 08:00 horas

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
AUXILIAR DE ADQUISICIONES  
**C. OSCAR DEMETRIO TREJO HERRERA**  
RUBRICA.

(R.- 387763)

**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LO-822003986-N1-2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Plaza Principal s/n, Colonia Centro C.P. 76400, Arroyo Seco, Querétaro, teléfono: 487 874-2110 Y FAX 487874-2111, los días 15 de abril al 28 de Abril del 2013 de Lunes a Viernes a las 09:00 a 13:00.

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización y ampliación de camino E.C. Km. 23+200 (Jalpan-Rioverde)-puerto de Ayutla-El Limón-Santa María de Los Cocos, Tramo: del Km 0+000 al Km 25+184.75, Subtramo a modernizar del Km 0+000 al Km 1+500
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril del 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	21 de Abril del 2014 a las 10:00 Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril del 2014 a las 13:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Abril del 2014 a las 09:00 Hrs.

ATENTAMENTE  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO, A 8 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES TECNICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.  
**MVZ. ERIK OSWALDO HUERTA MARTINEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 387592)**

**MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO**  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los arts. 32 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Juárez N° 10, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., tel. 01 441 27 6 17 20, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

<b>Licitación Pública Nacional N° LO-822004989-N1-2014</b>	
<b>Nombre de la Obra</b>	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, 2da. etapa para beneficiar a las localidades de El Rincón y Santo Domingo en el municipio de Cadereyta de Montes
<b>Volumen de Obra a Contratar</b>	0.3 sistema
<b>Visita a las Instalaciones</b>	22/04/2014, 08:00 hrs. Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Juárez N° 10 Col. Centro
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22/04/2014, 10:30 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
<b>Presentación de Propuestas</b>	30/04/2014, 8:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
<b>Publicación en CompraNet</b>	15/04/2014

<b>Licitación Pública Nacional N° LO-822004989-N2-2014</b>	
<b>Nombre de la Obra</b>	Modernización y ampliación de camino E.C. Km 35 (Vizarrón-San Joaquín)- Los Juárez, Tramo: del km 0+000 al km 5+825, subtramo a modernizar del Km 0+000 al 3+009.
<b>Volumen de Obra a Contratar</b>	3.009 km
<b>Visita a las Instalaciones</b>	22/04/2014, 08:00 hrs. Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Juárez N° 10 Col. Centro
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22/04/2014, 12:30 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
<b>Presentación de Propuestas</b>	30/04/2014, 12:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
<b>Publicación en CompraNet</b>	15/04/2014

<b>Licitación Pública Nacional N° LO-822004989-N3-2014</b>	
<b>Nombre de la Obra</b>	Modernización y ampliación de camino E.C. KM 9+300 (EL PALMAR-XIDHI)- Tzibantzá, tramo: del km 0+000 al km 4+300, subtramo a modernizar: del km 0+000 al km 1+000
<b>Volumen de Obra a Contratar</b>	1 km
<b>Visita a las Instalaciones</b>	23/04/2014, 08:00 hrs. Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Juárez N° 10 Col. Centro
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23/04/2014, 10:30 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
<b>Presentación de Propuestas</b>	02/05/2014, 8:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
<b>Publicación en CompraNet</b>	15/04/2014

<b>Licitación Pública Nacional N° LO-822004989-N4-2014</b>	
<b>Nombre de la Obra</b>	Modernización y ampliación de camino E.C. Km 3+300 (El Palmar-Pathé)-Xidhí-La Presa (La Nueva Presita)-Xodhé, Tramo: del km 0+000 al km 16+100; subtramo a modernizar: del km 12+475 al km 14+475
<b>Volumen de Obra a Contratar</b>	2 km
<b>Visita a las Instalaciones</b>	23/04/2014, 8:00 hrs. Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Juárez N° 10 Col. Centro
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23/04/2014, 12:00 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
<b>Presentación de Propuestas</b>	02/05/2014, 12:0 hrs. Casa de los Consejos, en Calle Miguel Hidalgo N° 17, Col. Centro, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. A un costado de Dirección de Seguridad Pública
<b>Publicación en CompraNet</b>	15/04/2014

ATENTAMENTE  
 "COMPROMISO QUE NOS UNE"  
 CADEREYTA DE MONTES, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO**  
 RUBRICA.

(R.- 387600)

**MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA**  
 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
 DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.  
 OBRA PUBLICA  
**CONVOCATORIA 002**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51314001-002, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Independencia NO. 12, Colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, C.P. 76340, teléfono: 01 (441) 29-60563, 2960243 y fax. Ext. 116, los días 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 de Abril del año en curso de las 8:00 a 15:30 horas.

<b>Nombre de la Obra.</b>	Modernización y ampliación de camino Tancoyol- San Antonio Tancoyol, Tramo: del km 0+000 al 11+360, subtramo a modernizar del km 9+700 al 11+360.
<b>Descripción de la licitación</b>	1.- Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, Señalización horizontal y vertical.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 16:00 p.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	21/04/2014, 08:30 a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014, 09:00 a.m.

JALPAN DE SERRA, QUERETARO, A 10 DE ABRIL DE 2014.  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA  
**C. SAUL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO**  
 RUBRICA.

**(R.- 387664)**

**MUNICIPIO DE QUERETARO**  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/003/14**

<b>Descripción de la Licitación</b>	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PATRIA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22/04/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30/04/2014, 11:00 horas
<b>Modalidad de Contratación</b>	Precios Unitarios.

QUERETARO, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
**ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 387656)**

**MUNICIPIO DE QUERETARO**  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/004/14**

<b>Descripción de la Licitación</b>	AMPLIACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PIE DE GALLO, EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 11:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22/04/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30/04/2014, 13:00 horas
<b>Modalidad de Contratación</b>	Precios Unitarios.

QUERETARO, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
**ARQ. JOSE GERARDO VEGA GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 387657)**

**COMISION ESTATAL DE AGUAS**  
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con número de procedimiento: LO-922021999-N10-2014, LO-922021999-N11-2014, LO-922021999-N12-2014, LO-922021999-N13-2014, LO-922021999-N14-2014, LO-922021999-N15-2014, LO-922021999-N16-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 014422110600 ext. 1424, los días que se especifican en cada licitación en su Convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a 20 localidades indígenas en los Municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra. Fase 1
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29/04/2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/05/2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a 20 localidades indígenas en los Municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra. Fase 2
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014



<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29/04/2014 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/05/2014 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014 11:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a 20 localidades indígenas en los Municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra. Fase 3
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	30/04/2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/05/2014 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014 14:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a 20 localidades indígenas en los Municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra. Fase 4
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	30/04/2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/05/2014 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/04/2014 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a 20 localidades indígenas en los Municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra. Fase 5
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	29/04/2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/05/2014 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/05/2014 11:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación del sistema de agua potable (1er etapa), para beneficiar a 19 localidades, en los Municipios de San Joaquín y Cadereyta de Montes.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/05/2014 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para beneficiar a la localidad de Boxasní, en el municipio de Cadereyta de Montes
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/05/2014 11:30 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.  
**DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387793)

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LPI-51105001-002-14, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 01-442-213-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Internacional 51105001-002-14

<b>Descripción de las licitaciones</b>	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen de la licitación</b>	Se detallan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15/Abril/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/Mayo/2014 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	27/Mayo/2014 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE  
QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LCPF: RAUL JUAREZ MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387770)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 15 de Abril de 2014 o bien, Presidencia Municipal, Plaza Principal S/N Zona Centro, C.P. 78690, Villa de Ramos, S.L.P. TEL. 01-458-944 9043, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: LO-824049947-N1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de línea de conducción de agua potable, en Salitral de Carrera, Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.		
<b>Volumen</b>	Se indican en el catálogo de conceptos.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014	<b>Visita a instalaciones</b>	21 de Abril de 2014 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de Abril de 2014 14:00 horas	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Abril de 2014 14:00 horas

ATENTAMENTE  
VILLA DE RAMOS, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.  
**C. MARCOS ESPARZA MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387711)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS  
DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-92404999-N3-2014**.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en Av. Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 8 15 35 30 Ext. 102 y 136, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Modernización y ampliación del camino E.C. km. 6+300 (carretera Aquismón - Tamapatz) - La Laja - Tan Tzotzob, tramo del km. 0+000 al km. 12+500, subtramo a modernizar La Laja - Barrio San Miguel - Linja del km. 10+140 al km. 12+500; ubicados en el municipio de Aquismón en el estado de San Luis Potosí"
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	22 de Abril de 2014/08:30 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Abril de 2014/10:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Abril de 2014/12:00 hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA**

RUBRICA.

(R.- 387668)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

COMISION ESTATAL DEL AGUA  
**AVISO DE CANCELACION DE LICITACIONES**

Referente a la publicación de Avisos de Expresión de Interés en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Abril de 2014 se notifica la cancelación de las licitaciones con números: IO-924024998-N8-2014, IO-924024998-N9-2014, IO-924024998-N10-2014, IO-924024998-N11-2014 y IO-924024998-N12-2014. Lo anterior debido a reasignaciones de recursos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) financiado parcialmente con recursos de crédito externo celebrado con Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**C.P. ALDO RUIZ HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 387822)

**AVISO AL PÚBLICO**

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI**  
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 15 de Abril de 2014 o bien, en las oficinas de palacio municipal s/n colonia centro, Aquismón, S.L.P, Tel. (482) 3680103, 80022 y 80323 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: LO-824003974-N1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA UNION DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE AQUISMON		
<b>Volumen</b>	Se indican en el catálogo de conceptos.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014	<b>Visita a instalaciones</b>	21 de Abril de 2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril de 2014 12:00 horas	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Abril de 2014 09:00 horas

Licitación pública nacional: LO-824057978-N2-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA FEDERAL 70 VALLES-RIO VERDE)-EL JABALI-MOCTEZUMA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+831, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000		
<b>Volumen</b>	Se indican en el catálogo de conceptos.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014	<b>Visita a instalaciones</b>	21 de Abril de 2014 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril de 2014 13:00 horas	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Abril de 2014 09:00 horas

Licitación pública nacional: LO-824057978-N5-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA AQUISMON 4ª ETAPA		
<b>Volumen</b>	Se indican en el catálogo de conceptos.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de Abril de 2014	<b>Visita a instalaciones</b>	21 de Abril de 2014 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril de 2014 14:300 horas	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Abril de 2014 10:00 horas

ATENTAMENTE  
AQUISMON, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AQUISMON, S.L.P.  
**C. VICTOR HUGO MARTINEZ GUERRERO**  
RUBRICA.

(R.- 387713)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RAYON, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rayón, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo No. 110, Zona Centro, Rayón, S.L.P., C.P. 79740, teléfono: 01 (487) 877-0061 y FAX: (487) 877-0063, los días del 15 al 30 de Abril del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824023989-N4-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción Del Camino Rural Tipo "E", Las Guapas-La Nueva Reforma, Tramo: Del Km 0+000 Al Km 3+300.81, Municipio De Rayón, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	23/04/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 11:00 horas

RAYON, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RAYON, S.L.P.  
**C. SALVADOR LOPEZ DELGADO**  
RUBRICA.

(R.- 387533)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., ubicada en Hidalgo S/N, Zona Centro, Tampamolón Corona, S.L.P., C.P. 79850, Tel. y Fax: (489) 378 83 10 y 378 80 78, los días del 07 al 15 de Abril del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824039961-N1-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	"Modernización y pavimentación del camino de Tampamolón Corona-Tamarindo Huasteco-Tajinab, tramo: del km del km 0+000 al km 9+200, subtramo a modernizar: del km 0+000 al km 3+000."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	07/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	18/04/2014 9:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/04/2014 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/04/2014 10:00 horas

TAMPAMOLON CORONA, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.  
**PROFR. FELIPE HERNANDEZ GUADALUPE**  
RUBRICA.

(R.- 387637)

**MUNICIPIO DE TAMUIN, SAN LUIS POTOSI**

2012-2015

DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TAMUIN, S.L.P. (DAPAST)

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 79200, Tamuín, S.L.P., Teléfono y Fax: (489) 388 04 42, los días del 15 al 30 de Abril del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LO-824040996-N2-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMUIN, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	21/04/2014, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/04/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 13:00 horas

TAMUIN, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMUIN, S.L.P.

**ING. SANTIAGO LEDEZMA CANO**

RUBRICA.

**(R.- 387616)****SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA N11****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924016999-N11-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de la Paz No. 645, Barrio de Tlaxcala, C.P. 78030, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 4448142245 y fax. 4448146821, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto y Construcción (sustitución) de un Centro de Salud, ubicado en la cabecera municipal de Tamuín, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 09:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014, 09:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 15 DE ABRIL DE 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

**C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL**

RUBRICA.

**(R.- 387663)**

**SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA N12  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924016999-N12-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de la Paz No. 645, Barrio de Tlaxcala, C.P. 78030, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 4448142245 y fax. 4448146821, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Proyecto y Construcción (sustitución) de un Centro de Salud, ubicado en la cabecera municipal de Ciudad Valles, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	21/04/2014, 14:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
**C.P. JOSE FRANCISCO CARRERA MARTELL**  
RUBRICA.

(R.- 387665)

**INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR  
DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-924040996-N2-2014 en su segundo procedimiento, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Carretera Rioverde - San Ciró km. 4.5 Colonia María del Rosario C.P. 7961, Rioverde, S.L.P. Teléfonos 48787 16161, 48787 27000 Ext. 127 de Lunes a Viernes en horario de 10:00 a 18:00 hrs.

<b>No. de Licitación</b>	LA-924040996-N2-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Vehículo de Transporte Camioneta Tipo Vann para de 20 a 22 asientos.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	09 de Abril de 2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	16 de Abril de 2014 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas del Edificio G del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.
<b>Presentación de Propuestas</b>	28 de Abril de 2014 de 10:00 a 11:00 hrs. en la Sala de Juntas del Edificio G del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.
<b>Apertura de Propuestas</b>	28 de Abril de 2014 a las 12:30 hrs. en la Sala de Juntas del Edificio G del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.
<b>Fallo</b>	29 de Abril de 2014 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas del Edificio G del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.

RIOVERDE, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P.  
**LIC. MARIA MAGDALENA GUERRERO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 387605)

**ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO,  
SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO,  
SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS)**

DIRECCION DE PLANEACION Y CONSTRUCCION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos de su Reglamento, el INTERAPAS convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas de carácter Nacional números LO-824028997-N20-2014, LO-824028997-N21-2014 para la contratación de las siguientes obra y cuya Convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de INTERAPAS, sita en Avenida de los Pintores #03, Col. Los Filtros, ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable "pozo Industrias II", municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/04/2014, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, a las 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Perforación de pozo profundo para abastecimiento de agua potable "pozo Hogares ferrocarrileros II", municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2014, a las 18:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/04/2014, a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, a las 18:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. HECTOR EDUARDO GARCIA CASTILLO**  
RUBRICA.

(R.- 387667)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
 DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**NUMERO 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-003-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **15 al 21 de Abril del 2014**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número 57003002-003-14**

<b>Descripción de La Licitación</b>	<b>Adquisición e Instalación de Equipo Médico para los Hospitales Generales de Altamira y Río Bravo</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>15 de Abril de 2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>22 de Abril de 2014 a las 10:30 horas</b>
<b>Visita a las Instalaciones</b>	<b>No hay visita</b>
<b>Presentación y apertura de propuestas técnica y económica</b>	<b>29 de Abril de 2014 a las 10:00 horas</b>

CD. VICTORIA, TAMPS., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
**ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA**  
 RUBRICA.

**(R.- 387598)**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N93-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N93-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la planta potabilizadora DUPORT, consistente en tanque, equipamiento, subestación eléctrica y planta de emergencia, filtros, tanque 4a. Etapa, en la cabecera municipal de Altamira, Tam.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15 de abril de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de abril de 2014, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	21 de abril de 2014, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de abril de 2014, 11:00 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 15 al 24 de abril de 2014

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS  
**LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS**  
 RUBRICA.

**(R.- 387729)**

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA**  
**FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N12-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246)46 2 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Obra: PROGMS-001-2014 Edificio " A " Centro de información (biblioteca) 4 EE estructura U-1C adosada, Edificio " D" Sala audiovisual 5 EE. -bodega 1 EE. Estructura U-1C adosada Edificio " G" dos aulas didácticas 2.5 EE. c/u. Estructura U-1C aislada y obra exterior. COBACH Plantel no. 07: José María Morelos Buenavista, Tlaxco, Tlaxcala.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Comprante</b>	15/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas. Lira y Ortega No. 42 Tlaxcala, Tlaxcala
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014, 09:00 horas.

FT-CP-07-00

TLAXCALA, TLAX., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**  
RUBRICA.

(R.- 387731)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA**  
**FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N13-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246)46 2 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Obra: PROGMS-003-2014 Edificio "G" Taller Operador de paquetes de equipo de Cómputo 4 EE. Estructura U-1C aislada. Edificio "B " Mantenimiento de laboratorio de idiomas 3 EE. Estructura U-1C adosada y obra exterior: COBACH plantel no, 17 Cuapiaxtla, Cuapiaxtla, Tlaxcala.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas. Lira y Ortega No. 42 Tlaxcala, Tlaxcala
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 15:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2014, 15:30 horas.

FT-CP-07-00

TLAXCALA, TLAX., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**  
RUBRICA.

(R.- 387727)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N14-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246)46 2 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Obra: PROGMS-005-2014. Edificio "H " aula 2 EE. Estructura U-1C aislada, Edificio " E " Colocación de piso en 4 aulas, edificio " F "Colocación de piso en 2 aulas y obra exterior: Cobach Plantel No. 8: Villa Mariano Matamoros, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Comprante</b>	15/04/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/04/2014, Instalaciones del ITIFE a las 09:00 horas. Lira y Ortega No. 42 Tlaxcala, Tlaxcala
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/05/2014, 09:00 horas.

FT-CP-07-00

TLAXCALA, TLAX., A 10 DE ABRIL DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**  
RUBRICA.

(R.- 387725)

**H. AYUNTAMIENTO DE SEYE  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. SEYE-FOPEDEP-01/2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, sita en el palacio municipal del municipio de Seye, Yucatán, los días 10 de Abril de 2014 al 24 de Abril de 2014 de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional SEYE-FOPEDEP-01/2014

<b>Descripción de la licitación:</b>	Construcción de calles pavimentadas en la localidad de Seye, Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones</b>	21 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Apertura de propuestas</b>	25 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	25 de Abril de 2014 a las 14:00 hrs
<b>Firma del Contrato</b>	26 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Inicio de los trabajos</b>	28 de Abril de 2014

SEYE, YUCATAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYE  
**C. ERMILO DZUL HUCHIM**  
RUBRICA.

(R.- 387764)

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPAKAN**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. TEPAKAN-FOPEDEP-01/2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas, sita en el palacio municipal del municipio de Tepakán, Yucatán, los días 15 de Abril de 2014 al 24 de Abril de 2014 de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional TEPAKAN-FOPEDEP-01/2014

<b>Descripción de la licitación:</b>	Reconstrucción de Guarniciones y Banquetas del Centro Histórico en la Localidad de Tepakán, Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones.</b>	21 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Apertura de propuestas</b>	25 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	25 de Abril de 2014 a las 14:00 hrs
<b>Firma del Contrato</b>	26 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Inicio de los trabajos</b>	28 de Abril de 2014

TEPAKAN, YUCATAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPAKAN  
**C. WEYLER AARON CORAL MANRIQUE**  
 RUBRICA.

**(R.- 387777)**

**MUNICIPIO DE TEPAKAN, YUCATAN**  
 H. AYUNTAMIENTO 2012-2015  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2014**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-831086974-N1-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, en domicilio conocido Palacio Municipal de Tepakán, Teléfono (991)9158027, los días Lunes a Viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Rehabilitación de campo de futbol de la localidad y municipio de Tepakán.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	15/04/2014	<b>Junta de Aclaraciones</b>	23/04/2014 18:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30/04/2014 18:00 hrs.	<b>Visita a Instalaciones</b>	23/04/2014 18:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas del Palacio Municipal de Tepakán.

TEPAKAN, YUCATAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPAKAN, YUCATAN  
**C. WEYLER AARON CORAL MANRIQUE**  
 RUBRICA.

**(R.- 387698)**

**H. AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. TIXMEHUAC-CONADE-01/2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulte en la Dirección de Obras Públicas, cita en el palacio municipal del municipio de Tixmehuac, Yucatán, los días 10 de Abril de 2014 al 24 de Abril de 2014 de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional TIXMEHUAC-CONADE-01/2014

<b>Descripción de la licitación:</b>	Construcción del campo de béisbol en la localidad y municipio de Tixmehuac, Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a las instalaciones y Junta de aclaraciones.</b>	21 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Apertura de propuestas</b>	25 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	25 de Abril de 2014 a las 14:00 hrs
<b>Firma del Contrato</b>	26 de Abril de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Inicio de los trabajos</b>	28 de Abril de 2014

TIXMEHUAC, YUCATAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXMEHUAC  
**C. EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 387766)

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE**  
**LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN**  
 DIRECCION GENERAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N23-2014**
- Para su consulta los días: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2014.

<b>Descripción de la licitación</b>	(140701) Construcción de tres aulas, auditorio y biblioteca, en la Preparatoria Estatal No. 10, ubicada en la localidad de Cuzcun, municipio de Mérida, Yucatán.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/04/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/04/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	21/04/2014, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2014, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE ABRIL DE 2014.  
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION  
 DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN  
**ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA**  
 RUBRICA.

(R.- 387529)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **724/2013**, promovido por **Baltazar Hernández Trinidad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Esther Sánchez Gómez**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de tres de febrero de dos mil doce, dictada en el toca penal 667/2011-IV, por el delito de violación; se señaló como autoridades responsables a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 25 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos,  **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 386511)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**JUAN BERNARDINO GUZMAN LUNA**, quien tiene el carácter de **tercero interesado** dentro de los autos del juicio de amparo **1812/2013-IV**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso MANUEL CARLOS CISNEROS BRITO**, interpuso demanda de amparo contra actos del **JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES**; se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de marzo de 2014.  
La Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Agueda Rodríguez González**  
Rúbrica.

**(R.- 386523)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**IV**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 25/2010-IV, instruida a CIRIACO FLORES ANDRES y otros, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al ateste Adrián Aguilar Vázquez, que deberá comparecer debidamente identificado, a las NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de los careos procesales a su cargo, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan 104, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010.

Atentamente.

Toluca, México, a 27 de febrero de 2014.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de  
Procesos Penales Federales en el Estado de México

**David Quijano Aguirre**

Rúbrica.

**(R.- 386175)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo**  
**del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR:**

FUENTE DE TRABAJO CONOCIDA COMO "RESTAURANT LOS ADOBES CAMPESTRE(S) Y/O RESTAURANT LOS ADOBES CAMPESTRE(S), SA DE CV.

En el juicio de amparo directo 1362/2012, promovido por ELIA MARTINA RAMIREZ VILLALPANDO; acto reclamado: laudo once de junio de dos mil doce, dictado por la Decimosegunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en el juicio laboral 1237/2011; deberá comparecer la tercera mencionada, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, a 7 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo  
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco

**Lic. Humberto Moreno Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 386607)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,**  
**con sede en Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 12/2013-VII, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por Pedro Molina Cárdenas, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en esta ciudad y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que hace consistir en la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diez, dictada en el toca penal 154/2009, del índice del Tribunal Unitario en mención, en la que modificó el auto de plazo constitucional de cinco de noviembre de dos mil nueve, en los autos de la causa penal 27/2009; por esta vía se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Alberto Alejandro Hater Salazar y/o Alfredo Harter Salazar y/o Alberto Alejandro Huater Salazar y/o Alberto Alejandro Hauter Salazar, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las

Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la materia anterior, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tepic, Nayarit, a 26 de febrero de 2014.  
El Secretario del Segundo Tribunal  
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Jonathan Santacruz Morales**  
Rúbrica.

(R.- 385867)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

FUENTE DE TRABAJO CONOCIDA COMO "ADMINISTRADORA PICSA", S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo directo 33/2013, promovido por MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ ROSALES; acto reclamado: laudo trece de junio de dos mil doce, dictado por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en el juicio laboral 1749/2010; deberá comparecer la tercera mencionada, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, a 10 de marzo de 2014.  
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo  
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco  
**Lic. Humberto Moreno Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 386599)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.  
Alberto Eduardo Jardón López.

En el juicio de amparo 279/2013, promovido por Julia Gómez Bernal, por su propio derecho, contra actos del juez Civil de Primera Instancia de Playas de Rosarito, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y otras, en el que se reclama orden de embargo, valuación, remates, celebración de audiencias de almoneda, aprobación de remate y adjudicación, de un bien de su propiedad, se ordenó emplazar a Alberto Eduardo Jardón López, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del seis de marzo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 5 de marzo de 2014.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California  
**Yolanda Alicia Santoyo Trujillo**  
Rúbrica.

(R.- 386605)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**  
**TERCERO INTERESADO**  
**COMERCIAL CONCEPTO TOTAL, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo **1049/2013**, promovido por **Verónica Gabriela Islas Bohórquez**, contra actos del Juez y Actuario adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de veintiséis de noviembre de dos mil trece y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º. de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **COMERCIAL CONCEPTO TOTAL, S.A. DE C.V.**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2014.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Manuel García Rojas Lara**  
 Rúbrica.

**(R.- 386756)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 345/2013**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 345/2013, promovido por Jorge Alejandro González Esparza, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Inmobiliaria Michal, sociedad anónima de capital variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 14 de marzo de 2014.  
 La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias  
 Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
 Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 386766)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

Fernando García González  
 donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de cinco de marzo de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 1975/2012-III, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Erick Flavio Martínez Marroquín, contra actos del Juez Primero Penal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de plazo constitucional de nueve de noviembre de dos mil doce, dictado en la causa penal 103/2009; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto

de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con tres minutos del veinticuatro de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 de marzo de 2014.  
 Secretario del Juzgado Primero de  
 Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Ricardo Emerson José Torres del Abrego**  
 Rúbrica.

(R.- 386532)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS**

FERNANDO DE JESUS KENJI OROZCO MARTINEZ, MARIA ELENA NUÑEZ BRAVO, ALDO ARELLANO MONDRAGON, GILBERTO ALEJANDRO DE LA PEÑA ESPINOZA, PAMELA MARGARITA MONSALVO HERNANDEZ, LIDIA MARTINEZ CASILLAS, MARIA BETZABHE OROZCO VELEZMORO, EVA BETZABHE OROZCO VELEZMORO, BETZABHE PEREZ OROZCO, FRIDA SOFIA PEREZ OROZCO, MICHEL SCHWARS NUÑEZ, GILBERTO SEBASTIAN CALVILLO HORTA Y ALVARO CORCES SANCHEZ DE NIEVA.

En el juicio de amparo **903/2013**, promovido por **Alejandro Valencia García**, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, de este puerto y otras, se reclamó la orden de aprehensión y su ejecución, se ordenó emplazarlos por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
 Acapulco, Gro., a 19 de marzo de 2014.  
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Rogelio Josué Martínez Jasso**  
 Rúbrica.

(R.- 386900)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,**  
**con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-1736/2013**, quejosa **PERALTA ORIETA MORALES MORALES**, autoridad responsable Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Tehuacán, Puebla, acto reclamado laudo de ocho de julio de dos mil trece, expediente laboral **7/62/2011**, emplácese mediante edictos a los terceros interesados **JOSE LUIS RIOS SANTIESTEBAN, HORACIO ALTAMIRANO GONZALEZ, GUILLERMO DANIEL BARROSO MONTULL, ROBERTO CANTU LOPEZ, HECTOR ANGEL RODRIGUEZ ACOSTA, JOSE RAMON ELIZANDO ANAYA, RAFAEL ARANA DE LA GARZA, NOEL GONZALEZ SAWLEY, JUAN GARCIA MADRIGAL, JAVIER DE LA PAZ MENA y JOSE LUIS GAMBOA LAJUD**, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Puebla, a 13 de marzo de 2014.  
 El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Rubén Laureano Briones del Río**  
 Rúbrica.

(R.- 386946)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**  
**TERCERO INTERESADO:**  
**COMERCIAL CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **1051/2013**, promovido por **ROBERTO DE LA ROSA BAÑOS**, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda mediante proveído de veintiséis de noviembre de dos mil trece; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **COMERCIAL CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley en cita; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Manuel García Rojas Lara**  
Rúbrica.

**(R.- 387040)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Para notificar a la tercera interesada **BRISA DEL CARMEN SOLIS ZAMORA**, en el juicio de amparo **694/2013-III-A**, promovido por **Rigoberto Nájera López**, contra actos del Procurador General de la República y otras autoridades, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de once de marzo de dos mil catorce, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo, las ulteriores aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente  
México, D.F., a 24 de marzo de 2014.  
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Ruby Celia Castellanos Barradas**  
Rúbrica.

**(R.- 387133)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO A:**  
**TERCERO PERJUDICADO JOEL ANAYA FREGOSO**

En los autos del juicio de amparo **252/2013-5**, promovido por **Antonio de la Cruz Laureano**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia en Mascota, Jalisco, y otras autoridades, mediante auto de ocho de febrero de dos mil trece, se admitió la demanda de amparo, en contra de la orden de aprehensión o detención, y su ejecución. A la fecha no se ha podido emplazar al tercero perjudicado **JOEL ANAYA FREGOSO**, no obstante haber solicitado la investigación de su respectivo domicilio a diversas autoridades, quienes no proporcionaron domicilio donde haya podido ser localizado. En consecuencia, como está ordenado en auto de dieciséis de diciembre de dos mil trece, emplácese al tercero perjudicado **JOEL ANAYA FREGOSO**, por medio del presente edicto, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces consecutivas de siete en siete días;

fijese en los Estrados de este Juzgado una copia de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento, y hágase del conocimiento al citado tercero perjudicado JOEL ANAYA FREGOSO, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en "Ciudad Judicial" avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio X4, Quinto Piso, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se seguirá este juicio conforme legalmente corresponde, y las ulteriores notificaciones, aún aquéllas de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco, a 19 de febrero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Lic. María del Rosario García Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 386608)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Mazatlán**  
EDICTO

Al testigo

Moisés Mendoza Lizárraga.

Proceso: 47/2013 instruida a Margarito Soto Félix e Ismael Félix Pánuco, por el delito de robo agravado, ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, sito Calle Río Baluarte 1220 Fraccionamiento Tellería. Hágase saber al testigo Moisés Mendoza Lizárraga, que debe presentarse a las diez horas del siete de mayo de dos mil catorce, ante este tribunal, para el desahogo de diligencias a su cargo. Así lo acordó y firma Saúl Martínez Lira, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ante Francisco Javier Frías Luna, secretario de juzgado, con quien actúa y da fe.

Mazatlán, Sinaloa, a 14 de marzo de 2014.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán  
**Francisco Javier Frías Luna**  
Rúbrica.

(R.- 387249)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en Mazatlán, Sinaloa**  
EDICTO

En el amparo directo 602/2013, se ordenó notificar al menor **Fernando Higuera Camacho**, por conducto de su madre Nuvia Camacho Bojórquez, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que **Francisco Javier Bojórquez Vizcarra**, promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintidós de marzo de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **720/2012**. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sinaloa, a 28 de febrero de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. María Isabel Alvarez Cañedo**  
Rúbrica.

(R.- 387250)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sin.**  
**EDICTO**

En el amparo directo 686/2013, se ordenó emplazar a **César Artemio Pacheco Gutiérrez**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que **Porfirio Rendón Rentería**, promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de junio de dos mil trece, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintisiete, residente en Guasave, Sinaloa, en el expediente agrario **461/2012**. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sinaloa, a 6 de marzo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. María Isabel Alvarez Cañedo**

Rúbrica.

**(R.- 387255)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: 757/2013

En los autos del Juicio de Amparo número 757/2013, promovido por **ERICK DE JESUS LOPEZ CORREA**, contra actos del JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, consistente en **LA EMISION DEL AUTO DE FORMAL PRISION DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, donde se señaló entre a otros a **FERNANDO VELAZCO PEREZ**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de sus autorizados, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**

Rúbrica.

**(R.- 387294)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1168/2012**  
**EDICTO**

A: TERCERA PERJUDICADA ROSAURA NUÑEZ CASILLAS.

En el amparo 1168/2012-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por **FRANCISCA CASILLAS ZERMEÑO**, contra actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, ASI COMO DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama el embargo practicado en los autos del expediente 155/2012, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, al cual es tercera

extraña; respecto del bien inmueble marcado con el número ochocientos nueve, de la calle Cerro de Ameca, colonia las Aguilas, en Zapopan, Jalisco, y del que sostiene ser propietaria en un cincuenta por ciento, en razón de las gananciales que le corresponde por virtud de la sociedad legal que constituyó al contraer matrimonio con José Javier Núñez Brizuela, (codemandado dentro del juicio de origen); asimismo, la inscripción de dicho embargo; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 3 de diciembre de 2013.

El Secretario

**Lic. Ricardo Preciado Almaraz**

Rúbrica.

(R.- 386762)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Principal 602/2013-II**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **602/2013**, promovido por **CESAR ESCOBOSA BERNAL y CECILIA PATRICIA ESCOBOSA AGUIRRE**, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la resolución de once de junio de este año, que confirma el auto de dieciocho de abril de dos mil trece; demanda admitida el diecinueve de julio de dos mil trece y con fundamento en los artículos 27 fracción III b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil trece, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada MARIA DEL CARMEN SONI SAMPERIO**, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del **término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista, conforme a lo previsto en el primer numeral invocado; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 10 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Manuel García Rojas Lara**

Rúbrica.

(R.- 387414)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo civil D.C. 189/2014, promovido por **Odilia Mayorga Hernández, por su propio derecho**, se dictó un auto el veintiocho de marzo de dos mil catorce, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada Jomele, Sociedad Anónima, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio, a través de su representante, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es **Odilia Mayorga Hernández, por su propio derecho**, y señaló como autoridad responsable a la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, le revise el carácter de tercera interesada a **Jomele, Sociedad Anónima**, y como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el trece de febrero de dos mil catorce, en el toca 46/2014.

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Raúl Sánchez Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 387586)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,**  
**con sede en Tepic, Nayarit**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 83/2013-VII, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por Cuauhtémoc David Zamora Avalos, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en esta ciudad y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que hace consistir en la resolución de cuatro de mayo de dos mil doce, dictada en el toca penal 63/2012, del índice del Tribunal Unitario en mención, en la que modificó el auto de plazo constitucional de diecinueve de diciembre de dos mil once, en los autos de la causa penal 27/2009-III; por esta vía se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Alberto Alejandro Hater Salazar y/o Alfredo Harter Salazar y/o Alberto Alejandro Huater Salazar y/o Alberto Alejandro Hauter Salazar, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la materia anterior, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tepic, Nayarit, a 26 de febrero de 2014.  
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito  
**Lic. Jonathan Santacruz Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 386250)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio al tercero interesado Carlos Ojeda Orozco.**

Amparo 1131/2013-II, promovido por **ANDRES ELICEO BARAJAS PADILLA**, contra los actos reclamados al **JUEZ** y **NOTIFICADOR**, **ADSCRITOS AL JUZGADO SEPTIMO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL**, y al **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA**, todos **DEL ESTADO DE JALISCO**, que consisten en el embargo de la casa 2, del condominio "Condominio Villas del Torreón", marcado con el 4225, de la calle Pablo Neruda, fraccionamiento Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, del cual el quejoso aduce ser copropietario, la orden de remate de ese inmueble, sin otorgar al quejoso el derecho del tanto, lo anterior, en el juicio mercantil ejecutivo 3392/2009, del Juzgado Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como la ejecución y consecuencias de esas ordenes. Por acuerdo de 14 de febrero de 2014, se ordenó emplazar por edictos a Carlos Ojeda Orozco. Se señalaron las **10:40 del 14 de marzo de 2014**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **24 de febrero de 2014**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado  
**Abraham Carrión Maravilla**  
Rúbrica.

**(R.- 386471)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado**  
**en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

**ERASMO RUIZ GALLEGOS.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1079/2013**, promovida por **DANIEL, DAVID E ISRAEL todos de apellidos GONZALEZ CUELLAR**, contra actos de la **Sala Auxiliar Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil doce, dentro del toca penal **724/2012 derivado del proceso penal 27/2010**, resultando como tercero perjudicado **ERASMO RUIZ GALLEGOS**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha trece de febrero de dos mil catorce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2014.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
 Rúbrica.

(R.- 386176)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

**TERCERA PERJUDICADA:**

MARTHA PATRICIA CRUZ QUINTERO REPRESENTADA POR SU MADRE MARTHA AURELIA QUINTERO ALMANZA.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: Martha Patricia Cruz Quintero por conducto de su madre Martha Aurelia Quintero Almanza**, dentro del juicio de amparo 99/2014, promovido por Francisco Javier Cruz Manrique, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

**IV.- Acto reclamado:** la sentencia de 24 de diciembre de 2013, dictada en el toca 356/2012.

**IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama:** 14.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.  
 Guanajuato, Gto., a 25 de febrero de 2014.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Cecilia Carolina García Verdín**  
 Rúbrica.

(R.- 386526)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**

EDICTO

**“Silva Araceli Huerta”.**

“Cumplimiento auto de diez de marzo de dos mil catorce, dictado por el licenciado Carlos Alberto Elorza Amores. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2015/2013-I-R, promovido por **Alejandro Ramírez Muñoz**, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado a **Silva Araceli Huerta**, términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas con cincuenta y un minutos del veinticuatro de abril de dos mil catorce**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa (Informador), se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Doy fe.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. Carlos Alberto Elorza Amores**

Rúbrica.

**(R.- 386767)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 195/2013, promovido por el quejoso Jaime Mendoza Carranza, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades, consistente en la resolución dictada el once de julio de dos mil trece, en el toca de apelación 288/2013, se dictó un acuerdo el dos de enero de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Luis Isunza Hernández, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, a 2 de enero de 2014.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito

**Selina Haidé Avante Juárez**

Rúbrica.

**(R.- 386771)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo**  
**del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

**LARISSA LEAL SEPULVEDA y VICTOR PEREZ GOMEZ.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **195/2012**, promovida por **EVERARDO CRUZ**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas**, consistente en el laudo de treinta y uno de octubre de dos mil once, dentro del expediente laboral **352/1/2004**, resultando como terceros perjudicados **LARISSA LEAL SEPULVEDA y VICTOR PEREZ GOMEZ**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 7 de marzo de 2014.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
 Rúbrica.

**(R.- 386948)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**QUEJOSA: GRACIA GILDA CATALINA ALONSO MARTINEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE DAVID UQUILLAS JASSAN.**

**TERCERA INTERESADA: MARIA DEL CARMEN ROBERT HUERTA.**

En los autos del amparo indirecto **53/2014-III**, promovido por Gracia Gilda Catalina Alonso Martínez, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de David Uquillas Jassan, por auto de veintisiete de marzo de dos mil catorce, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercera interesada **María del Carmen Robert Huerta**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de la tercera interesada María del Carmen Robert Huerta, por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera interesada que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente  
 México, D.F., a 1 de abril de 2014.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Rafael Enrique Domínguez Bolaños**  
 Rúbrica.

**(R.- 387130)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
Poza Rica, Veracruz  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 694/2013, promovido por LILIANA CASTILLO HERNANDEZ, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia de Papantla, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y como acto reclamado: "la falta de emplazamiento en mi perjuicio a cargo del C. Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Papantla, Veracruz, en el Expediente Judicial No. 805/2008 de su índice, así como todas las consecuencias legales derivadas de ese proceso, dictado en mi perjuicio sobre el bien inmueble que mantengo en posesión derivada del contrato de compraventa con reserva de dominio..." Le reviste el carácter de tercero interesado a MANUEL MANZANO ARREOLA. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se les hace saber que se han señalado las **nueve horas con diez minutos del trece de junio de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a **once de marzo de dos mil catorce**.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
**Lic. Bethel Plancarte Rentería**  
Rúbrica.

(R.- 387396)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO

ROSENDO GUILLEN LAZARO.

**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo **873/2013, promovido por Pedro Méndez Hernández o Pedrito Méndez Hernández, alías "el patotas" por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercero interesado Rosendo Guillén Lázaro, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de **catorce de mayo de dos mil trece**, dictada en el toca penal 169-A-1P01/2010, en la confirmó la sentencia definitiva de veinte de febrero de dos mil trece, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 232/2004, en la que consideró al quejoso penalmente responsable de los delitos de violación agravada y lesiones, cometidos en agravio del ahora tercero interesado, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17, 20, inciso b) y 103, fracción I de la Constitución General de la República; 1, 158, 160, 161, 163 y 167 y demás aplicables de la Ley de Amparo. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: **Que se vulneran en su perjuicio el principio pro persona y sus derechos humanos, que le causa agravios el acto reclamado porque la autoridad responsable confirmó la sentencia recurrida estimándolo responsable de los delitos de violación agravada y lesiones, sin que se analizaran de manera adecuada los medios de convicción existentes en autos, porque señala que de dichas probanzas se advierte que no existen elementos probatorios que lo incriminen; asimismo, precisa que no existen pruebas suficientes que acrediten su responsabilidad en la comisión de los delitos antes mencionados.** Por tanto, con

fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 3 de marzo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 386529)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Ensenada, B.C.**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Ensenada**

EDICTO

**A: Four Brothers Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

**JUICIO DE AMPARO 522/2013-I-B, PROMOVIDO POR ENRIQUE JIMENEZ HERRERA, ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS.**

“Por auto de veinticinco de febrero de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo número **522/2013**, promovido por **ENRIQUE JIMENEZ HERRERA**, en contra **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con sede en esta ciudad y otras, en el que se tiene a **Four Brothers Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como tercero interesado, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **Enrique Jiménez Herrera**, en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad y otras, y se reclama: **“el acuerdo o mandamiento judicial de desocupación del inmueble que vengo poseyendo por más de veinticinco años en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, del bien ubicado precisamente en Calle Séptima, número 1796 de la zona centro en esta ciudad...”**”

Ensenada, B.C., a 7 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Octavo de  
Distrito en el Estado de Baja California

**Enrique González Virgen**

Rúbrica.

(R.- 386765)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
Ensenada, B.C.

## EDICTO

A: HAROL AMAYA, QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN EL KILOMETRO 106, CARRETERA TIJUANA-ENSENADA, NUMERO 4462, EL SAUZAL DE RODRIGUEZ, QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN EL KILOMETRO 83, AUTOPISTA TIJUANA-ENSENADA, DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO EN DONDE SE CONSTRUYE EL PROYECTO DENOMINADO TERMINAL MARITIMA PARA RECEPCION Y ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN ENSENADA.

Por auto de diez de febrero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número **7/2013-II**, en el que se tiene a **Harol Amaya, Quien Resulte Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo ubicada en el kilómetro 106, carretera Tijuana-Ensenada, número 4462, el Sauzal de Rodríguez, Quien Resulte Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo ubicada en el kilómetro 83, autopista Tijuana-Ensenada, del municipio de Ensenada, Quien Resulte Responsable o Propietario de la Fuente de Trabajo en donde se construye el proyecto denominado Terminal Marítima para Recepción y Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo en Ensenada**, como terceros perjudicados, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**; igualmente se les requiere para que dentro del término de **tres días** contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **JOSE LUIS SALGADO SERRANO**, en contra de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**, con sede en esta ciudad y otra autoridad, y se reclama:

**“la omisión a dictar acuerdo a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del trabajo dentro del expediente laboral 79/2010, del índice de la autoridad responsable, ajustando los plazos contenidos en dicho precepto.”**

Ensenada, B.C., a 7 de marzo de 2014.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Baja California  
**Enrique González Virgen**  
Rúbrica.

(R.- 386770)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Trigésimo de lo Civil  
EDICTO

En cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, dictado en el Cuaderno de Amparo 713/2013 **RADICADO EN EL H. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL EN EL PRIMER CIRCUITO** formado con motivo del Juicio de Garantías interpuesto por **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI)** derivado del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SOCIEDAD HIPOTECARIA**

**FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO (FOVI) en contra de RICARDO VELAZQUEZ MEDINA y LETICIA GARCIA TELLEZ, se dictó lo siguiente:**

“Se advierte la imposibilidad de emplazar a juicio a los terceros interesados LETICIA GARCIA TELLEZ y RICARDO VELAZQUEZ MEDINA, toda vez que el domicilio es impreciso, pese a haber cerciorado por vecinos del lugar; en consecuencia de conformidad a lo establecido por el **Artículo 27, en su fracción tercera en su inciso b, segundo párrafo** y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles **PROCEDASE A SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A DICHS TERCEROS;...**” “... haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que, si pasado dicho tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía...” “...**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.** Lo proveyó y firma el **C. Juez Maestro Silvestre Constantino Mendoza González**, ante el C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciado Ricardo E. Gómez Dondiego que autoriza y da fe, Doy fe...” **EXTRACTO DE LA DEMANDA ACTOS RECLAMADOS:** a) La sentencia Definitiva de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece **CONCEPTOS DE VIOLACION:** 1.- Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al contravenir los artículos 182 Sextus, 183, 194, 938, 1984, 1985, 1986 del Código Civil para el Distrito Federal, así como el numeral 3,81,91, 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN EL PERIODICO “EL UNIVERSAL”.

C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley

**Lic. Ricardo E. Gómez Dondiego**

Rúbrica.

(R.- 387027)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO RAMON ALMARAZ MARTINEZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **985/2013-I**, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, PROMOVIDO POR **MARIA LETICIA GARCIA AMADOR, EN REPRESENTACION DEL MENOR JOSE ANTONIO ALMARAZ GARCIA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO** EN EL QUE RECLAMA LO SIGUIENTE:

“...**Se reclama de la autoridad responsable el auto de fecha 29 de agosto del año en curso, en la que se ordena el desahogo de la prueba en materia de psicología y la correspondiente valoración al menor José Antonio Almaraz García.**”

POR VIOLACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1 Y 4 CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO CONSTITUCIONAL DE QUE SE TRATA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR

ROTULON Y LISTA QUE SE FIJARA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

**PARA SU PUBLICACION EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de marzo de 2014.

El Secretario

**Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez**

Rúbrica.

(R.- 387295)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

Segunda Secretaría

EDICTO

EXPEDIENTE 76/93.

En los autos del expediente 76/93, relativos al Juicio Suspensión de Pagos, promovido por Oxal, S.A. DE C.V., en cumplimiento a la sentencia interlocutoria ocho de enero de dos mil catorce y auto de catorce de marzo de dos mil catorce, se ordeno publicar un extracto de la sentencia en mención que a la letra dice: "SENTENCIA INTERLOCUTORIA. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ENERO OCHO DE DOS MIL CATORCE. - **V I S T O S**; Para resolver los autos relativos al **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PAGO**, deducido del Juicio **QUIEBRA, SUSPENSION DE PAGO**, promovido por **OXAL, S.A. DE C.V. a través de su Apoderado Legal**, deducido del expediente 76/1993; y.- **R E S U E L V E**: **PRIMERO**.- Ha sido procedente la vía intentada en el presente incidente. **SEGUNDO**.- **Por lo expresado en la parte considerativa de este fallo, se aprueba la solicitud de OXAL, S.A DE C.V. a través de su Apoderado Legal, formulada para dar por concluido el presente procedimiento.** **TERCERO**.- Se da por concluida la Suspensión de Pagos de la Empresa OXAL, S.A. DE C.V. **CUARTO**.- Publíquese un extracto de la presente por tres veces consecutivas en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico el DIARIO DE MEXICO. **QUINTO**.- Expídase copia certificada de la presente, para quedar en el legajo respectivo. **SEXTO**.- Gírese atento oficio al Registro Público de las Propiedad y de Comercio correspondiente, a fin de que se sirva ordenar la cancelación de la Inscripción de la Sentencia Declarativa de Suspensión de pagos de OXAL, S.A. DE C.V. **SEPTIMO**.- Hágase del conocimiento del Ministerio Público Federal, la presente resolución, remitiéndole copia certificada de la misma. **OCTAVO**.- Se dejan a salvo los derechos del Síndico designado, para el cobro de sus honorarios. **NOVENO**.- Devuélvanse los documentos exhibidos y archívese como asunto concluido. **DECIMO**.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI, INTERLOCUTORIAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMA **LA LICENCIADA MARIA DE JESUS DIAZ SAMANO**, JUEZ QUINTO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS **LICENCIADA MARICELA SIERRA BOJORGES**, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE. Para su publicación por TRES VECES consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de México.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, catorce de marzo de dos mil catorce, Expedido por la Licenciada Maricela Sierra Bojorges, Segundo Secretario. Expedidos a los veinticuatro días mes de marzo de dos mil catorce.- Rúbrica.

(R.- 387342)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Cuernavaca, Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; Tel. 3-18-51-49**  
**Sección Civil**  
**EDICTO**

**A: MARIA AMERICA QUIROZ RUIZ.**

**En el lugar donde se encuentre:**

En los autos **del juicio ejecutivo mercantil número 160/2008**, promovido por **Ricardo César Dorantes Salgado**, endosatario en procuración de **Fortunato Fierros García**, se dictó el siguiente acuerdo:

“...Cuernavaca, Morelos; **trece de abril de dos mil doce.**

[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena notificar el proveído de dieciséis de enero de la presente anualidad a **María América Quiroz Ruiz**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, sito en el **Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Edificio “A”, Tercer Piso de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos**, dentro del término, de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista ordenada en autos respecto al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, lo cual podrá realizar por sí o por conducto de la persona que legalmente la represente, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

[...].

**OTRO ACUERDO:**

“...CUERNAVACA, MORELOS; **DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

[...]

En consecuencia, previo a proveer respecto al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, notifíquese a los diversos acreedores, **Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer; Fianzas Dorama, Sociedad Anónima y María América Quiroz Ruiz**, [...] la existencia del juicio en que se actúa, para que manifiesten lo que a sus intereses convengan y comparezcan, de ser su deseo, a deducir sus derechos, lo anterior de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

Así lo acordó y firma la licenciada **Griselda Sáenz Horta, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**, ante la licenciada **Alma Adriana Villanueva Madrid**, Secretaria que autoriza las actuaciones. **Doy fe...**”

Cuernavaca, Morelos, a 27 de febrero de 2014.  
 La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Flor Verenis Gómez Peinado**

Rúbrica.

**(R.- 387636)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 969/2013, promovido por Gonzalo Olguín Estrada en su calidad de defensor particular de Jorge Esper Gossen, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo Penal del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Lorena Ramos López y Yael Hernández Puente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.  
 Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en el Distrito Federal  
**Lic. Elizabeth Escamilla Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 387640)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Boca del Río**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

En los autos del concurso mercantil **111/2013** promovido por **Ingenio Nuevo San Francisco, sociedad anónima de capital variable**, el **veinticinco de febrero de dos mil catorce**, se dictó la sentencia de concurso de la que se obtiene el siguiente extracto:

**RESULTADO**

I. El uno de octubre de dos mil trece, **Arturo Rosas Barrientos** en su carácter de administrador único de **Ingenio Nuevo San Francisco, sociedad anónima de capital variable**, solicitó se declare en estado de concurso mercantil en la etapa de quiebra a su representada.

II. El veintiuno de octubre de dos mil trece, se admitió a trámite la solicitud; luego, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles hizo del conocimiento de este juzgado el veintinueve de octubre de la citada anualidad, la designación del contador público **José de Jesús Ríos Ortega**, como visitador.

III. El visitador rindió dictamen razonado y circunstanciado, que se puso a la vista del comerciante para que formulara alegatos y ante la solicitud del autorizado de la comerciante para pronunciar la sentencia de concurso, se dictó al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud formulada al haberse acreditado en autos que **Ingenio Nuevo San Francisco, sociedad anónima de capital variable**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha **veinticinco de febrero de dos mil catorce**, se declara en concurso mercantil a **Ingenio Nuevo San Francisco, sociedad anónima de capital variable**, quien tiene su domicilio en **Luis Delfín Pardiño s/n, colonia Dulce María de Lerdo de Tejada, Veracruz**.

**SEGUNDO.** Se declara abierta la etapa de quiebra.

**TERCERO.** Librese el oficio respectivo al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para los efectos del considerando quinto de esta resolución.

**CUARTO.** Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, en los términos indicados en la Ley de Concursos Mercantiles y de acuerdo con las consecuencias precisadas en el considerando quinto.

**QUINTO.** Se ordena al comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad con lo establecido en el considerando quinto.

**SEXTO.** Se ordena al comerciante que informe al síndico si existen personas que tengan en su posesión bienes de su propiedad a efecto de que los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados, en términos del considerando quinto.

**SEPTIMO.** Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, o en su caso, a este recibirlo sin hacer la entrega respectiva al síndico, conforme lo señalado en el considerando quinto.

**OCTAVO.** Se establece como fecha de retroacción del concurso el **treinta de mayo de dos mil trece**, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, según se indicó en el considerando sexto de esta resolución.

**NOVENO.** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en Boca del Río, Veracruz, por ser la localidad donde se sigue el juicio, y solicite la inscripción de esta sentencia en los registros públicos de Lerdo de Tejada, Veracruz, lugar en el que se encuentra el domicilio del comerciante, en términos del considerando séptimo de esta sentencia.

**Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; al visitador; a las autoridades fiscales competentes; al Agente del Ministerio Público; así como al representante sindical del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República.**

Así lo resolvió **Mario De la Medina Soto**, titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Boca del Río, asistido por **Loyda Meza Córdova**, secretaria con quien actúa y da fe. **Doy fe.**"

Lo anterior para los efectos legales procedentes, y en cumplimiento a la sentencia de veinticinco de febrero del año en curso, para su publicación por edictos.

Atentamente

1 de abril de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río

**Mario De la Medina Soto**

Rúbrica.

La Secretaria

**Loyda Meza Córdova**

Rúbrica.

**(R.- 387425)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
Xalapa-Equez., Veracruz  
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,  
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)  
EDICTO

**Gualberto Laurian Gámez y Sulem Michel Martínez Vera**, terceros perjudicados en el presente asunto.

En los autos del Juicio de Amparo número **3399/2012**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **Israel Alarcón Oliva**, en la que se señaló como acto reclamado la resolución dictada en el toca 2384/2012, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, emitida por los Magistrados de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, misma que confirma el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, el dieciocho de julio de dos mil doce, dentro de los autos de la causa penal 230/2009, de su índice, por el delito de fraude cometido en contra de los terceros perjudicados Gualberto Laurian Gámez y Sulem Michel Martínez Vera y toda vez que se han agotado las medidas para lograr su emplazamiento, la Señora Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**", "**EXCELSIOR**" Y "**DIARIO DE XALAPA**", así como los **ESTRADOS** de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día **veintidós de abril de dos mil catorce a las nueve horas**.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, a 3 de marzo de 2014.  
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Nelda Gabriela González García**  
Rúbrica.

(R.- 386168)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
PUBLICACION DE SANCION

El 26 de marzo de 2014, en el expediente administrativo **EQ/DN/004/2014**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **BUFETE DE ASESORIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Jiménez, Número 60 Norte, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, la sanción consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por un término de un mes del establecimiento donde el prestador de servicios tiene localizado su domicilio matriz**; por la contravención a los artículos 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2014.  
Director General de Seguridad Privada  
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece  
Rúbrica.

(R.- 387607)

**Cámara de Diputados**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
CAMARA DE DIPUTADOS.

**C. JOSE FELICIANO VEGA ROCHA.**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/03/2014/09/077, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R036/2011, formulado al Gobierno del Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2009, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de su cargo como Encargado de la Dirección de Personal y Relaciones Laborales del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, y a quien se le atribuye que Omitió controlar el sistema de pagos de conformidad con las normas que rigen la operación de la administración de los recursos humanos y supervisar la validación y verificación de la nómina del Instituto de Educación Básica del estado de Morelos (IEBEM), debiendo haber comprobado que el registro de personal y el otorgamiento de compensaciones, se efectuara conforme a la normatividad, toda vez que con cargo a los recursos del fondo de aportaciones para la educación básica y normal (FAEB), se realizaron 26,526 pagos a 5,508 empleados en las partidas de: (30) Compensaciones adicionales por servicios especiales estatales; (CN) Cierre de Negociación; (DR) Diferencia Reestructurable (Estatal); (GA) Compensación Adicional Gravidéz Administrativa (Estatal); (RV) Riesgo Volcánico; (TS) Trabajo Social (Estatal); (VC) Compensación por Vida Cara (Estatal); (VC) Compensación por Vida Cara (Estatal) "segunda parte"; y (VD) Vales de Despensa, conceptos de percepciones que no son financiables con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), por un monto total de \$9,244,537.04 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **11:00** horas del **décimo día hábil** siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.

El Director General

**Lic. Oscar R. Martínez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 387365)**

**ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que Royal & Sunalliance Seguros México, S.A. de C.V. ("**RSA**") ha convenido con Bupa México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. ("**Bupa**") mediante cierto Contrato de Traspaso de Cartera de fecha 10 de febrero de 2014, sujeto a la obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el traspaso (el "**Traspaso**"), de la totalidad de los derechos y obligaciones sobre lo siguiente: **(i)** los derechos y obligaciones derivados de cada una de las pólizas de gastos médicos individuales del producto denominado "Medic Master", emitidas por RSA (las "**Pólizas**"); **(ii)** las cantidades que corresponden a las reservas técnicas creadas por RSA para cada una de las Pólizas; y **(iii)** los archivos y documentación creados y mantenidos por RSA en relación con cada una de las Pólizas (conjuntamente la "**Cartera**").

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el Traspaso en los términos de las disposiciones legales aplicables, Bupa asumirá todas las obligaciones de RSA bajo las Pólizas, sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos y obligaciones que correspondan a RSA bajo la Cartera.

A partir de la fecha en que surta efecto el Traspaso, Bupa asumirá todas las obligaciones de pago derivadas de la Cartera y estará obligada a respetar los beneficios y demás condiciones de los contratos de seguro que conforman la Cartera.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquél que tenga un interés jurídico en relación con el Traspaso tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en el lugar donde se ubica el domicilio social de RSA y cada una de sus sucursales, podrá contactar al teléfono 01800-7727720 o en sus oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho #2448, Colonia Altavista, delegación Alvaro Obregón, México Distrito Federal, y aclarar cualquier duda u objeción que pudiere tener respecto al Traspaso.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 14 de abril de 2014.

Director Comercial

Royal & Sunalliance Seguros México, S.A. de C.V.

**Francisco de Jesús Torres Castellanos**

Rúbrica.

(R.- 387630)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C**  
**Oficio No.: 312-3/112771/2014**  
**Exped. CNBV. 312.211.23 (5523)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**ABC Capital, S.A.,**

**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**

Boulevard Manuel Avila Camacho No. 32, Piso 12,

Col. Lomas de Chapultepec,

11000 México, D.F.

At'n.: **LIC. STEVEN SAIDE AZAR**

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 2013, esta Comisión tiene a bien a modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple"-actualmente ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple-, contenida en oficio 101.-689 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2007, modificada por última vez mediante oficio 312-3/49287/2012 emitido por esta autoridad el 13 de agosto de 2012 y publicado en el propio Diario el 13 de septiembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.-** El capital social de ABC Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$966'174,000.00 (novecientos sesenta y seis millones ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2014.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e  
Intermediarios Financieros C

**Lic. Josué Martínez Galicia**

Rúbrica.

(R.- 387591)

**GRUPO DACOSAT, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de GRUPO DACOSAT, S.A. DE C.V., con fundamento en los Artículos Noveno, Décimo Séptimo, Segundo Transitorio y demás aplicables de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 30 de Abril de 2014, a las 17:00 horas en el domicilio ubicado en Linares No. 64, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F., en la sala principal de juntas, para tratar los asuntos que se mencionan en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Evaluación, Discusión y Análisis así como en su caso, aprobación o modificación de la situación actual de la Sociedad en los aspectos legal, económico y de operación de la Sociedad así como del informe del Administrador Unico de la empresa, incluyendo los estados financieros e información financiera de la empresa, tomando en cuenta el informe del Comisario, por los ejercicios sociales comprendidos desde la constitución de la empresa en 2006 (ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006) y hasta el ejercicio social concluido el **31 de diciembre de 2013**.

2. **Discusión, Evaluación y Resoluciones del desempeño y funciones del Administrador Unico, desde la fecha de constitución de la Sociedad el 16 de Mayo de 2006 y hasta el ejercicio social concluido el 31 de Diciembre de 2013.**

3. Discusión, Evaluación y Resoluciones, en su caso, sobre la Elección o revocación del Administrador Unico, así como ratificación o revocación de poderes y facultades otorgados al Administrador Unico.

4. Discusión, Evaluación y Resolución respecto a la forma de administración de la sociedad conforme a los Artículos Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de los estatutos de la Sociedad; así como otorgamiento de poderes.

5. Discusión, Evaluación, Elección o reelección de Funcionarios y Comisario de la empresa.

6. Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador Unico y Comisario de la empresa.

7. Asuntos Varios relacionados con los puntos anteriores.

Asimismo, se comunica que sólo podrán asistir los accionistas que se encuentran registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad o en su defecto en los Estatutos y cláusulas transitorias de la Sociedad, los cuales podrán hacerse representar por mandatario, quien acreditará su mandato mediante carta poder suscrita por el titular de las acciones. El registro de asistentes se llevará a cabo el 30 de abril de 2014 entre las 16:00 y 17:00 horas.

México, D.F., a 3 de abril de 2014.

Comisario de la Sociedad

**Ricardo Morales Suárez**

Rúbrica.

**(R.- 387599)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura  
CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública incluyendo subasta, número: **SRANOROESTE 001/2014** relativa a la venta de: **Mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de laboratorio y maquinaria**, por haber sido considerados no útiles para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Venta de Bases: 9:30 a 15:00 Hrs.</b>	<b>Junta de aclaración a las Bases de licitación: 12:00 Hrs.</b>	<b>Registro y presentación de las ofertas: 9:30 Hrs.</b>	<b>Apertura de ofertas: 12:00 Hrs.</b>	<b>Fallo: 10:00 Hrs.</b>	<b>Horario para ver físicamente los bienes: 9:30 a 15:00 Hrs.</b>
Del 15 de abril al 08 de mayo de 2014 (días hábiles).	29 de mayo de 2014	08 de mayo de 2014	08 de mayo de 2014	09 de mayo de 2014	Del 15 de abril al 08 de mayo de 2014 (días hábiles).

<b>No. de lote</b>	<b>Descripción general de los bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Valor mínimo para venta (antes de IVA)</b>
1 al 161	Mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de laboratorio y maquinaria	1,864	Bienes	\$221.323.64

Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe del 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases que dentro de su Anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las Bases que estarán a su disposición a partir del día **15 de abril de 2014**, siendo responsabilidad de los interesados en adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o en caso necesario abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante. La venta de bases, junta de aclaración a las bases, registro y presentación de las ofertas, apertura de ofertas y fallo, se llevarán a cabo en las oficinas de la convocante ubicadas en: **Dirección Regional del Noroeste** (Lotes del 001 al 016) en Blvd. García Morales No. 276, Col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora; **Dirección Regional del Norte** (Lotes 017 al 023) en Av. Lázaro Cárdenas 2266, Fracc. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León; **Dirección Regional del Sureste** (Lotes del 024 al 057) en Calle 20 No. 241 entre 7 y 15, Fracc. Alta Brisa C.P. 97130, Mérida, Yucatán; **Dirección Regional del Occidente** (Lotes del 058 al 103) en Av. Empresarios No. 305, 2o. Piso, Fracc. Plaza Corporativa Zapopan, Col. Puerta de Hierro, C.P. 45116 Zapopan, Jalisco; **Oficina Central** (Lotes del 104 al 120) en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta Morelia, Michoacán; **Dirección Regional del Sur** (Lote del 121 al 161) en Av. Circuito Mazaryk No. 16 Pabellón Mazaryk, Unidad Territorial Atlixayotl C.P. 72430, Puebla, Puebla, de lunes a viernes de las 9:30 Hrs. a las 15:00 Hrs.

En caso de que se declare desierta la licitación en alguno (s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases. Los interesados previamente al pago de las Bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta Institución [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx) y ver los bienes a

licitar de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 Hrs., en los domicilios e Instalaciones de FIRA ubicados en: Dirección Regional Noroeste: Lotes Nos. 001 y 002 Agencia Caborca: **Calle Quiroz y Mora No. 58 Norte Entre Séptima Y Octava, Locales 01 y 02 del Edificio Sotelo, C.P. 83600, Col. Centro, Caborca, Son.;** Lote No. 003 Agencia Cd. Obregón: **Ave. Hidalgo No 812 Ote. C.P. 85000, Col. Centro, Cd. Obregón, Son.;** Lote No. 004 Agencia Guaymas: **Calle 22 E/Ave. 14 y 15 Edif. Luebbert Planta Baja, Local 4, Col. Centro C.P. 85400, Guaymas, Son.;** Lote No. 005 Agencia Navojoa: **Calle Garcia Morales No. 510 Altos Entre Quintara Roo y Rayón Col. Centro C.P. 85800 Navojoa, Son.;** Lote No. 006 Residencia Estatal Baja California: **Blvd. Justo Sierra No. 1101, Esq. con Laureles, C.P. 21230, Fracc. Los Pinos, Mexicali, B.C.;** Lotes Nos. 007 al 009 Agencia Ensenada: **Carretera Transpeninsular No. 793, C.P. 22890, Fracc. Valle Dorado, Ensenada, B.C.;** Lote No. 010 Residencia Estatal Sinaloa: **Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1792 Nte. 2do. Piso. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa;** Lote No. 011 Agencia Guasave: **Guillermo Nelson y Cuauhtémoc S/N Col. Centro, C.P. 81100, Guasave, Sinaloa.;** Lote No. 012 Agencia San Luis Río Colorado: **Av. Juárez N° 700, Locales 7 al 10, C.P. 83449, Col. Comercial, San Luis Río Colorado, Son.;** Lote No. 013 Agencia Mazatlán: **Av. Rafael Buena y Dr. Jesús Kumate 1er. Piso Edificio las Conchas, C.P. 82110, Col. Lomas de Mazatlán, Mazatlán, Sinaloa.;** Lote No. 014 Residencia Estatal Baja California Sur: **Blvd. Forjadores de B.C.S. No. 3790, Esq. con Loreto, Col. Bellavista, C.P. 23050, La Paz, B.C.S.;** Lote No. 015 Agencia Ciudad Constitución: **Blvd. Agustín Olachea No. 149 Sur, Esq. 20 de noviembre, Col. Centro, C.P. 23600, Cd. Constitución, B.C.S.;** Lote No. 016 Dirección Regional Noroeste: **Blvd. García Morales No. 276, Col. El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Son.;** Dirección Regional Del Norte: Lotes del 017 al 019 Dirección Regional Del Norte: **Av. Lázaro Cárdenas 2266, Fracc. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, N.L.;** Lote N° 020 R.E. Chihuahua **Av. Universidad # 3705, 5° Piso, Edificio A Ch B, Col. Magisterial, Chihuahua, Chih.;** Del lotes 021 al 023 CDT La Noria: **Kilómetro 3.5, Carretera Tamuín – San Vicente, C.P. 69200 Tamuín, S.L.P.;** Dirección Regional del Sureste: Lote N°. 024 Residencia Estatal Chiapas: **15a. Poniente Norte Núm. 561, 1er. y 2do. Piso, Fracc. Bonampak, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.;** Lote N°. 025 Agencia Tonalá: **Calle Valle del Anáhuac esquina con Av. Hidalgo, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas;** Lote N°. 026 Agencia Palenque: **Av. Periférico Norte S/N entre 7a. Y 8a. Poniente Norte, C.P. 29960, Palenque, Chiapas;** Lote N°. 027 Agencia Villaflores: **7a. Calle Ponientes esquina 4a. Av. Norte, C.P. 30470, Villaflores, Chiapas;** Lote N°. 028 Agencia Comitán: **Segunda Calle Norte Poniente No. 81, Barrio Candelaria, C.P. 30000, Comitán, Chiapas;** Lote N°. 029 Agencia Cancún: **Av. Tulúm 238 y 240 Lote 81 y 82 Super Manzana 4 y Manzana 12, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo;** Lote N°. 030 Residencia Estatal Tabasco: **Paseo Tabasco No. 1042, 2o. Piso, Frac, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco;** Lote N°. 031 Agencia Cárdenas: **Calle Reyes Hernández No. 105, 2o. piso, colonia Centro, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.** Lote N°. 032 Agencia Emiliano Zapata: **Calle 5 de Mayo S/N 1er., colonia Centro C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco;** Lote N°. 033 y 034 Residencia Estatal Campeche: **Adolfo Ruiz Cortines No. 112, Local 101 A, interior 2, Condominio Torres de Cristal, colonia Barrio San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche;** Lote N°. 035 Agencia Escárcega: **Av. Héctor Pérez Martínez No. 141, colonia Morelos, C.P. 24350, Escárcega, Campeche;** Lote N°. 36 Agencia Valladolid: **Calle No. 50 No. 197A, barrios y colonias Bacalar, C.P. 97780, en Valladolid, Yucatán;** Lote N°. 037 al 057 CDT Tantankin: **Km. 4.5 de la Carretera Tzucacab-Nohbec s/n, s/c, C.P. 97960, Tzucacab, Yuc.;** Dirección Regional de Occidente: Lotes Nos. 058 al 062 Dirección Regional de Occidente: Av. Empresarios No. 305 2o. Piso, Fracc. Plaza Corporativa Zapopan, C.P. 45116, Zapopan, Jalisco; **Lote No. 063 Agencia Ameca:** Calle Juárez No. 58-A Col. Centro, Ameca, Jalisco; **Lote No. 064 Agencia Autlán:** Calle Independencia Nacional No. 1019 Local 1 Altos, Plaza del Valle, Autlán, Jalisco; **Lote No. 065 Agencia Cd. Guzmán:** Calle Constitución No. 68 Col. Centro, Cd. Guzmán, Jalisco; **Lote No. 066 Agencia Lagos de Moreno:** Calle Carlos González Peña No. 411 Col. Centro, Lagos de Moreno, Jalisco; **Lote No. 067 Agencia Ocotlán:** Av. Universidad No. 950 Locales 18, 19 y 20 Col. San Felipe, Ocotlán, Jalisco; **Lote No. 068 Agencia Tepatitlán:** Tepatitlán, Av. Ricardo Alcalá Iñiguez No. 325-A Planta Alta Col. Alameda, Tepatitlán, Jalisco; **Lote No. 069 Agencia Fresnillo:** Av. Hidalgo no. 324, primer piso, Col. Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zacatecas; **Lote No. 070 Agencia Cd. Valles:** Artes No. 106, Local 7 Centro Ciudad Valles, S.L.P.; **Lote Nos. 071 y 072 Residencia Estatal Nayarit:** Querétaro Nte. No. 35 Esquina Morelos Locales 2 y 3 Col. Centro C.P. 63000 Tepic, Nayarit; **Lote No. 073 Agencia La Piedad:** Calle Heriberto Jara No. 64 Interior 1 Altos, Col. Centro C.P. 59300 La Piedad, Michoacán; **Lote No. 074 Agencia Uruapan Morelos:** 223 Int. 5 y 6 Col. Morelos C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.; **Lote No. 075 Agencia Zamora:** Av. Prol. 5 de Mayo No. 490

Col. Jardines del Jericó Edificio Dialza C.P. 59633 Zamora, Michoacán; **Lote No. 76 Residencia Estatal San Luis Potosí:** Prolongación Nereo Rodríguez Barragán No. 1200, Piso 6, Edificio Torres Corzo Col. Barrio de Santiago C.P. 78049, San Luis Potosí, S.L.P.; **Lote No. 077 al 080 CDT Salvador Lira López:** Antigua Carretera a Pátzcuaro # 8555 Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán; **Lote No. 081 y 082 Residencia Estatal Colima:** Av. Constitución No. 2149-2o. Planta Alta Residencial Los Olivos C.P. 28017 - Colima, Colima.; **Lote No. 083 Residencia Estatal Guanajuato:** Av. Cerro Gordo No. 130, Int. 2004 Y 2005 Col. Cerro Gordo 37129 - León, Gto.; **Lote No. 084 Agencia Dolores Hidalgo:** Chiapas No. 33 Planta Alta Zona Centro 37800 - Dolores Hidalgo, Gto.; **Lote No. 085 Agencia Irapuato:** Blvd. Villas De Irapuato No. 169, Edificio C, Local 6, Planta Alta, Col. 1ra De Mayo 36644 - Irapuato, Gto.; **Lote No. 086 Agencia León:** Av. Cerro Gordo No. 130, Int. 2004 Y 2005 Col. Cerro Gordo 37129 - León, Gto.; **Lote No. 087 Agencia Pénjamo:** Juárez No. 8, Plaza Victoria Locales 5 Al 8, Zona Centro 36900 - Pénjamo, Gto.; **Lote No. 088 Agencia Querétaro Prol. Pasteur Sur No. 137 P.A. Loc 26-29 Plaza Pasteur Col. Mercurio 76040 - Querétaro, Qro.;** **Lote No. 089 al 103 CDT Villadiego:** Ex-Hacienda "Villadiego" KM. 7 Carretera Valle de Santiago-Jaral del Progreso, Izquierda 4 Km. de Terracería Valle de Santiago, Gto.; **Oficina Central: Lotes Nos. 104 al 120 Oficina Central:** Antigua Carretera a Pátzcuaro # 8555 Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán; **Dirección Regional del Sur: Lote No. 121 al 128 Dirección Regional del Sur:** Circuito Mazaryk No. 16 Unidad Territorial Atlixcayotl. C.P. 72430 Puebla, Puebla; **Lote No. 129 Agencia Tehuacán:** Calle 18 Norte No. 100 Int. A-2 y F-2, Col. Aquiles Serdán, C.P. 75760 Tehuacán, Puebla; **Lote No. 130 Agencia Teziutlán:** Avenida Miguel Hidalgo y Costilla No. 1629, Interior 4, Col. Centro, Teziutlán, Puebla; **Lote No. 131 Residencia Estatal Oaxaca:** Amapolas No. 801 3er. Piso, Esquina Naranjos. Col. Reforma, C.P. C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca.; **Lote No. 132 Agencia Huajuapán de León:** Av. 5 de Febrero No. 22-B, Fracc. Jardines del Sur, C.P. 69000, Huajuapán de León, Oaxaca. **Lote No. 133 Agencia Juchitán:** Avenida Juárez No. 12, Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 70000, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; **Lote No. 134 Residencia Puerto Escondido:** Calle 4 Norte No. 207, Piso 1 y 2, Col. Centro, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca.; **Lote No. 135 Agencia Tuxtepec:** Boulevard Benito Juárez No. 795, Locales 1 y 2 AM, Col. Los Angeles, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; **Lote No. 136 Unidad de Servicios:** Periférico Sur No 4300, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán, México, D.F.; **Lote No. 137 Residencia Estatal Veracruz:** Boulevard del Mar No. 468, interior 11, Costa de Oro, C.P. 94299, Boca del Río, Veracruz; **Lote No. 138 Agencia Acayucan:** Miguel Negrete No. 3, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 96000 Acayucan, Veracruz; **Lote No. 139 Agencia Tuxpan:** Boulevard Jesús Reyes Heróles No. 65, Despacho 401, 4to Piso, Col. Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz; **Lote No. 140 Agencia Córdoba:** Avenida 3, Esquina Calle 5, No. 505 Despacho 103, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz; **Lote No. 141 Agencia Xalapa:** Av. Murillo Vidal No. 1099-2do Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, Xalapa, Veracruz; **Lote No. 142 Agencia Martínez de la Torre:** Nicolás Bravo No. 201, Col. Centro, C.P. 93600, Martínez de la Torre, Veracruz; **Lote No. 143 Agencia Ixmiquilpan:** Ave. Insurgentes Oriente 86-C Primer piso, Col. Centro, C.P. 42300. Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; **Lote No. 144 Agencia Texcoco:** Calle 2 de Marzo No. 508, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México; **Lotes Nos. 145 y 146 Residencia Estatal Hidalgo:** Av. Constituyentes No. 100, 2do Piso, Fracc. Constitución C.P. 42080 Pachuca, Estado de Hidalgo; **Lote No. 147 Residencia Estatal Estado de México:** Vialidad Metepec No. 284, 6to. Piso, Col. Residencial Las Américas C.P. 52140 Metepec, Estado de México; **Lotes Nos. 148 al 161 Centro de Desarrollo Tecnológico Tezoyuca:** Km 12.5 de la Carretera Jiutepec – Zacatepec, Col. Crucero de Tezoyuca, C.P. 62765, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos.

**De lunes a viernes de las 9:30 hrs. a las 14:30 horas, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo 1.**

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta 7 días hábiles después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de \$100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Hermosillo, Sonora, a 15 de abril de 2014.

Subdirector Regional de Administración Noroeste

**Marco Antonio Téllez Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 387823)**